



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 009 Civil DEL Circuito

SANTAFE DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO: Declarativo

CLASE: Verbal

Divisorio

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON

DEMANDADO: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

NUMERO DE RADICACION: 110013103009201900279 00

CUADERNO: 1

Fe. 7 Mayo -19

19-779

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -REPARTO-

Mi apoderado queda enteramente facultado para recibir, presentar solicitudes, suscribir acuerdos, para conciliar, solicitar copias del expediente, sustituir, pedir copias y notificarse de las decisiones tomadas por su despacho.

ARMANDO CARDOZO CHACON
C.C. No. 19.461.228 de Bogotá.

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C.No.79.293.256 de Bogotá
T.P.No.222-832 del C.S. de la Judicatura.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190226372718527565

Nro Matrícula: 50C-634454

Página 1

Impreso el 26 de Febrero de 2019 a las 03:29:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CARICULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VERIFICA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 01-12-1991 RADIACION: 1991-98113 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1999
CODIGO CATASTRAL: AAAC052VNFZCOD CATASTRAL ANT: 79 77 33

ESTADO DEL REGISTRO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIAria DE 85,50 MTRS 2 Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL SUR: EN EXTENSION DE 9,00 MTRS CON CASA DE LA SEÑORA MARIA EUGENIA ABRIL PACHECO POR EL ORIENTE EN 9,50 MTRS CON EL LOTE 1 DE EFRAIN ABRIL PACHECO POR EL NORTE EN EXTENSION DE 9,00 MTRS CON LA SEÑORA MARIA LUISA DE CIFUENTES Y ENCIERRA EXTENSION DE 9,50 MTRS CON PARTE DEL LOTE DE LA SEÑORA MARIA LUISA DE CIFUENTES Y ENCIERRA

COMPLEMENTACION

ABRIL PACHECO EFRAIN, ABRIL PACHECO DANIEL, ADQUIRIERON POR COMPRA A ABRIL PACHECO DE BASTIAD BERTILDA, SEGUN FSC, # 8284 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1991 DE LA NOTARIA 7A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1995 (AL FOLIO DE MATRICULA 05C-0529339...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) CL 79 77 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 79 77 11

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 628339

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-11-1991 Radicación: 1991-98113

Doc. ESCRITURA 4477 del 04-09-1991 NOTARIA 7A DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 108 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL PACHECO DANIEL

CG# 2867894

DE: ABRIL PACHECO EFRAIN

CG# 155289

DE: ABRIL PACHECO DANIEL

CG# 2867894 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-12-1999 Radicación: 1999-12043

Doc. ESCRITURA 1031 del 27-05-1999 NOTARIA 15 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL PACHECO DANIEL

CG# 2867894

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL

CG# 2866283 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-02-1998 Radicación: 1998-12043

Doc. ESCRITURA 138 del 06-02-1998 NOTARIA 51 DE STAFF DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION PARA ACTUALIZAR NOMENCLATURA, FALTA ANEXAR CERTIFICADO DE CATASTRO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
BOGOTÁ D.C.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190226372710527565

Nro Matrícula: 50C-634454

Página 2

Impreso el 26 de Febrero de 2019 a las 03:29:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO SILVA HIPOLITO

CC# 2885283 X

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-1998 Radicación: 1898-117100

Doc: ESCRITURA 6259 del 10-12-1998 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$70.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC: GUERRERO SILVA HIPOLITO

CC# 2885283

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-12-1998 Radicación: 1998-117100

Doc: ESCRITURA 6259 del 10-12-1998 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 313 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, CREDITO APROBADO \$40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

CC: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 39547959 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO-EN LIQUIDACION

NIT# 8600029537

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-12-1998 Radicación: 1898-117100

Doc: ESCRITURA 6259 del 10-12-1998 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 330 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 256/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-11-2001 Radicación: 2001-80485

Doc: ESCRITURA 3691 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 313 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-11-2001 Radicación: 2001-80485

Doc: ESCRITURA 3691 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$58.873.500



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

3

Certificado generado con el Pin No: 190226372718527565

Nro Matrícula: 50C-634454

Página 3

Impreso el 26 de Febrero de 2019 a las 03:29:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 96%.NOTA.CON ESTA ADQUISICION ES DUEÑA DEL 100%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 13461228

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 33547959 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-11-2001 Radicación: 2001-60465

Doc: ESCRITURA 3631 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 203 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 33547959 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-12-2009 Radicación: 2009-125003

Doc: ESCRITURA 1183 del 02-12-2009 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 33547959

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-125003

Doc: ESCRITURA 1183 del 02-12-2009 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 13461228

SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 33547959

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 13461228 X 50 %

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 33547959 X 50 %

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-25225

Doc: ESCRITURA 699 del 13-03-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0848 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA",

NIT# 8800330201

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 13461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 33547959 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190226372718527565

Nro Matrícula: 50C-634454

Página 4

Impreso el 26 de Febrero de 2019 a las 03:29:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION Nro 013 Fecha: 30-08-2012 Radicación: 2012-81378

Toc OFICIO 1878 del 01-07-2012 JUZGADO 5 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 2423 EMBARGO DE ALIMENTOS RAD.11 001 31 10 005 2012-0383 DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

DE SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 33547359

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19487228 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 13

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro 0

Nro corrección: 1

Rad. 0000

DIRECCION INCLUIDA VALE COD. 03F/GVA/AUX-8

Anotación Nro 0

Nro corrección: 2

Rad. 0000: C2010-18686

Fecha: 11-03-1995

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO 0353 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro. 2

Nro corrección: 1

Rad. 0000:

Fecha: 04-06-1996

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE COD. 03F/AUX-8

Anotación Nro: 13

Nro corrección: 1

Rad. 0000: C2012-JYF87

Fecha: 26-09-2012

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE COD. 03F/AUX-8/C2012-INT967/A30GA183.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-138079

FECHA: 26-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



NOTARIA SESENTA Y SIETE

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA

COPIA DE ESCRITURA PUBLICA No. 1183

MIL CIENTO OCHENTA Y TRES

DE FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2009

CLASE DE ACTO: CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGANTES: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN Y OTRO

CALLE 72 (Antigua 68) N° 82-39/45 - TELÉFONO: 430 5294 - FAX: 430 5295
E-mail: notaria67@etb.net.co



ESCRITURA PÚBLICA No — **01183** —

— MIL CIENTO OCHENTA Y TRES —

De Fecha: dos (02) DE diciembre del año DOS
MIL NUEVE (2.009)

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y
SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

— CÓDIGO NOTARIA 1100100067 —

— SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO —

— FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1166 / 96

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 500-634454

CEDELA CATASTRAL: 78 77 38

UBICACIÓN DEL PREDIO: — URBANO, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE: CALLE 78 No 77-11

CÓDIGO — ACTO JURÍDICO — VALOR ACTO

(702) — CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR —

(112) — DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE —

— SOCIEDAD CONYUGAL — \$ 98.796.954

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO (X), SI ()

— PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: —

DATOS PERSONALES — No. DE IDENTIFICACIÓN

MARIA YOLANDA SIERRA DURÁN — C.C. No 39.547.959

ARMANDO CARDOZO CHACON — C.C. No. 19.461.228

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de diciembre del año DOS MIL NUEVE (2009), ante mí **ANA MONTES CALDERON NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**-----

-----**PRIMER ACTO**-----

-----**CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**-----

COMPARECIERON: **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN y ARMANDO CARDOZO CHACON** mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 39.547.959 Y 19.461.228 expedidas en Bogotá DC. Y Engativá - respectivamente de estado civil Casados entre sí,, con sociedad conyugal vigente, y manifestaron: -----

PRIMERO.- Que mediante Escritura Pública numero Seis Mil doscientos cincuenta y nueve (6.259) de fecha diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la notaria diecinueve (19) del círculo de Bogotá D.C., los comparecientes adquirieron a título de compra a señor HIPOLITO GUERRERO SILVA y posteriormente el señor ARMANDO CARDOZO CHACON transfirió el derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) a favor de la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN mediante escritura pública número Tres Mil seiscientos Noventa y Uno (3.691) de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil uno (2.001) otorgada en la notaria cincuenta y uno (51) del círculo de Bogotá D.C., las dos debidamente registradas al Folio de Matricula Inmobiliaria 50C - 634454 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DC. Zona Centro, escrituras otorgadas sobre el siguiente bien inmueble -----

Un lote de terreno, junto con la casa de habitación en el existente con todos sus usos y costumbres que real y naturalmente le corresponden.



ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad con los números setenta y siete once (77-11) de la calle setenta y nueve (Cl. 79) y el cual cuenta con una extensión superficial de ochenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados (85.50mtrs²) cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura antes mencionada. -----

SEGUNDO.- Que en la escritura pública número Tres Mil Seiscientos Noventa y Uno (3.691) de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil uno (2.001) otorgada en la notaría cincuenta y uno (51) del círculo de Bogotá D.C., en la **NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, se dijo que el estado civil de los comparecientes es **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** y se constituyó **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**. -----

TERCERO.- Que de mutuo acuerdo y acogiéndose a lo establecido por la Ley 258 del 17 de enero de 1996, en su artículo noveno (9º) por medio del Presente instrumento Público **PROCEDEN A CANCELAR ESTA AFECTACIÓN** que pesa sobre dicho inmueble. -----

CUARTO: Que por estar facultadas por la ley, solicitan al Señor Registrador de Instrumentos Públicos se sirva cancelar dicho gravamen y realizar su correspondiente anotación, en el número de matrícula inmobiliaria correspondiente. -----

NOTA DE ADVERTENCIA Para las cancelación de afectación a vivienda familiar en la notaría 67 La suscrita notaría advierte a los comparecientes que el otorgamiento de la escritura de cancelación en esta notaría implica la protocolización del certificado de cancelación que se expedirá con

destino a la Notaria donde reposa el original de que se cancela (artículo 28 del decreto 2148 de 1983)-----

-----**SEGUNDO ACTO**-----

-----**LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**-----

Comparecieron: **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN** y **ARMANDO GARDOZO CHACON** mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 39.547.959 Y 19.461.228 expedidas en Bogotá D.C. Y Engativá – respectivamente de estado civil Casados entre si,, con sociedad conyugal vigente, quienes de común acuerdo, obran en el presente acto notarial y manifestaron. -----

PRIMERO: Que contrajeron matrimonio por los ritos de la Iglesia Católica, en la Parroquia San Juan Evangelista de la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de Octubre del año mil novecientos noventa y dos (1.992), debidamente registrado en la Notaria sesenta y siete (67) del círculo de Bogotá D.C, el cual se encuentra debidamente registrado bajo el indicativo serial número 06134063, cuya copia se presenta para ser protocolizada con el presente instrumento.- -----

SEGUNDO: Que estando en pleno uso de nuestras facultades, hemos decidido de común acuerdo a través de escritura pública, disolver y liquidar la sociedad conyugal que se formó como consecuencia del vínculo matrimonial, conforme a lo preceptuado por el art. 25 numeral 5º de la Ley primera de 1976. - -----

TERCERO: Que no pactamos capitulaciones matrimoniales y que tampoco llevamos al matrimonio bienes propios y que los que poseemos, fueron adquiridos dentro de la sociedad conyugal conformada. -----



CUARTO.- Que en virtud del matrimonio y de acuerdo a las disposiciones vigentes, entre los comparecientes se formó una comunidad de bienes o Sociedad Conyugal. -----

QUINTO: Que por mutuo consentimiento y acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 5, Artículo 1.820 C.C. Modificado Artículo 25 de La Ley 1 de 1976, proceden a disolver y liquidar por mutuo acuerdo, la sociedad conyugal entre ellos existente - -----

SEXTO: Manifiestan expresamente los cónyuges que cada uno de ellos atenderá lo relacionado con los gastos de subsistencia. -----

SÉPTIMO: Que de común acuerdo han elaborado el Inventario de Activos y Pasivos que seguidamente se inserta, manifestando que los mismos son actualmente únicos bienes y deudas sociales que tienen: -----

ACTIVO BRUTO: El activo bruto de la sociedad conyugal vigente está integrado por los siguientes bienes: -----

PARTIDA PRIMERA: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación en e. existente con todos sus usos y costumbres que real y naturalmente le corresponden, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad con los números setenta y siete once (77-11) de la calle setenta y nueve (Cll 79) y el cual cuenta con una extensión superficial de ochenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados (85.50mtrs²) y se encuentra comprendido por los siguientes linderos tomados de su título de adquisición -----

POR EL SUR: En extensión de nueve metros (9.00mtrs) con casa de la señora MARIA EUGENIA ABRIL PACHECO. -----

POR EL ORIENTE: En nueve metros cincuenta centímetros (9.50mtrs) con

el lote número uno (1) de Efraín Abril Pacheco.-----

POR EL NORTE: En extensión de nueve metros (9.00mts) con la Avenida Ochenta y Uno A (Av 81A).-----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50mts) con parte del lote de la señora MARIA LUISA DE CIFUENTES.-----

A Este Inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-634454 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro y la cedula catastral 78 77 38 -----

TRADICIÓN: Que los comparecientes adquirieron a titulo de compra al señor HIPOLITO GUERRERO SILVA mediante escritura pública número Seis Mil doscientos cincuenta y nueve (6.259) de fecha diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la notaria diecinueve (19) del circulo de Bogotá D.C., y posteriormente el señor ARMANDO CARDOZO CHACON transfirió el derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) a favor de la señora YOLANDA SIERRA DURAN mediante escritura pública número Tres Mil seiscientos Noventa y Uno (3.691) de fecha veintitrés (23) de Octubre de dos mil uno (2.001) otorgada en la notaria cincuenta y uno (51) del circulo de Bogotá D.C., las dos debidamente registradas al Folio de Matricula Inmobiliaria 50C - 634454 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DC. Zona Centro.-----

AVALUO: ESTE INMUEBLE SE AVALUA EN LA SUMA DE CIENTO CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$105.045.000.00).-----

PASIVO SOCIAL. -La suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$6.248.045) determinados en el crédito Hipotecario número 9670142798.-



316 7

AA 42260115

Lo anterior de conformidad con la certificación expedida por el banco que se anexa para que se protocolice mediante este instrumento público.

RESUMEN.

ACTIVO SOCIAL BRUTO \$ 105.046.000,00
PASIVO \$ 6.248.045,00
TOTAL ACTIVO NETO A DISTRIBUIR \$ 98.796.955,00

OCTAVO: GANANCIALES. De acuerdo con el Acervo o Patrimonio líquido, le corresponde a cada uno de los cónyuges la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$49.398.477,00)** Por concepto de gananciales para cada cónyuge.

NOVENO: Los cónyuges manifestaron expresamente que han llegado a un acuerdo frente a la distribución y adjudicación de los bienes y las deudas en esta liquidación, de esta manera Manifiestan de manera Expresa **LIBRE Y VOLUNTARIA** que **RENUNCIAN** a las diferencias que puedan resultar a favor del uno o del otro, de acuerdo con la distribución y adjudicación que presentaron.

DÉCIMO: ADJUDICACIONES. De acuerdo con lo antes determinado, se realiza la adjudicación como sigue:

-LA SIGUIENTE ES LA ADJUDICACIÓN A CADA CÓNYUGE A SABER:

HIJUELA PRIMERA PARA LA CÓNYUGE MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, para pagársela se le adjudica:

A. PARTIDA PRIMERA: El Cincuenta Por Ciento (50%) de Un lote de

terreno, junto con la casa de habitación en el existente con todos sus usos y costumbres que real y naturalmente le corresponden, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad con los números setenta y siete once (77-11) de la calle setenta y nueve (Cil 79) y el cual cuenta con una extensión superficial de ochenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados (85.50mtrs²) y se encuentra comprendido por los siguientes linderos tomados de su título de adquisición. -----

POR EL SUR: En extensión de nueve metros (9.00mtrs) con casa de la señora MARIA EUGENIA ABRIL PACHECO. -----

POR EL ORIENTE: En nueve metros cincuenta centímetros (9.50mtrs) con el lote número uno (1) de Efraín Abril Pacheco. -----

POR EL NORTE: En extensión de nueve metros (9.00mtrs) con la Avenida Ochenta y Uno A (Av 81A). -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50mtr) con parte del lote de la señora MARIA LUISA DE CIFUENTES. -----

A Este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-634454 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro y la cedula catastral 78 77 38 -----

TRADICIÓN: Que los comparecientes adquirieron a título de compra al señor HIPOLITO GUERRERO SILVA mediante escritura pública número Seis Mil doscientos cincuenta y nueve (6,259) de fecha diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la notaria diecinueve (19) del círculo de Bogotá D.C., y posteriormente el señor ARMANDO CARDOZO CHACON transfirió el derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) a favor de la señora YOLANDA SIERRA DURAN mediante escritura pública número Tres Mil seiscientos Noventa y Uno (3.691) de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil uno (2.001) otorgada en la notaria cincuenta y uno (51) del círculo de Bogotá D.C., las



7

dos debidamente registradas al Folio de Matricula Inmobiliaria 500 - 634454 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DC. Zona Centro.-----

AVALUO: ESTE INMUEBLE SE AVALUA EN LA SUMA DE CIENTO CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$105.045.000.00)..-----

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) de la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$6.248.045) determinados en el crédito Hipotecario número 9670142798 Lo anterior de conformidad con la certificación expedida por el banco BBVA que se anexa para que se protocolice mediante este instrumento público.-----

TOTAL ADJUDICADO HIJUELA PRIMERA A FAVOR DE LA CONYUGE MARIA YOLADA SIERRA DURAN ----- \$ 49.398.477.00

HIJUELA SEGUNDA PARA EL CONYUGE ARMANDO CARDOZO CHACON, para pagársela se le adjudica:-----

A. PARTIDA PRIMERA: El Cincuenta Por Ciento (50%) de Un lote de terreno, junto con la casa de habitación en el existente con todos sus usos y costumbres que real y naturalmente le corresponden, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad con los números setenta y siete once (77-11) de la calle setenta y nueve (Cll 79) y el cual cuenta con una extensión superficial de ochenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados (85.50mtrs²) y se encuentra comprendido por los siguientes linderos tomados de su título de adquisición.-----

POR EL SUR: En extensión de nueve metros (9.00mtrs) con casa de la

señora MARIA EUGENIA ABRIL PACHECO. -----

POR EL ORIENTE: En nueve metros cincuenta centímetros (9.50mts) con el lote número uno (1) de Efraín Abril Pacheco. -----

POR EL NORTE: En extensión de nueve metros (9.00mts) con la Avenida Ochenta y Uno A (Av 81A). -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9.50mts) con parte del lote de la señora MARIA LUISA DE CIFUENTES. -----

A Este Inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-634454 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro y la cedula catastral 78 77 38 -----

TRADICIÓN: Que los comparecientes adquirieron a título de compra al señor HIPOLITO GUERRERO SILVA mediante escritura pública número Seis Mil doscientos cincuenta y nueve (6.259) de fecha diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) otorgada en la notaria diecinueve (19) del círculo de Bogotá D.C.; y posteriormente el señor ARMANDO CARDOZO CHACON transfirió el derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) a favor de la señora YOLANDA SIERRA DURAN mediante escritura pública número Tres Mil seiscientos Noventa y Uno (3.691) de fecha veintitrés (23) de Octubre de dos mil uno (2.001) otorgada en la notaria cincuenta y uno (51) del círculo de Bogotá D.C., las dos debidamente registradas al Folio de Matricula Inmobiliaria 50C - 634454 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DC, Zona Centro. -----

AVALUO: ESTE INMUEBLE SE AVALUA EN LA SUMA DE CIENTO CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$105.045.000.00). -----

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%) de la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y -----



CINCO PESOS MOTE (\$6.248.045)
determinados en el crédito Hipotecario número
9670142798 Lo anterior de conformidad con la
certificación expedida por el banco BBVA
que se anexa para que se protocolice mediante
este instrumento público. _____

TOTAL ADJUDICADO HIJUELA SEGUNDA A FAVOR DEL CONYUGUE
ARMANDO CARDOZO CHACON _____ \$ 49.398.477.00

RESUMEN.

ADJUDICACION DEL ACTIVO

HIJUELA PARA LA CONYUGUE _____
MARIA YOLANDA SIERRA DURA _____ \$ 52.522.500.00
HIJUELA PARA EL CONYUGUE _____
ARMANDO CARDOZO CHACON _____ \$52.522.500.00

TOTAL ACTIVO _____ \$ 105.045.000.00

ADJUDICACION DEL PASIVO

HIJUELA PARA LA CONYUGUE _____
MARIA YOLANDA SIERRA DURA _____ \$ 3.124.022.5
HIJUELA PARA EL CONYUGUE _____
ARMANDO CARDOZO CHACON _____ \$3.124.022.5

TOTAL PASIVO _____ \$ 6.248.045

DÉCIMO PRIMERO: Igualmente declaramos que la presente liquidación y
adjudicación de bienes ha sido de mutuo acuerdo y que los bienes del
activo social relacionados en los inventarios y adjudicados a cada cónyuge,

han sido consignados bajo su responsabilidad, quedando en consecuencia, a cargo de cada uno de ellos el incremento de su patrimonio; cada uno renuncia a los gananciales que pudieran derivarse de bienes radicados en cabeza del otro y que no se hubieran relacionado en el inventario incorporado al cuerpo de esta escritura. Por consiguiente, ambos cónyuges renuncian al derecho de solicitar judicialmente la facción de inventarios adicionales y demandar la partición sobre otros bienes que pudieren tener la calidad de sociales, para tal efecto, los comparecientes le dan el valor a esta cláusula de una transacción encaminada a evitar entre ellos eventuales litigios sobre sus derechos en la sociedad conyugal. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Que dada la correspondencia entre los valores adjudicados a cada cónyuge, ninguno debe alimentos al otro, en razón de que los bienes repartidos y adjudicados son suficientes para velar por la propia subsistencia de cada uno. -----

DÉCIMO TERCERO: Que en esta forma queda liquidada y disuelta definitivamente la sociedad conyugal y se declaran a paz y salvo entre sí, por concepto de gananciales, restituciones y compensaciones. Por consiguiente en armonía con lo dispuesto en el art. doscientos tres (203) del Código Civil, ninguno de los cónyuges tendrá derecho alguno sobre los gananciales y adquisiciones que resulten de la administración del otro.-----

DÉCIMO CUARTO: Los comparecientes, quienes liquidan su sociedad conyugal por medio de esta Escritura pública, declaran expresamente que responderán solidariamente ante los acreedores cuyos títulos sean anteriores al presente instrumento.-----

ADVERTENCIA NOTARIAL.- El Notario advirtió a los comparecientes la necesidad de inscribir este acto en el Registro de Matrimonio y de Nacimiento de cada uno de ellos. En esta Notaría se inscribe en el libro de



varios (Artículos 22,72, 106 y 107 Decreto 1260 de 1970, 1ª y 2ª, Resolución 0037 de 1998) —

COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes presentan los siguientes comprobantes fiscales para su protocolización. —

RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2009—

NUMERO: — 2009201011618922141

DIRECCIÓN: — CL 79 77-11

MATRICULA INMOBILIARIA No. — 634454

CEDULA CATASTRAL: — 78 77 38

AUTO AVALUÓ: — \$ 105.045.000 oo

VALOR CANCELADO: — \$ 804.000.oo

FECHA: — 08 MAYO 2.009

BANCO: — BOGOTA

AUTOADHESIVO: — 01441020036394

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL —

RECIBO IMPUESTO DE VALORIZACIÓN No. — PS-390613

DIRECCIÓN: — CL 79 77 11

MATRICULA INMOBILIARIA: — 050-00634454

CEDULA CATASTRAL: — 78 77 38

FECHA DE EXPEDICIÓN: — 24 NOVIEMBRE 2.009

VALIDO HASTA: — 24 DICIEMBRE 2.009

FIRMADO: —

EXTRACTO DEL CREDITO EXPEDIDO POR EL BBVA: —

—

— OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. —

—

LEIDO: El Notario ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les ha explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a

los principios normativos y del derecho y los ha instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA42260118, AA42260117, AA42260116, AA42260115, AA42260114, AA42260108, AA42260003, AA42260005.

DERECHOS NOTARIALES \$ 321.921

RESOLUCIÓN No. 9306 Y 9500 de 2008.

SUPERINT. DE NOT. Y REG. : \$ 3.465

FONDO NAL. DEL NOT \$ 3.465

I.V.A. \$ 63.117

RETENCION EN LA FUENTE: \$ 0 -

Maria Yolanda Sierra Duran
MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

C.C. No. 39547959

DIRECCIÓN: Calle 79 # 77 11

TEL: 4342532



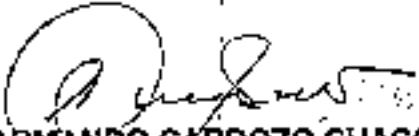
328

15

AA 42260005



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. -----01133-----
-----MIL CIENTO OCHENTA Y TRES -----
DE FECHA: DOS (02) DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL NUEVE (2009).-----
OTORGADA EN ESTA NOTARIA SESENTA Y
SIETE (67) DE BOGOTA D.C.


ARMANDO CARDOZO CHACON

C.C. No. 29463228

DIRECCION: ell- 797777-21

TEL: 4342532





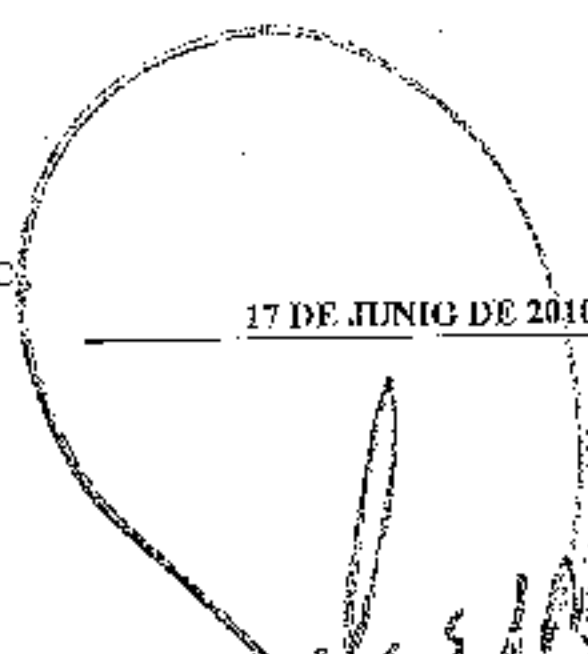
NOTARIA SESENTA Y SIETE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ES SEGUNDA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
NUMERO 1183 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2009
QUE SE EXPIDE EN 8 HOJAS DEBIDAMENTE
RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:

EL INTERESADO

BOGOTÁ D.C.

17 DE JUNIO DE 2010


NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ
NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) ENCARGADA



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

13

15 DE ABRIL DE 2019

Señor
ARMANDO CARDOZO CHACON
BOGOTA D.C

REF: Avalúo Comercial

Respetada Señora:

De acuerdo al trabajo de campo realizado en el barrio VILLA LUZ, hago entrega del avalúo comercial correspondiente a dicho inmueble no sujeto a Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 79 No. 77-11, Bogotá D.C, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-00634454.

Contenido:

1. EL AVALUADOR
2. LOCALIZACION
3. INFORMACION BASICA DEL INMUEBLE
4. TITULACION
5. CARACTERISTICAS
6. NORMATIVIDAD
7. SUSTENTACION DEL AVALUO.
8. METODOLOGIA.
9. ESTUDIO DE MERCADO PARA CALCULAR EL VALOR DEL LOTE Y CALCULO VALOR DE LA CONSTRUCCION
10. CALCULO DE VALOR TOTAL
11. CONCLUSION
12. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ETICA Y APLICACIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

"Un Gremio
Academico
Por Excelencia"



CONOCIMIENTO EXPERTO EN DERECHO
CIVIL Y VALORACIÓN DE ACTIVOS PARA
PROCESOS JUDICIALES

CONTROL DE CALIDAD No. 1028104

FECHA 02-05-2019

SOLICITADO POR: ARMANDO CALDERO CHACON

Holmer Villarreal GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL CONFEDELONJAS NIT 900.361.097-7

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

ABOGADO TITULADO ESPECIALIZADO

POSGRADO EN D. PUBLICO

POSGRADO EN AVALUOS

KRA 8 # 16-58 OFICINA 502 BOGOTÁ D.C. PBX (031) 2430995 - CEL 311 232 7315
WWW.CONFEDELONJAS.CO



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

- 13. VIGENCIA DEL AVALUO
- 14. ANEXOS
- 15. CONCEPTO DE DIVISION

AVALUO COMERCIAL

Calle 79 No. 77-11. Bogotá D.C





REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

TIPO DE INMUEBLE: CASA NO PROPIEDAD HORIZONTAL

PROPIETARIO: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

ARMANDO CARDOZO CHACON

SOLICITADO POR: ARMANDO CARDOZO CHACON

AVALUADOR: HOLMER VILLAREAL GONZALEZ

FECHA INFORME: 15 DE ABRIL DE 2019

1. EL AVALUADOR:

3 El perito que rinde este dictamen es el Dr. Holmer Villarreal González, con Cedula 79.844.931 de Bogotá y T.P. 179.106 del C.S.J. El suscrito perito que rinde el dictamen, es abogado titulado y tiene una especialización en derecho público y posgrado en Avalúos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Actualmente funge como representante Legal de la Lonja Nacional de Avaluadores y de la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas"; entidades gremiales sin ánimo de lucro que agremian profesionales en finca raíz, peritazgos y avalúos; las dos entidades cuentan con experiencia en el cargo de auxiliares de justicia.

El suscrito perito también posee experiencia como auxiliar de justicia en el cargo de perito abogado, perito evaluador de bienes inmuebles, perito evaluador de daños y perjuicios y experto evaluador de intangibles. Puede ser localizado en la Cra 8 No. 16-88. Oficina 1004. Edificio Furgor de la Ciudad de Bogotá D.C. Abonado telefónico PBX. 2430995, celular. 312-4179510. Correo electrónico: confedclonjas1@gmail.com.



**REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES**

16

GRUPO DE AVALUACIÓN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS
Experiencia profesional en el sector inmobiliario	1. Experiencia profesional en el sector inmobiliario		
Experiencia profesional en el sector inmobiliario	2. Experiencia profesional en el sector inmobiliario		
Experiencia profesional en el sector inmobiliario	3. Experiencia profesional en el sector inmobiliario		
Experiencia profesional en el sector inmobiliario	4. Experiencia profesional en el sector inmobiliario		
Experiencia profesional en el sector inmobiliario	5. Experiencia profesional en el sector inmobiliario		
Experiencia profesional en el sector inmobiliario	6. Experiencia profesional en el sector inmobiliario		
Experiencia profesional en el sector inmobiliario	7. Experiencia profesional en el sector inmobiliario		
Experiencia profesional en el sector inmobiliario	8. Experiencia profesional en el sector inmobiliario		
Experiencia profesional en el sector inmobiliario	9. Experiencia profesional en el sector inmobiliario		
Experiencia profesional en el sector inmobiliario	10. Experiencia profesional en el sector inmobiliario		

4

El suscrito perito ha sido nombrado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá sala de familia, dentro del proceso 2006-01158-02, para realizar el avalúo de varios inmuebles para justipreciar el interés para recurrir en casación de la parte de mandante, y la posesión del cargo se hizo el día martes 06 de septiembre de 2016, al igual ha sido nombrado por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, para adelantar avalúo de bienes inmuebles dentro del proceso de pertenencia 2015-1160, entre otros. Ha realizado más de 100 avalúos de bienes inmuebles y ha hecho control de calidad a más de 200 avalúos de bienes inmuebles, se desempeña en el área jurídica y de avalúos en la Lonja. Es la primera vez que el suscrito perito realiza un avalúo para la parte demandante en este proceso y actualmente no he sido designado por dicha parte demandante para otro avalúo.

Documentos de acreditación. (Perito abogado) Holmer Villarreal González

1. Copia acta de grado de especialista en avalúos
2. Copia credencial de auxiliar de justicia en el cargo de perito abogado y otros
3. Copia credencial de auxiliar de justicia de entidad especializada en avalúos- Lonja Nacional de Avaluadores de la Propiedad Raíz



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

4. Copia credencial de auxiliar de justicia de entidad especializada en avalúos- Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas"
5. Copia de Tarjeta Profesional de Abogado y Cedula
6. R.A.A

2. LOCALIZACIÓN:

Localidad: Engativá
Upz: Boyacá Real
Sector: Boyacá real

3. INFORMACIÓN BÁSICA DEL INMUEBLE:

5

3.1. PROPIETARIOS	María Yolanda Sierra Durán Armando Cardozo Chacón
3.2. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	Calle 79 No. 77-11
3.3. UBICACIÓN DEL INMUEBLE	Bogotá D.C
3.4. CLASE DE AVALÚO	Comercial
3.5. TIPO DE INMUEBLE	Comercial
3.6. DESTINACIÓN ACTUAL	Comercial
3.7. SOLICITANTE	Armando Cardozo Chacón
3.8. PERITO AVALUADOR	Holmer Villareal González
3.8. FECHA DE VISITA	31 de abril de 2019



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

10

3.9. FECHA DEL AVALÚO	02 de abril de 2019

4. TITULACIÓN:

4.1. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN:	Escritura Pública No. 1183 del 02 de diciembre de 2009 de la Notaria 67 del Circulo de Bogotá
4.2. MATRICULA INMOBILIARIA	Matricula Inmobiliaria No. 50C- 00634454
4.3. CODIGO HOLOGADO DE IDENTIFICACION PREDIAL	AAA0062YNFZ
4.4. ESTRATO	COMERCIAL, pero está rodeado de inmuebles residenciales estrato 3
4.5. SOPORTES:	Escritura pública, Certificado de Tradición y libertad, Recibo Impuesto Predial.
4.6. TIPO DE PROPIEDAD:	Privada NO sometida a propiedad horizontal
4.8. AFECTACIÓN:	No
4.9. MEDIDAS CAUTELARES:	No

Nota: Lo anterior no constituye un estudio de títulos, se realiza de acuerdo con la información aportada en la documentación por el propietario.



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

19

5. CARACTERÍSTICAS:

5.1. ESPECIFICACIONES Y LOCALIZACIÓN DEL OBJETO DE AVALÚO



5.2. ESPECIFICACIONES DEL INMUEBLE

El inmueble cuenta con una superficie de terreno de 85,50 m² y una construcción de 364,60 m²

5.2.2. VETUSTEZ: 30 - 35 años aprox

5.2.3. ESTADO DE CONSERVACIÓN: El inmueble actualmente se encuentra destinado a comercio. El estado de conservación es bueno, equivale a clase 2 de acuerdo con la tabla de Fitto y Corvini que se puede observar en la Resolución 620 de 2008

5.2.4. ILUMINACIÓN: El inmueble cuenta con muy buena luz natural, gracias a sus amplios ventanales, también tiene luz artificial.

5.2.5. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

20

ITEM	SI	NO
ACUEDUCTO	X	
ENERGÍA	X	
ALCANTARILLADO	X	
ALUMBRADO PUBLICO	X	
GAS NATURAL	X	

5.2.7. NIVELES: Cuatro (4) niveles.

8 5.2.8. FUNCIONALIDAD: Se puede evidenciar que el bien objeto de avalúo cuenta con los servicios públicos domiciliarios básicos de energía eléctrica y agua, necesarios para su utilización como vivienda familiar, cuenta con amplios espacios internos y de zonas verdes que garantizan un mayor confort para las personas que allí habitan. Gracias a las buenas vías de ingreso, el inmueble es atractivo y de fácil acceso.

5.2.9. ESPECIFICACIONES DEL TERRENO: El terreno donde está construida la vivienda es plano, sin afectaciones geológicas que generen, a futuro, daños al inmueble. Cuenta con un área de 1.600 m² (mil seiscientos metros cuadrados).

5.2.10. ÁREA CONSTRUIDA: 364,60 m²

5.2.11. PARQUEADERO: Cuenta con un espacio para aproximadamente 4 vehículos cerca de la construcción principal, sin embargo se puede optar por utilizar otras áreas del bien para tal fin.

5.3. ENTORNO:

5.3.1 SOCIO-ECONÓMICO: El entorno social es de estratos 3 y 4, donde encontramos viviendas con diferentes características en cuanto a acabados, mejoras y adecuaciones. Se observan viviendas de propiedad horizontal y de no propiedad horizontal, centros comerciales, salas de Cine, servicios de salud,



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

transporte público, iglesia, parques, etc. En las casas y urbanizaciones vecinas se encuentran familias de diferentes características y ocupaciones: amas de casa, empleados, pensionados, independientes, entre otros.

5.3.2. VÍAS DE ACCESO:

Avenida Boyacá

Avenida ciudad de Cali

5.3.3. ACTIVIDADES PREDOMINANTES: Actividades económicas en la vivienda como panaderías, misceláneas, supermercados, oficinas, cabinas, jardines infantiles, entre otras actividades complementarias que se pueden desarrollar en la vivienda. También hay inmuebles destinados totalmente a comercio en su mayoría los que están ubicados en corredores comerciales



5.3.4. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: Las perspectivas de valorización son altas, según el comportamiento económico que tienen los inmuebles en Bogotá



**REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES**

22

6. ASPECTOS CATASTRALES

TRATAMIENTO:	CONCILIACIÓN	MODALIDAD:	CON CALIFICACIÓN MODERADA	FECHA:	2
ÁREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD:	10 ENGATIVA
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 070 de 2002 Mod.=Res 882 de 2005, 623 de 2006, 895 de 2006, 043 de 2009, Dec. 530/2012, 604/2018	UPZ:	30 BOYACA REAL
				SECTOR:	2 BOYACA REAL

Uso	Uso Residencial	Uso Comercial	Uso Industrial	Uso Agrario	Uso Forestal	Uso Minero	Uso Público	Uso Privado
VIVIENDA - VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR
VIVIENDA - VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR

10

Localidad	10-ENGATIVA
Banco Catastral	005610-LA GRANJA

Manzana Catastral	00561005
Lote Catastral	0056100522
UPZ	30-BOYACA REAL

Sector Normativo	Código Sector: 2 Sector Demandas: C Decreto: Dec 070 de 2002 Mod.=Res 882 de 2005, 623 de 2006, 895 de 2006, 043 de 2009, Dec. 530/2012, 604/2018
Acuerdo 6 de 1990	Actividad: RG Tratamiento: A Decretos: Tipología:
Subsector Uso	vi
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	C



**REGISTRO NACIONAL
DE PERSONAS JURÍDICAS**

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés: El predio no se encuentra en esta zona.

Plan Parcelal

Plan Parcelal: El predio no se encuentra en esta zona.

Legalización

Legalización: Número LA GRAYLA Saneador 1 Decreto 24 de 27-FEB-63

Urbanismo

Urbanístico: Código: 1205168001 Tipo planar: 2

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado: El predio no se encuentra en esta zona.

Amenazas

Amenaza Riesgo: El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación: El predio no se encuentra en esta zona.

Sistema de Areas Protegidas

Reserva Forestal: El predio no se encuentra en esta zona.

Area Forestal: El predio no se encuentra en esta zona.

Reserva Vial

Reserva Vial: El predio no se encuentra en esta zona.

Reserva Vial

Reserva Vial: El predio no se encuentra en esta zona.

Estratificación

Atipica: El predio no se encuentra en esta zona.

Ejemplo: 3 Acto Administrativo DECSM de 26-AUL-17



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

24

7. SUSTENTACIÓN DEL AVALUO

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.
- Localización dentro del sector.
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente.
- Servicios públicos y privados.
- Posibilidades de valorización.
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).
- Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de habitabilidad).

8. METODOLOGÍA

De acuerdo con la Resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, se aplicó el método comparativo o de mercado el cual tiene respaldo en el estándar internacional de avalúos I.S.V.C. En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la (UPAV) Unión Panamericana de Avaluadores y del (I.V.S.C) Internacional Valuation Standard Comitee, se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos. Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización.



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

25

Resolución 620 de 2008 del IGAC:

ARTÍCULO 1o. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

ARTÍCULO 10. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior. Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción.

ARTÍCULO 11. DE LOS CÁLCULOS MATEMÁTICOS ESTADÍSTICOS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES. Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, estos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tomada en cuenta para la estimación del valor medio a asignar.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

26

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

En caso de que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) para establecer hacia dónde tiende a desplazarse la información, pero no podrá sobrepasar el porcentaje encontrado en las medidas de dispersión.

14 Cuando las muestras obtenidas sean para hallar el valor de las construcciones y se quieran trabajar en un sistema de ajuste de regresión, será necesario que se haga por lo menos el ajuste para tres ecuaciones (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) y se tomará la más representativa del mercado.

ARTICULO 37. DE LAS FORMULAS ESTADÍSTICAS. Las fórmulas que se presentan a continuación servirán de apoyo para la mejor utilización de los métodos valuatorios.

1. Media Aritmética: ($\bar{X}$) Es el número que se obtiene de dividir la suma de las observaciones por el número de ellas. Se formaliza mediante la siguiente expresión matemática:

$$\bar{X} = \sum \frac{X_i}{N}$$

2. Desviación Estándar: (S) Se define como la raíz cuadrada de la suma de las diferencias de los valores de la encuesta con respecto a la media aritmética elevada al cuadrado y el resultado dividido por el número de casos estudiados,



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

N. Esta definición se formaliza con la siguiente expresión:

$$S = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \bar{X})^2}{N}}$$

3. Coeficiente de Variación: (V) Se define como la relación (división) que existe entre la desviación estándar y la media aritmética multiplicada por 100. Esta definición se puede formalizar en la siguiente expresión:

$$V = \frac{S}{\bar{X}} * 100$$

4. Depreciación:

Ecuaciones para estimar el valor del porcentaje (%) a descontar del valor nuevo. Estas fórmulas relacionan el porcentaje de la vida y el estado de conservación basadas en las tablas de Fitto y Corvini.

TABLA DE FITTO Y CORVINI. DEPRECIACIÓN TOTAL DE UNA CONSTRUCCIÓN EN % DE SU VALOR A NUEVA, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.

TABLA DE FITTO Y CORVINI (PARTE 1)

DEPRECIACION TOTAL DE UNA CONSTRUCCION EN % DE SU VALOR A NUEVO, DEBIDA A SU EDAD Y ESTADO DE CONSERVACION

Edad en % de la vida	CLASES								
	1	1,50	2	2,50	3	3,50	4	4,50	5
0	0,00	0,05	2,30	8,05	18,10	33,20	51,60	75,10	100,00
1	0,50	0,55	3,01	8,55	18,51	33,54	52,84	75,32	100,00



**REGISTRO NACIONAL
DE PRECIOS ANUALIZADOS**

2	1,02	1,05	3,51	9,03	18,94	33,89	53,08	75,45	100,00
3	1,54	1,57	4,03	9,51	19,37	34,23	53,34	75,59	100,00
4	2,08	2,11	4,55	10,00	19,80	34,69	53,59	75,71	100,00
5	2,62	2,65	5,08	10,50	20,25	34,95	53,94	75,85	100,00
6	3,10	3,21	6,62	11,01	20,70	36,32	64,11	75,99	100,00
7	3,74	3,77	6,17	11,53	21,17	35,70	54,38	76,13	100,00
8	4,32	4,35	6,73	12,06	21,64	36,09	54,65	76,27	100,00
9	4,90	4,93	7,30	12,60	22,12	36,43	54,93	76,41	100,00
10	5,50	5,53	7,88	13,15	22,60	36,87	55,21	76,56	100,00
11	6,10	6,13	8,47	13,70	23,10	37,27	55,49	76,71	100,00
12	6,72	6,75	9,07	14,27	23,61	37,68	55,78	76,86	100,00
13	7,24	7,37	9,88	14,84	24,12	38,10	56,09	77,02	100,00
14	7,99	8,00	10,30	15,42	24,53	38,51	56,38	77,18	100,00
15	8,62	8,65	10,83	16,02	25,16	38,95	56,69	77,34	100,00

16

9. ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con la metodología utilizada para establecer el valor comercial del bien inmueble, a continuación se presenta el estudio de mercado y los correspondientes cálculos matemáticos y estadísticos.



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

29

PUNTOS DE INVESTIGACIÓN GENERAL DE MERCADO INMOBILIARIO

NUMERO	CONTACTO	AREA CATEGORIA	VALOR DE AVALUACION	ESTADO	FECHA DE INVESTIGACION	VALOR TECNICO	% DERIVADO DE LA COMISION	VALOR COMISION DERIVADO	VALOR TOTAL COMISION	AREA DEL TERRENO HA	VALOR MTC TERRENO	VALOR MTC TERRENO	VALOR TOTAL
1	Proyecto de vivienda	19,13	\$1.300.000	1	28-30	100	34,07%	\$ 447.090	\$ 447.090,92	285	\$495.880,48	\$1.795.880,48	\$ 4.600.000,00
2	Proyecto de vivienda	205	\$1.300.000	2	28-30	100	34,07%	\$ 447.090	\$ 447.090,92	185	\$202.265,53	\$1.597.355,51	\$ 4.300.000,00
3	Proyecto de vivienda	205	\$1.300.000	3	28-30	100	34,07%	\$ 447.090	\$ 447.090,92	185	\$202.265,53	\$1.597.355,51	\$ 4.300.000,00
4	Proyecto de vivienda	205	\$1.300.000	3	28-30	100	34,07%	\$ 447.090	\$ 447.090,92	185	\$202.265,53	\$1.597.355,51	\$ 4.300.000,00
5	Proyecto de vivienda	65	\$1.300.000	3	28-30	100	34,07%	\$ 447.090	\$ 447.090,92	75	\$121.692,00	\$1.518.782,52	\$ 4.200.000,00
6	Proyecto de vivienda	67	\$1.300.000	3	28-30	100	34,07%	\$ 447.090	\$ 447.090,92	67	\$173.692,35	\$1.573.692,35	\$ 4.200.000,00
7	Proyecto de vivienda	180	\$1.300.000	3	28-30	100	34,07%	\$ 447.090	\$ 447.090,92	180	\$482.885,60	\$2.082.885,60	\$ 5.000.000,00
8	Proyecto de vivienda	216	\$1.300.000	3	28-30	100	34,07%	\$ 447.090	\$ 447.090,92	90	\$173.692,35	\$1.573.692,35	\$ 4.200.000,00
9	Proyecto de vivienda	260	\$1.300.000	3	28-30	100	34,07%	\$ 447.090	\$ 447.090,92	260	\$573.692,35	\$2.347.384,70	\$ 5.000.000,00
10	Proyecto de vivienda	280	\$1.300.000	3	28-30	100	34,07%	\$ 447.090	\$ 447.090,92	280	\$613.692,35	\$2.521.384,70	\$ 5.000.000,00

17



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

Tipo de construcción: estructural

Vetustez: 30 - 40 años aprox

Valor reposición: \$ 1.500.000

Valor depreciado: \$ 938.250

El valor total de la construcción es de: \$ 342.085.950

AREA CONSTRUIDA M2	ANTIGÜEDAD	TIPOLOGIA	CLASE	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR DE REPOSICION	VALOR DEPRECIADO	VALOR TOTAL CONSTRUCCION
364,6	35	Estructural	3	37,45%	\$ 1.500.000,00	\$ 938.250,00	\$ 342.085.950,00

10. CALCULO DE VALOR TOTAL DEL INMUEBLE

Lote + construcción = valor total del inmueble

\$ 360.154.310 + \$ 342.085.950 = \$ 702.346.720

CALCULO VALOR DEL LOTE		
85,5	\$ 4.213.576,27	\$ 360.260.770,72

CALCULO VALOR DE LA CONSTRUCCION		
AREA CONSTRUIDA M2	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
364,6	\$ 938.250,00	\$ 342.085.950,00

CALCULO DE VALOR TOTAL DEL INMUEBLE		
VALOR DEL TERRENO	VALOR DE LA CONSTRUCCION	VALOR TOTAL
\$ 360.260.770,72	\$ 342.085.950,00	\$ 702.346.720,72

EL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE ES DE: (\$ 702.346.721). SETECIENTOS DOS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS VEINTI UN PESO M/CTE



3

11. PRECISIONES:

Respecto al inmueble que es objeto de avalúo se concluye que:

Es un predio con destino catastral 21 que equivale a uso comercial y está ubicado sobre un corredor comercial

El área de construcción y terreno se tomó del certificado catastral, ambas áreas se verificaron satelitalmente y se encontró que eran coherentes entre sí.

La ubicación del inmueble es sobre un corredor comercial en el que predomina el comercio

21 Las posibilidades de valoración son altas porque la ubicación del inmueble es muy buena por estar sobre una vía principal frente a una estación de transmilenio y puente peatonal en el que hay un gran flujo de gente, razón suficiente para que el inmueble tenga un factor de comercialización alto debido a su buena ubicación

La construcción está en buen estado de conservación tipo de construcción porticada con columnas y vigas, el valor de reposición teniendo como referencia la revista Construdata No. 188 septiembre - noviembre 2018

12. CONCLUSION

1. Se aplicó método comparativo o de mercado para estimar el valor comercial del lote.
2. Se aplicó método de reposición para estimar el valor de la construcción
3. Se realizó investigación de mercado en la zona encontrándose varios predios en oferta, se dejaron únicamente los más homogéneos al del objeto de avalúo, para poder aplicar los cálculos matemáticos,



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

34

estadísticos y en consecuencia estimar el valor comercial por m² de terreno en la zona

4. El valor del m² de terreno en la zona está en un mínimo de \$ 3.896.141 y un máximo de \$ 4.531.010 y el valor promedio es de \$ 4.213.576
5. El valor del m² de construcción es de \$ 938.250
6. El valor total de la construcción de 364,6 m², es de \$ 342.085.950, incluye costos directos, indirectos y administrativos.
7. Se concluye que el valor comercial del inmueble es de \$ 702.346.720

13. CERTIFICADO DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, ÉTICA Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES:

Por medio de la presente certifico que:

22

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad evaluada, ni tampoco interés personal o sesgo alguno en relación con personas que pueden estar interesadas en esta propiedad, a la fecha de elaboración del presente informe.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad a las metodologías existentes y está sujeto a los requerimientos legales del Código de ética y los estándares de conducta profesional de la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas"
3. Certifico que, a mi mejor juicio y parecer, las declaraciones de hechos contenidas en este Informe son verdaderas y correctas, y que este Informe ha sido preparado de conformidad con las Normas Uniformes Para la Práctica Profesional de Valuación, según las Normas Internacionales de Valuación y la UPAV Unión Panamericana de Avaluadores y los Principios para la Práctica Valuatoria y Código de Ética.

En consecuencia, me permito acompañar la firma con el respectivo Registro Nacional de Perito Avaluador ante la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas", Registro Nacional Inmobiliario ante la Lonja Nacional de



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

Propiedad Raíz y Registro Nacional de Avaluador, ante el estado Colombiano"

14. VIGENCIA DEL AVALUO:

Los precios en el mercado son cambiantes y no estáticos, por lo que este avalúo tendrá una vigencia máxima de un año contado desde el 01 de enero de 2019

15. CONCEPTO DE DIVISION MEDIANTE VENTA DE LA COSA COMUN EN PÚBLICA SUBASTA

En mi concepto el tipo de división precedente es por venta de la cosa común porque se trata de un inmueble comercial que de ser dividido materialmente se castigaría negativamente el valor comercial por el fraccionamiento del inmueble al quedar los locales con un área inferior al estándar de tamaño que existe en la zona, pues de dividirse materialmente habría que hacerla la entrada a uno de los inmuebles proyectados y el hecho de construir una entrada le quitaría espacio a cada proyecto de casa.

De acuerdo con lo anterior, considero que al fraccionar el predio en dos, se desmejoraría o afectaría negativamente el derecho económico de cada uno de los condueños, es decir que muy seguramente a la hora de vender cada uno de los dos predios proyectados de un tamaño inferior al área estándar o típica de la zona, los potenciales compradores no serían tantos en comparación a un inmueble con área estándar o con la que se repite más en la zona. Al no existir potenciales compradores el valor se castiga negativamente, en este caso a causa de un escaso factor de tamaño, puesto que a menor tamaño menor valor por m² y a mayor tamaño mayor valor por m², esta regla aplica en inmuebles comerciales de no propiedad horizontal sobre un corredor comercial, la demanda de este tipo de inmuebles sobre corredores comerciales busca áreas medianas o grandes para desarrollar el comercio o rentar a un buen precio



REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES

36

16. ANEXOS

- Certificado de tradición
- Impuesto predial pago año 2019
- Boletan o certificado catastral
- Informe de legalidad del predio
- Usos permitidos para la dirección
- Reporte estación de telecomunicación
- Informe de predios en áreas de rondas de río y zonas de manejo y preservación ambiental
- Informe de predios en zona de amenaza
- Constancia de estratificación
- Informe de plusvalía
- Zona de reserva vial

24



HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

C.C. 79.844.931 de Bogotá

Registro Nacional de Avaluador

Ante la Superintendencia de Industria y Comercio

Registro No. 10-56009

Registro Nacional de Perito Avaluador,

Ante la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas"

Registro. 007-4931.

Registro Nacional Inmobiliario,

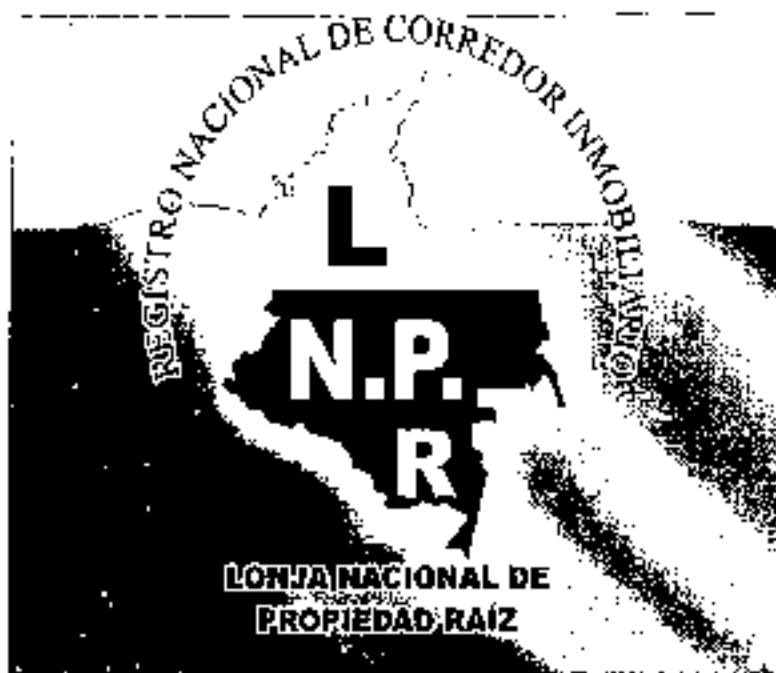
Ante la Lonja Nacional de Propiedad Raíz

Registro No 019-7984.

Carrera 8 No. 16-98. Oficina. 502. Bogotá D.C

2430995 - 3124179510

www.lonjanacional.com.co



CONOCIMIENTO EXPERTO EN DERECHO
CIVIL Y VALORACIÓN DE ACTIVOS PARA
PROCESOS JUDICIALES

CONTROL DE CALIDAD No. 1028/04

FECHA: 02-05-2019

SOLICITADO POR: ARMANDO CARDOSO CHACON

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

REP. LEGAL CONFEDELONJAS - NIT 800.361.097-7

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

ABOGADO TITULADO ESPECIALIZADO

POSGRADO EN D. PÚBLICO

POSGRADO EN AVALUOS

KRA. 8 # 16-88 OFICINA 502 BOGOTÁ C.C. PBX (031) 2436995 - CEL: 311 232 7316

WWW.CONFEDELONJAS.CO



30

15 DE ABRIL DE 2019

Señor
ARMANDO CARDOZO CHACÓN
BOGOTÁ D.C.

REF: Avalúo frutos dejados de percibir

Respetado Señor:

De acuerdo al trabajo de campo realizado en la casa de su propiedad, hago entrega del avalúo correspondiente al 50% de los frutos civiles dejados de percibir que constituyen un lucro cesante, respecto al inmueble Calle 79 No. 77-11, Bogotá D.C, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-00634454 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, alinderado de manera general tal y como se puede observar en la escritura pública No. 4477 del 04 – 09 – 1981 de la Notaria 07 del Circulo de Bogotá

Contenido:

I - PRESUPUESTOS FACTICOS

II - METODOLOGIA

III- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE MERCADO

IV- CALCULO DE RENTABILIDAD EN LA ZONA

V- CALCULO DEL 100% DE LOS FRUTOS CIVILES DESDE ENERO DE 2012 HASTA DICIEMBRE DE 2018

Carrera 8 No. 16-88. Oficina. 502. Bogotá D.C

2430995 – 3124179510

www.ionfanacional.com.co



CONOCIMIENTO EXPERTO EN DERECHO
CIVIL Y VALORACIÓN DE ACTIVOS PARA
PROCESOS JUDICIALES

CONTROL DE CALIDAD No. 1028105
FECHA 02-05-2019
SOLICITADO POR: ARMANDO CALDERO CHACON

Holmer Villarreal Gonzalez

REP. LEGAL CONFEDELONJAS - N.T. 900 351.051-7
HOLMER VILLARREAL GONZALEZ
ABOGADO TITULADO ESPECIALIZADO
POSGRADO EN D. PÚBLICO
POSGRADO EN AVALUOS

KRA 8 # 16-88 OFICINA 502 BOGOTÁ D.C. PBX (031) 2430995 - CEL. 311 232 7316
WWW.CONFEDELONJAS.CO



39

VI- CALCULO DEL 50% DE LOS FRUTOS CIVILES NO PERCIBIDOS POR LA DEMANDANTE SRA ESTHER SALGADO DE OROZCO

VII - CONCLUSIÓN

I- PRESUPUESTOS FACTICOS

De acuerdo a la solicitud de cálculo de perjuicios económicos de tipo patrimonial por no haber recibido frutos civiles derivados del arrendamiento, el cual fue adquirido por el solicitante del presente cálculo de perjuicios sr **Armando Cardozo Chacon** y **María Yolanda Sierra Calderon**, a título de compraventa y por modo de tradición, para luego adjudicarse el 50% a cada uno en común y proindiviso por sentencia judicial de liquidación de sociedad conyugal acto protocolizado en la escritura pública 1183 del 02-12-2009 de la en la Notaria 67 del Circulo de Bogotá. De esta forma nació a la vida jurídica la comunidad indivisa del bien, y actualmente cada comunero es propietario del 50% del respectivo bien

2 El propósito de este cálculo es estimar el 50% del valor de los frutos civiles del inmueble antes descrito, ya que desde el 02-12-2009, fecha en que se adjudicó del bien raíz en común y proindiviso correspondiéndole a cada socio el 50% del precitado inmueble, no obstante la única que ha venido usando el bien y gozando de los frutos civiles, ha sido la comunera **María Yolanda Sierra Calderón**, y nunca le ha entregado dividendos o utilidades al comunero sr **Armando Cardozo Chacón**

II - METODOLOGIA

Para la realización del presente cálculo se estimara el valor comercial del inmueble objeto de avalúo para operaciones de compra, venta o permuta y se estimara el valor de la renta para el año 2018, para este propósito se aplicará el método comparativo o de mercado en atención a la Resolución 620 de 2008 del IGAC. Luego entonces, con el valor de renta y de venta se calculara la tasa de rentabilidad en la zona y posteriormente se calculara el valor histórico de renta año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013,



40

2014, 2015 y 2016, 2017, 2018, 2019 A partir de los anteriores cálculos se estimara mes a mes el valor de cada fruto civil pasado y se actualizara de acuerdo con el ipc y el interés técnico. Para lo anterior se aplicaran fórmulas matemáticas que se utilizan para el avalúo de renta y formulas financieras de valor presente.

III- ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE MERCADO

Estudio general de mercado para determinar el valor del canon de arrendamiento del inmueble objeto de avalúo



Carrera 8 No. 16-88. Oficina. 502. Bogotá D.C

2430995 - 3124179510

www.lonjainacional.com.co



41

☐ Filtros avanzados
 ☐ A Borrar
 ☐ 25 items
 ☐ 1/1 Clases
 ☐ 1/18 Items

Carga para ti

- Baños: 2
- Tipo Plaza: Bédouin, Cívica, etc.
- Vagas:

Los cuadrillos

- Baño 2
2.00m x 1.50m
- Baño 3
2.00m x 1.50m
- Baño principal
2.00m x 1.50m
- Habitación 4
4.00m x 3.00m

Características

- Tipo Construcción: Independiente
- Tipo Construcción: 1/18
- Zona: Centro de Bogotá
- Tipo Construcción: Edificio

Características:

CASA, MANCANA, AREA AMPLIADA DE 120 M2, DOS NIVELES, CUENTA EN LA PRIMERA PLANTA CON DOS LOCALES COMERCIALES, ESTRATO 1155, CONSTA DE CUATRO ACOBAS CON D. OFERT, BAÑO COMEDOR, COCINA INTEGRAL Y GAS, CINCO BAÑOS, ACCESO DE SERVIDOR, PARRILLAS EN BALDOSA, CERCANA AVENIDA BOYACA



Local en Villa Luz
Bogotá

70.00 m²

\$ 1.400.000

Compartir



Local en Villa Luz
Zona Occidente - Bogotá

160.00 m²

\$ 2.500.000

2 Amb.

Compartir



Local en Villa Luz
Zona Occidente - Bogotá

65.00 m²

\$ 3.000.000

1 Amb

Compartir



Local en Villa Luz
Zona Noroccidente - Bogotá

170.00 m²

\$ 2.200.000

Compartir



42

PUNTOS GENERALES DE INVESTIGACION

CONTACTO	AREA	VALOR M2	VALOR TOTAL	CARACTERISTICAS
https://bit.ly/2PFGNTP	220	\$ 13.636,36	3.000.000	
https://bit.ly/2WqQms4	70	\$ 20.000,00	1.400.000	
https://bit.ly/2PDEYtd	150	\$ 16.666,67	2.500.000	SEGUNDO PISO
https://bit.ly/2TTYu18	69	\$ 43.478,26	3.000.000	
https://bit.ly/2vzUOoc	170	\$ 12.941,18	2.200.000	SEGUNDO PISO

PUNTOS DE INVESTIGACION EN PRIMER PISO

CONTACTO	AREA	VALOR M2	VALOR TOTAL	CARACTERISTICAS
https://bit.ly/2PFGNTP	220	\$ 13.636,36	3.000.000	
https://bit.ly/2WqQms4	70	\$ 20.000,00	1.400.000	
https://bit.ly/2TTYu18	69	\$ 28.985,51	2.000.000	

MEDIA \$ 20.873,96

PUNTOS DE INVESTIGACION EN SEGUNDO PISO

CONTACTO	AREA	VALOR M2	VALOR TOTAL	CARACTERISTICAS
https://bit.ly/2PDEYtd	150	\$ 16.666,67	2.500.000	SEGUNDO PISO
https://bit.ly/2vzUOoc	170	\$ 12.941,18	2.200.000	SEGUNDO PISO

MEDIA \$ 14.803,92

Carrera 8 No. 16-88. Oficina. 502. Bogotá D.C
2430995 – 3124179510
www.fonjanacional.com.co



43

ITEMS	AREA CONSTRUIDA	VALOR M2	VALOR TOTAL
PRIMER PISO	85,5	\$ 20.873,00	\$ 1.784.641,50
SEGUNDO PISO	85,5	\$ 14.941,00	\$ 1.277.455,50
TERCER PISO	85,5	10682	\$ 913.311,00
CUARTO PISO	85,5	7637	\$ 652.963,50
			\$ 4.628.371,50

El valor actual de renta de la casa campestre objeto de avalúo es de \$ 4.628,371, mensuales para el año 2019

6

IV- CALCULO DE RENTABILIDAD EN LA ZONA

CALCULO MATEMATICO AÑO (2019), PARA DETERMINAR LA TASA DE RENTABILIDAD EN LA MISMA ZONA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE AVALÚO Y CALCULO MATEMATICO PARA HAYAR EL VALOR DE RENTA HISTORICA (AÑO 2009, 2010,2011, 2014, 2013, 2014, 2015, 2016,2017,2018 Y 2019

VALOR RENTA MENSUAL	\$ 4.628.371,50
PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE	\$ 702.346.720,72
TASA DE RENTABILIDAD	0,7%

Carrera 8 No. 16-88. Oficina. 502. Bogotá D.C

2430995 – 3124179510

www.lanjanacional.com.co



24

Tasa de rentabilidad mensual 0,7%

Tasa de rentabilidad anual 8,4%

CALCULO DEL VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO HISTORICO AÑO 2009,
2010, 2011, 2011, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019

$$V.F = VF / (1 + TI)^T$$

PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE	\$ 702.346.720,72
TASA DE RENTABILIDAD	0,7%

CANON ARRENDAMIENTO ACTUAL	\$ 4.628.371,50
TIEMPO	12
TASA DE RENTABILIDAD	0,70%
AÑO 2018	(\$ 4.256.714,90)
AÑO 2017	(\$ 3.914.902,20)
AÑO 2016	\$ 3.311.415,09
AÑO 2015	\$ 3.045.509,63
AÑO 2014	\$ 2.800.956,29
AÑO 2013	\$ 2.652.715,42
AÑO 2012	\$ 2.369.185,34
AÑO 2011	\$ 2.178.940,60
AÑO 2010	\$ 2.003.972,44
AÑO 2009	\$ 1.843.054,16

7

Carrera 8 No. 16-88. Oficina. 502. Bogotá D.C

2430995 – 3124179510

www.lonjanacional.com.co



45

**V- CALCULO DEL 100% DE LOS FRUTOS CIVILES DESDE DICIEMBRE DE 2009
HASTA MARZO DE 2019**

CALEND A	VALOR RENTA MENSUAL	IPC INICIAL	IPC FINAL	RENTA INDEXADA CON IPC	INTERES TECNICO MENSUAL	NUME RO DE MESES A UQUI DAR	FACTOR . FINANCIERO DE CAPITALIZACT ON	RENTA ACTUALIZADA
dic-09	\$ 1.843.054,16	71,2	101,62	\$ 2.630.493,87	0,0048675	112	1,665037528	\$ 4.379.871,02
ene-10	\$ 2.003.972,44	71,69	101,62	\$ 2.840.614,86	0,0048675	111	1,666972216	\$ 4.706.819,90
feb-10	\$ 2.003.972,44	72,28	101,62	\$ 2.817.427,77	0,0048675	110	1,648945971	\$ 4.645.786,17
mar-10	\$ 2.003.972,44	72,46	101,62	\$ 2.810.428,92	0,0048675	109	1,640958605	\$ 4.611.797,51
abr-10	\$ 2.003.972,44	72,79	101,62	\$ 2.797.687,58	0,0048675	108	1,633009929	\$ 4.568.651,60
may-10	\$ 2.003.972,44	72,87	101,62	\$ 2.794.616,16	0,0048675	107	1,625099756	\$ 4.541.530,03
jun-10	\$ 2.003.972,44	72,95	101,62	\$ 2.791.551,46	0,0048675	106	1,617227899	\$ 4.514.574,91
jul-10	\$ 2.003.972,44	72,92	101,62	\$ 2.792.699,93	0,0048675	105	1,609394173	\$ 4.494.555,00
ago-10	\$ 2.003.972,44	73,00	101,62	\$ 2.789.639,14	0,0048675	104	1,601598393	\$ 4.667.892,05
sep-10	\$ 2.003.972,44	72,90	101,62	\$ 2.793.406,11	0,0048675	103	1,593840975	\$ 4.452.339,07
oct-10	\$ 2.003.972,44	72,84	101,62	\$ 2.795.767,15	0,0048675	102	1,586119936	\$ 4.434.422,01
nov-10	\$ 2.003.972,44	72,98	101,62	\$ 2.790.403,94	0,0048675	101	1,578436885	\$ 4.404.476,52
dic-10	\$ 2.003.972,44	73,45	101,62	\$ 2.772.548,39	0,0048675	100	1,570792089	\$ 4.355.094,25
ene-11	\$ 2.178.940,60	74,12	101,62	\$ 2.987.371,07	0,0048675	99	1,563182279	\$ 4.669.805,52
feb-11	\$ 2.178.940,60	74,57	101,62	\$ 2.969.343,48	0,0048675	98	1,555610346	\$ 4.619.141,45
mar-11	\$ 2.178.940,60	74,77	101,62	\$ 2.961.400,88	0,0048675	97	1,548075691	\$ 4.584.470,93
abr-11	\$ 2.178.940,60	74,86	101,62	\$ 2.957.840,55	0,0048675	96	1,540576935	\$ 4.556.779,16
may-11	\$ 2.178.940,60	75,07	101,62	\$ 2.949.566,32	0,0048675	95	1,533113909	\$ 4.522.021,11
jun-11	\$ 2.178.940,60	75,21	101,62	\$ 2.940.166,56	0,0048675	94	1,525687619	\$ 4.485.775,72
jul-11	\$ 2.178.940,60	75,42	101,62	\$ 2.935.878,33	0,0048675	93	1,518297307	\$ 4.457.536,16
ago-11	\$ 2.178.940,60	75,38	101,62	\$ 2.937.046,61	0,0048675	92	1,510942799	\$ 4.437.709,40
sep-11	\$ 2.178.940,60	75,62	101,62	\$ 2.928.113,51	0,0048675	91	1,503623909	\$ 4.402.781,47

Camara 8 No. 16-88, Oficina. 502, Bogotá D.C

2630995 - 3124179510

www.conjanacional.com.co



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA

46

oct-11	\$ 2.178.940,60	75,77	101,62	\$ 2.922.316,80	0,0048675	90	1,498340466	\$ 4.372.780,88
nov-11	\$ 2.178.940,60	75,87	101,62	\$ 2.918.465,05	0,0048675	89	1,489092309	\$ 4.345.863,87
dic-11	\$ 2.178.940,60	76,19	101,62	\$ 2.906.207,42	0,0048675	88	1,481879262	\$ 4.306.648,51
ene-12	\$ 2.369.185,34	76,75	101,62	\$ 3.136.894,00	0,0048675	87	1,474701154	\$ 4.625.961,21
feb-12	\$ 2.369.185,34	77,22	101,62	\$ 3.117.801,28	0,0048675	86	1,467567816	\$ 4.575.553,64
mar-12	\$ 2.369.185,34	77,31	101,62	\$ 3.114.171,71	0,0048675	85	1,460449081	\$ 4.548.089,21
abr-12	\$ 2.369.185,34	77,42	101,62	\$ 3.108.747,03	0,0048675	84	1,453374779	\$ 4.519.627,90
may-12	\$ 2.369.185,34	77,66	101,62	\$ 3.100.135,68	0,0048675	83	1,446394744	\$ 4.483.835,40
jun-12	\$ 2.369.185,34	77,72	101,62	\$ 3.097.743,37	0,0048675	82	1,439328811	\$ 4.458.671,28
jul-12	\$ 2.369.185,34	77,70	101,62	\$ 3.098.540,73	0,0048675	81	1,432356815	\$ 4.438.715,93
ago-12	\$ 2.369.185,34	77,73	101,62	\$ 3.097.344,84	0,0048675	80	1,42541859	\$ 4.415.012,92
sep-12	\$ 2.369.185,34	77,96	101,62	\$ 3.088.206,96	0,0048675	79	1,418513973	\$ 4.380.664,73
oct-12	\$ 2.369.185,34	78,08	101,62	\$ 3.083.460,74	0,0048675	78	1,411642802	\$ 4.352.745,16
nov-12	\$ 2.369.185,34	77,98	101,62	\$ 3.081.414,91	0,0048675	77	1,404804914	\$ 4.337.215,61
dic-12	\$ 2.369.185,34	78,05	101,62	\$ 3.084.645,93	0,0048675	76	1,398000148	\$ 4.312.335,46
ene-13	\$ 2.652.715,42	78,28	101,62	\$ 3.443.650,24	0,0048675	75	1,391228344	\$ 4.790.903,82
feb-13	\$ 2.652.715,42	78,63	101,62	\$ 3.428.321,77	0,0048675	74	1,384489342	\$ 4.746.474,95
mar-13	\$ 2.652.715,42	78,79	101,62	\$ 3.421.358,83	0,0048675	73	1,377782983	\$ 4.713.891,35
abr-13	\$ 2.652.715,42	78,99	101,62	\$ 3.412.697,06	0,0048675	72	1,37110911	\$ 4.679.180,03
may-13	\$ 2.652.715,42	79,21	101,62	\$ 3.403.218,54	0,0048675	71	1,364467564	\$ 4.643.581,31
jun-13	\$ 2.652.715,42	79,39	101,62	\$ 3.395.502,47	0,0048675	70	1,357858189	\$ 4.610.610,83
jul-13	\$ 2.652.715,42	79,43	101,62	\$ 3.393.792,53	0,0048675	69	1,35128083	\$ 4.585.966,79
ago-13	\$ 2.652.715,42	79,50	101,62	\$ 3.390.804,29	0,0048675	68	1,344735331	\$ 4.559.734,32
sep-13	\$ 2.652.715,42	79,73	101,62	\$ 3.381.022,71	0,0048675	67	1,338221537	\$ 4.524.557,41
oct-13	\$ 2.652.715,42	79,52	101,62	\$ 3.389.951,47	0,0048675	66	1,331739296	\$ 4.514.531,58
nov-13	\$ 2.652.715,42	79,35	101,62	\$ 3.397.214,12	0,0048675	65	1,325288455	\$ 4.502.288,66
dic-13	\$ 2.652.715,42	79,56	101,62	\$ 3.388.247,12	0,0048675	64	1,31886886	\$ 4.468.653,62
ene-14	\$ 2.800.956,29	79,95	101,62	\$ 3.560.139,81	0,0048675	63	1,312480362	\$ 4.672.613,59
feb-14	\$ 2.800.956,29	80,45	101,62	\$ 3.538.013,40	0,0048675	62	1,306122281	\$ 4.621.080,00
mar-14	\$ 2.800.956,29	80,77	101,62	\$ 3.523.996,26	0,0048675	61	1,299796652	\$ 4.580.476,47
abr-14	\$ 2.800.956,29	81,16	101,62	\$ 3.507.926,77	0,0048675	60	1,293499941	\$ 4.537.503,06
may-14	\$ 2.800.956,29	81,53	101,62	\$ 3.481.146,54	0,0048675	59	1,287234328	\$ 4.498.923,68

Carrera 8 No. 16-88. Oficina. 502. Bogotá D.C

2430995 - 3124179310

www.inec.gov.co



REGISTRO NACIONAL
DE PRECIOS AL POR MAYOR

47

jun-14	\$ 2.800.956,29	81,61	101,62	\$ 3.487.724,27	0,0048675	58	1,280999065	\$ 4.467.771,53
jul-14	\$ 2.800.956,29	81,73	101,62	\$ 3.482.603,42	0,0048675	57	1,274794005	\$ 4.430.601,97
ago-14	\$ 2.800.956,29	81,90	101,62	\$ 3.475.374,58	0,0048675	56	1,268619002	\$ 4.408.926,23
sep-14	\$ 2.800.956,29	82,01	101,62	\$ 3.470.713,06	0,0048675	55	1,262473911	\$ 4.381.684,68
oct-14	\$ 2.800.956,29	82,14	101,62	\$ 3.465.220,08	0,0048675	54	1,256358585	\$ 4.353.559,00
nov-14	\$ 2.800.956,29	82,25	101,62	\$ 3.460.585,75	0,0048675	53	1,250272882	\$ 4.326.676,52
dic-14	\$ 2.800.956,29	82,47	101,62	\$ 3.451.354,16	0,0048675	52	1,244216657	\$ 4.294.232,34
ene-15	\$ 3.045.509,63	83,00	101,62	\$ 3.728.731,19	0,0048675	51	1,238189769	\$ 4.616.876,81
feb-15	\$ 3.045.509,63	83,96	101,62	\$ 3.686.096,82	0,0048675	50	1,232192074	\$ 4.541.979,28
mar-15	\$ 3.045.509,63	84,45	101,62	\$ 3.664.709,16	0,0048675	49	1,226223431	\$ 4.493.752,24
abr-15	\$ 3.045.509,63	84,90	101,62	\$ 3.645.784,91	0,0048675	48	1,2202837	\$ 4.448.281,76
may-15	\$ 3.045.509,63	85,12	101,62	\$ 3.635.863,36	0,0048675	47	1,214372741	\$ 4.415.293,35
jun-15	\$ 3.045.509,63	85,21	101,62	\$ 3.632.023,11	0,0048675	46	1,208490414	\$ 4.389.265,11
jul-15	\$ 3.045.509,63	85,37	101,62	\$ 3.625.215,99	0,0048675	45	1,20263658	\$ 4.359.817,36
ago-15	\$ 3.045.509,63	85,78	101,62	\$ 3.607.888,66	0,0048675	44	1,196811102	\$ 4.317.963,20
sep-15	\$ 3.045.509,63	86,39	101,62	\$ 3.582.413,34	0,0048675	43	1,191013842	\$ 4.266.793,88
oct-15	\$ 3.045.509,63	86,98	101,62	\$ 3.558.113,23	0,0048675	42	1,185244664	\$ 4.217.234,72
nov-15	\$ 3.045.509,63	87,51	101,62	\$ 3.535.563,69	0,0048675	41	1,179503431	\$ 4.171.389,01
dic-15	\$ 3.045.509,63	88,05	101,62	\$ 3.514.874,38	0,0048675	40	1,173790008	\$ 4.125.724,42
ene-16	\$ 3.311.415,09	89,19	101,62	\$ 3.772.911,78	0,0048675	39	1,168104261	\$ 4.407.154,33
feb-16	\$ 3.311.415,09	90,33	101,62	\$ 3.725.296,16	0,0048675	38	1,162446065	\$ 4.330.455,82
mar-16	\$ 3.311.415,09	91,18	101,62	\$ 3.690.568,13	0,0048675	37	1,156815256	\$ 4.269.305,51
abr-16	\$ 3.311.415,09	91,63	101,62	\$ 3.672.443,54	0,0048675	36	1,151211733	\$ 4.227.760,10
may-16	\$ 3.311.415,09	92,10	101,62	\$ 3.653.702,52	0,0048675	35	1,145695959	\$ 4.185.810,77
jun-16	\$ 3.311.415,09	92,54	101,62	\$ 3.636.330,26	0,0048675	34	1,140085985	\$ 4.145.729,16
jul-16	\$ 3.311.415,09	93,02	101,62	\$ 3.617.566,14	0,0048675	33	1,134563497	\$ 4.104.358,48
ago-16	\$ 3.311.415,09	92,71	101,62	\$ 3.628.879,56	0,0048675	32	1,129067759	\$ 4.097.250,92
sep-16	\$ 3.311.415,09	92,68	101,62	\$ 3.630.837,31	0,0048675	31	1,123598643	\$ 4.079.603,87
oct-16	\$ 3.311.415,09	92,62	101,62	\$ 3.633.189,40	0,0048675	30	1,118156019	\$ 4.062.472,59
nov-16	\$ 3.311.415,09	92,73	101,62	\$ 3.628.879,56	0,0048675	29	1,112739758	\$ 4.037.998,57
dic-16	\$ 3.311.415,09	93,11	101,62	\$ 3.634.069,40	0,0048675	28	1,107344733	\$ 4.007.038,79
ene-17	(\$ 3.914.902,20)	94,07	101,62	(\$ 4.229.109,83)	0,0048675	27	1,101985817	\$ (4.660.419,05)

Carrera 8 No. 16-88, Oficina 502, Bogotá D.C

2430995 - 3124179510

www.lonjanacional.com.co



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGUROS

18

feb-17	(\$ 3.914.902,20)	95,01	101,62	(\$ 4.187.268,31)	0,0048675	26	1,096647883	\$ [4.591.958,93]
mar-17	(\$ 3.914.902,20)	95,46	101,62	(\$ 4.167.579,45)	0,0048675	25	1,091335806	\$ [4.548.174,12]
abr-17	(\$ 3.914.902,20)	95,91	101,62	(\$ 4.147.975,83)	0,0048675	24	1,086019161	\$ [4.504.906,91]
may-17	(\$ 3.914.902,20)	96,12	101,62	(\$ 4.138.913,46)	0,0048675	23	1,080783722	\$ [4.473.290,99]
jun-17	(\$ 3.914.902,20)	96,23	101,62	(\$ 4.134.182,29)	0,0048675	22	1,075553465	\$ [4.446.534,09]
jul-17	(\$ 3.914.902,20)	96,18	101,62	(\$ 4.136.331,48)	0,0048675	21	1,070343568	\$ [4.427.295,79]
ago-17	(\$ 3.914.902,20)	96,32	101,62	(\$ 4.130.319,37)	0,0048675	20	1,065158907	\$ [4.399.446,16]
sep-17	(\$ 3.914.902,20)	96,36	101,62	(\$ 4.128.604,83)	0,0048675	19	1,060999936	\$ [4.376.318,48]
oct-17	(\$ 3.914.902,20)	96,37	101,62	(\$ 4.128.176,42)	0,0048675	18	1,054961805	\$ [4.354.658,02]
nov-17	(\$ 3.914.902,20)	96,55	101,62	(\$ 4.120.480,18)	0,0048675	17	1,049755122	\$ [4.325.495,18]
dic-17	(\$ 3.914.902,20)	96,92	101,62	(\$ 4.104.749,91)	0,0048675	16	1,04467019	\$ [4.288.109,87]
ene-18	(\$ 4.256.714,90)	97,53	101,62	(\$ 4.435.223,71)	0,0048675	15	1,039603889	\$ [4.610.902,43]
feb-18	(\$ 4.256.714,90)	98,22	101,62	(\$ 4.404.066,06)	0,0048675	14	1,0345741	\$ [4.566.332,68]
mar-18	(\$ 4.256.714,90)	98,45	101,62	(\$ 4.393.777,23)	0,0048675	13	1,029562703	\$ [4.523.669,17]
abr-18	(\$ 4.256.714,90)	98,91	101,62	(\$ 4.373.343,11)	0,0048675	12	1,024575582	\$ [4.480.820,58]
may-18	(\$ 4.256.714,90)	99,16	101,62	(\$ 4.362.317,15)	0,0048675	11	1,019612617	\$ [4.447.873,61]
jun-18	(\$ 4.256.714,90)	99,31	101,62	(\$ 4.355.728,21)	0,0048675	10	1,014673693	\$ [4.419.642,83]
jul-18	(\$ 4.256.714,90)	99,18	101,62	(\$ 4.361.437,47)	0,0048675	9	1,009758693	\$ [4.403.939,40]
ago-18	(\$ 4.256.714,90)	99,30	101,62	(\$ 4.356.166,85)	0,0048675	8	1,0048675	\$ [4.377.370,50]
sep-18	(\$ 4.256.714,90)	99,47	101,62	(\$ 4.348.771,91)	0,0048675	7	1	\$ [4.348.721,91]
oct-18	(\$ 4.256.714,90)	99,59	101,62	(\$ 4.343.481,96)	0,0048675	6	1	\$ [4.343.481,96]
nov-18	(\$ 4.256.714,90)	99,70	101,62	(\$ 4.338.689,75)	0,0048675	5	1	\$ [4.338.689,75]
dic-18	(\$ 4.256.714,90)	100,00	101,62	(\$ 4.325.673,68)	0,0048675	4	1	\$ [4.325.673,68]
ene-19	\$ 4.628.371,50	100,60	101,62	\$ 4.675.299,32	0,0048675	3	1	\$ 4.675.299,32
feb-19	\$ 4.628.371,50	101,18	101,62	\$ 4.648.498,83	0,0048675	2	1	\$ 4.648.498,83
mar-19	\$ 4.628.371,50	101,62	101,62	\$ 4.628.371,50	0,0048675	1	1	\$ 4.628.371,50
								\$ 284.398.077,70

Al valor de los frutos civiles proyectados se le resta el 15% por concepto de periodos de vacancia, arreglos y reparaciones locativas.



49

284398077 - 15% = \$ 241.738.365

VI- CÁLCULO DEL 50% DE LOS FRUTOS CIVILES NO PERCIBIDOS POR LA PARTE DEMANDANTE ARMANDO CARDOZO CHACON

Desde diciembre de 2009 hasta marzo de 2019 el valor total de los frutos civiles son de \$ 241.738.365 y el 50% equivale a \$ 120.869.182

\$241.738.365 - 50% = \$120.869.182

LOS FRUTOS CIVILES DEJADOS DE PERCIBIR SUMAN CIENTO VEINTE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA

12

VII - CONCLUSIÓN

En conclusión, los frutos civiles que no recibió LA PARTE DEMANDANTE ARMANDO CARDOZO CHACON, desde diciembre de 2009 hasta marzo de 2019, ascienden a (\$120.869.182), Ciento Veinte Millones, Ochocientos Sesenta y Nueve mil, Ciento Ochenta y Dos pesos moneda legal colombiana, como quiera que es la propietaria del 50% del inmueble de la Calle 79 No. 77-11. Bogotá D.C, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C- 00634454 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro



GO

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

C.C. 79.844.931 de Bogotá

Registro Nacional de Avaluador

Ante la Superintendencia de Industria y Comercio

Registro No. 10-36009

Registro Nacional de Perito Avaluador,

Ante la Confederación Colombiana de Lonjas "Confedelonjas"

Registro. 007-4931.

Registro Nacional Inmobiliario,

Ante la Lonja Nacional de Propiedad Raíz

Registro No 019-7984.



13



CONOCIMIENTO EXPERTO EN DERECHO CIVIL Y VALORACION DE ACTIVOS PARA PROCESOS JUDICIALES

CONTROL DE CALIDAD No.

1028/05

FECHA.

02-05-2019

SOLICITADO POR:

ARMANDO CARDOZO CHACON

Holmer Villarreal Gonzalez

REP. LEGAL CONFEDELONJAS - NIT. 900.361.097-7

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

ABOGADO TITULADO ESPECIALIZADO

POSGRADO EN D. PÚBLICO

POSGRADO EN AVALUOS

KRA. B x 16-88 OFICINA 502 BOGOTÁ D.C. PBX (031) 2430995 - CEL. 311 232 7316
WWW.CONFEDELONJAS.CO

Carretera 8 No. 16-88, Oficina 502 Bogotá D.C.

2430995 - 3124179510

www.lonjanacional.com.co



**REGISTRO NACIONAL
DE PERITOS AVALUADORES**



**CONOCIMIENTO EXPERTO EN DERECHO
CIVIL Y VALORACIÓN DE ACTIVOS PARA
PROCESOS JUDICIALES**

CONTROL DE CALIDAD No 1628105
FECHA 02-05-2019
SOLICITADO POR ALMANDO CALDOZO CHACON

HOLMER VILLARREAL GONZALEZ

PERITO CCL CONFEDERACION LAS CC - N° 060361007-7
HOLMER VILLARREAL GONZALEZ
CIUDADANO REGISTRADO ESPECIALIZADO
PERITO EN D. PÚBLICO
POSGRADO EN AVALUOS

REAL 8 • 18 88 OFICINA 502 BOGOTÁ D.C. PBX (031) 3430805 • CEL: 311 232 7316
WWW.CONFEDERACIONJAS.CO

Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha 2019 04 01

51

Señor(a)

USUARIO

CL 79 77 11

REF: Desarrollo LA GRANJA
UPZ BOYACA REAL
Localidad ENGATIVA

En atención a su consulta, relacionada con la situación de legalidad del predio ubicado en la CL 79 77 11, nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez consultada la base de información de esta Secretaría, se estableció que el inmueble de la referencia responde al lote 5 de la manzana F del plano aprobado E9/4, del desarrollo LA GRANJA, se encuentra en estado LEGALIZADO.

En razón de lo anterior, se debe llevar a cabo ante esta Entidad el proceso de reconocimiento del sector en el cual se localiza el predio, según los parámetros establecidos en el Decreto Distrital 367 de 2005 "Por el cual se reglamenta el procedimiento y demás requisitos para la legalización de los desarrollos humanos realizados clandestinamente, de conformidad con el artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004".

Para mayor información puede acercarse a esta entidad el día lunes en el horario de 8 a 12 AM y de 2 a 4 PM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 79 77 11

(CL 79 77 15, CL 79 77 13)

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION

AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL

FECHA DECRETO:

MODALIDAD: CON DENSIFICACION MODERADA

ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD
ECONOMICA EN LA VIVIENDA

No. DECRETO: Dec 070 de 2002 Mod. Res 882 de 20

FICHA: 2

LOCALIDAD: 10 ENGATIVA

L.O.: 30 BOYACA REAL

SECTOR: 2 BOYACA REAL

Sector de Demanda: 0

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- ☒ Bienes de Interes Cultural
- ☒ Excepciones de Norma
- ☒ Subsectores Uso
- ☒ Subsectores Edificabilidad
- ☒ Sectores Normativos
- ☒ Acuerdo 6
- ☒ Lotes de adiccion
- ☒ Malla Vial
- ☒ Lotes
- ☒ Parques Metropolitanos
- ☒ Parques Zonales
- ☒ Manzanas
- ☒ Cuerpos de Agua
- ☒ Barrios

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 79 77 11

(CL 79 77 15, CL 79 77 13)

Estratificación (Se/No)	No	NO SE PERMITE Aplica artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Subdivisión Mínima (Metros)	0	NO SE EXIGE NO SE PERMITE Aplica artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE NO SE EXIGE NO SE PERMITE
Topología	CONTINUA	Aplica artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE NO SE EXIGE NO SE PERMITE
Velocidad (Kilómetros)	0	Aplica artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE NO SE EXIGE NO SE PERMITE

Nota No.: 1 En el subsector C, cuando se realice análisis de predios se aplica índice de construcción de 3.5 y altura de 6 pisos.

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 79 77 11

(CL 79 77 15, CL 79 77)

Antejardín (Metros)	0	NO SE EXIGE NO SE PERMITE Aplica artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Índice de Construcción	3.0	NO SE EXIGE NO SE PERMITE Aplica artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Índice de Ocupación	0.75	NO SE EXIGE NO SE PERMITE Aplica artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Patio Iluminación		NO SE EXIGE NO SE PERMITE Aplica artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
Retroceso	0	NO SE EXIGE NO SE PERMITE Aplica artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
		NO SE EXIGE NO SE PERMITE Aplica artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE
		NO SE EXIGE NO SE PERMITE Aplica artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto. SE PERMITE

CH



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 79 77 11

(CL 79 77 13, CL 79 77

Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARKING	
				Condiciones		Privados	Visitas
	INMOBILIARIOS	Información, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsa y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.					
SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARKING	Edificaciones en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o estacionamientos.	Urbana	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. En las Avenidas Medellín y Chile acceso únicamente desde vía local adyacente.		No aplica	No aplica
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	Bingos y cines.	Zonal	Se contemplan estos usos y se ubican dentro del grupo de acuerdo con la zonificación de usos hecha entre el decreto 812 del 2000 y el decreto 180 de 2004. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. No podrán localizarse, dentro de un radio de 200 mts. o menos, respecto de centros de educación formal, centros religiosos, clínicas u hospitales. (Acuerdo 10 / 84)		1 x 100 m2	1 x 200 m2

Nota No. 1: Los subsectores III, IV, V y VI son zonas delimitadas de Comercio y Servicios, en las cuales no se permite el comercio de artículos en el semisótano.

UBSECTOR EDIFICABILIDAD: C

Variable	EDIFICABILIDAD	
	Condiciones	
TIPO FRENTE:	Norma Moderada	

Altura Posterior (Metros)	5.0	Aplica artículo 4, numeral 3, literal b. del presente Decreto.
		SE PERMITE
		NO SE EXIGE
Altura Máxima (Pisos)	5	NO SE PERMITE
		Aplica artículo 4, numeral 3, literal b. del presente Decreto.
		SE PERMITE

Para mayor información consulte el Plan Maestro. Aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación.

2



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 79 77 11

(CL 79 77 15, CL 79 77

Uso Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones		Privados	Visitantes
SERVICIOS PÚBLICOS Y DE TRANSPORTE		Estaciones y edificios de las redes de servicios públicos, definidos en cada uno de los sistemas como de nivel Urbano: TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros; Terminales Alternas de Transporte de pasajeros y carga; Tran de Cercanías, Estaciones de Pasajeros, Estaciones para el Control de Tráfico y Flujos de circulación del material rodante; Transmilenio: Estaciones Multimodales; Metro: Estaciones de Metro; ACUEDUCTO: Tanques; ENERGIA ELECTRICA: Subestaciones; TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA: Subcentrales.	urbano	Artículo 3 del presente Decreto.		1 x 300 m ²	1 x 200 m ²
		Plazas de mercado de proximidad mayores a 2.000 m ² y hasta 10.000 m ² .				1 x 300 m ²	1 x 200 m ²
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado Estaciones de servicio completo. Venta de alcohol.	urbano	Se necesitan mercados orbitales dentro del grupo de Abastecimiento de alimentos de escala urbana según Decreto 070 de 2002. Artículo 3 del presente Decreto.		1 x 300 m ²	1 x 200 m ²
	SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS y/o HORARIO NOCTURNO: Escapadas, Asentamientos y temas.	urbano	Según disposiciones del Decreto Distrital No. 913 de 2001. En predios con frente a la Avenida Medallín (Calle 83) o Ciudad de Cali.		1 x 80 m ²	1 x 40 m ²
SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas, Casas de cambio.	urbano	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.		1 x 200 m ²	1 x 20 m ²
	SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCION AL CUENTE, Comercio, Embalaje, Almacenamiento, Mantenimiento, reparación, caldería, limpieza, fumigación.	urbano	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.		1 x 80 m ²	1 x 80 m ²
SERVICIOS A EMPRESAS E		OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Fisco, etc, arrendamientos.	urbano			1 x 80 m ²	1 x 80 m ²
						1 x 80 m ²	1 x 80 m ²

Reservados los usos adicionales permitidos, se detallan en el respectivo Plan Maestro. Actualizado la Secretaría Distrital de Planeación.

56



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 79 77 11

(CL 79 77 15, CL 79 77

Categoría: Restringido

Uso Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO METROPOLITANO	ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES E HIPERMERCADOS CON MAS DE 8.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, náutico; productos en punto, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cachemeras, ópticas, lamparas, mirrores, medidores, cosméticos, esencias, maletas y piedras preciosas, cristalería, juguetes, audífonos, producción y venta de electrodomésticos, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y complementos de primera necesidad: íntimas, panaderías, lácteos, carnes, pastas, menajes, ranchos, licor, bebidas, cigarrillos, perfumería, papelería, librerías, lencería, viveros, telas, pinturas, discos, pinturas, mascotas, ajolopanes, repuestos, lujos y baseles para automóviles, artículos para la construcción al detall en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender el cliente a domicilio	metropolitano	Mediante Plan de Implantación. En predios con frente a la calle 80 unidades. En edificaciones existentes y construidas para el uso.	1 x 200 m2	1 x 30 m2
COMERCIO - COMERCIO PESADO	LOCALES ESPECIALIZADOS	Venta de Automóviles	urbano	En edificaciones existentes y construidas para el uso.	1 x 200 m2	1 x 120 m2
OTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BASICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	Estaciones de policía. Unidad de Policía Técnica Judicial	urbano	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 100 m2	1 x 300 m2
	DEFENSA Y JUSTICIA	Unidad Permanente de Justicia M.P.J.	urbano	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 40 m2	1 x 100 m2
	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	Cementerios y Crematorios existentes dentro del área urbana.	urbano	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 10 m2 de construcción	
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Sedes de la administración pública para la descentralización de la atención al ciudadano. Inspecciones de Policía.	urbano	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 25 m2	1 x 150 m2

Para utilizar estos dotacionales permitidos, en deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de

53



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 79 77 11

(CL 79 77 15, CL 79 77

Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitanos
SERVICIOS BÁSICOS	SEGURIDAD CIUDADANA	a.) Subestaciones de policía. Estaciones de Bomberos. Unidad Operativa Cruz Roja. Unidad Operativa Defensa Civil.	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 200 m ²	1 x 300 m ²
	SEGURIDAD CIUDADANA	CAJ	zonal	En espacio público únicamente. Artículo 3 del presente Decreto. CAJ según disposiciones del sistema de espacio público. Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 200 m ²	1 x 300 m ²
	DEFENSA Y JUSTICIA	Comunidades de familia. Unidad de Medios y Comunicación.	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 60 m ²	1 x 100 m ²
	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	Funerarias y Salas de Velación.	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 300 m ²	1 x 50 m ²
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Votaciones, Notarías, Curadurías, Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales.	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 100 m ²	1 x 300 m ²
SERVICIOS PERSONALES	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	Pisos de mercado en predios hasta 2000 m ² .	zonal	Se contemplan mercados orbitales dentro del grupo de Abastecimiento de alimentos de esta zona según decreto 070 de 2002. Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 200 m ²	1 x 60 m ²
	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos.	zonal		1 x 60 m ²	1 x 60 m ²
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO	Alquiler de videos, servicios de Internet.	zonal	Sin sobrepasar el primer piso, ni 80 m ² de construcción.	1 x 100 m ²	1 x 200 m ²
	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comedores rápidos, Casa de Banquetes.	zonal		1 x 250 m ²	1 x 30 m ²
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, estudios, asociaciones, talleres, profesionales, prácticas y talleres, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros veterinarios, veterinarios, venta de mascotas, laboratorios médicos y odontológicos (médicos dentales), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, vócher.	zonal		1 x 60 m ²	1 x 100 m ²

50



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 79 77 11

(CL 79 77 15, CL 79 77 16)

Iso-Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
				Condiciones	Privados	Visitantes
	CULTURAL	y educación no formal hasta 1000 alumnos. Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura, galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de cultura, en promedio hasta 5.000 m ² . Centros juveniles.	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 60 m ²	1 x 200 m ²
	SALUD	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CCA, empresas sociales de salud del estado e instituciones privadas de salud equivalentes al nivel de atención.	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 80 m ²	1 x 350 m ²
	CULTURAL	Salones comunitarios	vecinal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 200 m ²	1 x 250 m ²
	BIENESTAR SOCIAL	Seraglios, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños.	vecinal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 60 m ²	No se exige
	CULTO	Edificaciones para el culto, entre 100 a 250 personas y/o 700 m ² de construcción como máximo.	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 200 m ²	1 x 200 m ²
	BIENESTAR SOCIAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros integrados comunitarios, hogares de bienestar.	zonal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 60 m ²	1 x 350 m ²
	BIENESTAR SOCIAL	Centros de adopción	urbano	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 60 m ²	1 x 350 m ²
	BIENESTAR SOCIAL	Centros de adopción	metropolitano	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 60 m ²	1 x 350 m ²
	EDUCATIVO	Plantales educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos.	vecinal	Artículo 3 del presente Decreto.	1 x 60 m ²	1 x 350 m ²
	DEPORTIVO RECREATIVO	Canchas múltiples y edificaciones deportivas	vecinal	Educativo: en promedio de 1600 m ² como mínimo. En espacio público únicamente. Al aire libre. Artículo 3 del presente decreto. Según disposiciones del Sistema de Espacio Público.	No se exige 1 x 400 m ²	No se exige 1 x 250 m ²

Para consultar los usos y condiciones permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro, o directamente la Secretaría de Planeación.

59



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 79 77 11

(CL 79 77 13, CL 79 77 13)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: W

Subsector: Principal

Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones		Privados	Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad económica en la vivienda.			1 x 6 viviendas	1 x 15 viviendas
VIVIENDA - VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad económica en la vivienda.			1 x 8 viviendas	1 x 15 viviendas

Subsector: Complementario

Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones		Privados	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO ZONAL	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MAS DE 500 M2 HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (Los incluyen productos del comercio urbano) Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, software, productos en caja, ropa, artículos deportivos, productos electrónicos, familiares, accesorios, ópticas, cámaras, muebles, modales, cosméticos, estatuillas, metales y platos preciosos, etnohistoria, juguetes, antigüedades, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y complementos de primera necesidad: higiene, farmacias, lácteos, carnes, espaguettes, panes, flores, bebidas, drogas, perfumería, papelería.	Zonal	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.		1 x 250 m2	1 x 35 m2
EDUCACIONAL - EDUCACIONAL LECTIVOS	EDUCATIVO	Centros de capacitación especial, de ocupación, artísticos y de adultos. Plantales educación preescolar, básica, media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos.	Zonal	Artículo 3 del presente Decreto.		1 x 200 m2	1 x 300 m2

Reservados los usos adicionales permitidos, se deberá consultar respecto al Plan Maestro, Anteproyecto de la Secretaría Distrital de

30

REPORTE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN

61



Estación de telecomunicación

- Aprobada SDP
- Regularización
- Exento
- Estación Queja
- Trabajo Campo

Dirección: CL 79 77 11

Localidad: ENGATIVA

En atención a su solicitud, me permito informarle que en el predio ubicado en la dirección arriba mencionada, a la fecha de la consulta, **NO SE LOCALIZA** estación de telecomunicación según lo registrado en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

25-90 Piso 5.

Informe de Predios en área de Rondas de Río y ZMPA



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por R. de Olea en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Baños



Dirección: **CL 79 77 11**
(CL 79 77 15, CL 79 77 13)

El predio identificado con el código 0056100522 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.



Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Corredor Ecológico Randa
- ZMPA
- Amenaza por Inundación en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: CL 79 77 11
(CL 79 77 15, CL 79 77 13)

El predio correspondiente al lote de código 0056100522 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por formación en masa





Fecha: 01/04/2019

Hora: 17:03:36

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Señor(a)

USUARIO

CL 79 77 11

Localidad ENGATIVA

CHIP

AAA0062YNFZ

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00561005, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,


ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

65

Bogotá, D.C. Abril 01 de 2019

Señor
USUARIO

**REFERENCIA: Efecto plusvalía para el predio con nomenclatura CL 79 77 11, CHIP
AAA0062YNFZ UPZ 30 "BOYACA REAL"**

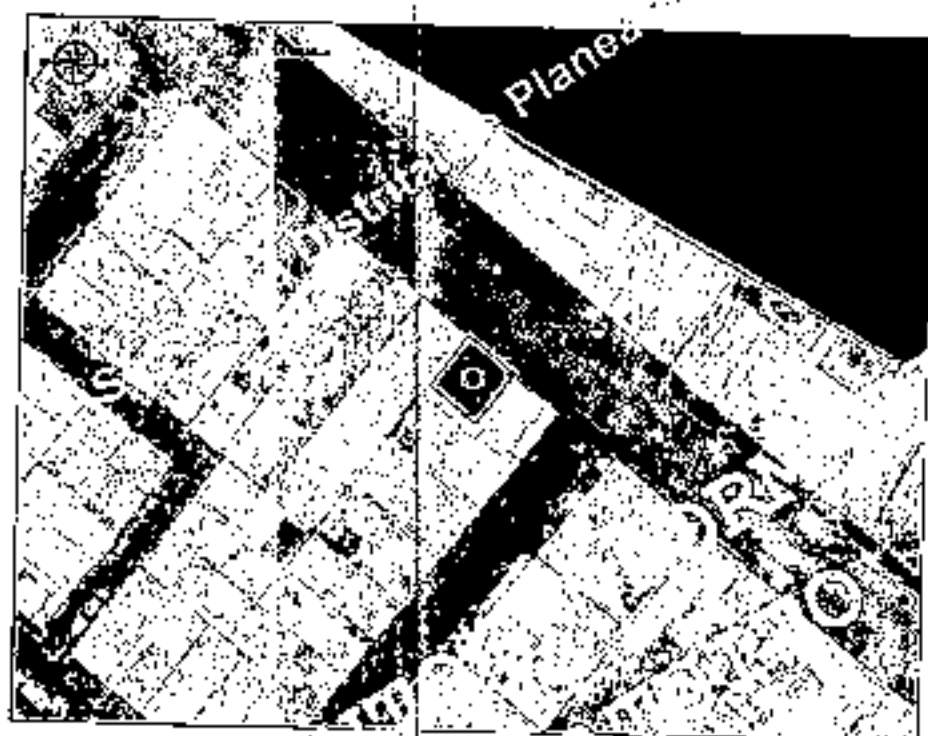
En atención a su consulta, permítame señalar en primera instancia, que la Constitución Política de Colombia y la Ley 388 de 1997, en sus artículos 82 y 73 respectivamente, facultan a las entidades públicas Honorables Concejos de Bogotá, autorizó el cobro de este participación de manera gradual, para el año 2004 el 30%, el 40% para el año 2005 y años posteriores el 50%, mediante el Acuerdo 172 de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 70 de 26 de Febrero de 2002 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal No. 30 BOYACA REAL" y revisadas las planchas normativas asociadas así como el estudio técnico elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y de conformidad con la Resolución 220 de Abril de 2004, la cual liquidó el efecto plusvalía para la citada UPZ, se pudo determinar que el predio identificado con la nomenclatura de la referencia, no es generador de plusvalía.

En virtud de lo anterior, EL PREDIO MENCIONADO NO ES OBJETO DEL COBRO POR CONCEPTO DE PLUSVALIA. Sin embargo, si se tratara de un englobe de predios, según la reglamentación establecida bajo el decreto citado, y conforme a lo establecido por el artículo 7° del Decreto 084 de 2004, el predio al ser englobado puede generar un mayor aprovechamiento en edificabilidad y en tal caso deberá ser objeto de estudio de cálculo y liquidación de plusvalía. No obstante lo anterior, si el predio se encuentra localizado en un sector normativo con Tratamiento de Desarrollo, es sujeto a formulación de Plan Parcial, deberá regirse por los términos establecidos en los Decretos 327 de 2004 y 436 de 2006, respectivamente.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



-  Reserva Vial
-  Vías Principales
-  Malla Vial
-  Cuerpos de Agua
-  Parques Metropolitanos
-  Parques Zonales
-  Lotes
-  Manzanas
-  Barrios



Dirección: **CL 79 77 11**
(CL 79 77 15, CL 79 77 13)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: E89

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 159 de 1930
en el ordenamiento del Decreto Presidencial 0844 de 1939 y la resolución 1017 de 1996 del ICJES.

Acto de Grado No. 14465

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE

Holmer Villarreal González

En Bogotá, a los Cinco (5) días del mes de Diciembre del año 2014, se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de **Holmer Villarreal González**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79844931 de Bogotá D.C., quien cursó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la Universidad.

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Especialista en Avalúos** y dispuso la entrega inmediata del Acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.

ROBERTO VERGARA PORTELA Rector (e) (Fdo) **ORLANDO RÍOS LEÓN**
Secretario Académico Facultad de Ingeniería

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Cinco (5) días de mes de Diciembre de 2014.

ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia



LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.º 226659

Página 1 de 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1974 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatuto de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que conforman nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **HOLMER VILLARREAL GONZALEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **79844931**, registra la siguiente información:

VIGENCIA

CATEGORÍA	NUMERO DE TARJETA	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO
Abogado	179106	27/04/2009	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 23 días del mes de septiembre de 2019.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ

Directora

Consejo Superior

Nota: Este certificado de vigencia, una vez emitido, se encuentra disponible en línea en la página de Registro Nacional de Vigencia. La vigencia de este certificado se extiende a todos los registros de abogados y auxiliares de la justicia que se encuentren en la base de datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia. La vigencia de este certificado se extiende a todos los registros de abogados y auxiliares de la justicia que se encuentren en la base de datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia. La vigencia de este certificado se extiende a todos los registros de abogados y auxiliares de la justicia que se encuentren en la base de datos de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN AVALÚOS
REGISTRO ICFES 130163706881100111201 DE 2003 -REGISTRO CALIFICADO DEL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL ADSCRITA A LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
REGISTRO SNIES 18168

HACE CONSTAR:

Que HOLMER VILLAREAL GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.78.844.931 de Bogotá y código No.20132117022, se graduó como Especialista en Avalúos el 5 de diciembre de 2014, según Acta de grado No.14486, Libro No.15 Folio No.183.

Su trabajo de grado se tituló: "INVESTIGACION DEL VALOR DEL SUELO UPZ 45 CARVAJAL LOCALIDAD OCTAVA DE KENNEDY".

Se certifica que el (la) estudiante cursó las asignaturas de esta Especialización con una intensidad horaria total de seiscientos ochenta (680) horas académicas y según el plan de estudios relacionado a continuación:

PROGRAMA ACADÉMICO
NIVELACIÓN (96 horas)

ASIGNATURA	MÓDULO
CARTOGRAFÍA (48 horas)	○ Topografía ○ Introducción a los Avalúos ○ SIG
ECONOMÍA Y COSTOS (48 horas)	○ Economía ○ Matemáticas ○ Construcciones

PRIMER SEMESTRE (296 horas)

ASIGNATURA	MÓDULO
FUNDAMENTOS BÁSICOS EN AVALÚOS I (96 horas)	○ Derecho Inmobiliario ○ Catastro ○ SIG ○ Normatividad ○ Legislación ○ Econometría



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ**

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I (28 horas)	- o Metodología de la Investigación - o Proyecto 1
AVALÚOS RURALES I (56 horas)	- o Fotointerpretación - o Suelos
AVALÚOS URBANOS (84 horas)	- o Avalúos Urbanos 1 - o Avalúos Urbanos 2 - o Avalúos Urbanos 3
ASUNTOS CONTABLES Y FINANCIEROS (32 horas)	o Asuntos Contables

SEGUNDO SEMESTRE (288 horas)

ASIGNATURA	MÓDULO
AVALÚOS RURALES II (88 horas)	- o Avalúos Rurales 1 - o Avalúos Rurales 2
RECURSOS NATURALES (32 horas)	- o Legislación Recursos Naturales - o Fundamentación Recursos Naturales
AVALÚOS ESPECIALES (104 horas)	- o Maquinaria y Equipo - o Valoración Ambiental - o Patrimonio y Bienes de Interés Cultural
PROYECTO (64 horas)	o Proyecto

Se expide a solicitud del (de la) interesado(a), a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de diecisiete (2017).


ING. HERNANDO ACUÑA CARVAJAL
Coordinador Especialización en Avalúos


Ing. ORLANDO DÍAZ LEÓN
Secretario Académico

287877

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

79106	27/04/2009	17/08/2016
Fecha de Expedición	Fecha de Vigencia	Fecha de Caducidad
HOLMER VILLARREAL GONZALEZ		
78844931		
CUNDINAMARCA		
Consejo Seccional		
REPUBLICANA		
Unidad		
Manuelo Torres Corredor		
Presidente del Consejo Superior de la Judicatura		



[Handwritten signature]



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Centro de Servicios Administrativos
Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

01/04/2013

Hasta:

01/04/2018

Valida únicamente
para posesión

Holmer Villareal Gonzalez

C.C. 79.844.931

Bogotá-D.C 01/04/2013-Bogotá

Cargos inscritos

En Derecho Público y
Administrativo
Perito Abogado
Perito Av. B. Inmuebles
Perito Av. Daños y Per.
Perito Av. Intangibles

Raquel Gonzalez

Jefe Centro de Servicios

Holmer Villareal Gonzalez

Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolver o



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

73

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxillar de la Justicia

MIEMBRO ACTIVO



Vigencia de:

01-04-2015

Hasta:

01-05-2020

Valida únicamente
para posesión

Lonja N. Avalua. Propiedad Raíz

Nit: 9004434016

Bogotá D.C. 01-04-2015 Bogotá D.C.

10

Cargos Inscritos

Perito Ava. Bien. Inmue.	
Perito Ava. Bien. Mueble	
Perito Ava. Obra. Arte	
Perito Ava. Nul. Resol.	
Perito Ava. Automotore	
Perito Ava. Dants. Per.	
Equipo e Instalaciones	
Industrial	
Experto Avaluador de	
Intangibles	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Avaluos

Holmer Villarreal González

Con C.No. 79.844.931 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS,
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LOS 3 DÍAS DEL MES DE Diciembre DE 2014

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO DE LA FACULTAD



PIN de Validación: b624Gzb



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

29 de Octubre de 2019

El señor(a) **HOLMER VILLARREAL GONZALEZ**, Identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79844931, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Octubre de 2016 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-79844931**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **HOLMER VILLARREAL GONZALEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles
- Intangibles Especiales

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: **BOGOTÁ, CUNDINAMARCA**

Dirección: **KRA 8 # 16 - 88. OFICINA: 502**

Teléfono: **3124179510**

Correo Electrónico: **JURISHOL777@GMAIL.COM**

Se revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **HOLMER VILLARREAL GONZALEZ**, Identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79844931.

El(la) señor(a) **HOLMER VILLARREAL GONZALEZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando al PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



CONOCIMIENTO EXPERTO EN DERECHO
CIVIL Y VALORACIÓN DE ACTIVOS PARA
PROCESOS JUDICIALES

CONTROL DE CALIDAD NO 1028104 - 1028105

FECHA 02-05-2019

SOLICITANTE POR ALVARO CALDERA CHACON

HOLGER VILLALBA GONZALEZ

MEMORIA DEL CONFEDERACIÓN ASISTENTE 906 001 007-7
FOLIO 001 DE 001
A LOS SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL
DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.

WPA 8-16-88 OFICINA 502 BOGOTÁ D.C. PBX (031) 2430885 - CEL 311 931 7716
WWW.CONFEDERACIONES.CO

76
Fecha 2019 05 06

Informe de Predios en área de Rondas de Río y ZMPA



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Rotación en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: CL 75 A 94 56
(CL 75A 94 56)

El predio identificado con el código 0056194013 no se encuentra afectado por amenazas de ronda.



Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



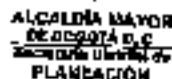
- Reserva Vial
- Vías Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: CL 75 A 54-54
(CL 75A 94 55)

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: E88

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.



CL 75 A 94

(CL 78A 24-5p)

Sanluisana (SINIA)	31	Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto. Los anteojardines en la urbanización Santa Rosita (al occidente de la Cr. 91A), según plano urbanístico E-1174-12. Los anteojardines en predios de esquina en la Urbanización San Cayetano (al norte de la Diag. 78 A), según Plano Urbanístico E-1174-1. A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica artículo 4, numeral 3, literal b. del presente Decreto. SE PERMITE SE PERMITE	1
Euboliskán Minima (Minica)	32	Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto. Los anteojardines en la urbanización Santa Rosita (al occidente de la Cr. 91A), según plano urbanístico E-1174-12. Los anteojardines en predios de esquina en la Urbanización San Cayetano (al norte de la Diag. 78 A), según Plano Urbanístico E-1174-1. A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica artículo 4, numeral 3, literal b. del presente Decreto. SE PERMITE SE PERMITE	1
Tropagá	COMUNIDAD	Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto. Los anteojardines en la urbanización Santa Rosita (al occidente de la Cr. 91A), según plano urbanístico E-1174-12. Los anteojardines en predios de esquina en la Urbanización San Cayetano (al norte de la Diag. 78 A), según Plano Urbanístico E-1174-1. A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica artículo 4, numeral 3, literal b. del presente Decreto. SE PERMITE SE PERMITE	1
		Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto.	

Para el desarrollo de los deberes de permisionarios, se debe de considerar el respectivo Plan de Estudios. Asimismo, la Secretaría de Educación Pública debe proporcionar al grupo de la institución, copias de los y el plan de la formación de los mismos alumnos en correspondencia de los días de asistencia en cada periodo por mantenerse en la institución y su aplicación debe ser correspondiente al Plan de Reglamentación de los deberes de permisionarios de la institución.

Fecha 2018-05-08

မိုးရေဟင်္သာ ၁၀၀၀

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 75 A 94

(CL 75A 94-56)

		SE PERMITE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto. Los antejardines en la urbanización Santa Rosa (al occidente de la Cr. 91A) según plano urbanístico E-11/4-12. Los antejardines en predios de esquina en la Urbanización San Cayetano (al norte de la Diag. 78 A), según Plano Urbanístico E-11/4-1. Se permite el camellón.
Área de Ocupación	0.49	A partir del paramento de construcción hasta el interior del predio, con un retceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica artículo 4, numeral 3, literal b. del presente Decreto. SE PERMITE SE PERMITE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto. Los antejardines en la urbanización Santa Rosa (al occidente de la Cr. 91A) según plano urbanístico E-11/4-12. Los antejardines en predios de esquina en la Urbanización San Cayetano (al norte de la Diag. 78 A), según Plano Urbanístico E-11/4-1. Se permite el camellón.
Pedio Iluminación		A partir del paramento de construcción hasta el interior del predio, con un retceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica artículo 4, numeral 3, literal b. del presente Decreto. SE PERMITE SE PERMITE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto. Los antejardines en la urbanización Santa Rosa (al occidente de la Cr. 91A) según plano urbanístico E-11/4-12. Los antejardines en predios de esquina en la Urbanización San Cayetano (al norte de la Diag. 78 A), según Plano Urbanístico E-11/4-1. Se permite el camellón.
Retraccio	0	A partir del paramento de construcción hasta el interior del predio, con un retceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior. Aplica artículo 4, numeral 3, literal b. del presente Decreto. SE PERMITE SE PERMITE

Para conocer los usos permitidos para cada caso, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Asimismo la Secretaría Distrital de Planeación está encargada al proceso de revisión, validación y aprobación de la información de campo utilizada en la elaboración de este Decreto por parte de la información y su aplicación de este Decreto con los Decretos Reglamentarios de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Fecha: 20/06/88

Página 6 de 7

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 75 A 94

(CL 75A 94 58)

		SE PERMITE SE PERMITE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto. Los enrejados en la urbanización Santa Rosita (al occidente de la Cr. 81A), según plano urbanístico E-11/4 - 12. Los enrejados en predios de esquina en la Urbanización San Cayetano (al norte de la Diag. 76 A), según Plano Urbanístico E-11/4-1. Se permite el cerramiento. A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.
Altura Máxima (Pisos)		Aplica artículo 4, numeral 3, literal b. del presente Decreto. SE PERMITE SE PERMITE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto. Los enrejados en la urbanización Santa Rosita (al occidente de la Cr. 81A), según plano urbanístico E-11/4 - 12. Los enrejados en predios de esquina en la Urbanización San Cayetano (al norte de la Diag. 76 A), según Plano Urbanístico E-11/4-1. Se permite el cerramiento. A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.
Antejardín (Metros)	1.50	Aplica artículo 4, numeral 3, literal b. del presente Decreto. SE PERMITE SE PERMITE Aplica artículo 7, numeral 1, literal c. del presente Decreto. Los enrejados en la urbanización Santa Rosita (al occidente de la Cr. 81A), según plano urbanístico E-11/4 - 12. Los enrejados en predios de esquina en la Urbanización San Cayetano (al norte de la Diag. 76 A), según Plano Urbanístico E-11/4-1. Se permite el cerramiento. A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1.50 metros respecto de su lindero posterior.
Índice de Construcción	2.5	Aplica artículo 4, numeral 3, literal b. del presente Decreto. SE PERMITE

Para determinar uno de los usos permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro, Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de dicho instrumento en correspondencia con esta norma. Se aplicará la información y su aplicación debe ser fundamentada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores subsectoriales de la ciudad.

Fecha: 2018-05-06

Página 4 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION CL 75 A 94 (CL 75A 94 5a)

Uso-Subuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
				Condiciones		Privados	Visitantes
COLECTIVOS	EDUCATIVO	Atención educación preescolar, básica y media, hasta 950 alumnos.	vertical	Orientación Artículo 3 del presente Decreto. Educativo: hasta 200 alumnos. En todo el sector se aplica en predios con frente a la Av. Medellín, Av. Ciudad de Cali y Av. Longitudinal de Occidente. Artículo 3 del presente Decreto.		No se exige	No se exige
DOTACIONAL EQUIPAJIENTOS DEPORTIVO RECREATIVO	DEPORTIVO RECREATIVO	Canchas múltiples y dotaciones deportivas.	vertical	En espacio público únicamente. Al aire libre. Artículo 3 del presente decreto. Según disposiciones del Sistema de Espacio Público.		1 x 400 m ²	1 x 250 m ²
SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos.	zona	En predios con frente a la Avenida Ciudad de Cali.		1 x 60 m ²	1 x 60 m ²
SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Paquería, centros de belleza, tatuajes, estética, agencias de lavandería, tintorerías, reparación de autos, los eléctricos, talleres, remanufactura de autopartes, motocicletas, vehículos, bicicletas, coqueadores, cafeterías, heladerías, elaboración de salsas.	vertical	Los establecimientos privados y de visitantes de cualquier tamaño sobre el área vertical, después de los primeros 60 metros cuadrados, sobre el área que cubra dicho espacio. Se contemplarán huecos de cada dentro del grupo de Servicios Profesionales, técnicos especializados de escala vertical, según decreto 079 de 2002. En la misma estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso, 11 60 m² de construcción.		1 x 100 m ²	1 x 120 m ²

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD

Variable

Condiciones

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Altitudinal Positivo (Metros)

4.0

Aplica artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto.

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá cumplir el respectivo Plan Mayor. Asimismo la Secretaría Distrital de Planeación podrá realizar el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma técnica en posesión de la información contenida en este documento de manera alternativa y su aplicación deberá ser homologada con los Decretos Reglamentarios de las diferentes secretarías normativas de la ciudad.

Fecha: 2018-05-14

Página 3 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Urbanismo y
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 75 A 94

(CL 75A 94 50)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

Categoría: Principal

Uso-Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES	PARQUEADEROS
VIVIENDA - VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad económica en la vivienda.			Privados 1 x 8 viviendas
VIVIENDA - VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR	En zonas residenciales con actividad económica en la vivienda.			Privados 1 x 8 viviendas
						Visitantes 1 x 10 viviendas
						Visitantes 1 x 18 viviendas

Categoría: Complementario

Uso-Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES	PARQUEADEROS
COMERCIO - COMERCIO VECINAL	LOCALES, DONDE SE VENTAN DE HASTA 500 M ²	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: frutas, panaderías, confitería, helados, carnes, salami, queso, rancho, bebidas, dulces, ciguarras, perfumerías, papelerías y misceláneas.	Vecinal	En edificaciones diseñadas y construidas para el tipo.		Privados 1 x 250 m ²
COMERCIO - COMERCIO VECINAL B	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON ÁREA NO MAYOR DE 60 M ²	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: frutas, panaderías, confitería, helados, carnes, salami, queso, rancho, bebidas, dulces, ciguarras, perfumerías, papelerías y misceláneas. ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: frutas, panaderías, confitería, helados, carnes, salami, queso, rancho, bebidas, dulces, ciguarras, perfumerías, papelerías y misceláneas.	Vecinal B	Los establecimientos privados y de visitantes se construirán sobre el área de ventas, después de los primeros 60 metros cuadrados, sobre el área que preceda dicho entreje. Excepto en plantas con frente a las Avenidas Ciudad de Cali y Longitudinal de Occidente. En la planta estructura de la vivienda, sin sobrepasar el primer piso, el 60 m ² de construcción en primer piso de edificaciones multifamiliares o de edificios.		Privados 1 x 50 m ²
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO	CULTURAL	Sitios culturales	Vecinal	En todo el sector excepto en predios con frente a la Av. Medellín, Av. Ciudad de Cali y Av. Longitudinal de		Privados 1 x 200 m ²
						Visitantes 1 x 30 m ²
						Visitantes 1 x 300 m ²

Para determinar los usos permitidos en esta zona, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría de Planeación está realizando el estudio de zonificación, zonificación y ajuste de la información de campo y en consecuencia la zonificación en esta zona se determinará de acuerdo a la zonificación que se establezca en el Plan Maestro. La zonificación de esta zona se determinará de acuerdo a la zonificación que se establezca en el Plan Maestro.

Fecha: 2019-05-08

Página 2 de 7



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION

CL 75 A 94

(CL 75A 04 56)

Los antejardines en la Urbanización Santa Rosa (al occidente de la Cr. 91A), según plano urbanístico E-11/4-12. Los antejardines en predios de esquina en la Urbanización San Cayetano (al norte de la Diag. 78 A), según Plano Urbanístico E-11/4-1.

Se permite el estacionamiento.

A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1,50 metros respecto de su lindero posterior.

Aplica artículo 4, numeral 3, literal b, del presente Decreto.

SE PERMITE

SE PERMITE

Aplica artículo 7, numeral 1, literal c, del presente Decreto.

Los antejardines en la Urbanización Santa Rosa (al occidente de la Cr. 91A), según plano urbanístico E-11/4-12. Los antejardines en predios de esquina en la Urbanización San Cayetano (al norte de la Diag. 78 A), según Plano Urbanístico E-11/4-1.

Se permite el estacionamiento.

A partir del paramento de construcción hacia el interior del predio, con un retroceso mínimo de 1,50 metros respecto de su lindero posterior.



USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 75 A 94
(CL 75A No. 56)

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	MODALIDAD:	CON DENSIFICACION MODERADA	FICHA:	1
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA	LOCALIDAD:	10 ENCATAWA
				UZZ:	20 ACHACA REAL
FECHA DECRETO:		No. DECRETO:	Dec 070 de 2002 Mod. a Res 882 de 21	SECTOR:	1 BOYACA REAL
				Sector de Demanda: C	

An aerial photograph of a city block, showing a grid of streets and buildings. A compass rose is visible in the top left corner, indicating North. The image is oriented such that the streets run diagonally across the frame. The buildings are arranged in a regular pattern, and the streets are clearly defined. The overall image has a high-contrast, black and white appearance, typical of a photocopy or a high-contrast scan.

-  Bienes de Interes Cultural
-  Excepciones de Norma
-  Subsectores Uso
-  Subsectores Edificabilidad
-  Sectores Normativos
-  Acuerdo 6
-  Lotes de adiclon
-  Malla Vial
-  Lotes
-  Parques Metropolitanos
-  Parques Zonales
-  Manzanas
-  Cuerpos de Agua
-  Barrios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Central de
PLANEACIÓN

Fecha: 06/05/2019

Hora: 13:54:09

Bogotá, D.C.

Señor(a)

USUARIO

CL 75A 94 54

Localidad ENGATIVA

CHIP

AAA0064RDXR

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00561940, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

Bogotá, D.C. Mayo 06 de 2019

Señor(a)
USUARIO

REFERENCIA: Efecto plusvalía para el predio con nomenclatura CL 75A 94 54, CHIP AAA0054RDXR UPZ 30 "BOYACA REAL"

En atención a su requerimiento, le comunico que su predio fue liquidado a través de la Resolución 220 de Abril de 2004 de 26 de Febrero de 2002, determinándose un efecto plusvalía de \$63,023 por metro cuadrado de terreno a pesos de 26 de Febrero de 2002, fecha de reglamentación de la UPZ respectiva. Es importante precisar que mediante el acuerdo 118 de 2003, el Honorable Consejo de Bogotá D.C. autorizó el cobro de una participación del 50% a partir del año 2005.

De igual manera le comunico que en el parágrafo 2º del artículo 79 de la Ley 388 del 18 de Julio de 1997, establece que el monto de la participación correspondiente a cada predio se ajustará de acuerdo con la variación de índices de precios al consumidor (IPC), a partir del momento en que quede en firme la liquidación de la participación. Dicha actualización es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Contra el presente, proceden los recursos de reposición y de apelación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por otra parte de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 020 de 2011, el predio será objeto de evaluación de plusvalía en caso de que sea sujeto de otros instrumentos de planeación, definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, así como las acciones urbanísticas que se adelanten en el futuro.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION



ALCALDÍA MAYAGÜEZ
ED. ROSA D. C.
Secretaría Municipal de
PLANIFICACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 75 A 94 54 (CL 75A 94 55)

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- ☒ Bloques de Interés Cultural
- ☒ Excepciones de Norma
- ☒ Subsectores Uso
- ☒ Subsectores Edificabilidad
- ☒ Sectores Normativos
- ☒ Acuerdo 6
- ☒ Lotes de Edic. en
Mata Vieja
- ☒ Lotes
- ☒ Parques Metropolitanos
- ☒ Parques Zonales
- ☒ Manzanas
- ☒ Cuerpos de Agua
- ☒ Bordes

Localización

Localidad 10-ENGATIVA
Barrio Catastral 005810-PARIS



Fecha: 2019-05-06

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMRA
- Amenaza por Remoción en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Baños



Dirección: CL 75 A 94 54
(CL 75A 94 56)

El predio correspondiente al lote de código 0056194013 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO **CL 75 A 94 54** (CL 75A 94 56)

Manzana Catastral 00561940
Lote Catastral 0056194013
UPZ 30-BOYACA REAL

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y redacción especial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo Código Sector: 1 Sector Demanda: C Decreto: Dec 070 de 2002 Mod.=Res 882 de 2005, 523 de 2006, 995 de 2008, 043 de 2009, Dec 530/2012, 604/2016

Acuerdo 6 de 1990 Actividad6: RG Tratamientos; A Decretos: Tipología:

Subsector Uso

Excepciones de Norma El predio no se encuentra en esta zona.

Subsector A Edificabilidad

Fuentes: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

Plan Parcial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico Código: 100374B001 Tipo plano: 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO CL 75 A 94 54 (CL 75A 94 58)

Topográfico El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa El predio no se encuentra en esta zona.

Amenaza Inundación El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional El predio no se encuentra en esta zona.

Área Forestal Distrital El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

Reserva Vial El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

Alíquidos El predio no se encuentra en esta zona.

Estrato 3 Acto Administrativo: DEC384 de 28-JUL-17

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la ubicación.



PIN de Validación: b0240ab0



PIN DE VALIDACIÓN

b0240ab0

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los tres (03) días del mes de Abril del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



CONOCIMIENTO EXPERTO EN DERECHO
CIVIL Y VALORACIÓN DE ACTIVOS PARA
PROCESOS JUDICIALES

CONTROL DE CALIDAD No 1028104 - 1028105
FECHA 02 - 05 - 2019
SOLICITANTE ARMANDO CARDOZO CHACOL

Holmes V. MARLEN GONZALEZ

PERSONA CONFECCIONADA NIT 905.161.037
PERSONA CONFECCIONADA
ABOGADO TITULO ESPECIALIZADO
POSGRADO EN DERECHO
POSGRADO EN AVALUOS

KRA 82 N. 93 OFICINA 502 BOGOTÁ D.C. FAX (011) 2406965 - CEL 311 240 2113
WWW.CONFEDENLAVS.CO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

92

PROCESO DIVISORIO.

De: ARMANDO CARDOZO CHACON

Contra: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.256 de Guaduas (Cundinamarca), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 222833 expedida por el C. S de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **ARMANDO CARDOZO CHACÓN**, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.461.228, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en su nombre y representación, según poder que adjunto, ante su señoría respetuosamente, por medio del presente escrito formulo demanda en contra de la señora **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.547.959 de Bogotá, para que con su citación y audiencia, previo el trámite del PROCESO DIVISORIO, tendiente a obtener la división material o en su defecto la venta de cosa común, conforme a las previsiones del Art. 406, 418. Del CGP, del bien Inmueble distinguido con la nomenclatura calle 79 No. 77-11 de la ciudad de Bogotá, con número de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-634454: fundamentada en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: A los señores **ARMANDO CARDOZO CHACON** y **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN**, les fue adjudicado en una porción del CINCUENTA PORCIENTO (50%) a cada uno de ellos, el inmueble de la Calle 79 No. 77-11, con número de matrícula inmobiliaria No. 50C - 634454, dado a la liquidación de la sociedad conyugal, según escritura pública 1183 de 2 de diciembre del año 2009.

SEGUNDO: INMUEBLE COMPRENDIDO DENTRO LOS SIGUIENTES LINDEROS:

Lote de Terreno junto con la casa de habitación ubicada en la ciudad de Bogotá y distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad con los números setenta y siete once (77-11) de la calle setenta y nueve (Cl 79) y el cual cuenta con una extensión superficial de ochenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados (85.50 mtrs²) y se encuentra comprendida por los siguientes linderos.

POR EL SUR: En extensión de nueve metros (9.00mtrs) con casa de la señora Maria Eugenia Abril Pacheco.

POR EL ORIENTE: En extensión de nueve metros cincuenta centímetros (9.50mtrs) con el lote número uno (1) de Efraín Abril Pacheco.

POR EL NORTE: En nueve metros (9.00mtrs) con la Avenida Ochenta y Uno A (Av 81A)

93

POR EL OCCIDENTE: En extensión de nueve metros cincuenta centímetros (9.50mtrs) con parte del lote de la señora MARIA LUISA DE CIFUENTES.

TERCERO: El inmueble consta de tres pisos, en el primer piso hay dos locales comerciales, en el segundo piso dos apartamentos, en el tercer piso dos apartamentos y en el cuarto un apartamento.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 406 del C.G.P., mi mandante no está obligado a permanecer en la indivisión y según lo contemplado en la ley sustancial, puede acudir a la ley competente para que el inmueble que ostentan en común y pro-indiviso con la señora MARIA YOLANDA SIERRA, sea dividido materialmente o su defecto se ordena en pública subasta su venta.

QUINTO: La señora MARIA YOLANDA SIERRA, es la persona que ha venido usufrutuando y percibiendo los frutos dados por el inmueble en el CIENTO PORCIENTO (100%) de ellos, sin dar ningún tipo de beneficio al codueño y hoy demandante, exceptuando el de un local del primer piso.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se ordene la división material del inmueble si ello es posible, o se ordene la venta en pública subasta del inmueble descrito en reglones anteriores.

SEGUNDO: Hecho la división material se entregue la parte al señor ARMANDO CARDOZO CHACON o en su defecto la venta en pública subasta, se entregue los dineros productos del remate, en la proporción del CINCUENTA PORCIENTO (50%).

TERCERO: Que se reconozcan a favor de la parte demandante la suma de \$ 150.000.000, por concepto de los frutos civiles dejados de percibir, desde enero de 2009 hasta marzo de 2019, equivalentes a la cuota parte del 50% de acuerdo con el avalúo de frutos civiles dejados de percibir

TERCERO: Que se declare que el valor comercial del Inmueble objeto de división es de \$702.346.720, y en consecuencia este sea el precio base equivalente al 100% en la primera licitación-

CUARTA. Que se condene a la comunera demandada señora MARIA YOLANDA SIERRA al pago de las costas del proceso

QUINTO: Se ordene el registro de la sentencia aprobatoria en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 132376839, de la oficina de registro de instrumentos públicos, zona Centro, de la ciudad de Bogotá, D.C., y librar el oficio pertinente. Artículo 592 del C.G.P.

SEXTO: Condenar a la demandada al pago de las costas que ocasione el presente proceso.

DICTAMEN PERICIAL

94

1. Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 406 del Código General del Proceso, me permito presentar el valuó del inmueble, conforme a las exigencias del artículo 444 numeral 1 de la misma obra, el valor comercial del inmueble objeto de división es de \$702.346.720, y en consecuencia este sea el precio base equivalente al 100% en la primera licitación.

III- JURAMENTO ESTIMATORIO

Condenar al **DEMANDADO** a pagar a la **DEMANDANTE**, los valores aquí descritos, los cuales se declaran bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)**. La tasación razonable es la siguiente:

Lucro Cesante, los frutos dejados de percibir	\$ 150.000.000
Total	\$150.000.000

Y en aras de no caer en una estimación desacertada, aporto un dictamen pericial el cual dará certeza de los daños patrimoniales sufridos por mi poderdante

IV - FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco las siguientes disposiciones legales aplicables en el presente asunto: Arts. 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 2322, 2335, 2336, 2337, 2338, 2340 del Código Civil; arts. 82, 83, 84, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 415 del C.G. del Proceso y demás normas que les sean concordantes.

V - COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto y en razón a la cuantía es Usted, Señor juez, competente para conocer de este proceso de conformidad con los arts. 25, 26 núm. 3, 28 del C.G. del Proceso.

VI - PROCEDIMIENTO

Debe seguirse el proceso divisorio de que trata el título III, capítulo III del Código General del Proceso, relativo a los procesos declarativos especiales.

VII - CUANTÍA

Estimo que la cuantía asciende a la suma de \$900.000.000

VIII – PRUEBAS

OK

Documentales: – Pido que se les dé el valor que corresponde en derecho

- a) Certificado de Tradición del bien inmueble No. 50C – 634454.
- b) Copia de la escritura No. 1183 del 2 de diciembre de 2009, de la notaría Sesenta y Siete del circuito de Bogotá.
- c) Avalúo Catastral del inmueble de la Calle 79 No. 77-11.
- d) Poder otorgado por el señor ARMANDO CARDOZO CHACON.

1. Interrogatorio de parte:

Solicito al señor Juez, que cite a interrogatorio de parte a la demandada María Yolanda Sierra Duran, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la calle 79 No. 77-11,

- para que declare sobre los hechos del proceso relacionados con los frutos civiles que no entrego a mi poderdante.
- de lo que consta el inmueble
- Y de los demás hechos de la demanda

Con dicho testimonio pretendo probar cada uno de los hechos.

2. Testimoniales:

1. El testimonio de **HOLMER VILLARREAL GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, en su condición de perito evaluador adscrito a la Confederación Colombiana de Lonjas "Confadelonjas" quien practico visita técnica al inmueble y realizo el avalúo comercial, concepto de división y cálculo de daños y perjuicios patrimoniales (frutos civiles dejados de percibir), para que rinda la respectiva sustentación oral de los dictámenes parciales. Ubicable en la Kra 8 No. 16-88. Oficina. 502. Bogotá, abonado telefónico. 2430995 – 312.4179510 agremiados.avaluos@hotmail.com www.lonjanacional.com.co

IX – ANEXOS

1. Poder debidamente conferido por parte del señor ARMANDO CARDOZO CHACON.
2. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
3. Copias de la demanda y sus anexos para la demandada.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

X – NOTIFICACIONES

Demandante:

Las notificaciones del demandante se realizarán en la carrera 34 No 4B-13 apartamento 402., manifiesta el demandante que no tiene correo.

Demandada:

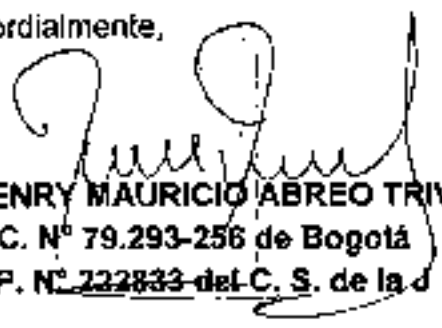
La Demandada en la calle 79 No. 77-11 de la Ciudad de Bogotá, le manifiesto al señor juez, que desconoce el correo electrónico de la demandada.

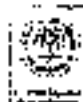
96

El suscrito:

Al suscrito apoderado judicial las recibo en la secretaría de su despacho y en la oficina de la calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 516 – 517, le manifiesto al señor juez que no poseo correo electrónico.

Cordialmente,


HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. N° 79.293-256 de Bogotá
T.P. N° 222833 del C. S. de la d

 RAZA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Henry H.
Quiérase Identificar con C.C. No. 79.293.256
T.P. No. 222833 Bogotá D.C. : 07 MAY. 2019
Responsable Centro de Servicios 



97

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO

24/11/2017 12:47:31 p.m.

FECHA NUEVA PRESENTACION

07/05/2019

JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO

SECUENCIA: 38856

PROC. DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJONAMIENTO Y PERTENENCIA

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

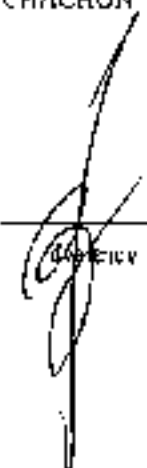
19461228
79293256

ARMANIXO CARDO CHACHON CARDO CHACHON
HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO

01
03

OBSERVACIONE

FUNCIONARIO DE REPARTO


FOLIO IV

टिप्पण

V. 2.0

07/05

Radicado a: El folio 178 bajo el No. 2019-00279-00 Tomo 16

Fecha de Radicación: 8 de Mayo de 2019

Poder Especial de Representación	Si	X	NO	
Certificación de existencia y representación legal	Si		NO	X
Poder general	Si		NO	X

ANEXOS:

Otros: PODER, VARIOS ANEXOS Y ESCRITO DE DEMANDA.

Otros

Clase de

Demanda:

VERBAL-DIVISORIO

Anexos:

	SI	NO	Capt.	Ubicación
Archivo	X		1 CON 1 CD	
Traslado	X		1 CON 1 CD	
Solicitud de Medidas C.		X		

OBSERVACIONES:

CONSTANCIA SECRETARIAL

09 MAY 2019

Hoy _____ ingresa al despacho de la señora Juez el expediente número 2019-00279 para proveer conforme a derecho.

SANDRA MILENA ESPINEL CARDENAS
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Declarativo No. 11001310300920190027900

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

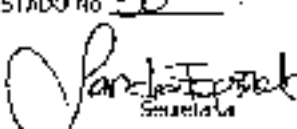
Arrime certificado catastral del inmueble objeto del litigio.

Adose del escrito de subsanación tantas copias sean necesarias para el archivo y los traslados

NOTIFIQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
11 5 MAY 2019	señala a la presente providencia mediante
Hoy	anotación en ESTADO No 50
 Secretaría	

J.S.T.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (arbitrantes) artículo 6,
parágrafo 3.

Fecha:

20/06/19

Radicación No.:

601431

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Copropiedad	Calidad de inscripción
1	ARMANDO CARDOZO CIACON	C	19461220	50	N
2	MARIA YOLANDA SIERRA DURAN	C	39647858	50	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	1183	02/12/2009	BOGOTÁ D.C.	87	050C00634454

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa definitiva.

CL 79 77 11 - Código postal 111051

Dirección secundaria y/o incluye: 'Secundaria' es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada o 'Incluye' es aquella que está sobre una fachada distinta de la

CL 79 77 13

CL 79 77 15

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

005610 05 22 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

78 77 38

CHIP: AAA0062YNFZ

Número Predial 110010156101000050022000000000

Jes Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estr 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)

85.50

Total área de construcción

364.60

Información Económica

Años	Valor avalúo	Año de vigencia
1	\$335,386,000	2019
2	\$316,183,000	2018
3	\$344,268,000	2017
4	\$267,660,000	2016
5	\$241,164,000	2015
6	\$204,266,000	2014
7	\$155,223,000	2013
8	\$129,065,000	2012
9	\$117,073,000	2011
10	\$114,440,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 878/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico confiaramos@alcaldemibogota.gov.co.
Punto de Servicio: SuperCANE, TEL. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 7B2DEC9DC521

Av. Gra 30 No 25-80

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-80

Tel: 234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señor
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

401
JUZGADO 9 CIVIL CTO.

PROCESO DIVISORIO. N°- 2019- 279

De: ARMANDO CARDOZO CHACON

Contra: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

2019-19 P-12-12518

10 ng
12 ng
12 ng
2019

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.256 de Guaduas (Cundinamarca), en mi condición de apoderado judicial del demandante por medio del presente pasa a dar cumplimiento al auto de fecha diez (10) de mayo del año presente (auto inadmisorio) así,

1. Se arrime el certificado catastral del inmueble

Adjunto al presente escrito aporto el certificado catastral, para así subsanar la demanda en debida forma

Así mismo, aporto copias para el traslado de la demandada y el archivo del juzgado

Cordialmente,

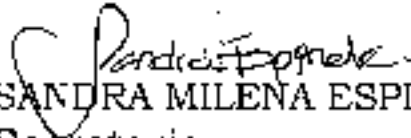


HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. N° 79.293-256 de Bogotá
T.P. N° 222833 del C. S. de la J

CONSTANCIA SECRETARIAL

102

- A LOS 23 MAY 2013, INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCESO radicado BAJO EL No. 2013-279 PARA PROVEER, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, INFORMANDO QUE: LA PARTE ACTORA Si ALLEGA ESCRITO DE SUBSANACION DEL AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA EN TIEMPO, fs 100-101 (2Tresletras)


SANDRA MILENA ESPINEL CÁRDENAS
Secretaria


23 MAY 2013

103

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Divisorio No. 11001310300920190027900

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, conforme al auto que antecede, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO - ADMITIR la anterior demanda de PROCESO DIVISORIO iniciada por ARMANDO CARDOZO CHACÓN en contra de la señora MARÍA YOLANDA SIERRA DURÁN.

SEGUNDO - Notifíquese a la extrema demandada en la forma contemplada en los artículos 290 y s.s. del *ibidem*.

TERCERO: Sírvase CORRER traslado del libelo demandatorio y de la subsanación con sus correspondientes anexos al extremo pasivo, por el término conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO -INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del litigio, a costa de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el Art.592 y 409 del *ibidem*. OFICIESE a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y acredítese su diligenciamiento por el demandante.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. Henry Mauricio Abreo Triviño, como apoderado del demandante en los términos del mandato apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

28 MAY 2019

Hoy, se da fe de la presente providencia mediante

anotación en ESTADO No. 54

SANDRA MELENA ESPINOSA CÁRDENAS
Secretario(a)

A.S.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 9 No. 11-45 Piso 4º - TORRE CENTRAL, EDIFICIO EL VERREY
 TELÉFAX: 282X034 Correo Electrónico: j09@colegiojudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de Junio de 2019

OFICIO No.01791

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA RESPECTIVA

Ato. Sr. REGISTRADOR y/o Represente legal y/o Quien Haga sus Veces
 BOGOTÁ D.C.

REF: **VERBAL - DIVISORIO**
 Rad. Nro.: 1100131030092019-0027900
 Demandante(s): **ARMANDO CARDOZO CHACÓN**
 C.C. 19.461.228
 Demandado(s): **MARÍA YOLANDA SIERRA DURÁN**
 C.C. 39.547.959

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha Veintitrés (23) de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre lo(s) bien(es) inmueble(s)** que se identifica(n) con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA No.

➤ **50C-634454**

En consecuencia, ordenó oficiarle(s) para que se sirva(n) proceder a registrar dicha cartela en el correspondiente folio y expedir a costa de la parte interesada, un certificado sobre la situación jurídica de (los) referidos inmueble(s) e inscrita la medida remitir la(s) certificación(es) o constancia(s) correspondientes.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo individualmente para cada caso en particular, citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,

ORIGINAL
FIRMADO
SANDRA MILENA ESPINEL CÁRDENAS
 Secretana

19 JUN. 2019

Recibi 2 originales
 Henry M. Abreo T.
 C.C. 79293256 Cardu
 I.P. 222.837 C.S. de J.
[Firma]

Señor
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

305
8-11-19
J. S. S.

PROCESO DIVISORIO.
De: ARMANDO CARDOZO CHACON
Contra: MARÍA YOLANDA SIERRA DURAN

JUZGADO 89 CIVIL CTG.

2 JUL '19 PM 2:49:51s.

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.256 de Guaduas (Cundinamarca), en mi condición de apoderado judicial del demandante por medio del presente escrito pongo a su disposición el cumplimiento de artículo 291 y 292 del Código General del Proceso;

Cordialmente,



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. N° 79.293.256 de Bogotá
T.P. N° 222853 del C. S. de la J



AM MENDIOLA S.A.S. NIT 903.230.075-9 Reg. Postal
CRA 104 SUR 48B 33 MEDALLA PBK 449.014-57
Lic. NIV COMUNICACIONES 9000337
www.ammendo.com.co info@ammendo.com.co



108
RECIBIENTE

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/10/2019 11:30:12		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DISTRITO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ (9.110100)		OFICINA ORCEN CORREOS DE COLOMBIA BOGOTÁ, COLOMBIA (9.110100)			
REMITENTE J.J. GARCIA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
ENVIADO POR ARMANDO CAMARGO CHACON		RADICADO 2019-279		PROCESO RECEPCION					
ARTÍCULO N° Código Postal (Expendio de Medios de Comunicación) Art. 201 de C.O.R.				MUNICIPIO / UBICACIÓN: D					
DESTINATARIO MARIA JOSE ANDRÉS SERRA DUEÑAS		DIRECCIÓN CALLE 79-27-11		CÓDIGO POSTAL					
SERVICIO MEX	UNIDADES 1	PESO COP	COMENSIONES L A A	FECHA A ENTREGAR 1	VALOR ADECUADO 1.000	VALOR 2500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 2500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Retenido No Recibido No Existe		
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					FECHA Y HORA DE ENTREGA H M A HORA NIT TELÉFONO				

06:193

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2015/12/14

HCRA: 13:18:51

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HYrBr1cyQ=

OPERACION: R048082345

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999.

QUE POR ACTA NO. 137 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO U1822444 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S);



JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carera 9 No.11-45 piso 4º.
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 291 C. G. del P.

NOMBRE: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN.
DIRECCIÓN: Calle 79 No. 77-11
CIUDAD: Bogotá

DD/MM/AAAA
4 06 2019

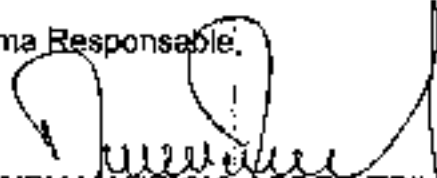
No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019/ 279	Divisorio	23 mayo de 2019

DEMANDANTE
ARMANDO CARDOZO CHACON.

DEMANDADO
MARIA YOLANDA SIERRA DURAN.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Firma Responsable.


HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. No: 79.293.256 DE Guaduas (Cundinamarca)
T.P.-222633 del C.S.de la J.





121



AM MIP
0347 01
120 NIM
www.amip.com

PS SAT NIT REGISTRO DE LA UNIÓN
B-485 83 MEDALLA PER 418 02 27
COMUNICACIONES
2025 2021 0101@amip.com.co



110
GUÍA / AVE No
CREDITO

FACTURACIÓN

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12/06/19 12:43:11		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOYACÁ D.C. BOGOTÁ - BOYACÁ D.C.		OFICINA ORIGIN BOYACÁ D.C. BOYACÁ D.C.	
RECEPCION JERONIMO F. DEL ROSARIO DE AUGUSTA 11		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVÍO POR SERVIDOR CABLEADO		PAÍS ORIGEN BOYACÁ D.C.		PROCESO PROCESO			
ARTÍCULO No		No. de orden de venta		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		TELÉFONO	
DISTRIBUIDOR VAREX S.A. BOYACÁ D.C.		DIRECCIÓN CALLE 14 77-71		CÓDIGO POSTAL			
SERVIDOR 1/20	UNIDADES 1	PRECIO 1.000	IMPORTE 1.000	PRECIO A PAGAR 1.000	VALOR A PAGAR 1.000	VALOR 1.000	COSTO MATERIAL 1.000
NIT / DOC IDENTIFICACIÓN MUESTRA		PRECIO A PAGAR 1.000		FECHA DE VENCIMIENTO AL MENÚ EN EL 01/06/2019		MAYOR DE VENCIMIENTO AL MENÚ EN EL 01/06/2019	
AUTOMATIZADO		PRECIO A PAGAR 1.000		FECHA DE VENCIMIENTO AL MENÚ EN EL 01/06/2019		MAYOR DE VENCIMIENTO AL MENÚ EN EL 01/06/2019	
NÚMERO DE ORDEN 0018		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA DE VENCIMIENTO AL MENÚ EN EL 01/06/2019		MAYOR DE VENCIMIENTO AL MENÚ EN EL 01/06/2019	

ENVÍOS		FECHA DE DESPACHO/HORA		PAÍS DE DESTINO		DESTINO		Guía: 215680700930	
21/01/21		11:00		ESTADOS UNIDOS		México			
REMITENTE: JUNTOS DE CIVIL MUNICIPAL DE ORANJO DE LA VIEJA						REMITENTE: MARIA GUADALUPE MEJIA DE			
CÓDIGO: 6						CÓDIGO: 6			
CALLE: CARRERA 10 E 18-33 PISO 5TO						CALLE: CALLE 10 E 18-33 PISO 5TO			
TELÉFONO: 0						TELÉFONO: 0			
Tipo de Envío: 215680700930						Municipio: Santiago Salazar			
CONTENIDO: 1 CARGA DE 100 KG						2-2-19 6:53pm			
VALOR DECLARADO		PESO BRUTO		PESO NETO		VALOR FOB		VALOR IVA	
0.00		100.00		100.00		0.00		0.00	
☐ Seguro de Daños ☐ Seguro de Incendio ☐ Seguro de Robo ☐ Seguro de Furtos ☐ Seguro de Vandalismo		☐ Seguro de Daños ☐ Seguro de Incendio ☐ Seguro de Robo ☐ Seguro de Furtos ☐ Seguro de Vandalismo		Seguro de Daños de 100.00 Seguro de Incendio de 100.00 Seguro de Robo de 100.00 Seguro de Furtos de 100.00 Seguro de Vandalismo de 100.00		Seguro de Daños de 100.00 Seguro de Incendio de 100.00 Seguro de Robo de 100.00 Seguro de Furtos de 100.00 Seguro de Vandalismo de 100.00		Seguro de Daños de 100.00 Seguro de Incendio de 100.00 Seguro de Robo de 100.00 Seguro de Furtos de 100.00 Seguro de Vandalismo de 100.00	
Formas de Pago: ☐ Paga por adelantado ☐ Paga a crédito ☐ Paga a la entrega						Forma de Pago: ☐ Paga por adelantado ☐ Paga a crédito ☐ Paga a la entrega			
Forma de Pago: ☐ Paga por adelantado ☐ Paga a crédito ☐ Paga a la entrega						Forma de Pago: ☐ Paga por adelantado ☐ Paga a crédito ☐ Paga a la entrega			
Forma de Pago: ☐ Paga por adelantado ☐ Paga a crédito ☐ Paga a la entrega						Forma de Pago: ☐ Paga por adelantado ☐ Paga a crédito ☐ Paga a la entrega			

Logística Air Express (www.air-express.com)

En México 01800 123 456 789 | En los Estados Unidos 1 800 123 456 789 | En el extranjero +52 55 123 456 789 | OPERACIONES 24 HORAS AL DÍA | www.air-express.com

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carera 9 No.11-45 piso 4º.
NOTIFICACION POR AVISO
ART 292 C. G. del P.

NOMBRE: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN.
DIRECCIÓN: Calle 79 No. 77-11
CIUDAD: Bogotá

DD/MM/AAAA

19 06 2019

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019/ 279	Divisorio	23 mayo de 2019

DEMANDANTE
ARMANDO CARDOZO CHACON.

DEMANDADO
MARIA YOLANDA SIERRA DURAN.

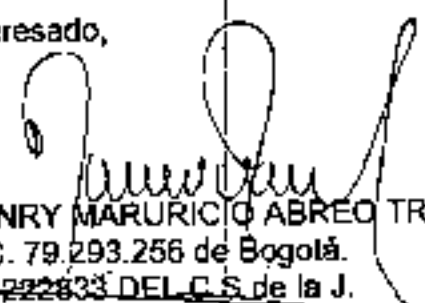
Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendarada el día 23 de mayo del año 2019, en la cual se admitió demanda DECLARATIVA de DIVISORIO

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidas las cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO ADMISORIO de la DEMANDA.

Interesado,


HENRY MARURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. 79.293.256 de Bogotá.
TP. 222833 DEL C.S. de la J.



403
112

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Divisorio No. 11001310300920190027900

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, conforme al auto que antecede, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO - ADMITIR la anterior demanda de PROCESO DIVISORIO promovida por ARMANDO CARDOZO CHACÓN en contra de la señora María Mercedes SIERRA DÍAZ.

SEGUNDO - Notifíquese a la extrema demandada en la forma contemplada en los artículos 290 y s.s. del *ibidem*.

TERCERO: Sírvasse CORRER traslado del libelo demandatorio y de la subsanación con sus correspondientes anexos al extremo pasivo, por el término conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO - INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria del bien inmueble objeto del litigio, a costa de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el Art. 592 y 409 del *ibidem*. OFICIESE a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y acredítese su diligenciamiento por el demandante.

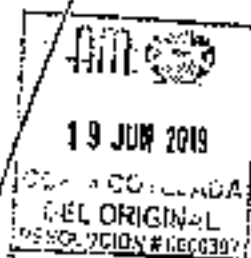
QUINTO: RECONOCER personería al Dr. Henry Mauricio Abad, como apoderado del demandante en los términos del mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 28 MAY 2019
se notifica a presente providencia mediante
notificación en ESTADO No. 54
Sandra Milena Espinel Cárdenas
Secretario(a)





SEÑORES

JUEZ NOVENO (9NO) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Ciudad

E.S.D

JUEZ NOVENO 99 CIVIL CIO.

Demandante: ARMANDO CARDOZO CHACON

2 JUL '19 PM 12:34:18

Demandado: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

Radicado: 2019 - 279

REF: PODER ESPECIAL

MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía 39.547.959 de Bogotá, confiero poder especial al Dr. **TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.417.524 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, portador de la T.P. No. 210681, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación **PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO**, en mi calidad de demandada en el proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, contestar la demanda, proponer excepciones, conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Otorga,

Maria Yolanda Sierra Duran
MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
C.C. No. 39.547.959 de Bogotá C.C.

Acepto,

Tulio Alejandro Fajardo Acuña
TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
C.C. No. 1.032.417.524, De Bogotá D.C
T.P. No. 210681 del C. S. de la J.

NOTARIA TREINTA DE BOGOTÁ

DELEGANCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Treinta de Bogotá D.C.

Comparece:

SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

quien exhibe C.C. 39.547.959

y declara que la firma y la letra que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, es cierto.

BOGOTÁ D.C.

17/06/2019

12:12:12 PM

NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.

083

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

Indirizzo Serial 0 5134063

—OCTOBER 1964

[illegible]

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL Y TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE DADO
EN BOGOTÁ D.C.

08 JUL. 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1. Parte número 2. Parte complementaria
95 03 20

22377988

OFICINA REGISTRAL CIVIL 3. Círculo Notarial, Concejalía, Registro de Faltas 4. Municipio y Departamento 5. Código
NOTARIA TRECE SANTAFE DE BOGOTA D.C. 1013

SECCION GENERAL

1. Primer apellido 2. Segundo apellido 3. Nombre
NACIMIENTO CARDOSO SIERRA AMANDA
4. Sexo 5. Masculino o Femenino 6. Fecha de nacimiento 7. Día 8. Mes 9. Año
SEXO FEMENINO 10. Municipio 11. Departamento 12. Año
COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTAFE DE BOGOTA D.C. 1995

SECCION ESPECIFICA

13. Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento 14. Hora
CLINICA PARTENON 10:05 AM
15. Documento presentado. Antecedente de nacimiento 16. Nombre de profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO DR. PEDRO JULIO RUIZ J
17. Apellidos de paternal 18. Nombre
SIERRA DURAN MARIA YOLANDA
19. Identificación (Clase y número) 20. Nacionalidad 21. Profesión u oficio
CC No 39.547.959 DE ENGATIVA COLOMBIANA EMPLEADA
22. Apellidos 23. Nombre
CARDOSO CHACON ARMANDO
24. Identificación (Clase y número) 25. Nacionalidad 26. Profesión u oficio
CC No 19.461.228 DE BOGOTA COLOMBIANA EMPLEADO

27. Identificación (Clase y número) 28. Firma del declarante
CC No 19.461.228 DE BOGOTA ARMANDO CARDOSO CHACON
29. Dirección postal 30. Nombre
CALLE 88 No 95-41 Int 105
31. Identificación (Clase y número) 32. Firma (manuscrita)
33. Nombre 34. Fecha de nacimiento
35. Identificación (Clase y número) 36. Firma (manuscrita)
37. Nombre 38. Fecha de nacimiento
39. Identificación (Clase y número) 40. Firma (manuscrita)
41. Nombre 42. Fecha de nacimiento
43. Identificación (Clase y número) 44. Firma (manuscrita)
45. Nombre 46. Fecha de nacimiento
47. Identificación (Clase y número) 48. Firma (manuscrita)
49. Nombre 50. Fecha de nacimiento
51. Identificación (Clase y número) 52. Firma (manuscrita)
53. Nombre 54. Fecha de nacimiento
55. Identificación (Clase y número) 56. Firma (manuscrita)
57. Nombre 58. Fecha de nacimiento
59. Identificación (Clase y número) 60. Firma (manuscrita)
61. Nombre 62. Fecha de nacimiento
63. Identificación (Clase y número) 64. Firma (manuscrita)
65. Nombre 66. Fecha de nacimiento
67. Identificación (Clase y número) 68. Firma (manuscrita)
69. Nombre 70. Fecha de nacimiento
71. Identificación (Clase y número) 72. Firma (manuscrita)
73. Nombre 74. Fecha de nacimiento
75. Identificación (Clase y número) 76. Firma (manuscrita)
77. Nombre 78. Fecha de nacimiento
79. Identificación (Clase y número) 80. Firma (manuscrita)
81. Nombre 82. Fecha de nacimiento
83. Identificación (Clase y número) 84. Firma (manuscrita)
85. Nombre 86. Fecha de nacimiento
87. Identificación (Clase y número) 88. Firma (manuscrita)
89. Nombre 90. Fecha de nacimiento
91. Identificación (Clase y número) 92. Firma (manuscrita)
93. Nombre 94. Fecha de nacimiento
95. Identificación (Clase y número) 96. Firma (manuscrita)
97. Nombre 98. Fecha de nacimiento
99. Identificación (Clase y número) 100. Firma (manuscrita)

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE COMPAÑERIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 114, 115, 116, 117 Y 118, DEL DECRETO 274 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2, DECRETO 274 DE 1972

A SOLICITUD DE Maria Sierra madre legal

PARENTESCO Madre cedula 29347959 fecha 08 JUL 2015

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

5) Para efectos del artículo primero de la Ley 15 de 1968 reconocen a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial a la persona cuyo nombre aparece en la siguiente constancia firmada. A los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del menor a quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

5) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

6) NOTAS

NOTARIA TRECE
ESPACIO DEL BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 173, DECRETO 1260 DE 1979 Y 170, DEL DECRETO 276 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 276 DE 1972.

A SOLICITUD DE JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS TRAMITE Legal
PARENTESCO _____ CEDULA _____ fecha 7-08-2019

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION

1. Parte acta 2. Parte acta
 85 03 07

2681482

1. Clave (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.)

4. Municipio y Departamento, Inmigrantes con DNI

3. Edad

NOTARIA TRECE

BOGOTA

1013

SECCION GENERAL

9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
CARDOZO	SIERRA	LINA MARCELA
12. Masculino o Femenino	13. Fecha de nacimiento	14. Día
FEMENINO	7	MARZO
15. País	16. Departamento, Inm. o Grm.	17. Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

18. Clínica, Hospital, Dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento	19. Nombre del progenitor o progenitores
HOSPITAL DE LA CRANIO	DR. EDGAR MONTANO ANGEL
20. Certificado de nacimiento	21. Nombre
CERTIFICADO DE NACIMIENTO	MARIA YOLANDA
22. Apellido de paternal	23. Nacionalidad
SIERRA DURAN	COLOMBIANA
24. Identificación legal y número	25. Protección oficial
C.C.No. 39.547.959 DE ENGATIVA	HOGAR
26. Apellido	27. Nombre
CARDOZO CHACON	ARMANDO
28. Identificación legal y número	29. Nacionalidad
C.C.No. 19.461.228 DE BOGOTA	COLOMBIANO
	30. Protección oficial
	EMPLEADO

31. Identificación legal y número	32. Firma (autógrafo)
C.C.No. 19.461.228 DE BOGOTA	ARMANDO CARDOZO CHACON
33. Dirección postal y municipio	34. Nombre
CALLE BO No 78 27	ARMANDO CARDOZO CHACON
35. Identificación legal y número	36. Firma (autógrafo)
37. Dirección postal y municipio	38. Nombre
39. Identificación legal y número	40. Firma (autógrafo)
41. Dirección postal y municipio	42. Nombre

43. Fecha en que se dio este registro
 15 de ABRIL de 1998

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA TRECE
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA PUEDE TOMARSE DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, EN EXCEPCIÓN DE SOLICITUDES DEL INTERESADO PARA DEDUCIR PARALELO DE CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 75, DECRETO 1260 DE 1979 Y 760, DEL DECRETO 278 DE 1977, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 278 DE 1977.

A SOLICITUD DE: *María Sierra* TRAMITE: *Legal*
 PARENTESCO: *Madre* cedula: *39847959* RECIBO: *13*

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO TRECE



108 JUL. 2019

RECONOCIMIENTO DE H. LO NATURAL

Para efecto de artículo primero (1o) de la Ley 75 de 1968, reconocido a niño a que se refiere esta acta como hijo natural, en cuya constancia firma.



[Signature]
Firma del padre, madre o tutor del menor.

Firma del Notario Trece, con la que se hace constar.

NOTAS

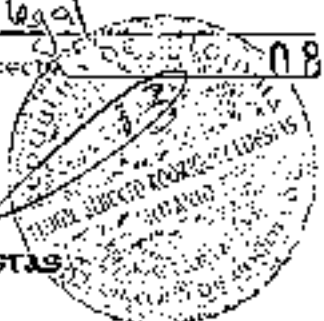
NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
Espacio Trece del Circulo de Bogotá d.c.

NOTARIA TRECE del circulo de Bogotá d.c.

La presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaria se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, Decreto 1240 de 1970 y 110, del Decreto 275 de 1972. Este registro no tiene fecha de vencimiento. Artículo 2, Decreto 2183 de 1983.

a solicitud de HOLGA SIENA número legal
parentesco _____ cédula _____ fecha _____

JAIOME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



08 JUL. 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

15288717

FOLIO 241 LIBRO 58 VARIOS.

IDENTIFICACION N°

Parte básica: 90 06 24
 Parte serial: 59998

Oficina de Registro Civil: NOTARIA TRECE
 Municipio y Departamento: BOGOTA
 Cédula: 1013

SECCION GENERAL

Nombre completo: ANA LILIANA
 Apellido: SIERRA
 Sexo: FEMENINO
 Fecha de nacimiento: 24 JUNIO 1990
 Lugar de nacimiento: COLOMBIA
 Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

Urgencias medicas: URGENCIAS MEDICAS PARQUE LA GRANJA
 Certificado medico: CERTIFICADO MEDICO
 Apellido de la madre: SIERRA DURAN
 C.C.NO. de la madre: C.C.NO. 39.547.959 de B.B.ENGATIVA
 Apellido del padre: CARDOZO CHACON
 C.C.NO. del padre: C.C.NO. 19.461.228 de BOGOTA

Domicilio: C.C.NO. 19.461.228 de BOGOTA
 Calle: CALLE 80 # 79 - 19
 Fecha de nacimiento: 24 JULIO 1990
 Firma (autografa): K. ARMANDO CARDOZO
 Nombre: ARMANDO CARDOZO CHACON



NOTARIA TRECE
 del circulo de Bogotá D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA DE EXCELENCIA A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 110, DEL DECRETO 274 DE 1972, DITAMEN REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2, DECRETO 2149 DE 1994.

A SOLICITUD DE: Sierra, Trámites: legal
 Parentesco: padre, Cédula: 39547985

JALOE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO TRECE



08 JUL 2019

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para el caso del artículo primero finj de la Ley 75 de 1968, reconocen al niño a que se refiere esta acta como un hijo natural, en la forma siguiente:

STANFORD CARPZOO

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

טעכטערס און זייערע קינדער



⑤ NOTAS

NOTARIA TRECE EN
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE del Circulo de Bogota de C

OFFICE
REGISTERED
IN CIVIL

145 G FLI

5241

DE N
MIEN

DATE
OF
NAC
FIN.

M.D.

5 **HAL:**

CONFIDENTIAL

1-5-1

TF:6

100

1251

NOTARIA TRECE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
ESA NOTARIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 112, DECRETO 2160 DE 1970 Y
110, DEL DECRETO 218 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO
2, DECRETO 2160 DE 1970.

A SOLUTION OF $HClO_2$ SPECTRA

TRACTATE

PARENTESCO _____ CÉDULA _____

08 JUL 2019

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO-TRECE

118

**ACTA DE CONCILIACION
QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO**

Entre los suscritos MARTA YOLANDA SIERRA DURAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.547.959 de Engativa y ARMANDO CARDOZO CHACON, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.461.228 de Bogotá, hemos llegado al siguiente acuerdo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - el señor ARMANDO CARDOZO CHACON de las condiciones civiles anotadas, se compromete a dejar a cargo de la señora MARTA YOLANDA SIERRA DURAN, sus hijas LINA MARCELA CARDOZO SIERRA, ANA LILIANA CARDOZO SIERRA, y AMANDA CARDOZO SIERRA, de las cuales se compromete a responder y darle todo lo necesario como: educación, vestuario, alimentación, vivienda, recreación y todo lo necesario para su desarrollo.

SEGUNDA. - que la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN manifiesta que cancelara lo equivalente a los semestros de la Universidad de LINA MARCELA CARDOZO SIERRA quien estudia actualmente en la Universidad Libre de Bogotá y ANA LILIANA CARDOZO SIERRA quien actualmente estudia en la Universidad San Martín de Bogotá, la educación de AMANDA CARDOZO SIERRA también la cancelara la señora MARTA YOLANDA SIERRA DURAN hasta el año 2111 si de este año en adelante alguna de las niñas no ha terminado sus estudios superiores el señor ARMANDO CARDOZO CHACON cancelara el 50% del valor de cada semestre de las niñas y de todo lo necesario para con las niñas.

TERCERA: se aclara que las niñas seguirán con el servicio de salud ya que se encuentran

afiliados al SEGURO SOCIAL E.P.S., como beneficiarios por parte de la madre señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN.

CUARTA. - Así mismo las partes acuerdan que las visitas a las niñas las realizara el padre en el momento que el vea conveniente sin menosprecio por parte de la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN para dichas visitas (No podra llegar en estado de Embriaguez, y dichas visitas seran en el lapso del dia y no de la noche).

QUINTA: Las partes acuerdan que de esta fecha en adelante ninguno de los dos se inmiscuirá en la vida de cada uno y por lo tanto tiene libertad de realizar lo que mejor le convenga a cada uno.

SEXTA: las partes manifiestan que se acogerán a un respeto mutuo sin maltratos ni físicos ni verbales, por respeto a las hijas.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que cada uno atenderá de forma personal sus propios gastos y necesidades.

Octava: La propiedad de la casa ubicada en la Calle 79 No. 77 - 11, sera de la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, comprometiéndose ella, a cancelar oportunamente toda clase de gastos tales como servicios públicos, impuestos, valorización, una hipoteca a favor del banco BBVA, y así mismo a darle buen uso.

NOVENA: aclaran las partes que para el mes de Enero del año 2111 el señor ARMANDO CARDOZO CHACON, empezara a recibir el 50% de las ganancias que ocacione la casa así como apartar el 50% de los gastos que tenga dicha vivienda.

DECIMA: Las partes acuerdan que para cumplimiento de este acuerdo se fija una cláusula de incumplimiento equivalente a diez salarios quinismos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento.

La presente conciliación por ser voluntad de

partes y hacerse libre y espontánea hace curso de cosa juzgada conforme a las disposiciones que se regula en materia de conciliación.

Se firma en la ciudad de Bogotá a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007), previa lectura y aprobación en cada una de sus partes.

Maria Yolanda Sierra Duran
MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
C.C. 39547954

Armando Cardozo Chacon
ARMANDO CARDOZO CHACON
C.C. 19461228 BTD

TESTIGO DE LA CONCILIACION
ANTE EL NOTARIO CINCUENTA Y UNO
DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA

Conceder por: Sierra Duran
Maria Yolanda
D.N.I. exhibido: C.C. 39547954
Exhibido en: Bogotá
y el cual que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

[Firma]

14 SET. 2007

JESUS E. PEREZ GONZALEZ
Notario de Bogotá D.C.

TESTIGO DE LA CONCILIACION
ANTE EL NOTARIO CINCUENTA Y UNO
DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA

Conceder por: Cardozo Chacon
Armando
D.N.I. exhibido: C.C. 19461228
Exhibido en: Bta.
y el cual que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el
contenido del mismo es cierto.

[Firma]

14 SET. 2007

JESUS E. PEREZ GONZALEZ
Notario de Bogotá D.C.

121

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 12C 23 NISO 8º ED. NEMQUETEDA

Bogotá D.C. 20 de abril de 2015
Oficio N° 0425

Señor:
NOTARIO 67 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REF: CESACION DE EFECTOS CIVILES N° 110013110023-2014-00598-00
DTE: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN C.C. N° 39.547.959
DDO: ARMANDO CARDOZO CHACON C.C. N° 19.461.228

Por medio del presente comunico a usted que este Juzgado mediante sentencia proferida en audiencia celebrada el 15 de abril de 2015, dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES del matrimonio católico celebrado entre los señores MARIA YOLANDA SIERRA DURAN y ARMANDO CARDOZO CHACON, decisión que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, solicitándole se sirva efectuar la respectiva inscripción en el Registro Civil de Matrimonio de los mismos, el cual se encuentra registrado en esa Notaría con indicativo serial N° 05134063.

Así mismo le solicito dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 72 del Decreto 1260 de 1970, que en su parte pertinente dice "El Funcionario del Registro del Estado Civil que inscriba una de tales providencias, enviará de oficio o a solicitud de las partes, sendas copias de la inscripción a la Oficina Central y a aquellas que tengan el folio del Registro Civil de Nacimiento de los cónyuges..."

Sírvase proceder de conformidad.

Se anexan copias de la sentencia referida.

A responder por favor citar la referencia del expediente completa.

Cordialmente,

MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA



RECIBI EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
CÉDULA: _____
T.P.: _____
FECHA: _____
Jura: _____

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23 Ed. Nemqueteba

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Número Proceso: 11001311002320140059800

Ciudad: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha: 10:49:09 AM del 15 de abril de 2015

Fecha inicio Audiencia: 10:36:43 AM del 15 de abril de 2015

Fecha final Audiencia: 10:49:08 AM del 15 de abril de 2015

JUEZ: RAFAEL BARRERA NUÑEZ

APODERADO DEMANDADO: EDGAR ISAAC VELANDIA ROJAS

APODERADO DEMANDANTE: TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA

DEMANDADO: ARMANDO CARDOZO CHACON

DEMANDANTE: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., ACTUANDO EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

Primer: Aprobar el acuerdo a que han llegado las partes en esta audiencia, señores **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN** y **ARMANDO CARDOZO CHACÓN**.

Segundo: **DECRETAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO** contraído por los señores **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN** y **ARMANDO CARDOZO CHACÓN**, celebrado en la Parroquia San Juan Evangelista de Bogotá, el día 10 de Octubre de 1992 y registrado en la Notaria Sesenta y Siete del Circulo de Bogotá D.C., con indicativo serial No.05134063.

Tercero: Sin pronunciamiento sobre la sociedad conyugal al encontrarse esta disuelta y liquidada.

Cuarto: De conformidad con el Decreto 1260 de 1970, oficiase a las autoridades respectivas a fin de que se realicen las anotaciones marginales a que haya lugar en los Registros Civiles de nacimiento y Matrimonio de las partes.

Quinto: Sin costas.

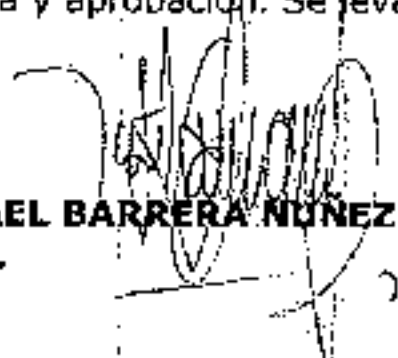


43, 123
Sexto: Compúlsese copias auténticas de lo actuado a las partes y sus apoderados a su costa si así lo solicitan.

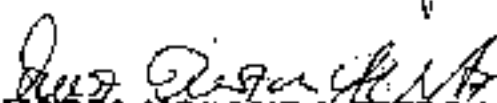
Séptimo: Las partes, sus apoderados, quedan notificados en estrados.

Octavo: Cumplido lo ordenado, archívese lo actuado.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación. Se levanta la audiencia.



RAFAEL BARRERA NUNEZ
JUEZ.



MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
DEMANDANTE.



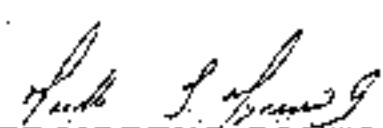
ARMANDO CARDOZO CHACÓN
DEMANDADO.



TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
APODERADO PARTE ACTORA.



EDGAR ISAAC VELANDÍA ROJAS
APODERADO PARTE DEMANDADA



MARTHA INES MORENO GONZALEZ
SECRETARIA.



ACTA DE COMPROMISO

Bogotá DC. 15 de Abril de 2008

Yo ARMANDO CARDOZO CHACON.
documento de identificación No. 19461228, de
BOGOTA, edad 46, estado civil CASADO,
ocupación COMERCiante, sin mas datos, hoy 15
de Abril de 2008, siendo las 09:55 hrs, me
COMPROMETO a NO tomar alguna conducta agresiva o
causar algún tipo de lesiones físicas o Psicológicas a la
señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, teniendo en
cuenta que puede tener secuelas o consecuencias graves, de
igual manera me abstengo de interferir en la vida personal de
ella, para evitar problemas de tipo penal con la Policía
Nacional y otros entes Judiciales.



CC. 19461228 1984

ARMANDO CARDOZO CHACON

Firma y PostFirma Agresor

AUDIENCIA DE CONCILIACION Y TRAMITE DENTRO DEL PROCESO DE MEDIDA DE PROTECCION NO. 704-08 INICIADA POR LA SEÑORA MARIA YOLANDA SIERRA DURAN EN CONTRA DEL SR. ARMANDO CARDOZO CHACON

"El primer lugar de acceso a la justicia familiar"

Calle 71 No. 73 A - 44 2º Piso Tl 2916670

COMISARIA DECIMA DE FAMILIA

Integración Social

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



En la ciudad de Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de

Marzo del año dos mil ocho (2008), y siendo las siete (7:00) A.M., fecha y hora fijados mediante auto anterior, para llevar a cabo la presente audiencia de Conciliación y Trámite, de que trata el Art. 7º, de la ley 575 del 2000, que modificó el Art. 12 de la Ley 294 de 1996, la Suscripta Comisaria Decima de Familia de Turno, se constituye en Audiencia Pública para tal fin procediendo a declarar la abstenencia. Se deja constancia de la asistencia del señor MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, quien se identificó con la C. de C. No. 39.547.959 en su calidad de demandante y el Sr. ARMANDO CARDOZO CHACON quien se identificó con la C. de C. No. 19.461.228, en su condición de demandado. Acto seguido, se entra a dialogar con las partes acerca del tema a tratar, la importancia de la buena comunicación entre las parejas, por el bienestar de ellos, de sus hijos y de su entorno familiar, quienes en casos como el presente resulta muchas veces afectados. Así mismo se les informa sobre la posibilidad de conciliar las diferencias presentadas entre ellos. En este orden de ideas se da lectura en voz alta de la demanda presentada y se le concede el uso de la palabra a la demandante Sra. MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, quien manifiesta: Que se manifiesta de los hechos narrados en la demanda y agrega: "Tengo un negocio que le compre la parte a él, la semana pasada él hizo tres negocios atropellando mis derechos, y se guardó las plata, entonces al reclamarme me contesto con palabras groseras, y mis hijas se dan cuenta de todo hace mucho tiempo viene la agresión, el viernes se fue de la casa y apareció como a las once de la noche todo borracho e igual hizo el sábado, llegó todo borracho y al otro día como si nada hubiera pasado, aparte de eso lleva licor e ingiere en la casa, no respeta la casa, nunca me ha respetado, ni nunca me ha valorado, no se que es un afecto de valor, le he conocido dos amantes, se lo pasa ahora por la 82 y un señor me dijo que tenía su guardado, ayer lo encontré en una tienda con un poco de mujeres, él era el centro de atracción, era habundante, la mujer con quien él estaba hablando me dijo a

agregar esos son los últimos hechos de ayer". e le concede ahora el uso de la

palabra al Sr. ARMANDO CARDOZO CHACON para que mude sus descargos o

manifieste lo que a bien tenga en relación con la demanda presentada en su contra, quien refiere que : (se deja constancia que el demandado presentó sus descargos por escrito en dos folios que se ordenan incorporar al proceso) y agrega " Que esos días si llegue bebido y como siempre lo hago mi hija menor me tiende un colchón en la sala y ahí me acuesto, siempre lo hago así para tratar de no agredir a nadie, al otro día si mi esposa empezó a molestar conmigo entonces tuvimos un altercado una pelea como siempre la tenemos, porque en raro juicio o tomado ella se porta grosera conmigo, la agredí verbalmente a uno se le salen palabras igual que ella porque eso es de parte y parte, pero ni le nre el trago ni la agredí físicamente, eso no lo acepto, ella siempre me ha pegado y yo nunca le he levantado mano. Y no acepto irme de mi casa como me voy a ir de mi casa, que me la pague y así si me voy " . Se procede nuevamente a dialogar con las partes, para ver la forma de conciliar las diferencias y que dieron origen al proceso, en donde manifiesta el demandado que puede comprometerse a no volver a agredir de manera alguna a su esposa, y lo de la separación pues lo haría a través del proceso correspondiente, pero no se va de la casa en virtud de este proceso, al respecto manifiesta la demandante que esta de acuerdo con el compromiso del demandado, y retira la pretensión relacionada con el desalojo o que él se vaya de la casa. En tales condiciones y habiendo las partes conciliado sus diferencias, se plasma el compromiso del demandado Sr. ARMANDO CARDOZO CHACON de la siguiente manera : A.- Cesar en forma inmediata todo tipo de agresión física, verbal o psicológica contra la Sra. MARIA YOLANDA SIERRA DURAN. B.- Abstenerse de hacer escándalos, proferir, agravios, ofensa o ultraje contra la Sra. MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, bien sea en su casa, lugar de trabajo, lugar público o privado. C. Abstenerse de llegar en estado de embriaguez, a altas horas de la noche a perturbar la tranquilidad de su esposa y sus hijas. D. A respetar a la Sra. MARIA YOLANDA SIERRA DURAN y comunicarse con ella en términos de compostura y con el respeto que ella merece. En tales condiciones se le concede nuevamente el uso de la palabra a la demandante Sra. MARIA YOLANDA SIERRA DURAN quien manifiesta que acepta el compromiso del demandado pero si no lo cumple de inmediato presentará la demanda de la que se le informó por el despacho en caso de incumplimiento. En estas condiciones, y teniendo en cuenta que la demandante aceptó la conciliación y evaluados entonces los criterios establecidos para adelantar y acoger la Conciliación de conformidad con el Art. 80 del Decreto Reglamentario 552 /2001 , LA SUSCRITA COMISARIA DECIMA DE FAMILIA de conformidad con el artículo 14 de la ley 294/96, modificado por la ley 575 del 2000 ,

RESUELVE : 1º.- Aprobar la Conciliación anterior. Segundo : Imponer

adicionalmente algunas Medidas de Protección, con el fin de erradicar de una vez por toda la VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que dio lugar a ésta demanda, con los que sin duda alguna se habrán afectado su hijo, así : a.- Prohibir al Sr. ARMANDO CARDOZO CHACON, que vuelva a agredir de cualquiera de las formas posibles a su esposa Sra. MARIA YOLANDA SIERRA DURAN. b.- Prohibir al Sr. ARMANDO CARDOZO CHACON que de cualquier forma le cause molestias, a la Sra. MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, o atente de cualquier forma contra su tranquilidad y el sosiego domésticos en su hogar. c. Disponer que el Sr. ARMANDO CARDOZO CHACON, utilice el diálogo pacífico con la Sra. MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, como la única forma de dirimir sus diferencias. e. Disponer que el Sr. ARMANDO CARDOZO CHACON, se dirija a la Sra. MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, en términos de compostura y de respeto que merecen como su esposa, como la madre de sus hijas, como mujer y como ser humano. f.- No involucrar a sus hijas en las diferencias que tenga con la Sra. MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, ni permitir que resulten afectadas por las diferencias que con ella tenga. G.- Disponer que los señores ARMANDO CARDOZO CHACON y MARIA YOLANDA SIERRA DURAN se vinculen a un tratamiento psicológico de terapia encaminada a mejorar su comunicación, y respeto mutuo, y cambiar el demandado el comportamiento agresivo observado y que dio origen a la demanda, así como también que se le ayude de ser necesario en el problema que le pueda causar el consumo de bebidas embriagantes, lo que deberá hacerse a través de la E.P.S. o entidad pública o privada paga por el demandado. Así mismo, y con el objeto de establecer que el compromiso del demandado se cumple a cabalidad así como también las medidas de protección impuestas por el despacho, se dispone seguimiento al caso para lo cual se señala como primera fecha el día dieciséis (16) de Mayo del año que avanza a las siete (7.00) de la mañana, fecha en la que deben traer **constancia escrita de la vinculación al proceso en mención** y de ser posible la evolución del mismo. Se le informa a las partes que el anterior acuerdo hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con el Art. 66 de la ley 446/98 y el artículo 3º, del Decreto 1818/96, y que el incumplimiento a las medidas de protección impuestas da lugar a que mediante el trámite del incidente correspondiente se le sancione, en los términos del Art. 7º de la Ley 294 de 1996 modificado por el Artículo 4º. De la Ley 575 de 2000, que dice en lo pertinente dice : "a) Por primera vez multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. . .", "Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el lapso de dos (2) años la sanción será de arresto entre

AUDIENCIA DE CONCILIACION Y TRAMITE DENTRO DEL PROCESO DE MEDIDA DE PROTECCION NO. 704-08
ENICADA POR LA SEÑORA MARIA YOLANDA SIERRA DURAN EN CONTRA DEL SR ARMANDO CARDOZO
CHACON.

treinta (30) y cuarenta y cinco (45) dias. No siendo otro el objeto de la presente
diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leida y
aprobada, quedando notificada por estrados

La Comisaria,



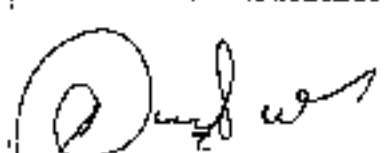
LUZ DARY VAUDERRAMA PEÑA

La Demandante,



MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

El Demandado,



ARMANDO CARDOZO CHACON

129

NOTARIA CINCUENTA Y UNO
DEL CIRCULO DE BOGOTA DC
JESUS E. PEREZ GONZALEZ-RUBIO
NIT.9055747-2

DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1567 DE 1989 Y ARTICULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

En la Ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, ante mí
JESUS E. PEREZ GONZALEZ-RUBIO, Notario 51 del Circulo de Bogotá D.C.

Compareció: MARIA YOLANDA SIERRA-DURAN
CARTULA DE CIUDADANIA: 39.547.959 DE ENGATIVA
ESTADO CIVIL: CASADA
DIRECCION: COLL 79 Nº 77-11
PROFESION: COMERCIANTE

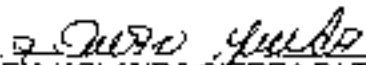
PREGUNTADO A EL DECLARANTE SOBRE EL OBJETO DE SU DECLARACION CONTESTO:
DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ACTUALMENTE VIVO BAJO UN MISMO
TECHO Y TENGO A CARGO A MI HIJA ANA LILIANA CARLUZO SIERRA CON C.C. NUMERO
5.418.266 DE BOGOTA, QUIEN ES SOLTERA, ES ESTUDIANTE, DEPENDE
ECONOMICAMENTE DE MI, NO ESTA AFILIADA A OTRA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
EPS

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA ES LEIDA, APROBADA Y
FIRMADA POR LOS QUE INTERVINIERON A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO 2.009.

CON DESTINO: NUEVA EPS.

EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO CON CUIDADO SU DECLARACION Y ES
CONSCIENTE DE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA
DECLARACION SEA FIRMADA POR LOS INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO. SE ENTREGA
LA DILIGENCIA AL INTERESADO EN ORIGINAL. DERECHOS NOTARIALES \$ 9150, IVA \$ 1461,
TOTAL \$ 10.614 ESTA DECLARACION SE TRAMITA POR SOLICITUD EXPRESA DEL
INTERESADO.

DECLARANTE,


MARIA YOLANDA SIERRA-DURAN
C.C. Nº 39.547.959




ANA ESTELA CARLUZO SIERRA
C.C. Nº 1015418266




JESUS E. PEREZ GONZALEZ-RUBIO
NOTARIO CINCUENTA Y UNO





UNIVERSIDAD LIBRE

DERECHO



CARDOZO SIERRA LINA MARCELA



41063090



Finanzas y Relaciones Internacionales



ANA LILIANA

CARDOZO SIERRA

Q +

Q + R +

000074-5A996

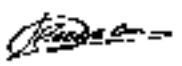
000074 D.C.

071005

Saga

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD LIBRE
CERTIFICA**

Que quien se identifica con este documento, cuya fotografía y generalidades están impresas, se encuentra debidamente vinculado(a) a la Universidad. Que éste es un documento personal e intransferible. Que su titular se obliga a darle debido uso y a guardar Comportamiento ético y cívico referidos a la comunidad Universitaria y a la sociedad en general. La vigencia de este documento corresponde al mismo período reglamentario de vinculación que tenga su titular con la Universidad.


Dr. Pablo Emilio Cruz Sambrano
SECRETARIO GENERAL



El presente documento personal es propiedad de la Universidad y es intransferible. Su uso indebido o su venta a terceros será sancionado. La Universidad no se responsabiliza por el uso indebido del documento. El documento es válido hasta el 30 de junio de 2010.

En esta sede se encuentra el documento de la
SECRETARIA DE SAN MARTIN
Dr. Antonio Gómez García
Celular: 311 2227100

**Valido hasta
JUNIO 30 de 2010**




Antonio Gómez García
Rector





UNIVERSIDAD LIBRE
NIT 8608137985
CALLE # No. 5-80 / PBX: 3821000

BANCO DE BOGOTÁ
C.T.A. 433.59741-2

COLMENA BOSC
C.T.A. 2636994660

BOGOTÁ, D.C.
FEBRA 2010
FECHA DE EMISIÓN: 10 de marzo de 2010

NOMBRE	CARDOZO SIERRA ANA LILIANA
Nº IDENTIFICACIÓN	1015418266
PERIODO	PRIMER PERIODO ACADEMICO 2010
PROGRAMA ACAD.	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SEMESTRE	PRIMER SEMESTRE
CONCEPTO	3000 - MATRICULA

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LIMITE
Matrícula	\$3.800.000	30/03/2010
2% Banco	\$76.000	
10% Retorno	\$380.000	

OTRO
OTRO
OTRO



FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
SAN MARTÍN
NIT 859.91244-3

Acuerdo de
Cooperación
CCRE



Tran los sueños...
juntos los realizaremos!

Recibo de Pago de Matrícula No. 1056448

CARDOZO SIERRA ANA LILIANA
Referencia 00108110710054
Facultad de Finanzas y Estudios Internacionales
Periodo Primer Período Académico 2010
Sede BOGOTÁ

Identificación del Alumno:		1015418266
Matrícula Ordinaria:		\$3.800.000
Obligaciones	Matrícula Ordinaria	\$3.800.000
	Otros	\$0
Total Obligaciones		\$3.800.000
Deducciones	Tp	\$0
	Otros	\$0
Total Deducciones		\$0
Valor Total a Pagar		\$3.800.000

Cótese en Cualquier Oficina de Banco Colpatriz
Cuenta Bancaria Banco Colpatriz Corriente 450-101186-5

Matrícula Pronto Pago PAGAR ÚNICAMENTE EN LOS DIAS:
25 al 27 de nov de 2008 \$3.648.000
Matrícula Ordinaria
Matrícula Extemporanea

FAVOR SELLAR AL RESPALDO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
NIT 8600123576

Récabo de pago de matrícula 735576

Fecha de Emisión: 12 de junio de 2016 18:25:24

Fecha de Emisión: 12/07/2016

Líquido por: 189118

Ciudad: Santa Fe

BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P.
CTA. 24031278098

FECHA DE EXPEDICIÓN 23 de junio de 2016

NOMBRE	CARLOS ESTEBAN AMANDA
Nº IDENTIFICACIÓN	1014284001 Cargos: 2134027 Tel: 4350252
PERCITO	20167
PROGRAMA/AS	12000 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (JORNADA DIURNA)
INTELACTUAL	5
CONCEPTO	1010 - MAT. PREGRADO I SEMESTRE \$2,268,500.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA ÚNITE
Ordinario	\$2,268,500.00 COP	15/06/2016
10% Recargo	\$246,230.00 COP	25/07/2016

SELLO
DEL
BANCO

ESTUDIANTE



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
NIT 8600123576

Récabo de pago de matrícula 735576

Fecha de Emisión: 12 de junio de 2016 11:28:24

BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P.
CTA. 24031278098

FECHA DE EXPEDICIÓN 23 de junio de 2016

NOMBRE	CARLOS ESTEBAN AMANDA
Nº IDENTIFICACIÓN	1014284001 Cargos: 2134027 Tel: 4350252
PERCITO	30162
PROGRAMA/AS	12000 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (JORNADA DIURNA)
INTELACTUAL	5
CONCEPTO	1010 - MAT. PREGRADO I SEMESTRE \$2,268,500.00 COP

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA ÚNITE
Ordinario	\$2,268,500.00 COP	15/06/2016
10% Recargo	\$246,230.00 COP	25/07/2016

SELLO
DEL
BANCO

UNIVERSIDAD

132

TOMAS
CÓDIGO

NIT: 860.012.357-6

letras.edu.co

Recibo de Pago de Matrícula
Fecha de Liquidación
Fecha de Emisión
Ciudad
Liquidado por

482661
06/26/2013
06/26/2013
Sede Bogotá
199115

REFERENCIA:

2134627704826615

ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Nombre: CARDOZO SIERRA AMANDA Sem. 4

Periodo: 20132
Código: 2134627

Descripción		Valor	Pagarse en:
		3,851,000	BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P. Cuenta Nro: 24031278098
			FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
PRONTO PAGO		Fecha	Valor
		05/07/2013	1,773,989
		19/07/2013	3,851,000
		31/07/2013	4,236,100



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

http://www.uisa.edu.co
Email: usmatolomasa@uisatolomas.edu.co

NIT: 860.012.357-6

Recibo de Pago de Matrícula
Fecha de Liquidación
Fecha de Emisión
Ciudad
Liquidado por

482661
06/26/2013
06/26/2013
Sede Bogotá
199115

REFERENCIA:

2134627704826615

Prog. Académico 12095 ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Doc. Identidad: 1014264201 Nombre: CARDOZO SIERRA
AMANDA

Sem. 4

Periodo: 20132
Código: 2134627

Descripción		Valor	Pagarse en:
MAT PREGRADO II SEMESTRE		3,851,000	BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P. Cuenta Nro: 24031278098
			FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
		Fecha	Valor
MATRICULA DESCUENTO POR PRONTO PAGO		05/07/2013	1,773,989
MATRICULA ORDINARIA		19/07/2013	3,851,000
MATRICULA EXTRAORDINARIA		31/07/2013	4,236,100

Banco Caja
Social

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

NIT 860.012.357-6

/ PBX:

Máximo a pagar

R\$ 500%

FECHA DE EMISIÓN 20 de junio de 2014

PAGOS

ECL. VO:

20140606 hora: 10:27:09
 NORMAL
 OFICINA: 0163-CALLE 80
 MAQUINA: FMB1/1400
 NO. PRODUCTO: 01783
 NOMBRE: UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
 NO. TRANSACCIÓN: 00000000
 REF.: 00101426422170020337565

CONCEPTO DE PAGO	
TAR. COMIS	
Comisión	
IMPRESAS (JORNADA DIURNA)	
ESTIPE	\$1.000.000,00

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Comisión	\$1.000.000,00	06/06/14
10% Retenido	\$1.000.000,00	10/06/14

SELLO
DEL
BANCO

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

NIT 860.012.357-6

/ PBX:

Máximo a pagar

R\$ 500%

FECHA DE EMISIÓN 20 de junio de 2014

VR. TRANSAC.: \$1.263.200,00
 VR. COMISIÓN: 0,00

CONCEPTO DE PAGO	
IMPRESAS	
Comisión	
IMPRESAS (JORNADA DIURNA)	
ESTIPE	\$1.263.200,00

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA LÍMITE
Comisión	\$1.263.200,00	06/06/14
10% Retenido	\$1.263.200,00	10/06/14

SELLO
DEL
BANCO

TRANSACCIÓN PROPIA EN LÍNEA
 EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
 INFORMACIÓN IMPRESA ES CORRECTA

Banco Caja Social

Pagos EFECTIVO

FECHA: 28/06/2014 HORA: 10:27:29
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0163-CALLE 88
MAQUINA: FNB1/J408
NO. PRODUCTO: 01793
NOMBRE: UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
NO. TRANSACCION: 0126268
REF1: 001014254201700005627569

VR. TRANSAC.: \$4,833,000.00
VR. COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

FAVOR VERIFIQUE QUE LA
IMPRESION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Reporte

141

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

NTF 860.012.357-6

/ PEK:

Nta recibida por pagar
Ref: 500730

FECHA DE EMISIÓN 28 de junio de 2014

TA 430000
II I
EMPRESAS (JORNADA DIURNA)
RESTRE

CONCEPTO DE PAGO
Credito
10% Recargo

VALOR	FECHA VIGENTE
\$4,833,000.00	30/06/2014
\$4,833,000.00	1/07/2014

SELLO
DEL
BANCO

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

NTF 860.012.357-6

/ PEK:

Nta recibida por pagar
Ref: 500730

FECHA DE EMISIÓN 28 de junio de 2014

TA 430000
II I
EMPRESAS (JORNADA DIURNA)
RESTRE

CONCEPTO DE PAGO
Credito
10% Recargo

VALOR	FECHA VIGENTE
\$4,833,000.00	30/06/2014
\$4,833,000.00	1/07/2014

SELLO
DEL
BANCO

Banco Caja Social

PAGOS

EFFECTIVO

FECHA: 20140103 HORA: 11:48:26
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 8153-CALLE 80
MAQUINA: F481/J430
NO. PRODUCTO: 81783
NOMBRE: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
NO. TRANSACCION: 20224120
REF1: 213462705194270

VR. TRANSAC.: \$3,981,740.00
VR. COMISION: 0.00

TRANSACCION PROP. EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

DESCUENTO POR PRONTO PAGO

MATRICULA ORDINARIA

MATRICULA EXTRAORDINARIA

MS
SA

NIT: 860.012.357-6

cedu.co

MINISTRACION DE EMPRESAS
Nombre: CARDOZO SIERRA AMANDA Sem. 4

Descripcion		Valor	Pagado en: BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P. Cuenta No: 24031278098 FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
		Fecha	Valor
NETO PAGO		11/01/2014	3,981,740
		28/01/2014	4,063,000
		03/02/2014	4,469,300

Recibo de Pago de Matrícula
Fecha de Liquidación
Fecha de Emisión
Ciudad
Liquidado por

REFERENCIA:

519427
12/11/2013
12/11/2013
Sede Bogotá
199118
213462705194270

Periodo: 20141
Codigo: 1134627

MS
SA

NIT: 860.012.357-6

MINISTRACION DE EMPRESAS
Nombre: CARDOZO SIERRA Sem. 4

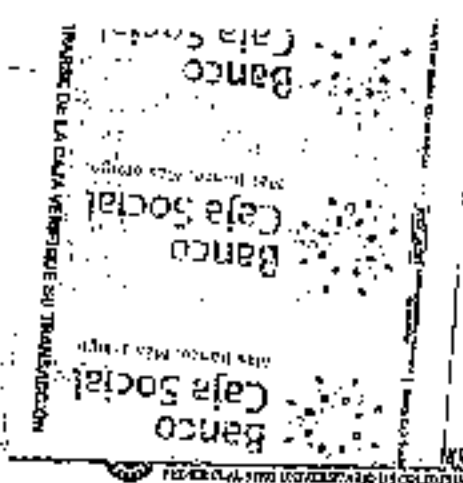
Descripcion		Valor	Pagado en: BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P. Cuenta No: 24031278098 FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
		Fecha	Valor
DESCUENTO POR PRONTO PAGO		11/01/2014	3,981,740
		28/01/2014	4,063,000
		03/02/2014	4,469,300

Recibo de Pago de Matrícula
Fecha de Liquidación
Fecha de Emisión
Ciudad
Liquidado por

REFERENCIA:

519427
12/11/2013
12/11/2013
Sede Bogotá
199118
213462705194270

Periodo: 20141
Codigo: 2134627



http://www.uscto.edu.co
Email: usctotomas@uscto.edu.co

NIT: 860.012.357-6

Recibo de Pago de Matrícula
Fecha de Liquidación
Fecha de Emisión
Ciudad
Liquidada por

519437
12/11/2013
12/11/2013
Sede Bogotá
199118

REFERENCIA:

2134627705194270

Prog. Académico 12095 ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Doc. Identidad: 1014264201 Nombre: CARDOZO SIERRA AMANDA Sem. 4

Período: 20141
Código: 2134627

Descripción		Valor	Paguese por: BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P. Cuenta Nro: 24031278098
MAT PREGRADO I SEMESTRE		4,063,000	FIBRA Y SILEO DEL CAJERO
MATRICULA DESCUENTO POR PRONTO PAGO	Fecha	Valor	
	11/01/2014	3,981,740	
	28/01/2014	4,063,000	
MATRICULA ORDINARIA			
MATRICULA EXTRAORDINARIA	03/02/2014	4,469,300	



http://www.uscto.edu.co
Email: usctotomas@uscto.edu.co

NIT: 860.012.357-6

Recibo de Pago de Matrícula
Fecha de Liquidación
Fecha de Emisión
Ciudad
Liquidada por

519437
12/11/2013
12/11/2013
Sede Bogotá
199118

REFERENCIA:

2134627705194270

Prog. Académico 12095 ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Doc. Identidad: 1014264201 Nombre: CARDOZO SIERRA AMANDA

Sem. 4

Período: 20141
Código: 2134627

Descripción		Valor	Paguese por: BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P. Cuenta Nro: 24031278098
MAT PREGRADO I SEMESTRE		4,063,000	FIBRA Y SILEO DEL CAJERO
MATRICULA DESCUENTO POR PRONTO PAGO	Fecha	Valor	
	11/01/2014	3,981,740	
	28/01/2014	4,063,000	
MATRICULA ORDINARIA			
MATRICULA EXTRAORDINARIA	03/02/2014	4,469,300	



CC 39547959 A

CARDOSO SIERRA ANA CC 101548700 FOLIO 0100

MINJIO DE OROS

03/08/2008



República de Colombia
Banco Central de Colombia
Banco de la Nación

CC 39547959 A

CARDOSO SIERRA ANA CC 1014102748 FOLIO 0100

MINJIO DE OROS

03/08/2008

65
146



UNIVERSIDAD LIBRE

NIT. 880.013.798-5

SEDE PRINCIPAL

BOGOTÁ, D.C.

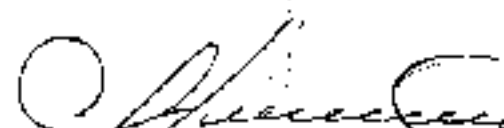
MIEMBROS DE LA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES

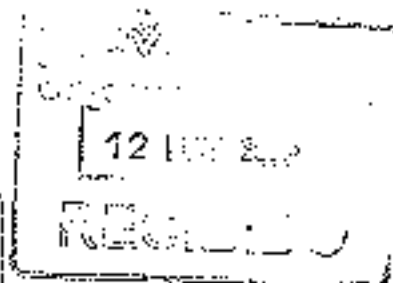
LA JEFE DE REGISTRO Y CONTROL UNIFICADO

CERTIFICA:

Que **LINA MARCELA CARDOZO SIERRA**, identificado (a) con Cédula De Ciudadanía No. **1014192746** de Bogotá D.C., con código estudiantil No. **041063090** se encuentra matriculado (a) en Cuarto Año de Derecho Y Ciencias Políticas Calendario A durante el **AÑO 2009** con una intensidad horaria de 32 horas semanales, en Jornada Diurna (M) en horario de 07:00 AM a 01:00 PM.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado (a) a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).


CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ ZABALA
JEFE DE REGISTRO Y CONTROL





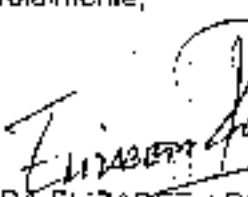
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Bogotá, D. C., 17 de Febrero de 2011

Señores
PERSONERIA DE BOGOTA
Ciudad

Atentamente, le informo que la señora ANA LILIANA CARDOZO SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.418.266 de Bogotá, Código 071005, está matriculada en la ESCUELA DE FINANZAS Y ESTUDIOS INTERNACIONALES, cursando NOVENO SEMESTRE en el programa de FINANZAS Y NEGOCIOS MULTINACIONALES, en la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN. El próximo semestre debe matricularse para cursar DECIMO SEMESTRE, con un costo de \$3.800.000. (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML.).

Cordialmente,


AURA ELIZABETH RODRIGUEZ MOLANO
SECRETARIA ACADEMICA
ESCUELA DE FINANZAS Y ESTUDIOS INTERNACIONALES

Copia a: Carpeta de estudiante.



FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

ACTA DE MATRICULA

Segundo Periodo Académico 2010

ESCUELA DE FINANZAS Y ESTUDIOS INTERNACIONALES

BOGOTÁ

NOMBRE: ANATOLIANA
APELLIDO: CARDOZO SIERRA
CODIGO: 010811071005
DOCUMENTO: 1015418266
TELEFONO: 4342532 3175073167
DIRECCION: CALLE 79 No. 77-11

SEMESTRE 8
JORNADA: DIURNA

No.	CODIGO	DESCRIPCION	C.H.S.
1	70013	BLOQUES REGIONALES	05
2	80811	CONTROL GLOBAL DE GESTION	04
3	60805	DERECHO ECONOMICO II	04
4	80810	FINANZAS INTERNACIONALES	04
5	70816	GLOBALIZACION	04
6	30809	INGLES B	04
7	90712	SEMINARIO DE TESIS	03

Observaciones:

"CAPITULO III. LA MATRICULA. Artículo 23. Prohibición de devolución de los derechos de matrícula. Una vez se haya cancelado o pagado los derechos de matrícula a la Fundación Universitaria San Martín, o a cualquier entidad recaudadora de la misma, no se podrá hacer ninguna devolución de los valores pagados o hacer reembolsos de ninguna clase (Acuerdo No. 029 del 2 de Marzo de 2004).

PARAGRAFO 1. Conforme a la disposición contenida en este artículo, se debe responder las solicitudes a los exhortantes de cualquier programa académico de la Fundación Universitaria San Martín en especial de los Programas de Pregrado y Posgrado.

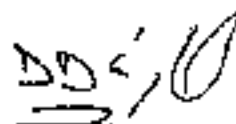
PARAGRAFO 2. Casos especiales debidamente sustentados y por una sola vez serán definidos por la institución previas las deducciones que correspondan a la Fundación."

El suscribo, identificado con el número que aparece a pie de mi firma acepto, conozco y me comprometo a cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación Universitaria San Martín.


Estudiante

Firma y Cédula

1015418266



Secretaría Académica

Firma y Sello

DECLARACION JURAMENTADA
CON FINES EXTRAPROCESALES

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA

DECRETO 1557 DE 1989

ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Cédula No. SC-4083-1

CÓDIGO REG-PT03-11

Versión 3-Vigencia 01/01/2012

Nº4429

Bogotá, Distrito Capital, a los 15 días de mayo de 2013, ante mí, **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA**, Notaria Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá, Compareció **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **39.547.959** expedida en **Engativa** manifestó: **PRIMERO:** Me llamo como queda escrito, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en Bogotá D.C. Que rindo esta declaración a petición propia y bajo mi entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso **DECLARO QUE:** vivo bajo el mismo techo en forma permanente e ininterrumpida con mi hija de nombre **AMANDA CARDOZO SIERRA**, de Dieciocho (18) años de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.264.201 expedida en Bogotá D.C. - Mi hija no labora en entidad pública ni privada ni de forma independiente, no recibe ninguna clase de salario, ni está pensionada por entidad pública ni por ningún fondo privado, ella depende única y exclusivamente de mi sostenimiento, yo solvento todos sus gastos de vivienda, alimentación, vestuario, salud, educación, recreación, etc - Mi hija actualmente se encuentra estudiando **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** en Jornada Diurna en la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**; además ella no se encuentra afiliada a ningún sistema de salud **E. P. S.** o servicio médico alguno, distinto a **NUEVA EPS** en donde es mi beneficiaria. - Mi hija es Soltera sin unión marital de hecho y no tiene hijos. - La declarante leyó la totalidad de su declaración, la aprobó y la firmó. En consecuencia la Notaria da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la presente Declaración a la interesada en original y a su costa.

Derechos Notariales: Declaración \$ 10.200.00 IVA \$ 1.630 Total \$ 11.830.

DESTINO: NUEVA EPS.-

Declarante:

Maria Yolanda Sierra Duran
MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
 C.C.Nº 39.547.959
 TEL: 4342532
 DIRECCION:

CALLE 79 # 77 11

Victoria Consuelo Saavedra Saavedra
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
 NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SBCA)
ARMAYOO CARDOZO CHACON
CLL 79 0 77-11
BOGOTÁ DEPARTAMENTO CAPITAL



Ofic.: 0576

BBVA

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO \$-MORA DIFERIDA MIGR

150

NÚMERO CRÉDITO CLIENTE			OFICINA	
ENTIDAD	OFICINA	DE	Nº. CRÉDITO	
0013	0576	16	9670142798	MINUTO DE DIOS

DEJERES SABER NAS SOBRES LA NUEVA LEY HABEAS
DATA QUE OTORGA EFECTOS A QUIENES SE
POWEN AL DIA EN SUS OBLIGACIONES? ENTERATE
EN WWW.BBVA.COM.CO. HTTP://CIFIN-ASOBAOCARTE
.COM WWW.DATACREDITO.COM

FECHA DE DESEMBOLOSO	31-07-2009
MONTO INICIAL	\$13.446.411.83
CUOTA	68 de 95
NÚMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE	% E.A.
TASA INTERÉS DE MORA	% E.A.
CUENTA DE CARGO	

FECHA LÍMITE DE PAGO	27-03-2009
PERÍODO LIQUIDADO	27-02-2009 AL 26-03-2009
FECHA DE CORTE	27-02-2009
VALORES ASEGURADOS	
VIDA	19.059.666.47
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHÍCULO	

CONCEPTO	APLICACIÓN DEL PAGO ANTERIOR	PRÓXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	9.684.471.05	
VALOR DEL PAGO	634.332.04	
DISTRIBUCIÓN		
-Capital	624.804.50	312.402.29
-Intereses Corrientes	0.00	0.00
-Intereses Mora	0.00	0.00
-Seguro de Vida	9.328.20	4.579.83
-Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
-Seguro Vehículo	0.00	0.00
-Otros	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	9.059.666.47	
VALOR A PAGAR		216.937.12
SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO		8.747.764.18

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 4010000, Cbh 8892020, Medellín 4938320, Barranquilla 3503500, Bucaramanga 6304000, demás ciudades 01 800 932227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ella no lo oxime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los períodos en que se presente dicha mora.
- Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CIFIN.
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075874 de Bogotá.

53

SH(A)
ARMANDO CARDUO CHACUN
CLL 79 8 77-11
005004 DISTRITO CAPITAL



Oficio 0576

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO \$-MORA DIFERIDA MIGH

151

NÚMERO CREDITO CLIENTE				ORIGIN
ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº CREDITO	
0513	0574	14	9470142720	MINUTO DE DIOS

COLONIA LA TAJERA DE CREDITO MUJER-BBVA Y
DISFRUTA DE LOS MULTIPLES BENEFICIOS QUE
TIENE PARA TI, PLAN DE ASISTENCIAS A HOGAR,
CUOTA DE MANEJO PREFERENCIAL DURANTE EL
PRIMER AÑO Y MUCHO MAS.

FECHA DE DESEMBOLO	21-07-2009
MONTA INICIAL	\$18,448,411.83
CUOTA	76 de 96
NÚMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE	
TASA DE INTERÉS DE MORA	
CUOTA DE CARCO	

FECHA LIMITE DE PAGO	27-11-2009
PERIODO LIQUIDACION	27-10-2009 AL 26-11-2009
FECHA DE CORTE	27-10-2009

VALORES ASSEURADOS	
VIDA	\$6,560,448.15
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHICULO	

CONCEPTO	APLICACION DEL PAGO ANTERIOR	PRÓXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	7,185,252.73	
VALOR DEL PAGO	631,677.42	
DISTRIBUCIÓN		
-Capital	624,874.58	312,432.29
-Intereses Corrientes	0.00	0.00
-Intereses Mora	0.00	0.00
-Seguro de Vida	6,072.84	3,260.22
-Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
-Seguro Vehículo	0.00	0.00
-Otros	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	6,560,448.15	
VALOR A PAGAR		315,692.51
SALDO DESPUES DE ESTE PAGO		6,248,045.65

- Si el pago de la cuota después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la cuota a pagar en nuestra Línea BBVA Bogotá 4010000. Call 8692020. Medellín 4938700. Barranquilla 4938700. Bogotá 4938700. Bogotá 4938700.
- En esta oportunidad se puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si el extracto no llega oportuna y que ello no le permite el efectivo pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos que se presente dicha mora.
- Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CIFIN.
- Por favor comunicar cualquier irregularidad con la información contenida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda al 011 2572 de Bogotá.

02 OCT 2009





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Inmatriculativo
Serial

05134063

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insa de Policía ☐ Código D T Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA SESENTA Y SIETE

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de celebración

Clase de matrimonio

Año 1 9 9 2 Mes OCT Día 10 Civil ☐ Religioso ☒

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Número

Notario, Juzgado, parroquia, etc.

Acta religiosa

☒

Escritura de protocolización

L.A.F. 126.8230

POB. SAN JUAN EVANGELISTA

Datos del conyugente

Apellidos y nombres completos

CARDOZO CHACON ARMANDO

Documento de identificación (Clase y número)

CECULA DE CIUDADANIA N° 19.451.228 DE BOGOTÁ D.C.

Datos de la conyugente

Apellidos y nombres completos

MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

Documento de identificación (Clase y número)

CECULA DE CIUDADANIA N° 39.547.969 DE ENIGATIVA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CARDOZO CHACON ARMANDO

Documento de identificación (Clase y número)

CECULA DE CIUDADANIA N° 19.451.228 DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que inscribió

Año

2 0 0 9

Mes

N O V

Día

3 0

ANA MONTES CALDERON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar de celebración de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

BOGOTÁ

XXXXX

XXX

Año

XXXXXX

Mes

XXXXXX

Día

XXXX

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombre y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

ANA LILIANA CARDOZO SIERRA

900624-55950

15288717 NOT 13 BTA

LINA MARCELA CARDOZO SIERRA

880307

12681482 NOT 13 BTA

PROVIDENCIAS

Notificación

No. Notaría

Notaría o Inspección

Lugar y fecha

Notario o Inspección

NOTARIA

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 110 DEL ACTO 1 DE 1979 Y 1° DEL DECRETO 2189 DE 1983.

30 OCT 2009



DISTRILACTEOS S.A. DE C.V.

CALLE 74 No 37 72

Telfs: 2246678

Regimen Comm

EU : 902120169 -1

FACTURA DE VENTA

AC -09000026428

Sector : VITRINAS

39,540,250

Fecha : 2010/07/06 CC: 0001-0001

Dirección : 01 79 72 16

LA GRANJA

Pedido : 22623 Ventecore 00061

Ciudad : 00001A

Tel : 4242532

Vencimiento : 2010/07/05

Código/Mod.	Descripción	Referencia	Unidad	Cantidad	Wr. Unitario	Wr. Total
100.0001000318-0001FR	LECHE ENTERA 10X12	5019		1.00	19,000.00	19,000.00
Total Bruto						19,000.00

Cantidad de Contas: 005

001-CONTINU

- 00000000000-000-tence el : 0000/00/00 Por : 19,000.00

GRACIAS POR SU COMPRA

SON : DIECINUEVE MIL PESOS ENTERO

Hecho a Pagar

09000026428

Elaboró

Aceptada y Recibida (Firma y Sello)

C.C. :

De

Factura de Venta se otorga en todos sus efectos legales a la letra de cambio (Art. 779 del Código de Comercio)

Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este Activo-Valor

Nº de Reg. Sec. 00000050725 aprobado en 2008/16/09 por el AC desde el número 00000009301 hasta 00000035200

ORIGINAL

SRIAS
ARMANDO CASANOVA CHACON
CCL 79 # 77-33
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



Ofic.: 0576

BBVA

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO \$-MORA DIFERIDA MIGR

152

NÚMERO CRÉDITO CLIENTE			OFICINA
ENTIDAD	OPICINA	DE	Nº. CRÉDITO
0013	0576	16	9670142790
			CALLE 80

RECUERDE QUE EL BANCO SANCIONA, CONFORME A SUS POLÍTICAS INTERNAS, LOS ABOGOS EXTRAORDINARIOS QUE REALICE A SU UTILIZACIÓN.

FECHA DE DESEMBOLO	31-07-2009
MONTU INICIAL	\$18,449,433.82
CUOTA	80 de 96
NÚMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE	% E.A.
TASA INTERÉS DE MORA	% E.A.
CUENTA DE CARGO	

FECHA LÍMITE DE PAGO	27-03-2010
PERÍODO LIQUIDADO	27-02-2010 AL 28-03-2010
FECHA DE CORTE	27-02-2010

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$5,310,839.00
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHÍCULO	

CONCEPTO	APLICACIÓN DEL PAGO ANTERIOR	PRÓXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	5,623,241.28	
VALOR DEL PAGO	315,213.90	
DISTRIBUCIÓN		
-Capital	312,402.28	312,402.29
-Intereses Corrientes	0.00	0.00
-Intereses Mora	0.00	0.00
-Seguro de Vida	2,011.62	2,655.42
-Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
-Seguro Vehículo	0.00	0.00
-Otras	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	6,310,839.00	
VALOR A PAGAR		315,213.90
SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO		4,996,436.71

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 4010000, Call 8892020, Medellín 4938300, Barranquilla 7505500, Bucaramanga 6304000, demás ciudades 8000912227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente dicha mora.
- Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CIFIN.
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros asesores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075674 de Bogotá.

152

SR(A)
ARMANDO CARDOSO CHACON
CLL 79 # 77-01
BOGOTA DISTRITO CAPITAL
C.R.

Ofic.: 0242

BBVA

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO 3-MORA DIFERIDA MIGRACION FENIX

NÚMERO CRÉDITO CLIENTE				OFICINA
ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº. CRÉDITO	
0013	0070	15	0070142750	CALLE 30

CUALQUIER PREPAGO PARCIAL O TOTAL EFECTUADO A ESTA OBLIGACION CAUSARA EL COSRO DE LA COMISION ESTABLECIDA POR EL BANCO.

FECHA DE DESEMBOLO	31-07-2003
MONTO INICIAL	\$18,448,411.83
CUOTA	61 de 85
NÚMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE	% E.A.
TASA INTERÉS DE MORA	% E.A.
CUENTA DE CARCO	

FECHA LÍMITE DE PAGO	27-04-2010
PERIODO LIQUIDADO	27-03-2010 AL 26-04-2010
FECHA DE CORTE	31-04-2010

VALORES ASSEGURADOS	
VIDA	\$4,998,435.70
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHICULO	

CONCEPTO	APLICACION DEL PAGO ANTERIOR	PRÓXIMA CUOTA
CONCEPTO: CANCELACION DE LA OBLIGACION POR HABER SE PAGADO EL CREDITO TOTAL EN KENIA, ESTE PAGO NO EFECTUA EL PAGO DE LOS RECIBOS ANTERIORES.		
SALDO ANTERIOR	\$312,402.30	
VALOR RESERVA ASOCIADO	\$14,501.51	
DISTRIBUCIÓN		
-Capital	312,402.30	312,402.29
-Intereses Corrientes	0.00	0.00
-Intereses Mora	0.00	0.00
-Seguro de Vida	2,499.21	2,499.22
-Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
-Seguro Vehículo	0.00	0.00
-Otras	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	4,998,435.70	
		314,501.51
SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO		4,683,934.19

- Si se cancela algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestras Líneas BBVA Bogotá 4010000, Cali 8892020, Medellín 4918300, Barranquilla 7403400, Bucaramanga 6304000, demás ciudades 01 8000 91 2227
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, éllo no lo exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presenten dichas mora.
- Tasas que el estado de sus créditos es reportado a la "CIFIN".
- Por favor consultar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. A. 001074 de Bogotá.

SR(A)
ARMANDO CARDOZO CHACON
CLL 79 N 77-11
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

057



Ofc.: 0242

BBVA

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO \$ MORA DIFERIDA MIGRACION FENIX

NUMERO CREDITO CLIENTE				ORIGINA
ENTIDAD	OFICINA	DC	No. CREDITO	
0013	657E	16	9670142700	CALLE 00

¡ADELANTE, SI AUN NO HAS RENOVADO TU CEDULA, HAZLO AHORA MISMO! EL DECRETO 4969 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO FIJO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS CEDULAS BLANCAS LAMINADAS Y CAPE PLASTIFICADAS HASTA EL 30 DE JULIO DE 2010.

FECHA DE DESEMBOLOSO	31-07-2000
MONTO INICIAL	\$18.448.411,83
CUOTA	82
NUMERO CUOTAS VENCIDAS	1
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERES CORRIENTE	% E.A.
TASA INTERES DE MORA	% E.A.
CUENTA DE CARGO	

FECHA LIMITE DE PAGO	27-05-2010
PERIODO LIQUIDADO	27-04-2010 AL 26-05-2010
FECHA DE CORTE	07-05-2010

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$1.688.891,11
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHICULO	

CONCEPTO	APLICACION DEL PAGO ANTERIOR	PROXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	4.008.438,70	
VALOR DEL PAGO	314.745,30	
DISTRIBUCION		
Capital	312.402,29	312.402,29
Intereses Corrientes	0,00	0,00
Intereses Mora	0,00	0,00
Seguro de Vida	2.343,01	2.343,02
Seguro de Incendio y terremoto	0,00	0,00
Seguro Vehiculo	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	4.686.094,41	
VALOR PAGADO		314.745,31
SALDO DESPUES DE ESTE PAGO		4.371.349,10

- Si ha realizado algun pago despues de la fecha de corte, este no se reflejara en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la proxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra linea RRVA Bogota 4010000, Cali 8892020, Medellin 4938300, Armaquilla 3503500, Bucaramanga 6304000, demas ciudades 01 8000 712227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su credito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no lo exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora seran liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente dicha mora.
- *Recuerde que el estado de sus creditos es reportado a la CIFIN*.
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la informacion incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075874 de Bogota.

0562 0245

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO \$ MORA DIFERIDA MIGRACION FENIX

NO LO PIENSES MÁS, HOY ES EL DÍA DE CONSOLIDAR TUS DEUDAS DE TARJETA DE CRÉDITO EN BIVA, CON TASAS MUY ESPECIALES DESDE EL 10% E.A. (0.80% M.V.) Y O.FERWAS HASTA 36 MESES DE PLAZO.

FECHA LIMITE DE PAGO	27-05-2010
PERIODO liquidado	27-08-2010 AL 26-08-2010
FECHA DE CORTE	07-10-2010

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$4,373,832.12
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHICULO	

CONCEPTO	APLICACION DEL PAGO ANTERIOR	PROXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	4,585,034.41	
VALOR DEL PAGO	314,583.10	
DISTRIBUCION		
-Capital	312,402.29	312,402.29
-Intereses Corrientes	0.00	0.00
-Intereses Mora	0.00	0.00
-Seguro de Vida	2,186.51	2,186.82
-Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
-Seguro Vehículo	0.00	0.00
-Otros	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	4,373,632.12	
VALOR A PAGAR		314,583.11
SALDO DESPUES DE ESTE PAGO		4,061,229.53

- Si no realizó algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea B3VA Bogotá 4010000, Cali 8392020, Medellín 4938300, Barranquilla 3503500, Bucaramanga 6304000, demás ciudades 01 8000 912227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, aún no lo exige de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente dicha mora.
- "Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CIFIN".
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A.- 02 5824 de Bogotá.

13

56(A)
ARMANDO CARDOSO CHACON
CLL 79 N 12-1
BOGOTA DISMOTO CAPITAL
561
CLL 79 N 12-1

Ofic.: 0242

BBVA

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO - MORA - FERIDA MIGRACION FENIX

NUMERO CREDITO CLIENTE				OFICINA
ENTIDAD	OFICINA	DC	No. CREDITO	
0019	0578	15	5670142769	CALIF 80

LA GESTION DE CONFIN DEL BANCO, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE SU OBLIGACION GENERA CARGO DE GASTOS DE COBRANZA LOS CUALES SERAN DEDUCIDOS DE PAGOS RECIBIDOS Y EL SALDO ATENDERA LAS OBLIGACIONES EN MORA

FECHA DE DESEMBOLO	07-2009
MONTIO INICIAL	\$18,448,413.283
CUOTA	de 56
NUMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERES CORRIENTE	5.6%
TASA INTERES DE MORA	5.6%
CUENTA DE CARGO	

FECHA LIMITE DE PAGO	27-07-2010
PERIODO LIQUIDADO	27-09-2010 AL 26-07-2010
FECHA DE CORTE	07-07-2010

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$4,061,229.83
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHICULO	

CONCEPTO	APLICACION DEL PAGO ANTERIOR	PROXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	4,372,632.12	
VALOR DEL PAGO	314,560.10	
DISTRIBUCION		
Capital	312,402.29	312,402.28
Intereses Corriente	0.00	0.00
Intereses Mora	0.00	0.00
Seguro de Vida	2,156.81	2,003.21
Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
Seguro Vehiculo	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	4,061,229.83	
VALOR A PAGAR		314,432.90
SALDO DESPUES DE ESTE PAGO		3,746,827.54

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 401 3000, Cali 889 2020, Medellín 493 8300, Barranquilla 3303500, Bucaramanga 630 4000, demás ciudades 01 500 91 2227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no lo exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente dicha mora.
- *Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CLIFIN*.
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075874 de Bogotá.

47

SINIA
ARMANDO CALZADAZO OFICIN
CALLE # 77-11
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
1001
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Ofic.: 0242

BBVA

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO SEMORA DIFERIDA MIGRACION FENIX

NÚMERO CRÉDITO CLIENTE				OFICINA
ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº. CRÉDITO	CALLE 00
CC13	0576	16	8670142798	

EN AGOSTO APROVECHA LAS CONDICIONES PREFERENCIALES QUE OFRECE BBVA PARA ADQUIRIR EL CREDITO QUE SIEMPRE HAS SOÑADO. PREGUNTA POR ESTOS BENEFICIOS EN CUALQUIER OFICINA DE BBVA.

FECHA DE DESEMBOLOSO	31-07-2010
MONTO INICIAL	\$19,440,411.83
CUOTA	85 de 195
NÚMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE	12% E.A.
TASA INTERÉS DE MORA	2% E.A.
CUENTA DE CARGO	

FECHA LÍMITE DE PAGO	27-08-2010
PERIODO LIQUIDADO	27-07-2010 AL 26-08-2010
FECHA DE CORTE	07-08-2010

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$3,748,827.54
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHICULO	

CONCEPTO	APLICACIÓN DEL PAGO ANTERIOR	PRÓXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	4,031,223.83	
VALOR DEL PAGO	314,432.90	
DISTRIBUCIÓN		
Capital	312,402.29	312,402.29
Intereses Corrientes	0.00	0.00
Intereses Mora	0.00	0.00
Seguro de Vida	2,030.61	1,874.41
Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
Seguro Vehículo	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	3,748,827.54	
VALOR A PAGAR		314,276.70
SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO		3,436,425.25

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea RRVA Bogotá 4010000, Call 8892020, Medellín 4938300, Barranquilla 3503500, Bucaramanga 4304000, demás ciudades 01 8000 912227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no lo exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los períodos en que se presente dicha mora.
- *Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CIFIN*.
- Por favor comunicarnos cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075874 de Bogotá.

SR(A)
ARMANDO CARDOSO CHACON
CLL 78 # 77-11
BOGOTA DISTRITO CAPITAL
225

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ofic: 0242

BBVA

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO 3 MORA LIFERIDA MIGRACION FENIX

NUMERO CREDITO CLIENTE			OFICINA
ENTIDAD	OFICINA	DC	No. CREDITO
CC13	0576	19	9670442796
			CALLE 80

ES EL MOMENTO DE HACER REALIDAD TODO LO QUE SIEMPRE HAS SOÑADO, CON LOS CREDITOS CONSUMO DE BBVA PREGUNTA EN LA OFICINA MAS CERCANA O VISITA WWW.BBVA.COM.CO

FECHA DE DESEMBOLSO	31-07-2010
MONTO INICIAL	\$18.440.417,03
CUOTA	387.960,96
NUMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORAS	
TASA DE INTERES CORRIENTE	9,50%
TASA INTERES DE MORA	12,50%
CUENTA DE CARGO	

FECHA LIMITE DE PAGO	27-09-2010
PERIODO LIQUIDADO	27-08-2010 A. 26-09-2010
FECHA DE CORTE	07-09-2010

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$3.436.425,25
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHICULO	

CONCEPTO	APLICACION DEL PAGO ANTERIOR	PROXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	3.748.827,51	
VALOR DEL PAGO	3.427,70	
DISTRIBUCION		
Capital	312.402,29	3.124.022,96
Intereses Corrientes	0,00	0,00
Intereses Mora	0,00	0,00
Seguro de Vida	1.874,41	1.718,21
Seguro de Incendio y Terremoto	0,00	0,00
Seguro Vehículo	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	3.436.425,25	
VALOR PAGARE		314.120,50
SALDO DESPUES DE ESTE PAGO		3.124.022,96

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 4010000, Cali 8992020, Medellín 4938300, Barranquilla 3503590, Bucaramanga 6304000, demás ciudades 01 8000 912227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no lo exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán Equilibrados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente dicha mora.
- * Recuerda que el estado de sus créditos es reportado a la CIFIN*.
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075874 de Bogotá.

Ofc.: [redacted]

BBVA

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO 3. MORA DE FIDUCIA MIGRACION EN NY

NUMERO CRÉDITO CLIENTE				OFICINA
ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº. CRÉDITO	
0313	0576	1E	5870142793	CALLE 80

TE OFREDEMOS UN CREDITO DE VEHICULO, PERO EN REALIDAD TE AYUDAMOS A SENTIRTE COMO QUIERES VISITARNOS EN EL SALON DEL AUTOMOVIL, EN CONFERENCIAS Y ESTRENA EL CARRO QUE SIEMPRE HAS QUERIDO.

FECHA DE DESEMPEÑO	31-07-2003
MONTO INICIAL	\$19,448,411.88
CUOTA	de \$1,000,000.00
NÚMERO CUOTAS VENCIDAS	1
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE	12.50% E.A.
TASA INTERÉS DE MORA	12.50% E.P.A.
CUENTA DE CARGO	

FECHA LIMITE DE PAGO	27-11-2010
PERIODO LIQUIDADO	27-10-2010 AL 26-11-2010
FECHA DE CORTE	07-11-2010
VALORES ASEGURADOS	
VIDA	52.011.620,87
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHICULO	

CONCEPTO	APLICACION DEL PAGO ANTERIOR	PROXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	3,121,022.96	
VALOR DEL PAGO	313,608.10	
DISTRIBUCIÓN		
-Capital	312,402.28	312,402.28
-Intereses Corrientes	0.00	0.00
-Intereses Mora	0.00	0.00
-Seguro de Vida	1,426.81	0.00
-Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
-Seguro Vehículo	0.00	0.00
-Otras	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	2,811,620.67	
ANUORO A PAGAR		312,402.28
SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO		2,499,218.39

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted pueda consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 4010300, Cali 8892020, Medellín 4918300, Barranquilla 1504500, Bucaramanga 6304000, demás ciudades 01 8000 712227.
- En www.bbva.com.co pueda consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no lo exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente dicha mora.
- "Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CNFR".
- Por favor mantener cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores Sociales Deloitte & Touche Ltda. al S.A. 075874 de Bogotá.

25

05r - 0242

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO SIN CR. DEFERIDA APLICACION TEND

BOVA COLOMBIA INFORMA QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011 SE INCREMENTARÁN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS BANCARIOS. LE INVITAMOS A CONSULTARLAS EN WWW.BOVA.COM.CO

FECHA LIMITE DE PAGO	27-12-2010
PERIODO LIQUIDADADO	27-11-2010 AL 28-12-2010
FECHA DE CORTE	07-12-2010

CONCEPTO	APLICACION DEL PAGO ANTERIOR	PROXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	2,811,620.87	
VALOR DEL PAGO	312,802.10	
DISTRIBUCIÓN		
-Capital	3* 2,402.29	312,402.29
-Intereses Corrientes	0.00	0.00
-Intereses Mora	0.00	0.00
-Seguro de Vida	1,405.81	0.00
-Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
-Seguro Vehículo	0.00	0.00
-Otros	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	2,400,218.35	
VALOR A PAGAR		312,402.29
SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO		2,187,816.09

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 4010000, Cali 8892020, Medellín 4938300, Barranquilla 3503500, Bucaramanga 6304000, demás ciudades 01 8000 912227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, él o ella lo debe de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presente cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente dicha mora.
- "Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CRFV".
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075874 de Bogotá.

Todo gestión de cobro desplegada por el Banco ante el no pago oportuno de su obligación, genere a su cargo gastos de cobranza. Los cuales serán de cuenta del pago a cargo recibidos por el Banco y el estado se abona a la cuenta de las cobrancías en mora.

SEIAJ
ARMANDO CARDOSO SHACON
CALLE 78 # 77-11
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

1 de

BBVA

Ofic:

0242

BBVA

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO \$ MORA DIFERIDA MIGRACION FENIX

NUMERO CREDITO CLIENTE				OFICINA
ENTIDAD	OFICINA	INC	Nº CREDITO	CALLE #
0013	0576	13	9670142738	

GRACIAS POR PERMITIRNOS ACOMPAÑARTE EN EL 2010. ESTAMOS SEGUROS QUE S.EMPRE HABRA RAZONES PARA ESTAR A TU LADO EN CADA MOMENTO DE TU VIDA. BBVA TE DESEA UN PROSPERO 2011, ADELANTE.

FECHA DE DESEMBOLO	01-07-2010
MONTO INICIAL	\$15,448,411.83
CUOTA	80 de 96
NÚMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERES CORRIENTE	12.5%
TASA INTERES DE MORA	12.5%
CUENTA DE CARGO	

FECHA MONTE DE PAGO	27-01-2011
PERIODO LIQUIDADO	27-12-2010 AL 26-01-2011
FECHA DE CORTE	07-01-2011

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$4,190,015.00
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHICULO	

CONCEPTO	APLICACION DEL PAGO ANTERIOR	PROXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	2,499,218.38	
VALOR DEL PAGO	313,951.09	
DISTRIBUCION		
Capital	312,402.29	312,402.29
Intereses Corrientes	0.00	0.00
Intereses Mora	0.00	0.00
Seguro de Vida	1,249.80	0.00
Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
Seguro Vehiculo	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	2,105,816.09	
VALOR A PAGAR		312,402.29
SALDO DESPUES DE ESTE PAGO		1,874,413.80

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 4010003, Cali 8892020, Medellín 4938300, Barranquilla 3503500, Bucaramanga 0304000, demás ciudades 01 8000 912227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente dicha mora.
- *Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CIFIN*
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075874 de Bogotá.

Toda gestión de cobro desplegada por el Banco ante el no pago oportuno de su obligación, genera a su cargo gastos de cobranza, los cuales serán deducidos del pago o pagos recibidos por el Banco y el saldo se aplicará a la extinción de las obligaciones en mora.

SR(A)
ARMANDO CARDOSO C-ACON
CLL 19 # 77-11
BOGOTÁ CISTAL TO CAPITAL

1421



Oficina: 0242

BBVA

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO S. MORA BIHERIDA MIGRACION FENIX

NUMERO CREDITO CLIENTE			OFICINA	
ENTIDAD	OFICINA	DC	No. CREDITO	CALLE 20
0013	C576	18	9676142760	

DESEAS COMPRAR VEHICULO? BBVA TE PRESTA
HASTA EL 85% DEL VALOR PARA VEHICULO NUEVO Y
85% EN USADO. COMUNICATE AL 01 8000 121 010 A
NIVEL NACIONAL O EN BOGOTÁ AL 4913115.

FECHA DE DESEMBOLSO	31-07-2009
MONTO INICIAL	\$ 3.443.411,80
CUOTA	175.01 de 95
NUMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERES CORRIENTE	3,5 E.A.
TASA INTERES DE MORA	3,5 E.A.
CUENTA DE CARGO	

FECHA LIMITE DE PAGO	27-02-2011
PERIODO LIQUIDADO	27-01-2011 AL 28-02-2011
FECHA DE CORTE	07-02-2011

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$1.874.413,80
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHICULO	

CONCEPTO	APLICACION DEL PAGO ANTERIOR	PROXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	2.185.815,09	
VALOR DEL PAGO	313.490,69	
DISTRIBUCION		
Capital	312.402,29	312.402,29
Intereses Corrientes	0,00	0,00
Intereses Mora	0,00	0,00
Seguro de Vida	1.093,40	0,00
Seguro de Incendio y Terremoto	0,00	0,00
Seguro Vehiculo	0,00	0,00
Otros	0,00	0,00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	1.874.413,80	
VALOR A PAGAR		312.402,29
SALDO DESPUES DE ESTE PAGO		1.562.011,51

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 491 0000, Cali 8992000, Medellín 4938300, Barranquilla 3503500, Bucaramanga 6304000, demás ciudades 01 8000 912227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado general de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los períodos en que se presente dicha mora.
- "Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CIFIN".
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075674 de Bogotá.

SR(A)
ARMANDO CARDOSO CHACON
CLL 79 # 77-11
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

NIT



Ofic.: 0242

BBVA

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO \$ MORA DIFERIDA MIGRACION FENIX

NÚMERO CRÉDITO CLIENTE			OFICINA
ENTIDAD	OFICINA	DC	No. CRÉDITO
0013	0578	16	5970142/94
			CALLE 80

QUEREMOS HACER TU VIDA MAS SENCILLA, POR ESO CON LOS CREDITOS DE CONSUMO DE BBVA, COMPRAS LO QUE SIEMPRE HAS SONADO FA MUY FACIL PARA MAS INFORMACION VISITA WWW.BBVA.COM.CO

FECHA DE DESEMBOLOSO	31-07-2009
MONTO INICIAL	\$18.449.411,83
CUOTA	92.44.50
NÚMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE	8,5% E.A.
TASA INTERÉS DE MORA	12,5% E.A.
FECHA DE CARGO	

FECHA LIMITE DE PAGO	27-03-2011
PERIODO LIQUIDADO	27-02-2011 AL 26-03-2011
FECHA DE CORTE	07-03-2011

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$ 532.011,51
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHICULO	

CONCEPTO	APLICACIÓN DEL PAGO ANTERIOR	PRÓXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	1.244.413,00	
VALOR DEL PAGO	313.330,49	
DISTRIBUCIÓN		
-Capital	312.402,29	312.402,29
-Intereses Corrientes	0,00	0,00
-Intereses Mora	0,00	0,00
-Seguro de Vida	937,20	0,00
-Seguro de Incendio y Terremoto	0,00	0,00
-Seguro Vehículo	0,00	0,00
-Otros	0,00	0,00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	1.562.011,51	
VALOR A PAGAR		312.402,29
SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO		1.249.609,22

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota o pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 401.0000, Cali 8952020, Medellín 4938300, Barranquilla 3503500, Bucaramanga 6304000, demás ciudades 01 8000 912227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si el extracto no llega oportunamente, ello no lo exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta moras vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente dicha mora.
- Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CJFON.
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075874 de Bogotá.

Toda gestión de cobro desplegada por el Banco ante el no pago oportuno de su obligación genera a su cargo gastos de cobranza, los cuales serán deducidos del pago o pagos recibidos por el Banco y al saldo se aplicará la extensión de las obligaciones en mora.

605

FT000007178 910000 430 5

BBVA

NÚMERO CRÉDITO CLIENTE				OFICINA
ENTIDAD	OFICINA	DC	No. CRÉDITO	
0215	0576	16	0670147295	CAJUEBO

FECHA DE DESEMBOLOSO	31-07-2003
MONTO INICIAL	\$10.448,41 03
CUOTA	93 00 00
NÚMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE	9,50 EA
TASA INTERÉS DE MORA	9,50 EA
CUENTA DE CARGO	

FECHA LIQUIDE DE FALSO	27-04-2011
PERIODO LIQUIDADO	27-03-2011 AL 28-04-2011
FECHA DE CORTE	02-04-2011

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$1,219,605.22
INCENDIO Y TERREMOTO	---
VEHICULO	---

CONCRETO	APLICACION DEL PAGO ANTERIOR	PRÓXIMA CUOTA 2
SALDO ANTERIOR	1,562,011.51	
VALOR DEL PAGO	313,163.29	
DISTRIBUCIÓN		
Capital	312,402.29	312,402.29
Intereses Corrientes	0.00	0.00
Intereses Mora	0.00	0.00
Seguro de Vida	781.00	0.00
Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	3.00
Seguro Vehículo	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	1,249,609.22	
VALOR A PAGAR 2015-2016		312,402.29
SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO		937,206.93

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea B2VA, Bogotá 4910000, Cali 8892020, Medellín 4938300, Barranquilla 3503500, Bucaramanga 6304000, demás ciudades 01 8000 912227.
- En www.b2va.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no le impide de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente dicha mora.
- "Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CIFIN".
- Por favor comunicarle cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros servidores fiscales Del Norte 87 Touche Ltd. al A.A. 075874 de Bogotá.

Toda gestión de cobro desplegada por el Banco ante el no pago oportuno de su obligación, genera a su cargo gastos de cobranza, los cuales serán deducidos del pago o de los recibidos por el Banco y el cobro se encargará a la atención de las obligaciones en mora.

SR(A)
ARMANDO CARDOSO CHACON
CLL 79 # 77-11
BOGOTA DISTRITO CAPITAL
1532



Ofic.: 0242

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO \$ MORA DIFERIDA MIGRACION FENIX

NUMERO CREDITO CLIENTE			OFICINA
ENTIDAD	OFICINA	DC	Nº. CREDITO
0013	0576	1G	8870742792
			CALLE 80

DESEAS VIAJAR, REMODELAR TU CASA O COMPRAR EL COMPUTADOR QUE SIEMPRE HAS QUERIDO? CON EL CUPO ROTATIVO DE BBVA PUEDES HACERLO REALIDAD AHORA MISMO. SOLICITALO EN CUALQUIER OFICINA DEL BBVA

FECHA DE DESEMBOLO	31-07-2011
MONTO INICIAL	\$18,440,411.83
CUOTA	\$1,000.00
NUMERO CUOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERES CORRIENTE	12.5%
TASA INTERES DE MORA	12.5%
CUPON DE CARGO	

FECHA LIMITE DE PAGO	27-05-2011
PERIODO LIQUIDADO	27-04-2011 AL 26-05-2011
FECHA DE CORTE	07-05-2011

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$1,249,609.22
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHICULOS	

CONCEPTO	APLICACION DEL PAGO ANTERIOR	PRÓXIMA CUOTA
SALDO ANTERIOR	1,249,609.22	
VALOR DEL PAGO	313,027.09	
DISTRIBUCIÓN		
Capital	\$12,402.29	\$12,402.29
Intereses Corrientes	0.00	0.00
Intereses Mora	0.00	0.00
Seguro de Vida	624.80	468.60
Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
Seguro Vehículo	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	937,208.93	
VALOR A PAGAR		312,870.80
SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO		624,338.13

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 4010000, Cali 8992020, Medellín 4938300, Barranquilla 3503500, Bucaramanga 6304000, demás ciudades 01 8000 912237.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no lo exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente dicha mora.
- Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CUFIN.
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075874 de Bogotá.

SINIA
ARMANDO CARDOSO CHACÓN
CLL 79 N 77-11
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

1044



CITE: C242

BBVA

EXTRACTO CREDITO DE CONSUMO
CONSUMO \$-MORA DIFERIDA MIGRACION FENIX

NÚMERO CREDITO CLIENTE				ORIGINA
ENTIDAD	OFICINA	CC	Nº. CREDITO	CA. LE 83
0013	2673	16	9670142798	

¿QUIERES AMOBLAR TU CASA? ¿COMPRAR EL COMPUTADOR QUE TANTO QUIERES? O SIMPLEMENTE, SALIR DE VIAJE? CON EL CREDITO ROTATIVO DE BBVA AHORA ES POSIBLE. SOLICITA TU CUPO ROTATIVO EN CUALQUIER OFICINA BBVA.

FECHA DE DESEMBOLSO	07-2011
MONTO INICIAL	\$18,448,411.83
CIOTA	de 2011
NÚMERO CIOTAS VENCIDAS	
SALDO EN MORA	
TASA DE INTERÉS CORRIENTE	% EA
TASA INTERÉS DE MORA	% EA
CUENTA DE CARGO	

FECHA LÍMITE DE PAGO	27-06-2011
PERIODO LIQUIDADO	27-05-2011 AL 28-06-2011
FECHA DE CORTE	07-05-2011

VALORES ASEGURADOS	
VIDA	\$337,238.93
INCENDIO Y TERREMOTO	
VEHICULO	

CONCEPTO	APLICACIÓN DEL PAGO ANTERIOR	PRÓXIMA CIOTA
SALDO ANTERIOR	837,208.93	
VALOR DEL PAGO	312,870.82	
DISTRIBUCIÓN		
Capital	312,402.28	312,402.28
Intereses Corrientes	0.00	0.00
Intereses Mora	0.00	0.00
Seguro de Vida	486.00	312.40
Seguro de Incendio y Terremoto	0.00	0.00
Seguro Vehículo	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
SALDO A LA FECHA DE CORTE	624,834.64	
VALOR A PAGAR		312,714.69
SALDO DESPUÉS DE ESTE PAGO		312,402.28

- Si ha realizado algún pago después de la fecha de corte, éste no se reflejará en el presente extracto, por tanto, usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas o en nuestra Línea BBVA Bogotá 4010000, Cali 8892020, Medellín 4938300, Barranquilla 3509500, Bucaramanga 6364000, demás ciudades 01 8000 912227.
- En www.bbva.com.co puede consultar el estado actual de su crédito.
- Si su extracto no llega oportunamente, ello no lo exime de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Si usted presenta cuotas vencidas, sus intereses de mora serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente dicha mora.
- Recuerde que el estado de sus créditos es reportado a la CIFN.
- Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al A.A. 075874 de Bogotá.

Toda gestión de centro desplegada por el Banco ante el no pago oportuno de su obligación, genera a su cargo gastos de cobranza, los cuales serán deducidos del pago o pagos venientes por el Banco y el saldo se aplicará a la atención de las obligaciones en mora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA



COPIA NÚMERO 1

DE LA ESCRITURA NÚMERO 10719
FECHA: 12/11/2015

NOTO D CON NÚMERO:
CÓDIGO DE REGISTRO DE LA LEY 1712 DEL 2014
SISTEMA DE REGISTRO DE LA LEY 1712 DEL 2014
CÓDIGO DE REGISTRO DE LA LEY 1712 DEL 2014

JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO

Carrera 13 No. 60-53 Bogotá D.C.

PBX. 217 0900

Fax: 248 1337

www.notaria19.org

escrituracion@notaria19.org





599/t2

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 699

SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

FECHA: MARZO 13 DE 2012



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 HOJA DE CALIFICACIÓN

CÓDIGO/ACTO:

0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA
INDETERMINADA. /-----

VALOR CONSTITUCION HIPOTECA: CUARENTA MILLONES DE PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$40,000,000)-----

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
COLOMBIA". NIT. 860.003.020-1

A: ARMANDO CARDOZO CHACON, C.C. 19.461.228 de Bogotá, D.C.

MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, CC. 39.547.959 de Bogotá, D.C.

HIPOTECA QUE SE CANCELA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 8259
DE DICIEMBRE 10/1996, NOTARÍA 19 DE BOGOTÁ, D.C. —————

NOTA: DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS COMO ACTO SIN
CANTIA: ART. 23 LEY 546 DE 1999. _____

GARANTÍA. - INMUEBLE: CASA DE HABITACION Y EL LOTE DONDE
ESTA CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE 79 N.º 77-11 DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, S.G.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: SOC-634454

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia: a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil doce (2012) ante mí ADELANA MARQUEZ ACOSTA, NOTARIA PUBLICA (19) DE BOGOTÁ, D.C., ENCARGADA - - se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

PAPEL 13-1190 EXCLUIDO DEL PROTOCOLO NOTARIAL, NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0-9%: 0.0% 10-19%: 11.5% 20-29%: 13.5% 30-39%: 12.5% 40-49%: 10.5% 50-59%: 10.5% 60-69%: 10.5% 70-79%: 10.5% 80-89%: 10.5% 90-99%: 10.5%

OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA ESCRITA

Compareció SANDRA MILENA SILVA GONZALEZ, mujer, colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 53.458.842, expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", Establecimiento de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de apoderada como o acredita el poder otorgado mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta (3480) del dieciséis (16) de Mayo de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Circuito de Bogotá, D.C., documento que se protocoliza con el presente instrumento, para que forme parte de él y sea insertado en las copias que del mismo se expidan y manifestó:-----

PRIMERO: Que mediante escritura pública seis mil doscientos cincuenta y nueve (6259) del diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada ante la Notaría Diecinueve (19) del Circuito de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-634454, ARMANDO CARDOZO CHACON, identificado con cédula de ciudadanía número 16.461.228 de Bogotá, D.C., y MARIA YOLANDA SIERRA DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía número 39.547.559 de Bogotá, D.C., constituyeron hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada e ilimitada a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, sobre el siguiente inmueble: Casa de habitación y el lote en que está construida ubicada hoy (dirección catastral) en la calle 79 No. 77-11 de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-634454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., inmueble que se encuentra descrito en la escritura pública anteriormente citada.-----

SEGUNDO: Que por nota de cesión adjunta a la primera copia de la escritura pública seis mil doscientos cincuenta y nueve (6259) del diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada ante la Notaría Diecinueve (19) del Circuito de Bogotá, D.C., el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, cedió sin reserva alguna la garantía hipotecaria a favor de la



699/12

3

191
0699

CORPORACION ~~EL~~ GRANCOLUMBIANA DE
AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, luego
GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL, luego
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en virtud de
la fusión por absorción que se efectuó entre estas

dos entidades la cual protocolizada mediante la escritura pública número
1177 de fecha 28 de Abril del año 2006 de la Notaria 18 del Circuito de
Bogotá, D.C.

TERCERO: Que por medio del presente instrumento, se cancela el
gravamen hipotecario constituido por ARMANDO CARDOZO CHACON y
MARIA YOLANDA SIERRA DURAN a favor del BANCO CENTRAL
HIPOTECARIO, cedido a CORPORACION GRANCOLUMBIANA DE
AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, luego GRANAHORRAR
BANCO COMERCIAL luego BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", mediante escritura seis mil
doscientos cincuenta y nueve (6259) del diez (10) de diciembre de mil
novecientos noventa y seis (1996) otorgada ante la Notaria Diecinueve (19)
del Circuito de Bogotá, D.C., ya citada.

CUARTO: Que para los solos efectos de los derechos fiscales se les
asignó al gravamen que se cancela un valor inicial de CUARENTA
MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000 M/cte).-----
Para efectos de la presente cancelación y por tratarse de un crédito de
vivienda deberá tomarse el acto como un acto sin cuantía y liquidar los
derechos derivados de la presente cancelación de acuerdo a lo normado
en el artículo 23 de la Ley 546 del 23 de 1999.

En virtud de lo anterior, se declara dicho inmueble libre del gravamen
hipotecario de que trata la presente cancelación. Los gastos que se
ocasionaren en el otorgamiento de la presente escritura y su posterior
registro, serán en su totalidad a cargo de los hipotecantes.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

Si se presenta la primera (1ª) copia de la escritura de constitución de hipoteca,-----

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:-----

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de su documento de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado,-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y la otorgante las aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento,-----

4.- Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: La otorgante, expresamente declara que NO autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria 13 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

ADVERTENCIA

El Notario advierte a la usuaría que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de la otorgante y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público,-----

NOTARIA 19 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

6.757.774-3

CARRERA 13 No 60 - 55 Pbx 2170900 - FAX 2482357

LVA REGISTRO EN COPIA

FACTURA DE VENTA FES-14753 EXPEDIDA EN 13/Mar/2012 9:24 am
 ESCRITURA No 599 LEGALIZADA EN 13/Mar/2012 RADICADO No 201200687
 NATURALEZA DEL ACTO: CANCELACION HIPOTECA LEY 546 DE 1999

CANCELACION HIPOTECA LEY 546 DE 1999.....	\$ 114,524
Derechos Notariales (Resol. 1189 de 2011).....	\$ 45,320
4 Hojas de La Hoja.....	\$ 6,800
3 Certificados.....	\$ 6,400
14 Hojas Copia Simple.....	\$ 8,000
Recaudos Fondo de Notariado.....	\$ 4,200
Recaudos Superintendencia.....	\$ 4,200
Impuesto A las Ventas.....	\$ 14,604

Total Gastos por la Factura.....	\$ 91,400
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 27,124
Valor Total de la Factura.....	\$ 114,524

Cinco mil noventa y cuatro mil quinientos veinticuatro pesos

CC 39527959
 XXX

MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, Deudor

FORMA DE PAGO

Credito por Anticipo No 2050

\$ 114,524

CC 19461220
 CC 39547759
 NIT 8.0005020.1

ARMANDO CARDIZO CHAMIN
 MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
 RBVA COLOMBIA S.A.

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

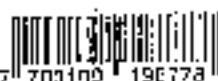
Firma del Cliente

Marta Quintero Cortes

Este documento se asila para todos los efectos legales a la letra de cargo
 (Art. 774 del C. de Co.)
 Ingreso por Computador

CANCELADO

Handwritten signature



NO 069919 MAYO 2011

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3480

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3480)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE MAYO
DE DOS MIL ONCE (2011).



CLASE DE ACTO: PODER Y REVOCACION DE PODER

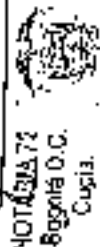
DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - en adelante
BBVA COLOMBIA

A: ALEXANDRA ARJILA RICS, RUBEN DARIÒ NIETO ESTEVEZ, ANA CRISTINA
VELASQUEZ CRUZ, JORGE MAURICIO MEJIA OROZCO, MARISOL
DOMINGUEZ SANCHEZ, AGUSTIN LOZANO GIRALDO, JORGE HERNANDO
RICO AVENDAÑO, ALFREDO ARTETA MARTINEZ, LUIS ALBERTO MAHECHA
PEREZ, PABLO ANTONIO CAÑON PERA Y SANDRA MILENA SILVA
GONZALEZ;

REVOCACION DE PODERES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. - en adelante BBVA COLOMBIA, OTORGADOS POR
ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 805 DEL 23 DE FEBRERO DE 2007 DE LA
NOTARIA 18 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., 15627 28 DE
DICIEMBRE DE 2010, Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3055 DEL 15 DE ABRIL
DE 2010, OTORGADAS EN LA NOTARIA 72 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE
BOGOTÁ D.C., Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12.352 DEL 20 DE
NOVIEMBRE DE 2008 OTORGADA EN LA NOTARIA 38 DEL CÍRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia a los dieciocho (18) días del mes
de mayo del año dos mil once (2011), al Despacho de la Notaria Setenta y
Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la)
Doctor(a) MARTHA ZALTA PEREZ DE BELLINI
como Notario(a) (ENCARGADA)

Compareció el doctor ULISES CANOSA SUAREZ, mayor de edad domiciliado en
la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528
expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-
NIT. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en
Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente
Ejecutivo de Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual
acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la



Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: —

PRIMERO. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: —

Nº. CEDULA	Ciudad de Expedición	APELLIDOS	NOMBRE
33.514.290	Bucaramanga	Arzila Rios	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Ruben Carlo
40.561.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
28.124.452	Cali	Dominguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustín
45.259.736	Bogotá	Rico Avelarño	Jorge Hernando
73.120.978	Cartagena	Arrieta Martínez	Alfredo
70.370.900	Bogotá	Mancha Pérez	Luis Alberto
7.310.246	Chiquinquirá	Cañón Peña	Pablo Antonio
63.496.842	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramitan a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

SEGUNDO. Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario

TERCERO. Para suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiera lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional.

CUARTO. Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.

QUINTO. Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copa



NO

06993480



SEXTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo. _____

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, modificación de Hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco

OCTAVO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salones mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía. _____

NOVENO: Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 51 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca. _____

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cincoc (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarias, para que se tome cuenta notu en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento. _____

DECIMO PRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No.1 5 56 de la Junta Directiva de Fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), de BBVA, en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. _____

Advertir y previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarias en donde reposan la matriz ya que éstas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expedirán. _____



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copa

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO).
EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE
SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS
LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON
CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE
DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las
formalidades legales, lo aprobó (en) en todas su partes y en testimonio de ello lo
firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria
Setenta y Dos (72) del Circuito de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la
entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto
2146 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:
7700109198778 - 7700109198938 - 7700109196637

RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010
MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$704.000,00
DECRETO 1661 DE 1990.
IVA \$138.256,00
SUPERINTENDENCIA \$ 3.700,00
RETENCION EN LA FUENTE \$ 0.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.700,00
IMPUESTO DE TIMBRE \$ 00.00



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

BBVA

NO
12

0699

Extracto de Acta No. 1536
de la Junta Directiva 29.03.2011

ACTA No. 1536

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, a día martes 29 de marzo de dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, del 9 de marzo de dos mil once (2011), así:

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO
JUAN MARÍA ARRIEN COLOMINAS
JOSÉ DOMINGO OMAETXEDARRIA GAINZA
OSCAR CARRERA IZQUIERDO

ULISES CANOSA SUAREZ

Presidente Junta Directiva
Vicepresidente Junta Directiva
Vicepresidente Junta Directiva
Miembro Junta Directiva
Miembro Junta Directiva y
Presidente Ejecutivo del Banco
Secretario General

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.

3480

11. PROPOSICIONES Y VARIOS

11.5. AMPLIACIÓN DE FACULTADES FUNCIONARIOS CENTROS HIPOTECARIOS

Se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva, la ampliación del poder otorgado a los funcionarios de los Centros Hipotecarios que se relacionan a continuación para que en representación del Banco suscriban las escrituras públicas de compraventa y aclaraciones de bienes inmuebles objeto de operaciones de leasing habitacional:

Nombre	Cédula de Ciudadanía
Alexandro Ardila Ríos	85.514.250
Rubén Darío Nieto Colévez	13.491.367
Ana Cristina Velásquez Cruz	43.391.005
Jorge Mauricio Molja Orozco	70.551.446
Maribel Domínguez Sánchez	29.125.452
Josué Hernando Rico Avendaño	19.289.739
Alfredo Martínez Ariza	73.130.978
Luis Alberto Mahocha Pérez	79.873.030
Pablo Antonio Cañón Peña	7.310.249
Agustín Lozano Giraldo	15.752.076
Sandra Milena Silva González	63.490.842

Los apoderados tendrán las siguientes facultades:

1. Suscribir las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramitan a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.
2. Ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.
3. Suscribir en nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA las escrituras públicas de compraventa, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing habitacional.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Colombia

BBVA

MD-0699

4. Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.
5. Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le correspondía al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-
6. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo.
7. Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles objeto de operaciones de por Leasing Habitacional a favor del Banco.
8. Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de acuerdo a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.
9. Solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 900 de 1970, y al primer alegado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.
10. Por medio del presente instrumento se derogan los poderes otorgados mediante escrituras públicas número 805 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., escritura pública número 15527 del 28 de diciembre de 2010 y escritura pública número 3093 del 15 de abril de 2010 otorgadas en la Notaría 72 de Bogotá D.C., y escritura pública número 12.352 del 20 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C.

En los anteriores términos, los señores directores APRUEBAN por UNANIMIDAD la ampliación de los poderes en los términos mencionados.

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, los Señores Directores acordaron hacer un receso para terminar la elaboración del Acta. Concluido el receso, el Dr. Ulises Canosa Suárez, VP Servicios Jurídicos y Secretario General, procedió a la lectura del Acta respectiva, la cual fue APROBADA por UNANIMIDAD.

Se levantó la sesión siendo las diez y cincuenta de la mañana (10.50 M).

EL PRESIDENTE (Fdo).
CARLOS CABALLERO ARGÁEZ

EL SECRETARIO (Fdo).
ULISES CANOSA SUÁREZ

OSCAR CAHARRERA IZQUIERDO (Fdo.)
Presidente Ejecutivo

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos y Secretario General

Bogotá 3 de mayo de 2011

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

0699
3480

[illegible]

NOTA: 72
Bogalski, D.C.
: Coal

24/10

7 700199 193037



EL PODERANTE

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO:

3480
13 MAY 2011

DE FECHA:

NO

0699

MISE CANOSA SUAREZ

C.C. No. 79.264.528

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BLBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A

Marcha Ibalia Pérez de Bellini

NOTARIA ENCARGADA

MARCHA IBALIA PÉREZ DE BELLINI

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)

(ENCARGADA)

miles/T4116@mail

PAPEL DE LINO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL, NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



IDENTIFICACIÓN DE PREDIO

1. C.H.P. AA40062YNFZ 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 634434 3. CÉDULA CATASRAL 78 77 38

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 79 77 11

INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M²) 85.5 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 364.6 7. TARIFA 9.5 8. AJUSTE 105000 9. EXENCIÓN 0

UNIFICACIÓN DE CONTABIENTES

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA YOLANDA SIERRA DURAN 11. IDENTIFICACIÓN CC 99547903

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 79 77 11 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA

15/MAY/2009

HASTA

30/JUN/2009

VALORES A PAGAR

14. AUTOMÁTICO (Base gravable)	AA	105,045,000	105,045,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	893,000	893,000
16. SANCIONES	VS	0	0

AJUSTE PARA PREDIOS AJUSTADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	893,000	893,000

SALDO A PAGAR

19. TOTAL SALDO A PAGAR	HA	893,000	893,000

PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	893,000	893,000
21. DESCUENTO POR PAGO PRECORTADO	TD	89,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	804,000	893,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

SI NO ☒

Se acepta date del hasta el pague en la

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	89,000	89,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	893,000	982,000

Ratifica de Bogotá

Bogotá D.C., Dirección D. de Trib. de Impuestos
01-6410203010334

(416)7707202600018(8020)01441020038384

2

SE LÍQUIDA Y PAGA

Bogotá D.C., 08 MAY 2009

MUNICIPIO DE BOGOTÁ

CALLE 2

RECIBIDO CONTRA PAGO

9

Usted ha recibido de la Secretaría Estatal de Hacienda de Oaxaca S.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la deducción y pago de impuesto predial verificado del sistema estatal.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del prelo a 1º de enero del año gravante en cuestión. Recuerde que la declaración sujeta es un documento de carácter privado y actual. De lo que con su firma otorga la información contenida en él.

Si necesita alguna información, puede acercarse a los puntos de atención interbancos de la Dirección Ejecutiva de Impuestos Ubicados en todos los SuperCAJAS (SuperCaja Suja; Machi del Surto del Sistema Transitorio, SuperCaja Bosa, Puntal del Sistema Transitorio; SuperCaja Antioqueño, Puntal Antioqueño del Sistema Transitorio, SuperCaja Calle 13, Calle 13 no. 40, Antioqueño, SuperCaja Calle 13 no. 25-30) de la ciudad, o en los CAJERS de Comediana, Santa Luján, Sanvito, Maribón y Uquandú; y solicitar una nueva declaración o recibir de nuevo el comprobante de la información que usted anteriormente debía ser ajustada o de igual manera podrá adquirir en los puntos de venta autorizados el formulario Único del Impuesto predial o un boleto de venta de la ciudad.

* En ningún caso debe verse el número del CHIP u otro, más de una vez, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de catastro Derial y la Oficina de Instrumentos, al momento de registrarlos.

* Debe sumar el valor correspondiente a la letra en que se realizó la presentación por el base.

* Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.fincimichonta.gov.co, o comunicarse con la Línea Proyecto 185. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a ningún otro subsidio pendiente o que se haya otorgado con este subsidio.

¹ Si la información comienza en potencia, ritmo y rasgos catamorfos por una y anélido, así como el ritmo del documento de identificación, una especie de la lazo.

* El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas uoluntas en Depósito D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCOLONBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK, BANCO RES COLOMBIA, BANCO BAVIERA, BANCO HSBC, BANCO DE CREDITO, BANCO AV Villas, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE

Adicionalmente a anterior, algunos de estos entes bancarios han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tal es como pagar por cheque de giro, por cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito, las impuestas de interés. Por lo tanto, los sujetos beneficiarios de las prestaciones de los bancos respecto al pago de impuestos, deberán tener presente que el uso de cualquiera de las modalidades mencionadas para hacer uso de las facilidades de pago de cada una de ellas, no exime al contribuyente de la obligación de declarar y pagar los impuestos correspondientes.

* Si desea contactar al equipo de su empresa por medios electrónicos (teléfono o fax, correo electrónico o Internet), los señalamos son las direcciones que han habilitado el servicio.

ENTIDAD	CAJEROS	ALDORRESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATM	3382000	www.bancobogota.com.co
Banco de Occidente	ATM		www.bancomercantil.com.co
Banco del Atlántico		3387330	www.gruposabana.com.co
Banco RBA (Banco de la República)	ATM (C) Drive	6347000	www.bancomer.com.co
Banco Pácora	ATM	6064430	www.bancomer.com.co
Banco de la			www.gruposabana.com.co
Banco Santander			www.santander.com.co

ENTIDAD	FECHA DE DEPÓSITO	CANTIDAD	INTEREST
Banco Citibank Colombia	05/05/2009	\$ 37 AM	www.citibank.com
Banco Colteja	Valor Cheque \$ 800.00	- 0 -	www.colteja.net
Banco Mercantil	Valor Cheque \$ 800.00	- 0 -	www.bancomercantil.com
Banco AV Vito	TC \$ 4544.0007:0.00	- 0 -	www.avvito.com.co
Banco RBS Chicago	Valor Total \$ 44.000.00	- 0 -	www.rbs.com
Banco HSBC	2631 Impuestos Distribuidos	- 0 -	www.hsbc.com
Banco de Guayaquil		- 0 -	www.bancomer.com

El boleto nacionaliza algunos derechos de importación que se pagan, los puntos de atención al turista, los puntos de venta de boletines a los oficiales de migración autorizados en otras ciudades, puede comprarse con la Línea Aérea 195 o superior a la página www.laestrella.com.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS.
POR FAVOR EVITE ATENDEDORES



1. CIP: AA00052YNEZ 2. MATRÍCULA INVENTARIA: 050C00834454 3. CÉDULA CATASTRAL: 78 77 38

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 79 77 11

INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²): 85.5 6. CONSTRUCCIÓN (M²): 354.5 7. TARIFA: 9.5 8. EJECUCIÓN: 0

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

11. IDENTIFICACIÓN CC: 38547959

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 79 77 11

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	07/MAY/2010	Hasta	02/JUL/2010
1. VALOR A PAGAR					
4. AUTOGRAVABLE (Bono gravable)	AA		114,440,000		114,440,000
5. IMPUESTO A CARGO	FU		979,000		979,000
6. SANCIONES	VS		0		0
AJUSTE PARA PREDIOS AUTOGRAVABLES					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO A CARGO	IA		979,000		979,000
19. TOTAL BALDÍA A CARGO	HA		979,000		979,000
PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		979,000		979,000
21. IMPUESTO A CARGO	TD		98,000		0
22. INTERÉS DE VCRA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Henglen 20 + 21 + 22)	TP		981,000		979,000

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del total a pagar) 98,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Henglen 23 + 24) 979,000

26. PAGO VOLUNTARIO (10% del total a pagar) 98,000

27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Henglen 23 + 24) 979,000

Boletín de Bogotá

Dirección Distrital de Impuestos

134-020649331

1416770720280001802010144020049331

Boletín de Bogotá

19 ABR 2010

CAJERO 2

RECIBIDO CON PAGO

**INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DECLARACIÓN SUGERIDA
DEL IMPUESTO PRECATORIAL UNIFICADO**

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para eludir la declaración y pago de impuestos predial unificado del sistema general.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 1º de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si realizó alguna intervención, puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, opción sugerida, en línea y generar un nuevo formulario listo para pagar en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, o acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos Ubicados en los Centros SuperCADES de la ciudad y en los CADES de Chaparral, Santa Cruz, San Gil, Pácora y Usaquén, y solicitar una nueva declaración o realizar el pago con el soporte de la información que usted consigna para ser ajustada, a lo que más le convenga en los puntos de venta autorizados a la multa de falta del impuesto predial unificado y del predial directamente.

Tenga en cuenta que:

- En ningún caso debe variar el número del CHIP ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y la Oficina de Instrumentos Públicos respectivamente.
- Para pagar el valor correspondiente a la factura que se realice la presentación ante el banco.
- Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla Si, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte, para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 105. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes que se le generen con anterioridad.
- Si la información consignada es correcta, firme y escriba el nombre completo y apellido, así como el número del documento de identificación, con asterisco de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales o oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA, BANCO RBS COLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO HSBC, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, HELIX BANK, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAMIENDA.

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. Tales como pagos por cheque de garantía, por cheque personal, por tarjeta de crédito o por cheque de crédito por impuestos cobrados. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (pagos automáticos, pagos espaciales o telefónicos), los siguientes son los entidades que han habilitado esta opción:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET	ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATM	3220000	www.bancodebogota.com.co	Banco de Occidente	ATM		www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris		3387370	www.gnb.com.co	Banco HSBC			www.hsbc.com.co
Banco BBVA Colombia		3343000	www.bbva.com.co	Banco PopULAR	ATM	6063476	www.banpopular.com.co
Banco Pácora			www.banpopara.com.co	Chaparral			www.haciendabogota.gov.co
Banco Santander			www.bancomer.com.co				

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención y entrega, los puntos de venta de formularios o los centros de pago sugeridos, en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 105 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS.
POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Usado ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para el cálculo y pago de impuesto predial unificado del sistema general.

Asegure que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, asentada y jurídica del predio a liquidar dentro del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en él.

Si desea a guisa de constancia, puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, donde encontrará en línea y generar un nuevo formulario solo para pagar en cualquier de las entidades bancarias autorizadas, o acercarse a los puntos de atención y búscalo en la Dirección Distrital de Impuestos, ubicados en todos los SuperCDs de la ciudad y en las UPPES de Guadalupe, Santa Lucía, Sanvía, Fontibón y Usaquén, y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted desea debe ser ajustada, o de igual manera podrá acudir en los puntos de venta autorizados al formulario para el impuesto predial unificado y diligenciarlo directamente.

Tenga en cuenta que:

- En ningún caso debe enviar al número del GNF ni el número de matrícula inmobiliaria, con respecto al asignado para la Unidad Administrativa Especial de las Zonas de las Oficinas Públicas respectivamente.
- Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realiza la presentación ante el banco.
- Si desea continuar con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla Si, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte, para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este acto.
- Si no desea continuar con el aporte, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con esfera de tinta negra.
- El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales o oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co.

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCO GNB SUCAVERIS, BANCO BEVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO INVEMERCA, BANCO SCOTIABANK, BANCO USUQ, INCLIMOBANK.

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes. La más común puede encontrarse en cualquier ciudad, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con ingreso de dinero para impagos de utilidades. Para hacer uso de estas modalidades sugerimos que se adhiera al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cargos electrónicos, autotransmisión o internet), las siguientes son las entidades que se han habilitado al servicio:

ENTIDAD	CANAL	ADICIONAL	INTERNET
Banco de Bogotá	ATM	3820000	www.bancomobogota.com.co
Banco de Occidente	ATM	3201177	www.bancooccidente.com.co
Banco GNB Sucavervis			www.gnb.com.co
Banco BVA Colombia	BANCO BVA	4010000	www.bva.com.co
Banco Popular	ATM	6064456	www.banpop.com.co
Banco Colpatría	Internet	7161610	www.colpatria.com
Banco Invermerca		6060000	www.invermerca.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, las dudas de extensión tributaria, las zonas de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en cada ciudad, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

**RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS.
POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS**

2012


 Formulario sugerido del
 Impuesto predial unificado

Formulario No.

2012201011623627984

201

CENTRO DE REGISTROS

1. CIP AAAD062YNFZ	2. MATRÍCULA REGISTRARIA 050C00634454	3. CÉDULA CATASTRAL 78 77 38
4. DIRECCIÓN DEL PRECIO CL 79 77 11		
INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PRECIO		
5. TERRENO (M ²) 85.5	6. CONSTRUCCIÓN (M ²) 361.6	7. TASA 2.5
8. AJUSTE 104,000		9. EXENCIÓN 0
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MARIA YOLANDA SERRA DURAN		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 79 77 11		1. CERTIFICACIÓN CC 39547859
		3. CODIGO DEL MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	04/MAY/2012	Hasta	06/JUL/2012
1. QUEDACIÓN POR PAGO					
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA		129,065,000		129,065,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		1,122,000		1,122,000
16. SANCIONES	VS		0		0
AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		1,122,000		1,122,000
SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		1,122,000		1,122,000
PAGO					
20. VALOR A PAGAR	VP		1,122,000		1,122,000
21. DESCUENTO POR FRONTO PAGO	TD		112,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		1,010,000		1,122,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Renglón		SI ☐ NO ☒	No aporte dato adicional al proyecto fin ☐		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% en renglón 19)	AV		112,000		112,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		1,122,000		1,234,000

MTC/MT/ES/AV

Bancolombia Bogotá

Bogotá C.C. Dirección Distrital de Impuestos
0144101009381623627984

(415)7707202600318/6020/0144*010083515

SELLO DINERO

Banco de Bogotá

C.C. OFICINA CAJERO

12 ABR 2012

CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

FORMULARIO SUGERIDO DE INGRESO PRELIMINAR UNIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Este es el formulario sugerido emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda para efectuar la declaración y pago de su impuesto predial unificado para el año gravable 2012.

Si los datos corresponden a la realidad fiscal jurídica y económica de su predio a 1 de enero del año 2012 y usted está de acuerdo con ellos, realice su declaración y pago por cualquiera de los siguientes medios:



Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co

Sección Impuestos en línea:
Predial formulario 2012

Digite CUIP y su número de cédula; el sistema mostrará esta formulario para pago.



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco Davivienda
Banco BBVA
Banco Colpatria



Pago telefónico

Audiorespuesta del:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatria
Banco Davivienda



Entidades bancarias

1104 sucursales:
Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Santander
Banco Colpatria
Santander A
Banco de Occidente
Banco CIBS Sudamérica
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco Davivienda
Halobank

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con los siguientes opciones para adquirir su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Sección Impuestos en línea: Predial formulario 2012

- Ingrese los datos del predio
- Ingrese sus datos personales
- El sistema generará el formulario para pago
- Imprima dos copias y firme con bolígrafo de tinta negra

– Página 01 a 02 de 02 de las Actividades Nacionales Anticorrupción



Atención presencial

Comuníquese con la Línea 195 y programe su cita en:

- SuperCafes: Sube Anécoras, 20 de julio, Bosa, Calle 13 y CAD
- Cafes: Fortín, Sevilla, Fuera Lanza y Candelaria

La información sólo será entregada a quien figura como contribuyente, o a su representante legal antes del 2012.

– Página 01 a 02 de 02 de las Actividades Nacionales Anticorrupción

Aporte adicional voluntario: Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, marque una X en la casilla Si, e indique el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario ingrese a la página www.haciendabogota.gov.co, o comuníquese con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

Formas de pago: El pago de su impuesto debe realizarse en efectivo, sin embargo algunas entidades bancarias han habilitado modalidades de pago que facilitan al cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como pagos con cheque de garantía o personal, órdenes de crédito o líneas de crédito. Para hacer uso de esas opciones comuníquese directamente con su banco.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago de impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2013.

El cálculo en la declaración se realiza con los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD).

Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a 19 de enero del año gravable 2013. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con descuento 10% — 19 de abril

Último plazo sin descuento

Después de esta fecha se genera sanción

— 21 de junio

y hay otros que debes recordar

Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte bomberil voluntario
2. Árbol de vida para Bogotá
3. Banco de provisión de elementos para el Área de maternidad en los hospitales de la red pública de D.C.
4. Bogotá Humana por la dignidad de las víctimas

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co



2014

2014201011610825328

14011532191

IDENTIFICACION DEL PAGO

1. CUP AAA006ZYNEZ	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00B34454	3. DEDUCCION CATASTRAL 78 77 38
4. DIRECCION DEL PAGO CL 79 77 11		
5. IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTE		6. TARIFA Y EXENCION
5. TERRENO (M ²) 85.5	8. CONSTRUCCION (M ²) 364.6	7. TARIFA 8.5
9. AJUSTE 110,000		8. EXENCION 0
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIA YOLANDA SERRA DIJIAN		11. IDENTIFICACION CC 39547959
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 79 77 11		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta

11/ABR/2014

Hasta

20/JUN/2014

DESCRIPCION PRINCIPAL			
14. AUTOMAYOR (Base gravable)	AA	204,266,000	204,266,000
15. IMPUESTO A CARGO	FD	1,831,000	1,831,000
16. SANCIONES	VS	0	0
AJUSTE PARA PREDICIONES PAGOS			
17. AJUSTE POR EQUIVALENCIA TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,831,000	1,831,000
SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,831,000	1,831,000
PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,831,000	1,831,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	183,000	0
22. INTERESES POR VORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Suma de 20, 21 + 22)	TA	1,648,000	1,831,000
PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del valor de 23 + 24)	AV	183,000	183,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Suma de 23 + 24)	TA	1,831,000	2,014,000

Apoyo voluntario por 10% del valor de 23 + 24

SI NO ☒

No apoyo con descuento por pronto pago

 Recibo de Pagos
 441-DEPTA CALLE 80

25-MAR-2014

CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO

183

FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para elector a la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2014.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAEDC). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable 2014. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con
descuento 10%

11 de abril

Último plazo
sin descuento

20 de junio

Después de esta fecha
se genera sanción.

¿Qué es el Defensor del Ciudadano?

1. Aporte bombillo voluntario / 2. Arbol de vida para Bogotá / 3. Banco de provisión de elementos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / 4. "Bogotá Humana" por la dignidad de las y los camés.

¿Cómo funciona el Defensor del Ciudadano?

- Si presenta una petición, queja o reclamo a través de la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención disponibles para ello, y, si cuando culmina con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emite respuesta.

• Su objetivo es velar porque la ciudadanía tenga acceso a sus requerimientos, quejas y reclamos y garantizar los mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Atención personalizada: carrera 30 N° 25-80, castaño occidental, primer piso.
Atención telefónica: 339-5139 y 339-5111.
Horario de atención: 7:30 am - 4:30 p.m.
Correo Electrónico: contactocm@sdh.gov.co

Mayor información

sdh.gov.co

FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO

Señor(a) representante:

Jaber ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago del impuesto predial unificado del sistema general o el pago del impuesto predial unificado de sistema simplificado, correspondiente al año gravable 2015.

El cálculo en la declaración se realiza con base en los avalúos suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD). Verifique que los datos contenidos en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primera de enero de año gravable 2015. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual, por lo que con su firma avala la información contenida en ella.



Impuesto predial unificado

Todos los predios

Plazo con
descuento 10% **10 de abril**

Último plazo
sin descuento **19 de junio**
Después de esta fecha
se genera sanción.



Proyectos de aporte voluntario

1. Aporte humano voluntario / 2. Arbol de vida para Hogar / 3. Banco de provisión de alimentos para el área de maternidad en los hospitales de la red pública del D.C. / 4. "Bogotá Humana" por la dignidad de las víctimas.

Se espera que los ciudadanos pongan a disposición de las autoridades, sus conocimientos, experiencias y habilidades para contribuir a la mejora de la ciudad.

¿Cuándo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Si presenta una petición, queja o reclamo ante la Secretaría Distrital de Hacienda a través de los canales de atención disponibles para ello, y no recibe respuesta conforme con la respuesta.
- Si transcurrido el plazo legal desde la presentación de la petición, queja o reclamo, la Secretaría Distrital de Hacienda no emitió respuesta.

¿Cómo contactar al Defensor del Ciudadano?

Asesoría personalizada: Carrera 2E, N° 25-27, costado occidental, primer piso.
Asesoría telefónica: 838-5138 y 338-5111
Horario de atención: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
Correo electrónico: contactenos@sdh.gov.co

Mayor información en www.haciendabogota.gov.co

SOC 634454

Querido ciudadano:

Usted y su familia merecen vivir en una Bogotá donde sea efectivo el derecho a vivir sin miedo. Vamos a hacer de nuestra ciudad una de las capitales más seguras del continente.

Para esto, estamos creando la Secretaría de Seguridad, y en equipo con la Policía de Bogotá y el apoyo decidido de la Fiscalía y del Gobierno Nacional estamos trabajando para mejorar la seguridad.

Aún nos falta mejorar en un aspecto importante: necesitamos fortalecer las tecnologías y la infraestructura para ser más efectivos en el combate contra la criminalidad. Por ejemplo, mientras que ciudades como Medellín y Cali tienen más de 2.000 y 1.300 cámaras de seguridad en funcionamiento respectivamente, Bogotá solo cuenta con 250.

Necesitamos construir un gran Centro de Comando y Control, desde donde se haga monitoreo y se coordinen las acciones para combatir la criminalidad efectivamente. No solo podremos prevenir muchos delitos y tener un espacio público más seguro, sino que tendremos las evidencias necesarias para judicializar a los delincuentes y desarticular las bandas de crimen organizado que operan en Bogotá. Necesitamos hacer un esfuerzo colectivo especial para mejorar rápidamente la seguridad.

Por esta razón, lo invito a hacer un aporte voluntario, correspondiente al 10% de su impuesto, para apoyar los esfuerzos que estamos haciendo para mejorar la seguridad. Si está de acuerdo, marque **SÍ** en el renglón de aporte voluntario y escriba o seleccione el proyecto **No. 4, Fortalecimiento de la seguridad ciudadana**.

De otra parte, le informo que este año Bogotá continúa un proceso de ajuste en el impuesto predial que comenzó en el año 2008 y está reglamentado por un acuerdo del Concejo de Bogotá. El valor del avalúo catastral y el impuesto a pagar fueron definidos desde el año pasado.

Gracias a todos por hacer un nuevo esfuerzo. Gracias a todos por creer en Bogotá.

Enrique Peñalosa Londoño
Alcalde Mayor de Bogotá



Trae tus sueños...
antes los realizaremos!

FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
SAN MARTÍN
Nº 899 503 634-3

Acuerdo de
Cooperación
CON

Fondo para el Fomento
de la Educación

ANA LILIANA CARDOZO SIERRA

Referencia: 00109110710438
Facultad: Finanzas y Relaciones Internacionales
Período: Primer Período del Año 2007
Sede: Bogotá

Recibo de Pago de Matrícula No. 571559

Identificación del Alumno: 900624-59999 Bogotá

Matrícula Ordinaria: \$3.360.000

Obligaciones	Matrícula Ordinaria	\$3.360.000
	Otros	\$0
Total Obligaciones		\$3.360.000
Deducciones	Tipo:	\$0
	Otros	\$0
Total Deducciones		\$0
Valor Total a Pagar		\$3.360.000

Consigne en Cualquier Oficina de Banco UBVA
Cuenta Bancaria: Banco UBVA 141-01344-1

PAGAR ÚNICAMENTE EN LOS DIAS:

Matrícula Pronto Pago

Matrícula Ordinaria: Hasta 01 de Dic de 2006 \$3.360.000

Matrícula Extemporanea

FAVOR SELLAR APROPIADA

Para el Estudiante



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
SAN MARTÍN - Nº 899 503 634-3

Alumno

No. de Identificación

Código

Facultad:

Finanzas y Relaciones Internacionales

Acuerdo de Cooperación con

ANA LILIANA CARDOZO SIERRA

900624-59999 Bogotá

00109110710438

Fondo para el Fomento
de la Educación

Recibo de Pago de Matrícula No. 571559

Cuenta Bancaria: Banco BBVA 141-01344-1

Matrícula Ordinaria: \$3.360.000

Sede: Bogotá

Período: Primer Período del Año 2007

PAGAR ÚNICAMENTE EN LOS DIAS:

Matrícula Pronto Pago

Matrícula Ordinaria: Hasta 01 de Dic de 2006 \$3.360.000

Matrícula Extemporanea

FAVOR SELLAR APROPIADA

Entregar en Facultad - Centralidad



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
SAN MARTÍN - Nº 899 503 634-3

Alumno

No. de Identificación

Código

Facultad:

Finanzas y Relaciones Internacionales

Acuerdo de Cooperación con

ANA LILIANA CARDOZO SIERRA

900624-59999 Bogotá

00109110710438

Fondo para el Fomento
de la Educación

Recibo de Pago de Matrícula No. 571559

Cuenta Bancaria: Banco BBVA 141-01344-1

Matrícula Ordinaria: \$3.360.000

Sede: Bogotá

Período: Primer Período del Año 2007

PAGAR ÚNICAMENTE EN LOS DIAS:

Matrícula Pronto Pago

Matrícula Ordinaria: Hasta 01 de Dic de 2006 \$3.360.000

Matrícula Extemporanea

FAVOR SELLAR APROPIADA

Entregar en Facultad - Facultad

Junto con el Pago de la Matrícula, declaro haber leído las instrucciones y normas
que aparecen al dorso de este recibo y además, acepto y me someto totalmente al
reglamento de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.

ANA LILIANA CARDOZO SIERRA

Firma del Estudiante



**CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE****NIT: 8600137985****UNIVERSIDAD LIBRE**NO SOMOS RESPONSABLES DEL IVA (ARTICULO 92 LEY 30 DE 1992)
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 10738 CAC 22/2003**REGISTRO DE PAGO
DE MATRICULA**
No. 118861-9**BANCO DE BOGOTA**
CTA 033-39747-2**AV VILLAS**
CTA 053-00984-0

NOMBRE ESTUDIANTE	CARDOZO SIERRA LINA MARCELA	
CODIGO ESTUDIANTE	00100000	Tel. 4839057
No. CEDULA	88070959790	
PROGRAMA (E1411)	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS CAL	
SEMESTRE - AÑO	2	DIURNA (M)
5000 MATRICULA	4,379,700	

CONCEPTO DEL PAGO	VALOR	FECHA LIMITE
VALOR 1	4,389,700	2007/01/28
VALOR 2	4,618,605	2007/02/25
VALOR 3	4,630,870	2007/02/15
COD. BANCO	No. CHEQUE DE GERENCIA	
EFFECTIVO		4,379,700
TOTAL		4,379,700

NOTA: LA UNIVERSIDAD PODRA DISPONER DEL SU CUPO SI EL PAGO Y EL REGISTRO DE MATRICULA NO SE REALIZAN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS



UNIVERSIDAD LIBRE

NIT 860.013.798-5

CALLE 8 No. 5-20 / PBX: 3821000

24 February de 2012 4:03 PM

BANCO DE BOGOTÁ
CTA. 033-39107-9

Mis recibos por pagar

Ref. 465

FECHA DE EXPEDICION: 24 February de 2012

NOMBRE	LINA MARCELA CARDOSO SIERRA
Nº IDENTIFICACION	101412746 Cédula: 041083095 Tel: 4909057
PERIODO	
PROGRAMA ACAD.	0301011 - Facultad de Derecho Colombiano A
SEMESTRE	
CONCEPTO	401030000 - PREPARATORIO \$ 69.200
CONCEPTO	

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA VENCIBLE
Ordinaria	\$ 69.200,00	27 February de 2012
5% Recargo		
10% Recargo		



UNIVERSIDAD LIBRE

NIT 860.013.798-5

CALLE 8 No. 5-20 / PBX: 3821000

29 February de 2012 1:27:42 PM

BANCO DE BOGOTÁ
CTA. 033-39107-9

Mis recibos por pagar

Ref. 628

FECHA DE EXPEDICION: 29 February de 2012

NOMBRE	LINA MARCELA CARDOSO SIERRA
Nº IDENTIFICACION	101412746 Cédula: 041083095 Tel: 4909057
PERIODO	
PROGRAMA ACAD.	0301011 - Facultad de Derecho Colombiano A
SEMESTRE	
CONCEPTO	401030000 - PREPARATORIO \$ 69.200
CONCEPTO	

CONCEPTO DE PAGO	VALOR	FECHA VENCIBLE
Ordinaria	\$ 69.200	1 March de 2012
5% Recargo		
10% Recargo		



UNIVERSIDAD LIBRE

NIT 860.013.798-5

CALLE 8 No. 5-20 / PBX: 3821000

30 April de 2012

BANCO DE BOGOTÁ
CTA. 033-39107-9

Mis recibos por pagar

Ref. 1600

FECHA DE EXPEDICION: 30 April de 2012

NOMBRE	LINA MARCELA CARDOSO SIERRA
Nº IDENTIFICACION	101412746 Cédula: 041083095 Tel: 4909057
PERIODO	
PROGRAMA ACAD.	0301011 - Facultad de Derecho Colombiano A
SEMESTRE	
CONCEPTO	401030000 - PREPARATORIO \$ 69.200
CONCEPTO	

CONCEPTO DE PAGO	VALOR
Ordinaria	\$ 69.200
5% Recargo	
10% Recargo	



UNIVERSIDAD LIBRE

NIT 860.013.798-5

CALLE 8 No. 5-20 / PBX: 3821000

29 October de 2012

BANCO DE BOGOTÁ
CTA. 033-39107-9

Mis recibos por pagar

Ref. 4681

FECHA DE EXPEDICION: 29 October de 2012

NOMBRE	LINA MARCELA CARDOSO SIERRA
Nº IDENTIFICACION	101412746 Cédula: 041083095 Tel: 4909057
PERIODO	
PROGRAMA ACAD.	0301011 - Facultad de Derecho Colombiano A
SEMESTRE	
CONCEPTO	401030000 - PREPARATORIO \$ 69.200
CONCEPTO	

CONCEPTO DE PAGO	VALOR
Ordinaria	\$ 69.200
5% Recargo	
10% Recargo	


SANTO TOMAS

NIT: 860 012 157-6

Fecha de Emisión: 19-OCTUBRE-2011
 Recibo de Pago N°: 69945
 Facultad: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
 Estudiante: CARDOZO SIERRA AMANDA
 Cédula: 95032002952
 Pague en: BANCO POPULAR
 Pague hasta: 27-OCTUBRE-2011

Valor \$1.000

Banco Popular 20/10/11 14:47:39
 C/C 38275277 Li Exp 901
 01214 Brs 2011 133
 Cod Pagarista: 281
 Codigos 161 7717237991013
 Brs Acuerdos: 00000100509422
 Brs Puntos 191,000.98
 Brs Puntos 1.00
 Brs Cuentas 1.00
 Brs Total 191,000.98
 Brs Ingresos 1

ESTUDIANTE


SANTO TOMAS

NIT: 860 012 157-6

Fecha de Emisión: 19-OCTUBRE-2011
 Recibo de Pago N°: 69945
 Facultad: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
 Estudiante: CARDOZO SIERRA AMANDA
 Cédula: 95032002952
 Pague en: BANCO POPULAR
 Pague hasta: 27-OCTUBRE-2011

Valor \$1.000

UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

http://www.usdt.edu.co

Email: usdtotomasa@usdtotomasa.edu.co

NET: 860.021.142-4

Prog. Académico: 11095

ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Doc. Identidad: 95632002952

Nombre: CARDOZO SIERRA

ANANDA

Fecha de Pago de Matrícula: 256964

Fecha de Liquidación: 11/04/2011

Fecha de Emisión: 11/04/2011

Ciudad: Santo Domingo

Liquidado por: MINIME

REFERENCIA: 213462703569643

Sem. 1

Período: 20121

Código: 2134617

Descripción		Valor	Pagos en CUENTA AJENA CAJAVIENSA S.A. No. 2 HN Cuenta No: 008503145477 17 NOV 2011 PROCESADO
		Valor	
MAT PROGRAMA I SEMESTRE		1,650,000	
MATRÍCULA ORDINARIA	25/11/2011	3,650,000	
MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	02/12/2011	4,085,000	

ESTUDIANTE

Banco Caja Social

RECIBO

TARJETA DEBITO

SANTO TOMAS
SITARIO DE COLOMBIA

Recibo de Pago de Matrícula
Fecha de Liquidación
Fecha de Emisión
Ciudad
Liquidado por

400330
06/21/2012
06/21/2012
Sede Bogotá
199113

NET: 860.012.357-6

REFERENCIA:

2134627704003306

FECHA: 20120622 HORA: 14:43:39
CORRESP: NORMAL
OFICINA: 8163-CALLE 80
MAQUINA: 7184/R240
NO. CONVENIO: 81783
NO. TRANSACCION: 200000000000238
NO. TARJETA: 0000000000001924
NO. CUENTA: 0000000000001924
TITULAR: MARIA Y SIERRA D
REFI: 2134627704003306

ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Nombre: CARDOZO SIERRA AMANDA Sem. 2

Periodo: 20122
Codigo: 2134627

Descripción	Valor	Pagarse en:
	3,650,000	BANCO CAJA SOCIAL AHO. TPAL
		Cuenta Nro: 24031278098
		IMPORTE Y SELLO DEL CAJERO
Fecha	Valor	
06/07/2012	3,650,000	
19/07/2012	3,704,750	
31/07/2012	4,015,000	

VR. TRANSAC: 13,558,280.00
VR. COMISION: 50.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

SANTO TOMAS
SITARIO DE COLOMBIA

NET: 860.012.357-6

edu.co

Recibo de Pago de Matrícula
Fecha de Liquidación
Fecha de Emisión
Ciudad
Liquidado por

400330
06/21/2012
06/21/2012
Sede Bogotá
199113

REFERENCIA: 2134627704003306

ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Nombre: CARDOZO SIERRA AMANDA Sem. 2

Periodo: 20122
Codigo: 2134627

Descripción	Valor	Pagarse en:
	3,650,000	BANCO CAJA SOCIAL AHO. TPAL
		Cuenta Nro: 24031278098
		IMPORTE Y SELLO DEL CAJERO
Fecha	Valor	
06/07/2012	3,650,000	
19/07/2012	3,704,750	
31/07/2012	4,015,000	

MATRICULA ORDINARIA
MATRICULA - REPROCESO
MATRICULA EXTRAORDINARIA

Banco Caja Social

EFFECTIVO

SANTO TOMAS
SITARIO DE COLOMBIA

NET: 860.012.357-6

stomas.edu.co

Recibo de Pago de Matrícula
Fecha de Liquidación
Fecha de Emisión
Ciudad
Liquidado por

443111
11/07/2012
11/07/2012
Sede Bogotá
199118

REFERENCIA:

2134627704431116

FECHA: 20120802 HORA: 11:13:53
CORRESP: NORMAL
OFICINA: 8163-CALLE 80
MAQUINA: 7184/R240
NO. CONVENIO: 81783
NO. TRANSACCION: 200000000000238
REFI: 2134627704431116

ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Nombre: CARDOZO SIERRA AMANDA Sem. 3

Periodo: 20131
Codigo: 2134627

Descripción	Valor	Pagarse en:
	3,851,000	BANCO CAJA SOCIAL AHO. TPAL
		Cuenta Nro: 24031278098
		IMPORTE Y SELLO DEL CAJERO
Fecha	Valor	
09/01/2013	3,851,000	
14/01/2013	3,908,745	
31/01/2013	4,236,140	

VR. TRANSAC: 13,558,280.00
VR. COMISION: 50.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

SANTO TOMAS
SITARIO DE COLOMBIA

NET: 860.012.357-6

stomas.edu.co

Recibo de Pago de Matrícula
Fecha de Liquidación
Fecha de Emisión
Ciudad
Liquidado por

443111
12/07/2012
12/07/2012
Sede Bogotá
199113

REFERENCIA:

2134627704431116

ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Nombre: CARDOZO SIERRA AMANDA Sem. 3

Periodo: 20131
Codigo: 2134627

Descripción	Valor	Pagarse en:
	3,851,000	BANCO CAJA SOCIAL AHO. TPAL
		Cuenta Nro: 24031278098
		IMPORTE Y SELLO DEL CAJERO
Fecha	Valor	
09/01/2013	3,851,000	
14/01/2013	3,908,745	
31/01/2013	4,236,140	

MAT. PREGRADO 1 SEMESTRE
MATRICULA ORDINARIA
MATRICULA - REPROCESO
MATRICULA EXTRAORDINARIA



http://www.usat.edu.co
Email: usatofacturas@usatocotomas.edu.co

NIT: 869.012.357-6

Recibo de Pago de Matrícula
Fecha de Liquidación
Fecha de Emisión
Ciudad
Liquidado por
REFERENCIA:

443111
12/07/2012
12/07/2012
Sede Bogotá
199118
2134627704431116

Prog. Académico 12095 ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Doc. Identidad: 95032002952 Nombre: CARDOZO SIERRA AMANDA Sem. 3

Periodo: 20131
Código: 2134627

Descripción		Valor	Paguese en:
MAT PREGRADO I SEMESTRE		3,851,000	BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P. Cuenta Nro. 34031278098
			FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
MATRICULA ORDINARIA	Fecha	Valor	
	09/01/2013	3,851,000	
MATRICULA - REPROCESO	14/01/2013	3,908,765	
MATRICULA EXTRAORDINARIA	31/01/2013	4,236,100	



http://www.usat.edu.co
Email: usatofacturas@usatocotomas.edu.co

NIT: 869.012.357-6

Recibo de Pago de Matrícula
Fecha de Liquidación
Fecha de Emisión
Ciudad
Liquidado por
REFERENCIA:

443111
12/07/2012
12/07/2012
Sede Bogotá
199118
2134627704431116

Prog. Académico 12095 ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Doc. Identidad: 95032002952 Nombre: CARDOZO SIERRA AMANDA

Sem. 3

Periodo: 20131
Código: 2134627

Descripción		Valor	Paguese en:
MAT PREGRADO I SEMESTRE		3,851,000	BANCO CAJA SOCIAL AHORRO P. Cuenta Nro. 34031278098
			FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
MATRICULA ORDINARIA	Fecha	Valor	
	09/01/2013	3,851,000	
MATRICULA - REPROCESO	14/01/2013	3,908,765	
MATRICULA EXTRAORDINARIA	31/01/2013	4,236,100	

- FIN -

PAR FAVOR VERIFICAR QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

MR. TRANSAC.: \$3,851,000.00
VR. COMISION: \$0.00

FECHA: 20130102 Hora: 11:13:53
CONTRATO: 0169-2011-E-80
NO. DOCUMENTO: 01783
NO. TRANSACCION: 01000178
REF.: 2134627704431116

RECIBIDO EFECTIVO

Banco Caja Social

R. S. P.

Aplicar Documento

Aproclado contribuyente

Gracias a sus impuestos, el año pasado iniciamos la transformación de Bogotá. Obtuvimos logros trascendentes: nuestra ciudad tiene la tasa de homicidios más baja de la historia y, por primera vez en ocho años, se redujeron los atracos y otros delitos de alto impacto, como el hurto de celulares.

Avanzamos en el Metro y este año esperamos abrir la licitación para su construcción. Así mismo, le pusimos el acelerador a decenas de obras viales que estaban atrasadas y que vamos a inaugurar en este 2017. Durante el último año, ustedes han contribuido para lograr cambios notorios en la calidad de vida: se recuperó el espacio público, hay parques mejor iluminados, regresó la cultura ciudadana y estamos trabajando con todas las autoridades para fortalecer la seguridad en TransMilenio.

Este año, vamos a iniciar la construcción de 30 colegios nuevos y en total habrá 20 Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS). También vamos a avanzar en los diseños de un ambicioso paquete de infraestructura, que promete cambiarle la cara a nuestra ciudad. El compromiso de ustedes ha sido y seguirá siendo fundamental para tener una Bogotá Mejor Para Todos. Los invito a que sigan comprometidos y a que además le digan Sí al aporte voluntario del 10% de su impuesto, para seguir apoyando los esfuerzos que estamos haciendo en seguridad. Entre todos podemos seguir transformando positivamente a Bogotá.

Enrique Peñalosa Londoño

Factura para el pago del impuesto predial unificado

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda la factura para el pago del impuesto predial unificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que todos los datos sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio, al primero de enero del año gravable. Si requiere modificar datos, ingrese a www.haciendabogota.gov.co, sección pagos y servicios para generar una declaración.

Con esta factura usted puede realizar el pago de su impuesto predial unificado en una sola cuota y beneficiarse con el descuento del 10% si paga hasta el 7 de abril.

Usted podrá obtener un descuento adicional del 1% actualizando sus datos personales en www.haciendabogota.gov.co.

Si su predio es residencial y desea pagar en cuatro cuotas, ingrese al portal web www.haciendabogota.gov.co antes del 31 de marzo y realice su declaración. Por este mismo canal deberá generar los cupones de pago para cumplir con su obligación.

Indicaciones de uso del código QR

Por medio del código QR podrá pagar virtualmente su impuesto predial unificado, a través de dispositivos móviles, así:

- Utilice una aplicación de lectura de código QR y escanee el que se encuentra en la parte superior del formulario.
- Su dispositivo accederá a la página de pago electrónico de su impuesto.
- Revise la información y posteriormente efectúe su pago a través del botón de pagos PSE.



Realice el pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Guayaquil
Banco Colpatria
Halk Bank
Banco de Occidente
Banco GNB Sudamerica
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco Davivonda
Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Colpatria
Banco AV Villas



Pago telefónico

Audiopregunta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatria
Banco Davivonda
Banco GNB Sudamerica



Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Colpatria
Banco Davivonda
Banco GNB Sudamerica



Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co

Si necesita alguna información o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:



www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios virtuales

- Ingrese los datos del predio
- Ingrese sus datos personales
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con su firma de tinta negra



Atención presencial

- Supercentro Andino, Bco. CAD, Calle 13, Sur 20 de Julio
- La información será entregada a quien figura como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

Toda la información en:

www.haciendabogota.gov.co

Línea 189

contactenos@dhb.gov.co

Twitter: @haciendabogota



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE HACIENDA



Señor(a) contribuyente:

Por favor revise los datos consignados en este documento, verifique que sean correctos y que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable que corresponda.

Tenga en cuenta las fechas límite al momento de realizar su declaración o pago en cualquiera de los canales habilitados.

Realice sus pagos en cualquiera de los siguientes canales:

 Botón PSE www.haciendabogota.gov.co	 Puntos Vía Baloto	 Portales web bancarios	 Cajeros automáticos	 Pago telefónico
 Sucursales bancarias Banco AV Villas Banco Citibank Banco Colpatria Banco Davivienda Banco de Occidente Banco Popular Banco BBVA Bancolombia BAC Credomatic Banco de Bogotá Banco GNB Sudameris	 Cajas Grupo Éxito  Puntos Movil Red	Banco BBVA Banco Colpatria Banco Davivienda Banco de Bogotá Banco de Occidente Banco GNB Sudameris Banco Popular Banco AV Villas	Banco BBVA Banco Colpatria Banco de Bogotá Banco de Occidente Banco Popular Banco AV Villas	Banco BBVA Banco Colpatria Banco de Bogotá Banco Davivienda Banco GNB Sudameris Banco Popular

Si existen inconsistencias o desea modificar datos, use la siguiente opción:



www.haciendabogota.gov.co

Oficina Virtual y sección de Pagos y servicios

- Regístrese y acceda a todos los servicios o ingrese sus datos personales y los del predio.
- Genere su factura o declaración.
- Realice su pago por cualquiera de los canales establecidos.

Cómo acceder a la Oficina Virtual

El acceso a la Oficina virtual se realiza desde el portal web www.haciendabogota.gov.co. Para esto debe efectuar un proceso de autenticación, que se realiza respondiendo unas preguntas de seguridad y finaliza con la creación de un clave que le permitirá el acceso. Desde la Oficina Virtual puede realizar todos los trámites relacionados con la liquidación, pagos y certificaciones del impuesto predial, la actualización de datos y notificación electrónica para obtener el descuento adicional del 1 %.



Este código QR le permitirá acceder a toda la información virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Chat tributario en haciendabogota.gov.co

   Haciendabogota



Recuerde que en Hacienda usted cuenta con un Defensor del Ciudadano

El objetivo es velar para que la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cómo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Atención personalizada: Carrera 30 N° 25-80, piso octavo planta, primer piso.
- Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111. Horario de atención: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- Correo electrónico: contactenos@shd.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
TRANSACCIONES

AÑO GRAVABLE

2019



FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia
Recibo

19010543449

401

Factura
Número

2019201041604247321

CÓDIGO DE
IDENTIFICACIÓN DE
CADA UNIDAD

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0062YNFZ 2. DIRECCIÓN CL 7971' 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00634454

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	38547953	MARIA YOLANDA SERRA DURAN	50	PROPIETARIO	CL 7971'	11001
CC	13461278	ARMANDO CARLOS CHACON	50	PROPIETARIO	CL 7971'	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
335,365,003	RESIDENCIAL	9.5 x Mil	0	0
17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO		
3,186,000	0	3,186,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	VP	3,186,000	3,186,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	319,000	0
22. CUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	2,867,000	3,186,000

E. PAGO ADICIONAL CON APOORTE VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	319,000	319,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	3,186,000	3,505,000

MARGOT EMIL RECUADOR LA TECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

HASTA 21/JUN/2019

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA


720200200856(3020)F301054344901135654938001030000013600036120190420



141577020200856(3020)F301054344901135654938001030000013600036120190420

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/ABR/2019

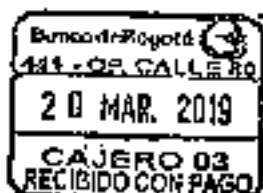
HASTA 21/JUN/2019



141577020200856(3020)F301054344901135654938001030000013600036120190420



141577020200856(3020)F301054344901135654938001030000013600036120190420



SOLDO

Valor Efectivo: 2,867,000.00
Vr. Cheque: 0.00
Vr. Cédula: 0.00
Valor Int: 2,867,000.00
2144 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

90



Señor(a) contribuyente:

Por favor revise los datos consignados en este documento, verifique que sean correctos y que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable que corresponda.

Tenga en cuenta las fechas límite al momento de realizar su declaración o pago en cualquiera de los canales habilitados.

Realice sus pagos en cualquiera de los siguientes canales:



Sucursales bancarias

Banco AV Villas	Banco BBVA
Banco Citibank	Banco Colmena
Banco Popular	Banco Davivienda
Banco de Bogotá	Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris	

\$ Pague aquí

www.haciendabogota.gov.co

Ya puede realizar el pago de sus impuestos distritales con tarjeta de crédito, ingresando al Bolón de Pagos "Pague aquí" dispuesto por la SDH.



Puntos Vía Baloto



Cajas Grupo Éxito



Puntos Movil Red



Puntos Full Carga



Puntos Gelsa



Portales web bancarios

Banco BBVA
Banco Davivienda
Banco de Bogotá
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco Popular
Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco BBVA
Banco de Bogotá
Banco de Occidente
Banco Popular
Banco AV Villas



Pago telefónico

Banco BBVA
Banco de Bogotá
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Popular

Si existen inconsistencias o desea modificar datos, use la siguiente opción:



www.haciendabogota.gov.co

Oficina Virtual

- Regístrese y acceda a todos los servicios o ingrese sus datos personales y los del predio.
- Genere su factura o declaración.
- Realice el pago por cualquiera de los canales establecidos.

Cómo acceder a la Oficina Virtual

El acceso a la Oficina virtual se realiza desde el portal web www.haciendabogota.gov.co. Para esto debe efectuar un proceso de autenticación, que se realiza respondiendo unas preguntas de seguridad y finaliza con la creación de una clave que le permitirá el acceso. Desde la Oficina Virtual puede realizar todos los trámites relacionados con la liquidación, pagos y certificaciones del impuesto predial, la actualización de datos y notificación electrónica para obtener el descuento adicional del 1%.



Este código QR le permitirá acceder a toda la información virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda.

[Haciendabogota](#)



Recuerde que en Hacienda usted cuenta con un Defensor del Ciudadano

Su objetivo es velar para que la ciudadanía obtenga respuestas oportunas a sus requerimientos, quejas y reclamos, y establecer mecanismos de participación en el diseño y prestación de los servicios al ciudadano.

¿Cómo acudir al Defensor del Ciudadano?

- Atención personalizada: carrera 30 Nº 25-90, costado occidental, primer piso.
- Atención telefónica: 338-5138 y 338-5111. Horario de atención: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Bogotá Sistema General de Quejas y Soluciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



FINANCIAL [THINKING]

Madrid a 5 de Julio de 2011

Ana Liliana Cardozo Sierra
Calle, 79 77-11
La Granja
Engativá
Bogotá
Colombia

Estimada Ana Liliana:

Tenemos el placer de ponernos en contacto contigo para comunicarte que, una vez evaluada tu documentación académica y los resultados de las pruebas de selección de candidatos, El Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF) ha resuelto aceptar tu candidatura para cursar el programa **Máster en Finanzas, Bolsa y Gestión de Inversiones** el curso 2011-2012. A partir de este momento podrás comenzar a realizar los trámites oportunos para formalizar tu inscripción y reserva de plaza para el curso 2011-2012.

Debido al reducido número de plazas convocadas, CUNEF te mantendrá una plaza reservada, tan sólo, durante los próximos veinte días, para que en dicho plazo puedas realizar la reserva de plaza en la forma que te indicamos. Transcurridos esos veinte días CUNEF podrá hacer uso de dicha plaza para futuros candidatos admitidos.

Los pasos que deberás seguir para garantizarte una plaza de estudios para el curso 2011-2012 son los siguientes:

1. **Formalización de la reserva de plaza en CUNEF.** En el documento adjunto podrás encontrar la información relativa a este trámite (abono de la tasa de reserva de plaza) que te garantizará una plaza en el programa máster para el curso 2011/2012.
2. **Aportación de la documentación académica que acredite tu condición de titulado superior (Licenciado o Ingeniero), o equivalente.** Dicho extremo deberá ser formalmente acreditado en la forma y plazo que se te indique ante el Departamento de Postgrado.

Recibe nuestra más sincera enhorabuena.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,



Luis Díaz Márquez
Director Departamento de Postgrado
Colegio Universitario de Estudios Financieros



Impreso de elección de modalidad de pago Programas Master Especializados en Finanzas

Nombre _____
 Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 Dirección _____
 Localidad _____ Provincia/Estado _____
 Código Postal _____ DNI (Pasaporte o asimilado) _____
 País _____

Elige la opción de pago que deseas utilizar en la modalidad de pago que deseas utilizar:

☐ MF Dirección Financiera	☐ PE en Dirección Financiera
☐ MF Banca y Dirección de Entidades Financieras	☐ PE en Banca y Dirección de Entidades Financieras
☐ MF Bolsa y Gestión de Inversiones	☐ PE en Análisis y Gestión de Inversiones
☐ MF International Finance	☐ PE en International Finance
☐ MF Dirección de Riesgos Corporativos	☐ PE en Dirección de Riesgos Corporativos
☐ Máster en Derecho Bancario	☐ Máster Executive en Finanzas y Management (Banking) On-Line
	☐ Máster Executive en Finanzas y Management (Corporate Finance) On-Line

Elige la modalidad de pago que deseas utilizar:

☐ Pago Único

☐ Pago Fraccionado ☐ 3 Pagos (Octubre - Enero - Marzo) ☐ 9 Pagos (Octubre - Junio)

Si ha elegido la opción de "Pago Único", deberá abonar antes del 30 de septiembre, mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente: 0030/1542/59/0000003271 el importe establecido para la modalidad de pago único. Indicando en la transferencia el nombre completo del alumno y la expresión "Pago Único postgrado".

Si ha elegido la opción de "Pago fraccionado", deberá cumplimentar los datos bancarios que se le solicitan a continuación. CUNEF pasará al cobro dicho importe en los 5 primeros días de los meses correspondientes.

En todos los casos el importe de la reserva de plaza se realizará en la misma cuenta corriente anteriormente citada.

Programa	1R.000€	15.700€	5.400€	1.800€
Máster en Finanzas especialidades en:				
Dirección Financiera				
Banca y Dirección de Entidades Financieras				
Bolsa y Gestión de Inversiones				
Dirección de Riesgos Corporativos				
Máster en Finanzas especialidades en:				
International Finance	24.000€	21.550€	7.400€	2.467€
Máster en Derecho Bancario	16.000€	13.800€	4.734€	1.578€
Programa Ejecutivo especialidad en:				
Dirección Financiera				
Banca y Dirección de Entidades Financieras				
Análisis y Gestión de Inversiones				
International Finance				
Dirección de Riesgos Corporativos				
Máster Executive				
Finanzas y Management (Banking) On-Line	1R.000€	15.700€	5.400€	1.800€
Máster Executive				
Finanzas y Management (Corporate Finance) On-Line				

*Las cantidades reflejadas en la modalidad de pago único o pago fraccionado han sido calculadas una vez deducido el importe de la tasa de la reserva de plaza que, en todos los casos, es de 1.800€.



COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS
MASTER EN FINANZAS DE CUNEF
{COLEGIO UNIVERSITARIO DE
ESTUDIOS FINANCIEROS}

ANNA WILLIAMS ROLDÁN, Coordinadora de los Programas Máster, en el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF)

CERTIFICA:

Que Dña. Ana Liliana Cardozo Sierra, con Nº de identificación personal: 1.015.418.266 está matriculada y por tanto es alumna, a todos los efectos, en el Máster en Finanzas Bolsa y Gestión de inversiones para el curso académico 2011-2012 (10 de octubre 2011- 31 de Julio 2012).

Ana Liliana, ha realizado un pago de 1.800 euros como reserva de plaza. El coste total del Programa es de 18.000 euros, por tanto queda pendiente de abonar 16.200 euros (parte de este importe, 9.000 euros, será sufragado por la AEB, Asociación Española de Banca, a través de la FEDEF Fundación Española de Banca para Estudios Financieros).

Y para que conste, y a petición del interesado, firmo la presente certificación en Madrid a veintisiete de Julio de dos mil once.

24
193



TRAVELLERS ASSISTANCE CARD
...The world leader in assistance

Bogotá, 04 de Agosto de 2011

Señores
EMBAJADA DE ESPAÑA
Ciudad

REF: POLIZA 0300117572

Por medio de la presente estamos certificando la expedición de la póliza en referencia a nombre de **ANA LILIANA CARDOZO SIERRA** con pasaporte **AM815647**, quien tiene una póliza de seguro, Producto **Europa Anual Standard** y su viaje programado para el día **01 de Octubre de 2011** hasta el **30 de Septiembre de 2012**. A continuación detallamos coberturas en Euros hacia **ESPAÑA** y todos los países miembros del acuerdo Schengen:

COBERTURAS

EUROPA ECONOMIC	EUROS
Beneficio Global	150.000
Gastos Médicos por Emergencia	70.000
Accidente	35.000
Enfermedad	35.000
Repatriación de Restos Mortales	30.000

Cualquier información adicional que ustedes requieran, no duden en comunicarse con nosotros.

Nota: Este producto no requiere deducible.

Cordialmente,

Rosario Choque
Dpto. Operaciones
Wol Assistance Colombia



www.wolassistance.com

Carrera 13 No. 73-34 Oficina 503 - Bogotá Colombia.
Teléfono: (571) 4833752 - 2115774

94

Solicitud de visado nacional Impreso gratuito		FOTO	
1. Apellidos (s): Cardozo Sierra		2. Apellidos (s) de nacimiento (apellidos) anteriores (s): Cardozo Sierra	
3. Nombre(s): Ana Liliana		4. Fecha de nacimiento (día-mes-año): 24 - Junio - 1990	
5. Lugar de nacimiento: Bogotá		6. País de nacimiento: Colombia	
7. Nacionalidad actual: Colombiana		8. Fecha de expedición del documento: 24 - Junio - 1990	
9. Tipo de documento de viaje: Responde ordinario a Pasaporte diplomático o Pasaporte de servicio o Pasaporte oficial o Pasaporte especial		10. Tipo de documento de viaje: Ordinario	
11. Número de documento nacional de identidad, si procede: 1015418266		12. Tipo de documento de viaje: Ordinario	
13. Número del documento de viaje: AM815647		14. Fecha de expedición: 24 - Junio - 1990	
15. Excedido por: Ministerio P. Ext.		16. Fecha de caducidad: 24 - Junio - 1990	
17. Dirección postal y ubicación de origen: Calle 79 # 77 - 11/10 Bogotá		18. Residencia en un país distinto al país de nacionalidad actual: Residente en un país distinto al país de nacionalidad actual	
19. Profesión de residencia o documento equivalente: Profesión de residencia		20. Validez hasta: 24 - Junio - 1990	
21. Los campos 1 a 3 deben rellenarse con arreglo a los datos que figuren en el documento de viaje			

Andy

30 194

20. Motivo principal del viaje: ☐ Residencia sin finalidad laboral (no habilita para trabajar) ☐ Residencia para reagrupación familiar ☐ Residencia y trabajo por cuenta ajena ☐ Residencia y trabajo por cuenta propia		☐ Residencia y trabajo de temporada por cuenta ajena (nueva meses al año) ☒ Estudiante ☐ Investigación (en el marco de un convenio de acogida firmado por un organismo de investigación) ☐ Acreditación
21. Fecha de entrada prevista en España: 1 octubre 2011	22. Número de entradas solicitadas: ☒ una ☐ dos ☐ múltiples	
23. Domicilio postal del solicitante en España: c/serrano Anguita, 9		
24. Datos del reagrupante en caso de solicitar un visado de residencia para reagrupación familiar		
Apellidos y nombre del reagrupante:		
Personero (calificar del solicitante con el reagrupante): ☐ cónyuge ☐ pareja de hecho ☐ hijo/a (del reagrupante o cónyuge)		
☐ ascendiente de primer grado (del reagrupante o cónyuge) o su cónyuge o persona dependiente sujeta a representación legal del reagrupante		
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	Número de Identidad de Extranjero o Documento Nacional de Identidad:
Dirección postal del reagrupante:		Número de teléfono del reagrupante:
Correo electrónico del reagrupante:		
25. Datos del empleador o de la empresa en caso de solicitar un visado de residencia y trabajo		
Apellidos y nombres del empleado o socios de la empresa y apellidos y nombres de la persona de contacto de la empresa:		
Dirección postal del empleador o de la empresa:		Número de teléfono del empleador o de la empresa:
Correo electrónico del empresario o de la empresa:		
Número de Identidad de Extranjero o Documento Nacional de Identidad del empleado o de la persona de contacto de la empresa:		
Código de Verificación Fiscal de la empresa:		

39
196

14. Datos del centro de estudios o investigación en caso de solicitar un visado de estudios o investigación	
Nombre del centro de estudios o investigación CUNEF → Colegio Universitario de Estudios Financieros	
Dirección postal del centro de estudios o investigación C/Serrano Anguita, 9	Número de teléfono del centro de estudios o investigación 902 21 00 91
Fecha prevista de inicio de los estudios o investigación 10 - Octubre - 2011	Fecha prevista de finalización de los estudios o investigación 31 - Julio - 2012
En caso de desplazamiento temporal de menores con fines educativos en programas promovidos y financiados por las Administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones u otras entidades o personas físicas o jurídicas que ejerzan su patria potestad o tutela:	
Apellidos y nombre de la persona que vaya a acoger al menor o nombre de la entidad de acogida y apellidos y nombre de la persona de contacto de la entidad	
Dirección postal de la persona que vaya a acoger al menor o número de la entidad de acogida	Número de teléfono de la persona que vaya a acoger al menor o de la entidad de acogida
Correo electrónico de la persona que vaya a acoger al menor o de la entidad de acogida	
Número de Identidad de Extranjero o Documento Nacional de Identidad de la persona que vaya a acoger al menor o de la persona de contacto de la entidad	
Tengo conocimiento de lo siguiente y consiento en ello: la recogida de los datos que se exigen en el presente impreso y la toma de mi fotografía son obligatorias para el examen de la solicitud de visado. Los datos personales que me conciernen y que figuran en el impreso de solicitud de visado, así como mi fotografía, se comunicarán a las autoridades competentes y serán tratados por dichas autoridades a efectos de la decisión sobre mi solicitud de visado. Estos datos, así como la decisión que se adopte sobre mi solicitud, se introducirán y se almacenarán en una base de datos. La autoridad responsable de su tratamiento será la Oficina Consular en la que ha sido presentada la solicitud de visado. Estos datos podrán estar accesibles a las autoridades competentes para realizar controles de los visados en las fronteras exteriores y en España; a las autoridades de inmigración y asilo a efectos de verificar si se cumplen las condiciones para la entrada, estancia y residencia legales en el territorio de España; para identificar a las personas que no cumplen o han dejado de cumplir estas condiciones; para examinar peticiones de asilo y para determinar la responsabilidad de tal examen. Me consta que puedo ejercer mis derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de mis datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, calle Ruiz de Alarcón, número 5, Madrid (C.P. 28071).	

Declaro que a mi leal entender todos los datos por mí presentados son correctos y completos. Tengo conocimiento de que toda declaración falsa podrá ser motivo de denegación de mi solicitud o de anulación del visado concedido.

Me consta que una vez presentada la solicitud de visado, se devolverá al solicitante una copia de este impreso sellada con indicación de la fecha y el lugar de recepción y que se podrá acordar con el solicitante el medio para efectuar los requerimientos de subsanación o aportación de documentos o certificaciones exigidos, así como para efectuar las citaciones de comparecencia y las notificaciones de resolución.

Las citaciones y requerimientos se realizarán a través del teléfono o del telefax de contacto proporcionado por el interesado o su representante legal. Si resultan desatendidos se cursarán por escrito al domicilio fijado en la solicitud, el cual deberá estar situado en la demarcación consular.

Las citaciones o requerimientos cursados deberán atenderse en un plazo máximo de diez días, salvo si se requiere la comparecencia personal, en cuyo caso, el plazo es de quince días.

Agotadas todas las posibilidades de notificación, se efectuará mediante anuncio publicado durante diez días en el correspondiente tablón de la Oficina Consular.

De resultar desatendidos en su plazo los requerimientos o citaciones, se tendrá al solicitante por desistido, y se le notificará la resolución por la que se declara el desistimiento.

El plazo máximo, y no prorrogable, para notificar las resoluciones sobre las solicitudes de visado nacional será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que la solicitud haya sido presentada en forma en la Oficina Consular competente para su tramitación, salvo en el caso de los visados de residencia no lucrativa, en los que el plazo máximo será de tres meses. En este último caso, la solicitud de la pertinente autorización de residencia que tiene que ser emitida por parte de la Delegación o Subdelegación del Gobierno que corresponda interrumpirá el cómputo del plazo, hasta que se comunique la resolución a la Oficina Consular.

El visado concedido deberá ser recogido en el plazo de un mes, salvo si se trata de un visado para reagrupación familiar o para estudios, en cuyo caso el plazo de recogida será de dos meses. De no efectuarse la recogida en los plazos mencionados, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se archivará el expediente.

Tengo conocimiento de que la denegación del visado no da lugar al reembolso de los gastos de tramitación del visado.

27. Lugar y fecha

Bogotá
9/ago. /2011

28. Firma (o caso de menor, firma de la persona que ejerce la patria potestad o del tutor legal)






REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

[Convention de La Haya du 5 Octobre 1961]

REPUBLICA DE COLOMBIA

Pais

(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Ce présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by - A été signé par)

DIAZ CASAS MANUEL ALEXANDER

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

PROFESIONAL ADMINISTRATIVO

Lleva el sello/estampilla de: DAS - BOGOTA

(Ours/the seal/stamp of - En revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado

(Certified - Atesté)

En

(At - A)

BOGOTA D.C

El

(On - Le)

8/2/2011 15:37:06 PM

Por

(By - Par)

APOSTILLA

(By the Ministry of Foreign Affairs of Colombia

- Par le Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

Nº

(Under Number - Sous le numéro)

A2LIC15374565

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular:

(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

CARDOZO SIERRA ANA LILIANA

Tipo de documento:

(Type of document - Type du document)

CERTIFICADO JUDICIAL

Número de hojas apostilladas:

(Number of pages - Nombre de pages)

1

cj716938449831

0130410009913780017

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site.

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant le-Registre sur la site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Máster en Finanzas – Bolsa y Gestión de Inversiones (MF-BGI)

Estructura y plan de estudios

El Máster en Bolsa y Gestión de Inversiones (MF-BGI) se desarrolla en un curso lectivo entre los meses de octubre a julio, en horario de tarde de 16,30 a 21,30 horas, de lunes a viernes, de acuerdo con la siguiente estructura básica de contenidos:

Esquema básico de contenidos

ANÁLISIS Y GESTIÓN DE INVERSIONES (5 Módulos)	17 créditos
FINANZAS AVANZADAS (6 Módulos)	17 créditos
FUNDAMENTOS FINANCIEROS (7 Módulos)	22 créditos
PROYECTO FIN DE MÁSTER	4 créditos
TOTAL	60 créditos (600 horas)

Complementariamente el programa incluye:

- PROGRAMA DE MENTORING PERSONALIZADO
- CURSO PREPARATORIO PARA EL NIVEL I DE LA ACREDITACIÓN INTERNACIONAL CFA (Chartered Financial Analyst)
- SEMINARIOS ESPECIALIZADOS sobre temas de actualidad en el entorno financiero
- PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES (optativas)
- SEMANA INTERNACIONAL desarrollada en la city londinense en colaboración con Regent's College y con empresas o instituciones con las que CUNEF mantiene una estrecha relación

Programa de estudios

Pre máster

Metodologías financieras básicas (2 cr.)

Seminario de Contabilidad para la toma de decisiones empresariales

FUNDAMENTOS FINANCIEROS

- Economía y Finanzas (3 cr.)
- Finanzas contables básicas y Modernización Financiera Avanzada (4 cr.)
- Sistema financiero (español e Internacional) (4 cr.)
- Mercados Monetarios y Mercados de Capitales I (4 cr.)
- Corporata Financiera I (3 cr.)
- Ética y buen gobierno corporativo (2 cr.)

BOLSA Y GESTIÓN DE INVERSIONES

- Operativa y contratación en bolsa (2 cr.)
- Planificación financiera y asesoramiento de clientes (2 cr.)
- Análisis bursátil (3 cr.)

Periodo de Evaluación

Semana Internacional

FINANZAS AVANZADAS

- Mercados Monetarios y Mercados de Capitales II (4 cr.)
- Análisis financiero avanzado (3 cr.)
- Instrumentos de financiación al servicio de la empresa (3 cr.)
- Fiscalidad de las operaciones financieras (2 cr.)
- Espondimiento y Capital Riesgo (2 cr.)
- Competencias directivas (3 cr.)

BOLSA Y GESTIÓN DE INVERSIONES

- Estrategias de gestión de carteras renta fija y variable (4 cr.)
- Estrategias de gestión de carteras institucionales y fondos (4 cr.)
- Estrategias de gestión de carteras de banca privada (2 cr.)

Periodo de Evaluación

Presentación Proyecto

Fin de Máster

32
201

22



Nit Bo: 850.009.115

2011/10/03

Liquidacion Venta de Divisas

Referencia: 1063201003721

Página: 1

Nit o C.C. : 39,547,959 MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
 Oficina : 1063 CALLE 80
 Concepto : 20240 VENTAS - M. LIBRE - Servicios
 Valor Venta : EUR 6,950.00

Cuenta No. : 024503731924

INSTRUMENTOS:

Efectivo : EUR 0.00
 Cheque : EUR 0.00
 Transferencia : EUR 6,950.00

Tipos de Cambio

T.C. Moneda: 1.339700
 Tasa Repres.: 1,929.01
 Tasa Calc Iva: 1,928.71

Liquidacion

Venta Efectivo USD	0.00	a la Tasa de :	0.00	=...	\$	0.00
Venta Cheque USD	0.00	a la Tasa de :	0.00	=...	\$	0.00
ota Transfer USD	9,310.92	a la Tasa de :	1,945.00	=...	\$	18,109,739.40
						18,109,739.40

MAS :

Comision Efectivo :	0.000000	%	s/ USD	0.00	al	1,929.01	=.....\$	0.00
Comision Cheque :	0.000000	%	s/ USD	0.00	al	1,929.01	=.....\$	0.00
Comision Transf :	0.000000	%	s/ USD	9,310.92	al	1,929.01	=.....\$	0.00
IVA sobre Comision :	16.000000	%	s/ \$	0.00	=.....\$			0.00
IVA sobre Utilidad :	16.000000	%	s/ \$	151,674.89	=.....\$			24,270.00
Valor costo Mensaje			USD	25.00	al	1,929.01	=.....\$	48,225.00
IVA sobre Mensaje :	16.000000	%	s/ \$	48,225.00	=.....\$			7,720.00
Valor costo Cheque			USD	0.00	al	1,929.01	=.....\$	0.00
IVA sobre Cto Cheq.:	16.000000	%	s/ \$	0.00	=.....\$			0.00
Gastos Papeleria y Fotocopias								5,000.00
IVA sobre Gastos :	16.000000	%	s/ \$	5,000.00	=.....\$			800.00

TOTAL CARGO \$ **18,198,754.40**

FIRMA AUTORIZADA

Comision Min Efect USD	0.00	Comision Min Cheq. USD	0.00
Comision Min Trans USD	0.00	Comision Min Carl. USD	0.00

PagoDetalles

34
203

Código de Referencia	
Número de Cuenta de Débito	36020195
Moneda de Cuenta Débito	USD
Nombre de Cuenta Débito	BCSC S.A.
Moneda de Pago	EUR
Monto del Pago	6,950.00
Utilice Esta Moneda para su próximo pago	No
Método de Pago	Transferencia de Fondos Internacional
Tipo de Pago	Corporativo
Número de Referencia de Transacción	
Confidencial	No
Nombre / Dirección de la Empresa	BCSC S.A. CO. BOGOTA CRA 7 N. 77-65 BOGOTA C/MARCA 11001
Moneda Equivalente	USD
Monto Equivalente	
Descripción y Código de Categoría del Pago	
Tipo de Identificación de la Parte Solicitante	/ACCT/
Ident. de la Parte Solicitante	24503731924
Nombre / Dirección de la Parte Solicitante	MARIA YOLANDA SIERRA DURAN CL 79 No 77 11 BOGOTA COLOMBIA
Fecha Valor	13/06/2011
Cuenta del Beneficiario y otro Tipo de Id.	/ACCT/
Cuenta o otro Id. del Beneficiario	ES09000301542590300003271
Nombre/Dirección del Beneficiario	CINET COLEGIO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS FINANCIEROS MADRID SPAIN
Código de País del Beneficiario	ES
Nombre de País del Beneficiario	SPAIN
Método de Direcciónamiento del Banco Beneficiario	SWIFT
Código de Direcciónamiento del Banco Beneficiario	ESPCESXX
Nombre/Dirección del Banco Beneficiario	BANCO ESPANOL DE CREDITO (MADRID AND ALL SPANISH OFFICES) CPE, FLOOR-1-3, GRAN VIA DE NORTALE MADRID, SPAIN
Detalles Bancarios	
Detalles de Pago	
Detalles de Recorrido	
Número de Referencia del Cliente	1363201003721
Indicador de Comisiones	Nuestro
Envío por	
Fecha y Hora de Envío	
Estado	
Subestado	

104

NIT. 860.007.335-4

III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

3. NIT del M.C.	4. Fecha AAAA-MM-DD	5. Número
860.007.335-4	03 OCT. 2011	037

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

6. NIT del M.C.	7. Fecha AAAA-MM-DD	8. Número

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL QUE COMPRO O VENDE DIVISAS

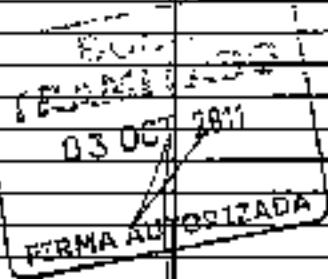
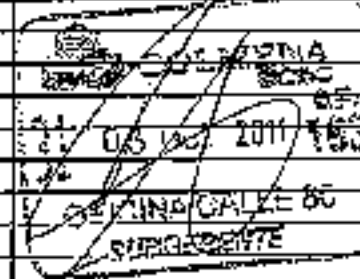
9. Tipo	10. Número de Identificación	11. Nombre
CC	29.547.959	MARIA YOLANDA SIERRA DJRAN
12. Teléfono	13. Celular	14. Código Ciudad
4342532	CL 79 77 11	BOGOTA

V. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

15. Código de moneda de origen/divisas	16. Valor moneda por o con destino	17. Tipo cambio a USD.	18. Valor total USD
EUR	6,950.00	1,3397	USD 9,310.92

VI. INFORMACIÓN DE LA(S) OPERACIÓN(ES)

19. Número	20. Valor USD	21. Número	22. Valor USD
2900	USD 9,310.92		

VII. OBSERVACIONES

Autorizo debitar de mi cuenta la suma de 6,950 Euros de mi cuenta 24503731924.

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

VIII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

23. Nombre	24. Número de identificación	25. Firma
MARIA YOLANDA SIERRA DJRAN	39547959	[Firma]

205

Nit Bco : 860.007.335

Liquidacion Venta de Divisas

Referencia : 1063201004410

Página : 1

2011/11/23

Nit o C.C. : 39,547,959 MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
Oficina : 1063 CALLE 80
Concepto : 20240 VENTAS - M. LIBRE - Servicios
Valor Venta : EUR 350.00

Cuenta No. : 024503731924

INSTRUMENTOS:

Efectivo : EUR 0.00
Cheque : EUR 0.00
Transferencia : EUR 350.00

Tipos de Cambio

T.C. Moneda: 1.346300
Tasa Repres : 1,925.39
Tasa Calc Iva: 1,925.52

Liquidacion

Venta Efectivo USD	0.00	a la Tasa de :	0.00	=	0.00
Venta Cheque USD	0.00	a la Tasa de :	0.00	=	0.00
Nota Transfer USD	471.21	a la Tasa de :	1,939.00	=	913,676.19
					913,676.19

MAS :

Comision Efectivo :	0.000000	%	s/ USD	0.00	al	1,925.39	=	0.00
Comision Cheque :	0.000000	%	s/ USD	0.00	al	1,925.39	=	0.00
Comision Transf :	0.000000	%	s/ USD	471.21	al	1,925.39	=	0.00
IVA sobre Comision :	16.000000	%	s/ \$	0.00	=	0.00		
IVA sobre Utilidad :	16.000000	%	s/ \$	6,351.91	=	1,020.00		
Valor costo Mensaje			USD	25.00	al	1,925.39	=	48,135.00
IVA sobre Mensaje :	16.000000	%	s/ \$	48,135.00	=	7,700.00		
Valor costo Cheque			USD	0.00	al	1,925.39	=	0.00
IVA sobre Cto Cheq.:	16.000000	%	s/ \$	0.00	=	0.00		
Gastos Papeleria y Fotocopias						5,000.00		
IVA sobre Gastos	16.000000	%	s/ \$	5,000.00	=	800.00		

TOTAL CARGO

\$ 976,331.19



FIRMA AUTORIZADA

Comision Min Efect USD 0.00
Comision Min Trans USD 0.00

Comision Min Cheq. USD 0.00
Comision Min Cart. USD 0.00

100

Pago1421513270FFLEQ1 Detalles

42
206

Código de Referencia	
Número de Cuenta de Débito	36020185
Moneda de Cuenta de Débito	USD
Nombre de Cuenta Débito	ECSC S.A
Moneda de Pago	EUR
Monto del Pago	350.00
Método de Pago	Transferencia de Fondos Internacional
Tipo de Pago	Corporativo
Número de Referencia de Transacción	1421513270FFLEQ1
Confidencial	No
Nombre / Dirección de la Empresa	ECSC S.A. CO, BOGOTA CRA 7 N. 77-ES BOGOTA C/MARCA 11001
Moneda Equivalente	USD
Monto Equivalente	476.51
Descripción / Código de Categoría de Pago	
Tipo de Identificación de la Parte Solicitante	/ACCT/
Ident. de la Parte Solicitante	24503731924
Nombre / Dirección de la Parte Solicitante	MARIA VOLANDA SIERRA DURAN CALLE 79 77 11 BOGOTA, COLOMBIA
Fecha Valor	11/28/2011
Cuenta del Beneficiario u otro tipo de ID.	/ACCT/
Cuenta u otro ID. del Beneficiario	ES0406492196032194855839
Nombre/Dirección del Beneficiario	ANA ELIANA CAROZO SIERRA MADRID ESPANA
Código de País del Beneficiario	ES
Nombre de País del Beneficiario	SPAIN
Método de Direccionamiento del Banco Beneficiario	SWIFT
Código de Direccionamiento del Banco Beneficiario	BSCHES33
Nombre/Dirección del Banco Beneficiario	BANCO SANTANDER S.A. BOL SPAIN BRANCHES CIUDAD GRUPO SANTANDER EDIFICIO PAMP UNO DILLA DEL MONTE, , SPAIN
Detalles Bancarios	
Detalles de Pago	
Detalles de Remisión	
Número de Referencia del Cliente	1363201004410
Indicador de Comisiones	Mostrar
Envío Por	WILMAR SANDOVAL
Fecha y Hora de Envío	11/23/2011 16:46:17
Estado	Procesado
Subestado	



Nº Bo: 850.007.335

2011/12/27

Liquidacion Venta de Divisas

Referencia: 1063201004988

Página: 1

Nit o C.C. : 39.547.959 MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
Oficina : 1063 CALLE 80
Concepto : 20240 VENTAS - M. LIBRE - Servicios
Valor Venta : EUR 350.00

Cuenta No. : 024503731924

INSTRUMENTOS:

Efectivo : EUR 0.00
Cheque : EUR 0.00
Transferencia : EUR 350.00

Tipos de Cambio

T.C. Moneda: 1.319500
Tasa Repres.: 1,920.93
Tasa Calc Iva: 1,921.11

Liquidacion

Venta Efectivo USD	0.00	a la Tasa de :	0.00	=	USD	0.00
Venta Cheque USD	0.00	a la Tasa de :	0.00	=	USD	0.00
nta Transfer USD	461.83	a la Tasa de :	1,921.00	=	USD	887,175.43
						887,175.43

MAS :

Comision Efectivo :	0.000000	%	s/ USD	0.00	al	1,920.93	=	USD	0.00
Comision Cheque :	0.000000	%	s/ USD	0.00	al	1,920.93	=	USD	0.00
Comision Transf :	0.000000	%	s/ USD	461.83	al	1,920.93	=	USD	0.00
IVA sobre Comision :	16.000000	%	s/ \$	0.00	=	USD			0.00
IVA sobre Utilidad :	16.000000	%	s/ \$	-30.80	=	USD			0.00
Valor costo Mensaje			USD	25.00	al	1,920.93	=	USD	48,023.00
IVA sobre Mensaje :	16.000000	%	s/ \$	48,023.00	=	USD			7,680.00
Valor costo Cheque			USD	0.00	al	1,920.93	=	USD	0.00
IVA sobre Cto Cheq.:	16.000000	%	s/ \$	0.00	=	USD			0.00
Gastos Papeleria y Fotocopias									5,000.00
IVA sobre Gastos :	16.000000	%	s/ \$	5,000.00	=	USD			800.00

TOTAL CARGO \$ 948,678.43

FIRMA AUTORIZADA

Comision Min Efect USD
Comision Min Trans USD

0.00
0.00

Comision Min Cheq. USD
Comision Min Carr. USD

0.00
0.00

709

Pago1421513610FR6XI9 Detalles

45
209

Código de Formato	
Número de Cuenta de Débito	36020185
Moneda de Cuenta de Débito	USD
Nombre de Cuenta de Débito	SCSB S.A.
Moneda de Pago	EUR
Monto del Pago	350.01
Método de Pago	Transferencia de Fondos Internacional
Tipo de Pago	Corporativo
Número de Referencia de Transacción	1421513610FR6XI9
Confidencial	No
Nombre / Dirección de la Empresa	SCSB S.A. CO, BOGOTA CRA 7 N. 33-65 BOGOTA C/MARCA 11001
Moneda Equivalente	USD
Monto Equivalente	
Descripción / Código de Categoría de Pago	
Tipo de Identificación de la Parte Solicitante	/ACCT/
Ident. de la Parte Solicitante	26503731924
Nombre / Dirección de la Parte Solicitante	MARTA YOLANDA SIERRA LURAN CL 79 77 71 BOGOTA COLOMBIA
Fecha Valor	12/30/2011
Cuenta del Beneficiario u. otro Tipo de Id.	/ACCT/
Cuenta u. otro Id. del Beneficiario	ES0400452196002194995039
Nombre/Dirección del Beneficiario	ANA LILIANA CARDOZO SIERRA MALORT SPAIN
Código de País del Beneficiario	ES
Nombre de País del Beneficiario	SPAIN
Método de Direccionamiento del Banco Beneficiario	SWIFT
Código de Direccionamiento del Banco Beneficiario	RCHESXM
Nombre/Dirección del Banco Beneficiario	BANCO SANTANDER S.A. (ALL SPAIN BRANCHES) CIUDAD GRUPO SANTANDER EDIFICIOFAME BRODILLA DEL MONTE, , SPAIN
Detalles Bancarios	
Detalles de Pago	
Detalles de Memorandum	
Número de Referencia del Cliente	LD62201004988
Indicador de Completos	Noeste
Enviado Por	WELMAR SANDOVAL
Fecha y Hora de Envío	12/27/2011 19:59:33
Estado	CE Aceptado
Rebestado	

211

Nit Bo: 860 007 335

Liquidacion Venta de Divisas

2012/05/17

Referencia: 1063202002081

Página: 1

Nit o C.C.: 39,547,959 MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
 Oficina: 1063 CALLE 80
 Concepto: 20240 VENTAS - M. LIBRE - Servicios
 Valor Venta: ROR 350.00

Cuenta No.: 024503731924

Tipos de Cambio

T.C. Moneda: 1.283800
 Tasa Repres.: 1,793.61
 Tasa Calc Iva: 1,793.38

INSTRUMENTOS:

Efectivo: EUR 0.00
 Cheque: EUR 0.00
 Transferecia: EUR 350.00

Liquidacion

Venta Efectivo USD	0.00	a la Tasa de:	0.00	=...	0.00
Venta Cheque USD	0.00	a la Tasa de:	0.00	=...	0.00
Venta Transfer USD	449.33	a la Tasa de:	1,803.00	=...	810,41.99
					810,141.99

MAS:

Comision Efectivo	0.000000	%	sf USD	0.00	al	1,793.61	=...	0.00
Comision Cheque	0.000000	%	sf USD	0.00	al	1,793.61	=...	0.00
Comision Transf	0.000000	%	sf USD	449.33	al	1,793.61	=...	0.00
IVA sobre Comision	16.000000	%	sf \$	0.00	=...			0.00
IVA sobre Utilidad	16.000000	%	sf \$	5,670.54	=...			910.00
Valor costo Mensaje			USD	25.00	al	1,793.61	=...	44,840.00
IVA sobre Mensaje	16.000000	%	sf \$	44,840.00	=...			7,170.00
Valor costo Cheque			USD	0.00	al	1,793.61	=...	0.00
IVA sobre Cto Cheq.	16.000000	%	sf \$	0.00	=...			0.00
Gastos Papeteria y Fotocopias					=...			5,000.00
IVA sobre Gastos	16.000000	%	sf \$	5,000.00	=...			800.00

TOTAL CARGO

\$ 868,861.99

FIRMA AUTORIZADA

Comision Min Efect USD	0.00	Comision Min Cheq. USD	0.00
Comision Min Trans USD	0.00	Comision Min Cart. USD	0.00

82

OFICINA: D163 - CALLE 80

JORNADA: Normal

FECHA REPORTE: 20-20711

Código Tx	Descripción de la Transacción	Número Cuenta	Referencia	Hora	Valor	Usuario
100871	Referencia Local - Autoriza no cobro de comisión por consulta de saldo	524521831745	C90083005	10:09:13	\$ 0.00	C90083005
100871	Referencia Local - Autoriza no cobro de comisión por consulta de saldo	52402934270	C90083006	10:23:41	\$ 0.00	C90083006
100871	Referencia Local - Autoriza no cobro de comisión por consulta de saldo	525502251752	C90083005	10:48:49	\$ 0.00	C90083005
100871	Referencia Local - Autoriza no cobro de comisión por consulta de saldo	52402575988	N6R2G1O7	10:48:49	\$ 0.00	N6R2G1O7
100871	Referencia Local - Depósito local menor al autorizado		F2M7V0A1	11:05:31	\$ 0.00	F2M7V0A1
100871	Referencia Remota - Apertura de Tarjeta Débito: 4985340304305389		Y5A4B8C7	11:08:19	\$ 0.00	F2M7V0A1
100871	Referencia Local - Depósito local menor al autorizado		F2M7V0A1	11:22:38	\$ 0.00	F2M7V0A1
100871	Referencia Remota - Apertura de Tarjeta Débito: 4985340304305405		C306P4A8	11:23:43	\$ 0.00	F2M7
100871	Referencia Local - Depósito local menor al autorizado		F2M7V0A1	11:35:07	\$ 0.00	F2M7V0A1
100871	Referencia Remota - Apertura de Tarjeta Débito: 4985340304305434		C306P4A8	11:35:59	\$ 0.00	F2M7
100871	Referencia Remota - Apertura de Tarjeta Débito: 4985340304305477		C306P4A8	11:43:01	\$ 0.00	F2M7V0A1
100871	Referencia Local - Autoriza no cobro de comisión por consulta de saldo	524500725555	C306P4A8	11:45:16	\$ 0.00	C306P4A8
100871	Referencia Local - Autoriza no cobro de comisión por consulta de saldo	521002788497	N6R2G1O7	11:47:29	\$ 0.00	N6R2G1O7
100871	Referencia Remota - Servicio cambio Celulares		N6R2G1O7	12:13:33	\$ 0.00	C306P4A8
100871	Referencia Local - Autoriza no cobro de comisión por consulta de saldo	524519306027	C90083006	12:13:44	\$ 0.00	C90083006
100871	Referencia Remota - Apertura de Tarjeta Débito: 4985340304305555	2453125555	N6R2G1O7	12:18:02	\$ 0.00	C306P4A8
100871	Referencia Remota - Apertura de Tarjeta Débito: 4985340304305430		C306P4A8	12:22:22	\$ 0.00	F2M7V0A1
100871	Referencia Local - Autoriza no cobro de comisión por consulta de saldo	524032131834	N6R2G1O7	12:23:21	\$ 0.00	N6R2G1O7
100871	Referencia Remota - Apertura de Tarjeta Débito: 4985340304305448		F2M7V0A1	12:24:08	\$ 0.00	C306P4A8
100871	Referencia Local - Autoriza no cobro de comisión por consulta de saldo	524500884656	C90083005	12:25:13	\$ 0.00	C90083005
100871	Referencia Remota - Tarjeta No. 4925174900 Estado actual: 10 BLOQUEADO Nueva Estado: 00 ACTIVA		N6R2G1O7	12:38:12	\$ 0.00	C306P4A8
100871	Referencia Remota - Cancelación de Tarjeta Débito: 01201174900		F2M7V0A1	12:38:16	\$ 0.00	C306P4A8
100871	Referencia Local - Autoriza no cobro de comisión por consulta de saldo	524504052701	C90083005	12:38:51	\$ 0.00	C90083005
100871	Referencia Remota - Apertura de Tarjeta Débito: 4985340304305415		C306P4A8	12:38:53	\$ 0.00	F2M7V0A1
100871	Referencia Remota - Apertura de Tarjeta Débito: 4985340304305463		Y5A4B8C7	13:01:05	\$ 0.00	C306P4A8
100871	Referencia Remota - Reversión de Transacción 100102 Desplegada en Efectivo	24509599197	N6R2G1O7	13:32:24	\$ 267.000.00	J4M0N700
100871	Referencia Local - No cobro de comisión	24603766422	Y5A4B8C7	14:03:32	\$ 0.00	Y5A4B8C7
100871	Referencia Local - Apertura de Tarjeta Débito: 4985340304305471		C306P4A8	14:21:08	\$ 0.00	Y5A4B8C7
100871	Referencia Remota - Cuota del 1983 Sin Sin Movimiento	24518928535	N6R2G1O7	14:45:17	\$ 0.00	C306P4A8
100871	Referencia Remota - Servicio cambio datos básicos		N6R2G1O7	14:48:34	\$ 0.00	C306P4A8
100871	Referencia Local - Autoriza no cobro de comisión por consulta de saldo	524030270455	C306P4A8	15:19:58	\$ 0.00	C306P4A8
Monto total de ingresos:				28	\$ 3.687.000.001	
100379	Reposición - Tar. 00105 E-20 21 Multimedial Cash	24524775078	U-1 errado	15:18:17	\$ 3.990.000.001	J4M0N700

Pago1421521380H0KGSF Detalles

448
212

Código de Proforma	
Número de Cuenta de Débito	16020185
Moneda de Cuenta deudora	USD
Nombre de Cuenta deudora	BCSC S.A.
Moneda de Pago	EUR
Monto del Pago	350.00
Método de Pago	Transferencia de valores internacionales
Tipo de Pago	Corporativo
Número de Referencia de transacción	1421521380H0KGSF
Confidencial	No
Nombre / Dirección de la Compañía	BCSC S.A. CO. BOGOTÁ CRA 7 N. 17-83 BOGOTÁ C/HORCA 11:001
Moneda Equivalente	USD
Monto Equivalente	
Descripción / Código de Categoría de Pago	
Tipo de Identificación de la Parte Solicitante	/ACCT/
Ident. de la Parte Solicitante	245C3731924
Nombre / Dirección de la Parte Solicitante	MARTA TOLANDA CUEVAS CASPERA CL 75 17 11. BOGOTÁ COLOMBIA
Fecha Valor	05/22/2012
Cuenta del Beneficiario y sexo tipo de Id.	/ACCT/
Cuenta y otro Id. del Beneficiario	ES0400992106032194395039
Nombre/Dirección del Beneficiario	ANA LILIANA JARAMBO SIERRA MADRID SPAIN
Código de País del Beneficiario	ES
Nombre de País del Beneficiario	SPAIN
Método de Disembolso del Banco Beneficiario	SWIFT
Código de Disembolso del Banco Beneficiario	BSCHE333
Nombre/Dirección del Banco Beneficiario	BANCO SANTANDER S.A. (ALL SPAIN BRANCHES) CIUDAD GRUPO SANTANDER EDIFICIO PAMP BARRILLO DEL MONTE, SPAIN
Detalles bancarios	
Detalles de Pago	
Detalles de Memorandum	
Número de Referencia del Cliente	1063202002061
Indicador de Comisiones	NONE
Envío por	WILMAR BASTOVAL
Fecha y Hora de Envío	05/17/2012 17:21:12
Estado	CB Aceptado
Subestado	

OFICINA: 0163 - CALLE 90

JORNADA: Normal

FECHA REPORTE: 20120711

Código Tx	Descripción de la Transacción	Número Cuenta	Referencia	Hora	Valor	Usuario
100319	Reservación - La 1011177 (Reservación Placido)	24029599-87	<i>Uy enado</i>	13:32:26	\$ 267 000.00	J4MUNYCU
	Número total de registros:			2	(\$3,683,000.00)	
	Tipo Filtro de lista no Aplicable	0				
	Número total de registros:			0		
	Compartir control de registro					
	Número total de registros:			0	5.000	
101088	Registro de Firmas	24032155787	ANILAR MIGUEL TIR	11:02:53	5.000	F2M7VCA1
101088	Registro de Firmas	24032131534	CESAR - MAHECHA	11:17:12	5.000	F2M7
101088	Registro de Firmas	24032156425	PINZON FONSECA J	11:25:43	5.000	F2M7
101088	Registro de Firmas	24032157079	SINDY NATHALY M	11:33:54	5.000	F2M7VCA1
101088	Registro de Firmas	24031987076	JORIS - RUNZAJE-C	12:18:50	5.000	F2M7
101088	Registro de Firmas	24032159176	FABIAN - GAITAN F	12:29:11	5.000	F2M7VCA1
101088	Registro de Firmas	24032152406	VARIA ALEJANDRA	14:24:14	5.000	YSA4B8C7
	Número total de registros:			7	5.000	
	Personalización Unico de cuenta					
	Número total de registros:			0	5.000	
101092	Registro de notificaciones	24030736121	CC3307E-7	09:54:11	5.000	C306P4A8
101092	Registro de notificaciones <i>Modificación</i>	24030739121	CC3307E-7	10:02:26	5.000	C306P4A8
101092	Registro de notificaciones	24032155787	CC1014215355	11:05:40	5.000	F2M7VCA1
101092	Registro de notificaciones	24032156425	CC1014242049	11:22:45	5.000	F2M7VCA1
101092	Registro de notificaciones	24032157079	CC1013644193	11:35:13	5.000	F2M7
101092	Registro de notificaciones	24032152406	T 97010307299	14:18:45	5.000	YSA4B8C7
	Número total de registros:			6	5.000	
	Control Acceso Canales .P					
	Número total de registros:			0	5.000	



Formulario No. 5

Circular Reglementario Externas DCIN - 83 de febrero 24 de 2011

1. DATOS DE OPERACIÓN

1. Número	
2. Operación co.	

II IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

3. Análisis	4. Fecha AAAA-MM-DD	5. Número
860.007.335-4		

III. IDENTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

4. PRUEBA	5. Fecha AAAA-MM-DD	6. Nombre

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE O PERSONA NATURAL QUE COMPRO O PUEDE PROBAR

9 Tipo	10 Número de Identificación	11 Nombre
CC	30.547.859	MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

12. Teléfono	13. Dirección	14. Código Ciudad
4342532	CL 78 77 11	BOGOTÁ

V. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

15. Código da moeda de giro e relatórios	16. Valor em moeda giro e relatório	17. Tipo câmbio a USD	18. Valor em USD
EUR	350.00	1.3463	USD 471.21

INFORMACIÓN DE LA(S) OPERACIÓN(ES)

[illegible]**OBSERVACIONES:**

Se autoriza debitar de la cuenta No. 24503731924 la suma de 350 Euros por concepto de gastos de estudio.

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son ciertos y la fiel expresión de la verdad.

VIC IDENTIFICATION OF DECLARANTE

21. Number	22. Número de identificación	23. Firma
marina Yolanda Leroy	24547454	Line 20 yds

Fecha: 01/03/2011	Ciudad: BOGOTÁ	Oficina Cód: 0153 Nombre: CALLE 80			
Valor operación: 350.00		Moneda: Euro	Tipo De Operación:	Compra de divisas ☐ Venta de divisas ☒	Remesa al cobro ☐ Remesa negociada ☐
DATOS DEL CLIENTE (Titular de la cuenta Banco Caja Social)					
Documento de identidad: C.C.		Número: 38547859		Tipo de persona: Natural ☒ Jurídica ☐	
Primer Nombre: MARIA		Segundo Nombre: YOLANDA		Primer Apellido: SIERRA	Segundo Apellido: DURAN
Razón Social:					
Dirección: CL 78 77 11		Ciudad: BOGOTÁ		Tel (s) Fijo(s): 4342532	Celular: 3153431649
Actividad Económica: COMERCIANTE		Código CHU: 5241	Ingresos Mensuales: \$ 1.000.000.00	Gastos Mensuales: \$ 600.000.00	
Correo Electrónico: yolandasuennaduran@hotmail.com			Cuenta: 24503731924	Fecha Apertura: 04/10/2000	
DATOS DEL BENEFICIARIO (VENTA) O DEL ORDENANTE (COMPRA) EN EL EXTERIOR					
Documento de identidad		Número:		Tipo de persona: Natural ☒ Jurídica ☐	
Primer Nombre: ANA		Segundo Nombre: LILIANA		Primer Apellido: CARDOZO	Segundo Apellido: SIERRA
Razón Social:					
Dirección:		Ciudad:	País:	Teléfono:	
DATOS BANCARIOS DEL BENEFICIARIO EN EL EXTERIOR (SOLAMENTE PARA VENTA DE DIVISAS)					
Nombre del Beneficiario: SANTANDER		Ciudad del Banco: MADRID	País del Banco: ESPAÑA	Cod SWIFT: BSCHESMM	
Número de Cuenta del Beneficiario o IBAN: ES0400492196082194896838			Otros códigos (ABA -CHIPS, Transit, BLZ, Sort Code, BSB, etc.)		
Banco Intermediario:		Otros códigos (ABA -CHIPS, Transit, BLZ, Sort Code, BSB, etc.)	Cod. SWIFT	Cuenta Banco beneficiario en Banco Intermediario	
Gastos Bancarios en el exterior por cuenta de: Ordenante ☐ Beneficiario ☐ Modalidad de Giro: Transferencia ☐ Cheque ☐					
Detalles del pago: Ej. Nombre del estudiante, código del estudiante, curso número, factura número, referencia.					
MOTIVO DE LA TRANSACCION (El pago, importación, reintegro exportación, gastos educativos, entre otros)					
Dinero enviado para estudio de su hija Ana Liliana Cardozo Sierra c.c. 1015418286					
AUTORIZACIONES					
☒ Para VENTA de divisas. Autorizo DEBITAR de:		☐ Corriente			
☐ Para COMPRA de divisas. Autorizo ACREDITAR a:		☒ Ahorros			
Tasa negociada: 1,938.00		Autorización No: 231119			
Autorizo al Banco Caja Social a debitar los costos que se generen de la operación. El caso de no haber negociado el tipo de cambio, autorizo para que Banco Caja Soc al aplique la tasa de cambio establecida para el día en que se realice la transacción. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo (por) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, repasar, preparar, obtener, intercambiar, emplear y enviar, toda la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida y en general que se refiera a información, comportamiento crediticio, financiero, comercial o de servicios a aquellos Entidades que así lo sugiera con el objeto de realizar la operación señalada.					
Firma(s) Autorizadas: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN C.C. 38 547 859		Firma(s) Autorizadas: Nombre y Apellidos: Documento de Identidad:		Firma(s) Autorizadas: Nombre y Apellidos: Documento de Identidad:	
PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA/NEGOCIO EMPRESARIAL					
Visado por (Gerente Comercial o Subgerente):		Autorizado por Gerente Oficina/Gerente Empresarial:		Autorizado por Attribución (Cuando aplique):	
CLAUDIA Y CASTRO MARTINEZ		LUZ FABIOLA VILLARRAGA PINILLA		Nombre y Apellidos:	



**Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias
y otros Conceptos**
Formulario No. 5
Circular Reglamentaria Externa DC/N – 85 de febrero 24 de 2011

2. TIPO DE OPERACIÓN

1. Numero:	
2. Operatore di:	

51
215

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

3. KIDHELMC	4. FOSTER 7/27/14 MM-DD	5. ADDRESS
860.007.535-4		

11. DECLARACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMPO AUTÉNTICO

0 NIRE:M.C.	7. FOLIO: AAAA-MB-DE	8. JRG:sgno

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL QUE COMPRE O VENDE DROGAS:

5. Tipo	10. Número de identificación	34	11. Nombre
CC	39 547 959		MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
12. Teléfono	13. Dirección	14. Código Ciudad	
4342532	CL 79 77 11	BOGOTA	

V. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

15. Código da moeda do que é entregue	16. Valor moeda g/ra o inteiro	17. Tipo cambio a USD	18. Valor total USD
EUR	350.00	1.3196	USD 461.83

AFIRMACIÓN DE LA(S) OPERACIÓN(ES)[illegible]

CURRENT EVENTS:

Se autoriza debitar la suma de 350,00 del de la cuenta de ahorros NO.24503731924 por concepto de gastos de estudio

Para los fines previstos en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos contenidos en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

W. IDENTIFICATION AND OPERATING

21. Nombre	22. Número de identificación	23. Firma
Maria Yolanda Sierra	34547854	[Firma]

Fecha: 27/12/2011		Ciudad: BOGOTA		Oficina: Cód: 0163 Nombre: CALLE 80			
Valor operación: 350.00		Moneda: Euro		Tipo De Operación		Compra de divisas ☐ Venta de divisas ☒	
						Remesa al cobro ☐ Remesa negociada ☐	
DATOS DEL CLIENTE (Titular de la cuenta Banco Caja Social)							
Documento de identidad: C.C.		Número: 39547959		Tipo de persona: Natural ☒ Jurídica ☐			
Primer Nombre: MARIA		Segundo Nombre: YOLANDA		Primer Apellido: SIERRA		Segundo Apellido: DURAN	
Razón Social:							
Dirección: CL 79 77 11		Ciudad: BOGOTA		Tel. (s) Fijo(s): 4342532		Celular: 3153431849	
Actividad Económica: COMERCIANTE		Código CIIU: 5241		Ingresos Mensuales: \$ 1.000.000,00		Gastos Mensuales: \$ 600.000,00	
Correo Electrónico: yolandasieraduran@hotmail.com				Cuenta: 24503731924		Fecha Apertura: 10/04/2000	
DATOS DEL BENEFICIARIO (VENTA) O DEL ORDENANTE (COMPRA) EN EL EXTERIOR							
Documento de identidad:		Número:		Tipo de persona: Natural ☒ Jurídica ☐			
Primer Nombre: ANA		Segundo Nombre: LILIANA		Primer Apellido: CARDOZO		Segundo Apellido: SIERRA	
Razón Social:							
Dirección:		Ciudad:		País:		Teléfono: 34672665835	
DATOS BANCARIOS DEL BENEFICIARIO EN EL EXTERIOR (SOLAMENTE PARA VENTA DE DIVISAS)							
Banco del Beneficiario: SANTANDER		Ciudad del Banco: MADRID		País del Banco: ESPAÑA		Cod SWIFT: BSCHEM33	
Número de Cuenta del Beneficiario o IBAN: ESC400492196082194895839				Otros códigos (ABA -CHIPS, Transil. BLZ, Sort Code, BSB, etc.):			
Banco Intermediario:		Otros códigos (ABA -CHIPS, Transil. BLZ, Sort Code, BSB, etc.):		Cod SWIFT:		Cuenta Banco beneficiario en Banco Intermediario:	
Gastos Bancarios en el exterior por cuenta de: Ordenante ☐ Beneficiario ☐ Modalidad de Giro: Transferencia ☐ Cheque ☐							
Detalles del pago: Ej. Nombre del estudiante, código del estudiante, curso número, factura número, referencia:							
MOTIVO DE LA TRANSACCIÓN (Ej. Pago importación, reintegro exportación, gastos educativos, entre otros):							
Dinero enviado para estudio de su hija, Ana Liliana Cardozo Sierra c.c. 1015418266							
AUTORIZACIONES							
☒ Para VENTA de divisas. Autorizo DEBITAR de:		☐ Corriente		Cuenta: N° 24503731924			
☐ Para COMPRA de divisas. Autorizo ACREDITAR a:		☒ Ahorros					
Tasa negociada: 1.921.00		Autorización No: 271231					
Autorizo al Banco Caja Social a debitar los costos que se genere de la operación. El caso de no haber negociado el tipo de cambio, autorizo para que Banco Caja Social aplique a tasa de cambio establecida para el día en que se realice la transacción.							
En mi calidad de titular de información, declarando libre y voluntariamente, autorizo (amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, e a quien represente sus intereses, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, intercambiar, emplear y enviar, toda la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida y en general que se refiera a mí (nuestros) comportamiento crediticio, financiero, comercial o de servicios, a aquellas Entidades que así lo exigen, con el objeto de realizar la operación antes solicitada.							
Firma(s) Autorizadas MARIA YOLANDA SIERRA DURAN C.C. 39 54 79 59		Firma(s) Autorizadas Nombre y Apellidos Documento de Identidad		Firma(s) Autorizadas Nombre y Apellidos Documento de Identidad			
EXCLUSIVO DE LA OFICINA/NEGOCIO EMPRESARIAL							
Visado por Asesor Comercial/Asesorante		Autorizado por Gerente Oficina/Gerente Empresarial:		Autorizado por Atribución (Cuando aplique):			
		CAMILLO ANDRES QUENGUAN S.		Nombre y Apellidos			

217

Nit Bo : 860.007.335

Liquidacion Venta de Divisas

2012/02/08

Referencia : 1063202000547

Página: 1

Nit o C.C. : 39,547,959 MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
Oficina : 1063 CALLE 80
Concepto : 20240 VENTAS - M. LIBRE - Servicios
Valor Venta : EUR 150.00

Cuenta No. : 024503731924

INSTRUMENTOS:

Efectivo : EUR 0.00
Cheque : EUR 0.00
Transferencia : EUR 350.00

Tipos de Cambio

T.C. Moneda: 1.338100
Tasa Repres. : 1,783.34
Tasa Calc Iva: 1,782.10

Liquidacion

Venta Efectivo USD 0.00 a la Tasa de : 0.00 =...\$ 0.00
Venta Cheque USD 0.00 a la Tasa de : 0.00 =...\$ 0.00
Mta Transfer USD 468.34 a la Tasa de : 1,782.00 =...\$ 834,581.88

834,581.88

MAS :

Comision Efectivo : 0.000000 % s/ USD 0.00 al 1,783.34 =...\$ 0.00
Comision Cheque : 0.000000 % s/ USD 0.00 al 1,783.34 =...\$ 0.00
Comision Transf : 0.000000 % s/ USD 468.34 al 1,783.34 =...\$ 0.00

IVA sobre Comision : 16.000000 % s/ \$ 0.00 =...\$ 0.00
IVA sobre Utilidad : 16.000000 % s/ \$ -46.83 =...\$ 0.00
Valor costo Mensaje : USD 25.00 al 1,783.34 =...\$ 44,584.00
IVA sobre Mensaje : 16.000000 % s/ \$ 44,584.00 =...\$ 7,130.00
Valor costo Cheque : USD 0.00 al 1,783.34 =...\$ 0.00
IVA sobre Cto Cheq.: 16.000000 % s/ \$ 0.00 =...\$ 0.00
Gastos Papeleria y Fotocopias : \$ 5,000.00
IVA sobre Gastos : 16.000000 % s/ \$ 5,000.00 =...\$ 800.00

TOTAL CARGO

\$ 892,095.88

FIRMA AUTORIZADA

Comision Mta Efect USD 0.00
Comision Mta Trans USD 0.00

Comision Mta Cheq. USD 0.00
Comision Mta Cart. USD 0.00

110

Pago1421520390G4EHZR Detalles

54
218

Código de Referencia	
Número de Cuenta de Débito	36020186
Moneda de Cuenta de Débito	USD
Nombre de Cuenta de Débito	BOC S.A.
Moneda de Pago	EUR
Monto de Pago	350.00
Método de Pago	Transferencia de Fondos Internacional
Tipo de Pago	Corporativo
Número de Referencia de Transacción	1421520390G4EHZR
Confidencial	No
Nombre / Dirección de la Compañía	BZSC S.A. CO, BOGOTA CRA 7 N. 77-65 BOGOTA C/MARCA 11301
Moneda Equivalente	USD
Monto Equivalente	
Descripción / Código de Categoría de Pago	
Tipo de Identificación de la Parte Solicitante	/ACCT/
Ident. de la Parte Solicitante	24501731924
Nombre / Dirección de la Parte Solicitante	MARIA YOLANDA SIERRA DURAN CIE 79 77 11 BOGOTA, COLOMBIA
Fecha Valor	02/12/2012
Cuenta del Beneficiario u otro tipo de Id.	/ACCT/
Cuenta o otro Id. del Beneficiario	ES04CC492196032194895819
Nombre/Dirección del Beneficiario	ANA LILIANA CARDOZO SIERRA MADRID, ESPAÑA
Código de País del Beneficiario	ES
Nombre de País del Beneficiario	SPAIN
Método de Disembolso del Banco Beneficiario	SWIFT
Código de Disembolso del Banco Beneficiario	BCHES20M
Nombre/Dirección del Banco Beneficiario	BANCO SANTANDER S.A. (ALL SPAIN BRANCHES) CIUDAD GRUPO SANTANDER EDIFICIO PABLO BAQUILLA DEL MONTE, SPAIN
Detalles Bancarios	
Detalles de Pago	
Detalles de Memorandum	
Número de Referencia del Cliente	1363252001547
Indicador de Comisiones	Nuestro
Enviado Por	WILMAR SANCHEZ
Fecha y Hora de Envío	02/08/2012 16:27:50
Estado	Procesado
Suspenso	

Net



Formulario No. 5

1. UNO DE OPERACIÓN

1. Nome do:	
2. Contracheque de:	

55
1210

3. Hi, 501/24 C

860.007.335-4	08 FEB 2012	0104

■ Nakell, P.C.

9. Date 10. Número de identificación D.C. 11. Nombre

CC	39,547,959	MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

12. Teléfono	13. Dirección	14. Código Postal
4342532	CL 79-77 11	BOGOTÁ

15. *Conçois en un vers de 12 syllabes*

EUR	350.00	,338	USD 468.34

[illegible]

SERVICIONES

SE AUTORIZA DEBITO DE LA CUENTA 24503731924 POR LA SUMA DE 350 EUROS POR CONCEPTO DE GASTOS DE
F. JUDIOS DE LA HUA QUE VIVE EN ESPAÑA

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, certificaciones y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

21. **கனம்**

manila yellowish Green Dura 139547959 1000 2006 yld

Fecha: 08/02/2012	Ciudad: BOGOTA	Oficina: Cód: 163 Nombre: CALLE 83			
Valor operación: 350,00		Moneda: Euro	Tipo De Operación	Compra de divisas Venta de divisas ☒	Remesa a: cobro Remesa negociada ☐
DATOS DEL CLIENTE (Titular de la Cuenta Banco Caja Social)					
Documento de identidad: C.C.		Número: 39547959		Tipo de persona: Natural ☒ Jurídica ☐	
Primer Nombre: MARIA		Segundo Nombre: YOLANDA		Primer Apellido: SIERRA Segundo Apellido: DURAN	
Razón Social:					
Dirección: CL 73 77 11		Ciudad: BOGOTA		Tel.(s) Fijo(s) 4342532 Celular: 3153431849	
Actividad Económica: COMERCIANTE		Código C.U.: 5241		Ingresos Mensuales: \$ 1.000.000,00 Gastos Mensuales: \$ 600.000,00	
Cuenta Electrónica:		Cuenta: 24503731924		Fecha Apertura: 10/04/2003	
DATOS DEL BENEFICIARIO (VENTA) O DEL ORDENANTE (COMPRA) EN EL EXTERIOR					
Documento de identidad: CC		Número: 1015418266		Tipo de persona: Natural ☒ Jurídica ☐	
Primer Nombre: ANA		Segundo Nombre: LILIANA		Primer Apellido: CARDOZO Segundo Apellido: SIERRA	
Razón Social:					
Dirección:		Ciudad: MADRID		País: ESPAÑA Teléfono: 34672982845	
DATOS BANCARIOS DEL BENEFICIARIO EN EL EXTERIOR (SOLAMENTE PARA VENTA DE DIVISAS)					
Banco del Beneficiario: BANCO SANTANDER		Ciudad del Banco: MADRID		País del Banco: ESPAÑA Cod SWIFT: BSCHEMM	
Número de Cuenta del Beneficiario o IBAN: 00492196082184895839		Otros códigos (ABA -CHIPS, Transit, B.L.Z., Sort Code, BSB, etc.): IBAN ES00492196082184895839			
Banco Intermediario:		Otros códigos (ABA -CHIPS, Transit, B.L.Z., Sort Code, BSB, etc.):		Cod. SWIFT Cuenta Banco beneficiario en Banco Intermediario	
Gastos Bancarios en el exterior por cuenta de: Ordenante ☒ Beneficiario ☐		Modalidad de Giro: Transferencia ☐ Cheque ☐			
Detalles del pago: Ej. Nombre del estudiante, código del estudiante, curso número, factura número, referencia:					
MOTIVO DE LA TRANSACCION (Ej. Pago Importación, reintegro, exportación, gastos educativos, entre otros)					
DINERO PARA EL ESTUDIO DE SU HIJA ANA LILIANA CARDOZO SIERRA CC1015418266					
AUTORIZACIONES					
☒ Para VENTA de divisas. Autorizo DEBITAR de:		☐ Comenta		Cuenta: N° 24503731924	
☐ Para COMPRA de divisas. Autorizo ACREDITAR a:		☒ Ahorros			
Tasa negociada: 1.782,00		Autorización No: B0222			
Aviso al Banco Caja Social a debitar los costos que se generen de la operación. En caso de no haber negociado el tipo de cambio, autorizo para que Banco Caja Social aplique a tasa de cambio establecida para el día en que se realiza la transacción. En mi calidad de titular de información, soliendo libre y voluntariamente, autorizo (amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, a la quien representa sus oficinas, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, proveer, obtener, intercambiar, ampliar y enviar, toda la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida entre aquella que se refiere a mí (nuestro) comportamiento crediticio, financiero, mercantil o de servicios a aquellas Entidades que así lo exigen, con el objeto de realizar la operación internacional solicitada.					
Firma(s) Autorizadas MARIA YOLANDA SIERRA CC 39547959		Firma(s) Autorizadas Nombre y Apellidos Documento de Identidad		Firma(s) Autorizadas Nombre y Apellidos Documento de Identidad	
PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA/NEGOCIO EMPRESARIAL					
Visado por (Asesor Comercial o Subgerente):		Autorizado por Gerente Oficina/Gerente Empresarial:		Autorizado por Atribución (Cuando aplique):	
NORMA VIVIANA ROMERO GARCIA		CAMILO QUENGUAN		Nombre y Apellidos	

57
221



Liquidacion Venta de Divisas

Nit Bco : 900.007.335 Referencia : 1063202002081 Página: 1/

Nit o C.C. : 39,547,959 MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
 Oficina : 1063 CALLE 80
 Concepto : 20240 VENTAS - M. LIBRE - Servicios
 Valor Venta : EUR 350.00

Cuenta No. : 024503731924

INSTRUMENTOS:
 Efectivo : EUR 0.00
 Cheque : EUR 0.00
 Transferencia : EUR 350.00

Tipos de Cambio

T.C. Moneda: 1.283800
 Tasa Repres.: 1,793.61
 Tasa Calc Iva: 1,790.38

Liquidacion

Venta Efectivo USD	0.00	a la Tasa de:	0.00	=...	0.00
Venta Cheque USD	0.00	a la Tasa de:	0.00	=...	0.00
Venta Transfer USD	449.33	a la Tasa de:	1,800.00	=...	810,141.99
					810,141.99

MAS :						
Comision Efectivo :	0.000000	% s/ USD	0.00	al	1,793.61	0.00
Comision Cheque :	0.000000	% s/ USD	0.00	al	1,793.61	0.00
Comision Transf. :	0.000000	% s/ USD	449.33	al	1,793.61	0.00
IVA sobre Comision :	16.000000	% s/ \$	0.00	=.....	\$	0.00
IVA sobre Utilidad :	16.000000	% s/ \$	5,670.54	=.....	\$	910.00
Valor costo Mensaje		USD	25.00	al	1,793.61	44,840.00
IVA sobre Mensaje :	16.000000	% s/ \$	44,840.00	=.....	\$	7,170.00
Valor costo Cheque		USD	0.00	al	1,793.61	0.00
IVA sobre Cto Cheq.:	16.000000	% s/ \$	0.00	=.....	\$	0.00
Gastos Papeleria y Fotocopias						5,000.00
IVA sobre Gastos	16.000000	% s/ \$	5,000.00	=.....	\$	800.00

TOTAL CARGO \$ 868,861.99

FIRMA AUTORIZADA

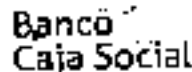
Comision Min Efec USD	0.00	Comision Min Cheq. USD	0.00
Comision Min Trans USD	0.00	Comision Min Cart. USD	0.00

12

Pago1421521380H0KGSF Detalles

58
222

Código de Preformato	
Número de Cuenta de Débito	36020195
Moneda de Cuenta de Débito	USD
Nombre de Cuenta de Débito	ECSC S.A.
Moneda de Pago	EUR
Monto del Pago	150.00
Método de Pago	Transferencia de Fondos Internacional
Tipo de Pago	Corporativo
Número de Referencia de Transacción	1421521380H0KGSF
Confidencial	No
Nombre / Dirección de la Compañía	ECSC S.A. CO, BOGOTÁ CRA 7 N. 77-65 BOGOTÁ C/MARCA 11001
Moneda Equivalente	USD
Monto Equivalente	
Descripción / Código de Categoría de Pago	
Tipo de Identificación de la Parte Solicitante	/RCC/
Ident. de la Parte Solicitante	24503731524
Nombre / Dirección de la Parte Solicitante	MARIA YOLANDA GUEVAS CAMAZA CL 79 N. 11 BOGOTÁ COLOMBIA
Fecha Valor	05/12/2012
Cuenta del Beneficiario u otro Tipo de Id.	/RCC/
Cuenta u otra Id. del Beneficiario	ES0420492196392194895619
Nombre/Dirección del Beneficiario	ANA LILIANA CARDOSO SIERRA MADRID SPAIN
Código de País del Beneficiario	ES
Nombre de País del Beneficiario	SPAIN
Método de Disembolso del Banco Beneficiario	SWIFT
Código de Disembolso del Banco Beneficiario	ESCE930M
Nombre/Dirección del Banco Beneficiario	BANCO SANTANDER S.A. (ALL SPAIN BRANCHES) CIUDAD GRUPO SANTANDER EDIFICIO PAMP BAGDILLA DEL MONTE, , SPAIN
Detalles Bancarios	
Detalles de Pago	
Detalles de Memorandum	
Número de Referencia del Cliente	1163202902081
Indicador de Cobranza	Nuestro
Enviado Por	WILMAR SANDOVAL
Fecha y Hora de Envío	05/12/2012 17:23:12
Estado	CE Aceptado
Subestado	



Declaración de Cambio por Servicios, Transferecias
y otros Conceptos
Formulario No. 5

Circular Reglamentaria Extinta DCIN – 82 de febrero 24 de 2011

1. TIPO DE OPERACIÓN

1. Nút khởi	1
2. Đèn báo đèn	E

5. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

3. NÚMERO	860.007.335-4	4. Data AAAA/MM/DD	2012/05/17	5. Número	DE 00027

7 MAY 2012

W. CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

5. Sigla del I.M.C.	7. Fecha AAAA-MM-DD	8. Número

17. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL QUE COMPRA O VENDE DIVISAS

9. Tipo	10. Número de Identificación	11. Nombre
CC	39.547.959	MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
12. Teléfono	13. Dirección	14. Código Postal
43-2532	CL 79 77 11	BOGOTA

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

15. Código da moeda de giro e entrega	16. Valor mínima para o lote (R\$)	17. Tipo de câmbio a USD	18. Valor unit. USD
EUR	350,00	1.2838	USD 449,33

FORMATION DE LA 5^e OPERATION (25)[illegible]

EPIDEMIOLOGY:

GASTOS DE ESTUDIO DE LA HIJA QUE VIVE EN ESPAÑA

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

21. Number	22. Número de identificación	23. Firmado por
MARIA YOLANDA SERRA DURAN	39.547.959	<i>[Signature]</i>

Fecha: 7/05/2012		Ciudad: BOGOTÁ		Oficina: Cód: 183 Nombre: CALLE 80	
Valor operación: 150,00		Moneda: Euro	Tipo De Operación: Compra de divisas ☐ Venta de divisas ☒	Remesa al cobro ☐ Remesa negociada ☐	
DATOS DEL CLIENTE (Titular de la cuenta Banco Caja Social)					
Documento de Identidad: C.C.		Número: 39547959		Tipo de persona: Natural ☒ Jurídica ☐	
Primer Nombre: MARIA		Segundo Nombre: YOLANDA		Primer Apellido: CUEVAS	
				Segundo Apellido: CABRERA	
Razón Social:					
Dirección: cl 79 / 71		Ciudad: BOGOTÁ		Tel.(s) Fijo(s): 4342532	
Actividad Económica: COMERCIANTE		Código CIU: 6241		Ingresos Mensuales: \$ 1.000.000,00	
				Gastos Mensuales: \$ 800.000,00	
Cuenta Electrónica:		Cuenta: 24503731924		Fecha Apertura: 10/04/2000	
DATOS DEL BENEFICIARIO (VENTA) O DEL ORDENANTE (COMPRA) EN EL EXTERIOR					
Documento de Identidad: CC		Número: 1015418268		Tipo de persona: Natural ☒ Jurídica ☐	
Primer Nombre: ANA		Segundo Nombre: LILIANA		Primer Apellido: CARDOZO	
				Segundo Apellido: SIERRA	
Razón Social:					
Dirección:		Ciudad: MADRID		País: ESPAÑA	
				Teléfono: 34672962845	
DATOS BANCARIOS DEL BENEFICIARIO EN EL EXTERIOR (SOLAMENTE PARA VENTA DE DIVISAS)					
Banco del Beneficiario: BANCO SANTANDER		Ciudad del Banco: MADRID		País del Banco: ESPAÑA	
				Cod SWIFT: BSCHESMM	
Número de Cuenta del Beneficiario o IBAN: 00492196082194895839		Otros códigos (ABA -CHIPS, Transit, BLZ, Sort Code, BSB, etc.): IBAN ES00492196082194895839			
Banco Intermediario:		Otros códigos (ABA -CHIPS, Transit, BLZ, Sort Code, BSB, etc.):		Cod. SWIFT	
				Cuenta Banco beneficiario en Banco Intermediario	
Gastos Bancarios en el exterior por cuenta de: Ordenante ☒ Beneficiario ☐		Modalidad de Giro: Transferencia ☒ Cheque ☐			
Detalles del pago: Ej. Nombre del estudiante, código del estudiante, curso número, factura número, referencia:					
MOTIVO DE LA TRANSACCION (Ej. Pago importación, reintegro exportación, gastos educativos, entre otros)					
DINERO PARA ESTUDIO DE SU HIJA ANA LILIANA CARDOZO SIERRA CC 1015428268					
AUTORIZACIONES					
☒ Para VENTA de divisas. Autorizo DEBITAR de:		☐ Corriente			
☐ Para COMPRA de divisas. Autorizo ACREDITAR a:		Cuenta:		N° 24503731924	
		☒ Ahorros			
Tasa negociada: 1.803		Autorización No: 170509			
Autorizo al Banco Caja Social a deducir los costos que se generen de la operación. El caso de no haber negociado o tipo de cambio, autorizo para que Banco Caja Social aplique a la tasa de cambio establecida para el día en que se realice la transacción. En mi calidad de titular de información, otorgando todo y voluntariamente, autorizo (amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus intereses, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, proveer, obtener, intercambiar, registrar y enviar toda la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida entre aquella que se refiere a mi (nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial o de servicios, a aquellas Entidades que así lo exigen, con el objeto de realizar la seguimiento del crédito otorgado.					
Firma(s) Autorizadas MARIA YOLANDA SIERRA DURAN CC39547959		Firma(s) Autorizadas Nombre y Apellidos Documento de Identidad		Firma(s) Autorizadas Nombre y Apellidos Documento de Identidad	
PARA USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA/NEGOCIO EMPRESARIAL					
Visado por (Asesor Comercial o Subgerente):		Autorizado por Gerente Oficina/Gerente Empresarial:		Autorizado por Atribución (Cuando aplique):	
NORMA VIVIANA ROMERO GARCIA		CAMILA QUENGUAN			

1. Nombre	1
2. Operación de	E

61
225

III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

3. N.º de IMC	860.007,335-4	4. Fecha AAAA-MM-DD	2012/05/17	5. Número	

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR

6. N.º de IMC		7. Fecha AAAA-MM-DD		8. Número	

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL QUE COMPRE O VENDE DIVISAS

9. Tipo	CC	10. Número de identificación	39,547,959	11. Nombre	MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
12. Teléfono	4342532	13. Dirección	CL 78 77 11	14. Código Ciudad	BOGOTA

V. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

15. Código de moneda de origen o moneda	EUR	16. Valor moneda de origen o moneda	350.00	17. Tipo cambio a USD	1.2838	18. Valor total USD	USD 449,33

VI. INFORMACIÓN DE LA(S) OPERACIÓN (ES)

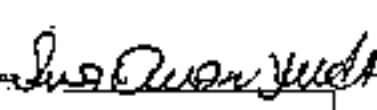
19. Número	20. Valor USD	19. Número	20. Valor USD
2900	USD 449,33		

OBSERVACIONES:

GASTOS DE ESTUDIO DE LA NIÑA QUE VIVE EN ESPAÑA

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

VII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

21. Nombre	MARIA YOLANDA SIERRA DURAN	22. Número de identificación	39,547,959	23. Firma	

163

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y \$ 5000

CRIC; 0390 SAKTA HELFNTA

Page : 10:16:38

NUMERO DE CUENTA: 2013-0400-51-5790325593 EN

FILED 0268 : 2J-Pg-13

FEBRU 24LCR: 27-00-13

COMMITTEE OF CLERGY: JEREMY ANDREW CHURCHMAN

●04 ●**06** ●**08** ●**10** ●**12** ●**14** ●**16** ●**18** ●**20** ●**22** ●**24** ●**26** ●**28** ●**30** ●**32** ●**34** ●**36** ●**38** ●**40** ●**42** ●**44** ●**46** ●**48** ●**50** ●**52** ●**54** ●**56** ●**58** ●**60** ●**62** ●**64** ●**66** ●**68** ●**70** ●**72** ●**74** ●**76** ●**78** ●**80** ●**82** ●**84** ●**86** ●**88** ●**90** ●**92** ●**94** ●**96** ●**98** ●**100**

11C. CHSE PUNE

SAMPLE

INFORE Ex EFFECTUO (HH)
S 766.000.00

INPARATE LI DOCUMENTE-DS (XIX)
 4 6 11

TOTAL DEL DEPÓSITO en 1981
\$ 766.000,00

770124
DEL C44160

DATE OF DOCUMENT: C SOURCE: A-00

Amanda Cardozo

434 2532

ଉତ୍କଳ-ବିଶାଖ-ସମ୍ପାଦକ

- CLIENTE -

NO. 11, 1971 CHINESE EMBASSY

27 JUN 2012
AUX. No. 3
U.S. POSTAGE
10c

BBVA

DEPOSITO A CREDITO
DE 240233

10.1016/j.jmb.2006.09.005

OFFICE: 5896 SANTA HELENA

$$E_0^2 = 1254.5 \text{ J}$$

NUMERO DE CUENTA: 90-5-6400-31-0290325093 81

FILED IN: 73-07-15

STANDARD: 95-07-12

HOUSE DEL CREDIT: 40015, 500348 DEL 60203

1200-3615596, 1-800-361-5596

46. 234EJF

230676

EXPLORER CH. ELECTRIC, GMA
800-632-00

DIFFUSE 26 POLYMER 105 (199)
5 0.03

U.S. PL. 2559 (12 FEB 1968)
S. 874, 962, 90

11. 12. 2019

Sent. by: 2020/04/23/09

USVA
 CUCURSAL SANTA HELENA
 23 JUL 2012
 AUX No. 1
 R-5 C 1 B 1 D G
 POR CONSIGNACIÓN
 (RECEIVED)

724342532

- CLIENTE -

NO222317 003E64.e1c

AQ44L21P541

BBVA DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

DEIC: 0899 SANTA HELENA

Nº DE CUENTA: 0013-0400-31-0200325593-MN

NOMBRE DEL CLIENTE: YURLEY ANDREA CELY GONZALEZ

FECHA DE DEPÓSITO: 29-10-12

HORA: 17:45

FECHA OPER: 29-10-12

FECHA VALOR: 29-10-12

MOV: 000000045

IMPORTE EN EFECTIVO (MX) \$ 230,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MX) \$ 0.00

TOTAL DEL DEPÓSITO EN (MX) \$ 230,000.00

FIRMA DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

FECHA: 29 OCT 2012

RECIBO

POB CONSIGNACIÓN

CLIENTE

CHESSE 20084

Bancolombia CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 511960893

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NÚMERO DE LA CUENTA: 63265347591

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: AURORA ROTAS GUTIERREZ

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: YOLANDA SIERRA DURAN

CURRUL: Bogotá TELEFONO: 4342531 FECHA: 2012-09-10 TOTAL EFECTIVO: \$315,000.00

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

DEPOSITANTE

ESTE RECIBO NO ES VALIDO EN LA RAMA DEPOSITOS EFECTIVOS

SUCURSAL: C/RETA 071406

FECHA: 2012-09-20 HORA: 14:39:45

SECUENCIA: 2919 USUARIO: 007

CODIGO: 41,997,32

AREA PARA SELLO

Bancolombia CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 511967805

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☒

NÚMERO DE LA CUENTA: 63265347591

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA: AURORA ROTAS GUTIERREZ

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: YOLANDA SIERRA DURAN

CURRUL: Bogotá TELEFONO: 4342531 FECHA: 2012-09-10 TOTAL EFECTIVO: \$315,000.00

PUEDE CONSIGNAR EN CUALQUIER SUCURSAL Y PARA CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN EL PAIS.

DEPOSITANTE

ESTE RECIBO NO ES VALIDO EN LA RAMA DEPOSITOS EFECTIVOS

SUCURSAL: C/RETA 071406

FECHA: 2012-09-20 HORA: 13:09:45

SECUENCIA: 1839 USUARIO: 001

CODIGO: 41,997,32

AREA PARA SELLO

INCIDENTANTE: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
C.C. 39.547.959 de Bogotá.
INCIDENTADO: ARMANDO CARDOZO CHACON
C.C. 19.461.228 DE Bogotá.

Bogotá, D.C. catorce (14) de abril año dos mil diez (2.010).

El suscrito Comisario Décimo de Familia de conformidad con el artículo 17 de la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de año 2000 ART. 11; y demás normas concordantes, procede a decidir sobre el incidente de Desacato dentro de la medida de protección No. 704-08; presentada por la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, C.C. 39.547.959 de Bogotá en contra de ARMANDO CARDOZO CHACON, C.C. 19.461.228 de Bogotá y LORENZO CARDOZO.

ANTECEDENTES:

Que esta comisaría mediante providencia de fecha quince (15) de marzo del año dos mil ocho (2008), decidió solicitud de protección presentada por la señora: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, C.C. 39.547.959 de Bogotá en contra de ARMANDO CARDOZO CHACON, C.C. 19.461.228 de Bogotá y LORENZO CARDOZO, mediante la cual el señor ARMANDO CARDOZO CHACON, se comprometió: A.- Cesar en forma inmediata de realizar todo tipo de agresión física, verbal o psicológica contra la sra. MARIA YOLANDA SIERRA DURAN; B.- Abstenerse de hacer escándalos, profanar agravios, ofensa o ultraje contra la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, bien sea en su casa, lugar de trabajo, lugar público o privado. C.- Abstenerse espacios, y su vida privada y comunicarse con ella en buenos términos; D.- No volverse de llegar en estado de embriaguez, a altas horas de la noche a perturbar la tranquilidad de su esposa e hijas. E.- A respetar a la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN y comunicarse con ella en términos de compostura y con el respeto que ella merece. La conciliación se aprobó y Segundo: Imponer adicionalmente algunas Medidas de protección, con el fin de erradicar de una vez por todas la VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que dio lugar a esta demanda, con los que sin la más mínima duda se están afectando tanto ellos como su propia hija y otros miembros de la familia, así: a.- Prohibir al señor ARMANDO CARDOZO CHACON, que vuelva a agredir de cualquiera de las formas posibles a su esposa señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN. b.- prohibir al señor ARMANDO CARDOZO CHACON, que de cualquier forma le cause molestias a la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN o atente de cualquier forma contra su tranquilidad y el sosiego doméstico en su hogar c.- disponer que el señor ARMANDO CARDOZO CHACON, utilice el dialogo pacifico con la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, C.C. 39.547.959 de Bogotá en contra de ARMANDO CARDOZO CHACON, como la única forma de dirimir sus diferencias. e.- Disponer que cuando el señor ARMANDO CARDOZO CHACON, dirija a su esposa en términos de compostura y con el respeto que merece como su esposa, como la madre de sus hijos, como mujer y como ser humano. F.- No involucrar a sus hijas en las diferencias que tenga con la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, ni permitir que resulten afectadas por las diferencias que con ella tenga. - G.- Disponer que los señores ARMANDO CARDOZO CHACON y MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, se vinculen a un tratamiento terapéutico y se ordena seguimiento.

Mediante auto de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diez (2010), esta comisaría admitió solicitud de incumplimiento radicado por la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, C.C. 39.547.959 de Bogotá en contra de ARMANDO CARDOZO CHACON, C.C. 19.461.228 de Bogotá; y, y, fijó fecha para audiencia de trámite y fallo para el día catorce (14) de abril del año dos mil diez (2010), a las ocho (8:00 A.M.) de la mañana, informando que el expediente quedaba a su disposición en secretaría y advirtiéndole que si no comparecía se daban por ciertos los cargos en su contra y que el día de la audiencia podían presentar las pruebas que pretendían hacer valer.

La accionante fue citada para la audiencia mediante notificación personalmente y el accionado fue citado mediante notificación personal.

HECHOS:

La interesada señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, C.C. 39.547.959 de Bogotá en su solicitud relata: " Siendo el día 25 de marzo (jueves) el señor Armando Cardozo le pidió a mi hija Amanda cardozo una fotocopia de la escritura de la casa, pero al preguntarle para que era el respondió " perra, gonorrrea. h.p."

Al día siguiente 26 de marzo (viernes) yo directamente me dirigí al local de él a darle la parte de la cuota para pagar la casa y el otravez me respondió " no tengo plata y me volvió a agredir verbalmente con las palabras perra, gonorrrea, h.p., después me dijo perra larguese de acá o la levanto" en ese momento me propino varios puños en los brazos porque me defendí pero me dejó el hombro lastimado, en ese momento llamé a la

1.- Reconocimiento médico legal 2010C D1010402114 practicado por el Instituto Nacional de Medicina legal y ciencias Forenses el 30 de marzo año 2020 a la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, C.C. 39.547.959 de Bogotá, en el que se describen las lesiones y se le otorga incapacidad médico legal definitiva de tres (3) días, sin secuelas médico legales.

2.- El incidentado, de una manera libre, voluntaria y espontánea reconoce, confiesa, acepta que agredió verbalmente a su esposa al decir: "...de las groserías es igual ella me trata mal, y nos tratamos igual, y ambos nos dijimos groserías, para que uno va a decir que no y por eso estamos en separación..." y ella, la incidentante, se ratifica: "... me contestó con palabras groseras como gonorrea, perra, pida, ese el vocabulario de él, las mismas que están en la declaración..." y en relación a las agresiones físicas, niega los puños, pero expresa: "...yo la empuje y la saqué porque hay vidrios y ella es muy agresiva y me podía cortar con algún vidrio de esos, y ella siempre vive pidiendo plata y ella coge la renta de la casa y entonces..."; "... yo la empuje para que saliera del almacén, si yo le doy un puño la lesiono, si la saque a empujones del local,..."; y, ella dice: "... Si, el si me pegó tres puños y todavía tengo lesionado el brazo, no tengo fuerza, fui a lavar una vitrina y no tengo fuerza, ...". Esto unido al reconocimiento médico legal, referido en el punto uno de pruebas son plena prueba de las agresiones físicas y verbales y trato desconsiderado, grotesco y provocador ocasionado por el incidentado en contra de la incidentante. Ahora, si la incidentante agrede física y verbalmente al incidentado, el procedimiento no es que él como dice le responde de la misma manera, sino que presente una medida de protección en su favor; el hecho de que «Agrade a y, no justifica que y agrede a».

3.- La pareja a entrado en círculo violento como forma de vida que promueve, alimenta y rutiniz la violencia como estilo de vida. Según ella, el se fue hace 9 meses y según él, ella lo hecho hace 9 meses, pero él tiene un local en la casa y va todos los días a trabajar y gusta agua y ella le reclama y vienen las agresiones como los hechos que originaron el presente incidente y ella dice que en ese local se la pasan tomando mariscos"; y, expresan que están en separación, pero el siquiera han iniciado formalmente el proceso, están pensando en buscar un abogado; y, hay conflicto por el uso y disfrute de la casa, por servicios públicos, por las responsabilidades con las hijas y así, el conflicto tiende a intensificarse y extenderse.

4.- En relación al testimonio solicitado de las dos hijas ANA LILIANA Y AMANDA CARDOZO SIERRA, de 20 y 15 años, el Despacho considera por una parte, que está plenamente probado el incumplimiento de la medida de protección y por el otro, el Despacho no es partidario en involucrar a lo(s) hijo(s) como testigo(s), en contra o a favor de papá y mamá, excepto sea estrictamente necesario. En consecuencia, no se ordena la recepción de los dos testimonios referidos. Téngase en cuenta que "El Decreto 2591 de 1991 prescribe: Art. 1: Procedimiento preferente y sumario; art. 1: Prevalencia de los contenidos sustanciales; art. 21-3: "En todo caso, el Juez podrá fundar su decisión en cualquier medio probatorio para conceder o negar la tutela", negrilla nuestra; art. 22: "El Juez tan pronto llegue al convencimiento respecto de la situación litigiosa, podrá preferir el fallo, sin necesidad de practicar las pruebas solicitadas", negrilla nuestra. Basado en estas normas y las concordantes contenidas en los artículos 4, 6, 7, 12 y 13 del decreto 652 año 2001, que igualmente remite la decreto 2591 de 1991 y por la remisión expresa del artículo 16-3 de la ley 294 de 1996.

CONSIDERACIONES

En desarrollo de los Artículos 5,42,43,44 y 45 de la Carta Política se promulgaron las LEYES 294/96 y 575/2000, cuyos principios se encaminan a prevenir, corregir, y sancionar toda forma de violencia, buscando una oportuna y eficaz protección para aquellas personas que en el contexto de una familia sean o puedan llegar a ser víctimas, que unidos al principio constitucional de la primacía del derecho sustancial sobre el procedimental o formal hace que este despacho considere procedente además de la imposición de la sanción tomar medidas tendientes a la protección de esos derechos.

Los mandatos constitucionales de prevención, corrección y sanción de la violencia intrafamiliar contenidos en los artículo 42 de la Carta Política y desarrollados por las leyes 294 de 1996 y 575 año 2000, como mecanismos para cumplir los postulados de la misma norma consagrados en los artículos 5, 42, 43,44, y 45; deben ser instrumentos eficaces para prevenir y sancionar la violencia en las relaciones de pareja y de ésta con sus hijos.

El artículo 11 de la ley 575 año 2000 establece que "El funcionario que expidió la orden de protección mantendrá la competencia para la ejecución y el cumplimiento de las medidas de protección.

Las sanciones por incumplimiento de las medidas de protección se impondrán en audiencia que deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes a su solicitud. Luego de haberse escuchado los descargos y practicado las pruebas pertinentes, se encuentran probadas las agresiones físicas, verbales, el trato desconsiderado, grotesco, afrentoso y provocador de parte del incidentado en contra de la incidentante, como se prueba con la versión del incidentado (confesión), el reconocimiento médico legal y la ratificación de la incidentante, versiones a las que se le da credibilidad. El Despacho encuentra probado el incumplimiento de la medida de protección de fecha de fecha quince (15) de marzo del año dos mil ocho (2008), decidió solicitud de protección presentada por la señora: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, C.C. 39.547.959 de Bogotá en contra de ARMANDO CARDOZO CHACON, C.C. 19.481.228 de Bogotá.

Para la ley "toda persona que en el contexto de una familia sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá...pedir...una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente." (art. 4 ley 294/86). A su vez el artículo 2 de la ley 1257 de 2008, define la violencia contra la mujer como "cualquier acción u omisión, que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado...".

La Violencia Una Adicción.

Hábito:

Según Robin Sharma en la libula *El Monje que vendió su Ferrari*, "Exacto. Y no olvides la regla del veintinueve: Si haces algo durante veintinueve días seguidos, se convertirá en hábito...". Página 142.

Hábito y patrón de pensamiento:

Neil T. Anderson y Dave Paerik, en el libro *Emergiendo De La Oscuridad*, nos dice: "La gente que estudia la conducta humana nos dice que si repetimos un acto durante seis semanas, se convertirá en un hábito. Si practicamos el hábito por suficiente tiempo, se volverá un patrón de pensamiento. El patrón de pensamiento es una forma de pensamiento común, que se ha grabado, a fuego vivo, en nuestra mente. Una vez que un patrón de pensamiento y soluciones se han vuelto una rutina en nuestra mente, cuesta mucho elegir y actuar en forma contraria a ese patrón...". Página 143. Por a esto(a)s autora(s) la "hostilidad" - violencia, es un patrón de pensamiento.

Adictos emocionales:

Según Joe Dispenza, D.C., en su libro *"Desarrolla Su Cerebro" - "La Ciencia Para cambiar la mente"*, "Hay una rotunda respuesta para nosotros. Elegimos permanecer en las mismas circunstancias porque nos convertimos en adictos al estado emocional que producen y a los químicos que provocan ese estado de ser. Por supuesto, sé por experiencia que el cambio, de cualquier tipo, es difícil para la mayoría de la gente...". Página 9. "A parte de ocuparse de las defensas físicas, este libro también tiene el propósito de considerar otro tipo de adicción: La adicción emocional...". Página 29. "Todos hemos experimentado la adicción emocional en algún momento de nuestra vida. Entre sus síntomas podemos citar el letargo, la falta de capacidad para concentrarnos, un tremendo deseo de mantener la rutina de nuestra vida cotidiana, incapacidad para completar ciclos de acción, falta de nuevas experiencias y respuestas emocionales, y el persistente sentimiento de que un día es igual al otro, y al otro...". Páginas 29 y 30.

Sobre la adicción emocional, este autor en el citado libro trae referencias en el mismo sentido en las páginas 30, 299, 339, 348, 350, 380, 388-389 y 404.

Daniel Goleman en el libro *"La Inteligencia Emocional"*, entra varias referencias a la violencia de pareja expresa:

Victimización:

"La idea de ser una víctima inocente o la indignación absoluta son típicos de los cónyuges con problemas, que alimentan constantemente la ira y el daño, una vez que los pensamientos perturbadores como la indignación absoluta se vuelven automáticos, son autoconfirmadores: el cónyuge que se siente victimizado está analizando constantemente todo lo que su pareja hace, con el fin de confirmar el punto de vista que es una víctima, pasa por alto o deja de lado cualquier acto amable por parte de su cónyuge que pudiera cuestionar o negar ese punto de vista". Páginas 167 y 168.

Hombres violentos:

"Tal vez los más virulentos pensamientos tóxicos se encuentran en esposos que son físicamente violentos con sus esposas. ...estos hombres piensan como los niños que se convierten en los tiranos del patio de recreo: ven intentos hostiles incluso en los actos más neutros de sus esposas, y utilizan esta interpretación errónea para justificar ante ellos mismos su propia violencia ...Cuando estos hombres creen que sus esposas hacen algo que sugiere rechazo o abandono, su reacción se convierte en indignación y ultraje. Supuestamente, los pensamientos automáticos como "ella va a abandonarme" son los que disparan un asalto emocional en el que los esposos golpistas responden imputivamente, como lo expresan los investigadores, con "respuestas de conducta incompetente" ... se vuelven violentos". Pag. 168.

Como la violencia es una adicción, la aplicación de las leyes sobre violencia intrafamiliar y la consecuente toma de medidas de protección, no son un instrumento válido para curar o sanar la enfermedad, son un instrumento para a través de las ordenas hacer cesar y prevenir actos de violencia, incluidos los desenfuegos trágicos familiares a que nos hemos acostumbrado ver y escuchar. Si bien, una de las ordenas en todas las

medidas de protección es la realización de tratamientos psicológicos y terapéuticos a los(as) afectados(as), en el orden del comitente(s) de su realización, en la misma realización del tratamiento garantizan la cura; esa cura o sanación depende de muchos factores y situaciones, que no es el caso entrar a analizar.

Por mandato constitucional alguna persona puede ser discriminada por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar (art. 13 C.P.), todas las personas tienen derecho a su integridad personal y familiar y a su buen nombre (art. 15 C.P.); la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (art. 43 C.P.); y, cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada, conforme a la ley (art. 42 C.P.).

La providencia que imponga las sanciones por incumplimiento de la orden de protección, provisional o definitiva, será motivada y notificada personalmente en la audiencia o mediante aviso.

Por su parte, el artículo 12 del Decreto 652 año 2001, establece las sanciones por incumplimiento de las medidas de protección. En conformidad con el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, el trámite de las sanciones por incumplimiento de las medidas de protección se realizará, en lo no escrito con sujeción a las normas procesales contenidas en el Decreto 2501 de 1991, en sus artículos 52 y siguientes del capítulo V de sanciones.

Conforme a las pruebas practicadas y allegadas al planillo, está plenamente probado el incumplimiento por parte del ARMANDO CARDOZO CHACON, C.C. 19.461.228 de Bogotá, de la medida de protección de fecha 15 de marzo año 2006, de esta comisaría que decidió la medida de protección presentada por MARÍA YOLANDA XERREJA DURAN, C.C. 39.547.959 de Bogotá, en contra de ARMANDO CARDOZO CHACON, C.C. 19.461.228 de Bogotá, en la que se ordenaron unas medidas que incumplió el hoy inculcado, conforme a los considerandos y pruebas de esta providencia.

RESUELVE:

Por lo anteriormente expuesto la Comisaría Séptima de Familia de Bogotá D.C.,

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROBADO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SEÑOR ARMANDO CARDOZO CHACON, C.C. 19.461.228 de Bogotá, de la medida de protección de fecha 15 de marzo año 2006, de esta comisaría que decidió la medida de protección presentada por MARÍA YOLANDA XERREJA DURAN, C.C. 39.547.959 de Bogotá, en contra de ARMANDO CARDOZO CHACON, C.C. 19.461.228 de Bogotá, con multa de UN MILLON TREINTA MIL PESOS (\$1.030.000,00), correspondientes a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes; de conformidad con el literal A del artículo 7 de la ley 575 año 2000, sumas que deberá cancelar dentro del término legal de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión en firme, mediante consignación a TESORERÍA DISTRITAL, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

ARTICULO TERCERO: Se adelanta al sancionado ARMANDO CARDOZO CHACON, C.C. 19.461.228 de Bogotá, que si no presenta ante esta Comisaría recibiendo de consignación de la suma indicada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su imposición, en firme, es decir, una vez se surta el grado jurisdiccional de Consulta, se hará la correspondiente conversión en arresto de conformidad con el literal A DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 575 AÑO 2000.

ARTICULO CUARTO: Remitir la presente acta al juzgado de Familia de Bogotá, (Repante), para cumplir con el grado jurisdiccional de consulta.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente decisión a la inculcante y al inculcado en los términos de ley.

Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil diez (2.010), siendo las 11:30 A.M. y se entrega copia a los comparecientes.

Las partes,

MARÍA YOLANDA XERREJA DURAN
C.C. 39.547.959 de Bogotá

ARMANDO CARDOZO CHACON
C.C. 19.461.228 de Bogotá

GILBERTO MANRIQUE RAMÍREZ
SABRO ALBERTO GAITAN REYES
Secretario

Comisario Dédmo de Familia



PARA CUAL CIERRE PODRAN BORRARSE LAS LINEAS A LOS 10 MINUTOS DE ATENCION AL USUARIO - LINEA 110		
BUREAU, S.P.A. Av. Rafaela, 75 - Tel. 841282	3360 CAPITAL, S.A. C.R. C/ra P. Ma. 56-20	LINEA 110 B.B. C/ra P. Ma. 15-26742 (Jarama)
OTESA, S.A. S.R.L. Av. 10 Donato de Ma. 82 Local 101 Tel. 110-170 (Garcia)	C/ra P. Ma. 48-04 (B) C/ra 110-170 (C. C. Garcia) Tel. 110-170 (Garcia)	GR. DADA LITHOGRAPHER, S.A. C.R. Av. Monjas 100 (P. C. C. B.B.) Tel. 110-170 (Garcia)

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta

10439418

Factura do Serviços Públicos No.
Número para pagar

31173586996

Período lecturado

JUL/11/2011 - SEP/09/2011

[illegible]

ESTADO DE SU CUENTA			
CONCEPTO	Saldo	CONCEPTO	VALOR
Servicio Ases. Residencial	\$108.187	Contratador - Escambray	
Servicio Ases. No Residencial		Queda Anterior	
Alquiler	\$25.908	Nota Débito	
Aporte		Nota Crédito	
Carga Fija Residencial		Anticipo	
Carga Fija No Residencial		Interés por Mora	
Dto. Utilización	\$32.429	Otros Cobros	
Dto. No Prestación		Cuenta Financiera	
Valor Afuera		Ingresos de Financiación	
		Ajuste a la Deuda	\$1-
El presente balance fue revisado y aprobado por el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN y el COMITÉ DE FISCALIZACIÓN.		VALOR ASERDO	\$110.950

LA TASA AMBIENTAL POR USO: cubre los gastos de conservación y protección de las tierras de agua. (Ley 96 de 1972)
LA TASA AMBIENTAL RECUPERATIVA: cubre los gastos de conservación de las aguas subterráneas. (Ley 96 de 1972)
En esta huella se han considerado las siguientes pautas para conceptos de las tasas:
con 0.01 por metro cuadrado de área construida.

	Indice por m ³ , consumo de 0 a 40 m ³	Tarifa por m ³ , consumo mayor de 40 m ³	Valor Total Cobrado
Arrendo (valor fijo por uso)	\$2,78	\$3,21	\$61
Arrendo (valor fijo por consumo)	\$37,83	\$44,00	\$419

GOBRO A TERCEIROS		GOBRO A TERCEIROS	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
830076032-RED ASS -			
Assessoria Auxiliar	9.500,00		
Assessoria Especial			
Assessoria Atual			
Total IVA Tributado	9.500,00		

16 SEP 2000

PARA PAGOS		SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN PAGOS C. E. C. PARA GARCIA	
SUCURSAL EN BANCAMAR (Para depósitos de cheques) Bancamarc y seguros MEXIAPSA)	Maya y Avenida 100 y 101 CIBACSA MEXCO Unicaja Santander Cajamatamor	Suburbano Paseo de la Unión y Bulevar Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor	Servicio de Boleto Cajamatamor 110 y 101 y 102 Cajamatamor 110 y 101 y 102 Cajamatamor 110 y 101 y 102 Cajamatamor 110 y 101 y 102 Cajamatamor 110 y 101 y 102 Cajamatamor 110 y 101 y 102
CAJERO AUTOMÁTICO MEXCO Bancamarc Cajamatamor Cajamatamor	Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor	Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor	OTROS SERVICIOS DE PASO POR GARCIA Bancamarc Cajamatamor
PARICAPES Photo Verónica Mundo Archivos	Santa Fe Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor	Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor	Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor
COPIES Mundo Bancamarc Cajamatamor	Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor	Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor	SUPERMERCADO Americas Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor
PAR PUNTO ESPECIALIZADO DE RECARGA AUTOMATIZADA POR BANCAMARC	Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor	Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor	Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor Cajamatamor

DATE 55 F 12-25 00:00

總之，在「新中國」的「新中國」，

46: 363017206

12. 285.

1995 JUL 15 10:42Z

Figure 1

17.221 15.16.26

5. **Perhitungan**

012743 Bibliography 3 036 14

Journal of Management Education

74:12.5

623119

3. $\frac{1}{2} \log 2$

Σύμφωνα με τον Νόμο 2666/1998, η διαδικασία της έγκρισης των προτάσεων των φορέων για την ίδρυση νέων σχολικών μονάδων, περιλαμβάνει:

Summary

447 378 625

[illegible]

1314

Public participation can be a useful tool for

Conservation of the
natural world is a
priority for the
Department.

Linea de servidumbre al centro (1)

SECRET
 SECURITY INFORMATION
 100-442881

Para hacer tu factura en línea, regístrate en Mi Telmex en www.telmex.com.co, acepta la solicitud de envío electrónico y la factura llegará a tu buzón de e-mail mes a mes.

IMPORTANTE: Pague a tiempo su factura y evite sufrir de malos servicios. Oude su factura de crédito. Recuerde que el no pago oportuno ocasionará el reporte negativo de su obligación en mora a las centrales de riesgo.

*Pagos que incluyen entres de la longitud libre de pago. Este tipo de compraventa de inmuebles y otros bienes por debajo de los 500.000 pesos más IVA, por cada suceso reconstruido.

TELMEX
TELMEX COLOMBIA S.A. HTF 830 000 830

MARIA YOLANDA SIERRA CC 39547959

Cuenta A! Día

No de Cuenta o Ref. de Pago: 60686110 Factura de Venta: 295756882 Total a Pagar: \$ 37.101

Fecha de la Factura: Dic 03/11 Periodo: Dic 07/11 - Ene 01/12 Pagar Antes de: Dic 27/11

Soldo iudiciu anevoie

Forma de Pago		Cod. Eco.	No. Cheque
Efectivo	Cheque		

[illegible]

041607203289-013100840000000310X380H|C0J3T1D1(36)ZQ119223

Nº
Fact



Fact
Fec

Factura No. 454996
Fecha lectura 22/11/2012

Cliente beneficiario:
Código de barras

Fecha: 22/11/2012 10:18:55

PS. Seguridad
NÚMERO DE CREDITO

PS. Seguridad

Medio de pago
CÓDIGO DE CREDITO

Valor
\$23,240.00

Saldo pendiente
Forma de pago:

Se informa sobre el servicio de atención al cliente y el precio unitario de kWh

Primera información
No de factura anterior a este corte: 0
Fecha de facturación Valor

Saldo pendiente
Concepto Valor

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago de recibos de servicios a cargo de la ciudad de Bogotá

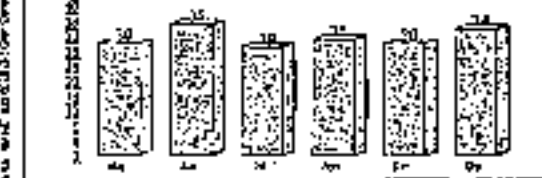
Factura No. 454996
Fecha lectura 22/11/2012

CARDOSO CHACON ARMANDO
CL 79 77 11 2
BOGOTÁ
Dirección correspondiente a: CL 79 77 11 2
Código: 12042

Total a pagar 35,710
Pagar antes de 07/12/2012

Se informa sobre el servicio de atención al cliente y el precio unitario de kWh

Primera información
No de factura anterior a este corte: 0
Fecha de facturación Valor



Se informa sobre el servicio de atención al cliente y el precio unitario de kWh

Primera información
No de factura anterior a este corte: 0
Fecha de facturación Valor

Saldo pendiente
Concepto Valor

Primera información
No de factura anterior a este corte: 0
Fecha de facturación Valor

Gas Natural S.A. E.S.P.
www.gasnaturalfenosa.com.co

Línea de atención
Número de emergencia 164

Porque estamos

AIG

Seguro de vida

Descripción

SUBTOTAL

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Gas Natural Fenosa
Línea de emergencia 164

Porque estamos

AIG

Seguro de vida

Descripción

SUBTOTAL

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor

Valor



TELMEX
Telcel Compañía de
Teléfonos de México

ESTADO DE CUENTA

Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	\$ 100.015
Pagos Realizados en el Periodo	\$ 100.015
Saldo	\$ 0

Movimientos del mes	Vir Total
Consumos Plan Básico	\$ 65.963

Relacion Consumos Adicionales	Valor	IVA	Vir Total
CONSUMO LD Y MOVILES	\$ 10.078	\$ 2.106	\$ 12.184
Subtotal Mes	\$ 10.078	\$ 2.106	\$ 12.184

Total a Pagar **\$ 79.174**

"En caso de presentar una reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalada en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación." (Res. 3066 de 2011 Art. 55).

Bienvenido al mundo donde seguirás disfrutando de todo lo que te gusta. Un mundo lleno de entretenimiento, velocidad y carcañita diseñado especialmente para ti.



TELMEX
Telcel Compañía de
Teléfonos de México

CRISTIAN C OSPINA CC 1032413645

No de Cuenta o Ref. de Pago: **55352776** Factura de Venta: 317292222 Total a Pagar: **\$ 79.174**
Fecha de la Factura: Ago 03/12 Periodo: Ago 02/12 - Sep 01/12 Pagar Antes de: Ago 23/12



141917409393659123602000172922200100553527761502000079174000126023

50354 Pag 2 de 3
No. de Cuenta o Ref. de Pago: 55352776
Factura de Venta: 317292222

DETALLE ESTADO DE CUENTA

MES ANTERIOR

Descripción	Monto Pago	Fecha	Valor
PAGO BARRIO BARRIO		10-10-12	\$ 100.015
TOTAL PAGOS			\$ 100.015

MOVIMIENTOS DEL MES

Consumos Plan Básico	Subtotal	IVA	Subsidio	Total
INTERNET	\$ 15.899	\$ 0	\$ 0	\$ 15.899
TELEFONIA	\$ 10.578	\$ 2.106	\$ 0	\$ 12.684
TOTAL CONSUMOS PLAN BASICO	\$ 26.477	\$ 2.106	\$ 0	\$ 28.583

RESUMEN MOVIMIENTOS DEL MES

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Valor
INTERNET				
CARRO FIBRA OPTICA	02-Ago-12	01-Sep-12	31	\$ 15.899
SUBTOTAL INTERNET				\$ 15.899
TELEFONIA				
CARRO FIBRA OPTICA	02-Ago-12	01-Sep-12	31	\$ 10.578
SUBTOTAL TELEFONIA				\$ 10.578

HISTORICO CONSUMO LOCAL (Minutos)

Junio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Prev.
14787033	1959	1118	1346	189	1224	1239	1737	1231

Consumos lo que consumes con tu plan ilimitado de voz local, el valor de tu servicio de telefonía no cambia.

¡IMPORTANTE! Pague a tiempo su factura y continúe disfrutando nuestros servicios. Cuida su historial de crédito. Recuerde que si no pago puntual ocasionará el reporte negativo de su obligación en mora a las entidades de riesgo.

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por recuperación de \$70.000 pesos más IVA por cada servicio recuperado.

Cuenta Al Día

Forma de Pago	Cod. Banc.	No. Cheque
Efectivo		
Cheque		

17/8



la magia de nuestra tradición

pre la magia de la Navidad en
rutadelanavidad.com
 icebook.com/rutadelanavidad

15115 589.48.94 A.A 88762

OS ELECTRÓNICOS
 R TU FACTURA DE ENERGÍA.
 Aprende a pagar en
www.amigosdelosmedios electronicos.com

Salvo errores y/o diferencias en los datos de facturación.

CODENSA

CODENSA S.A. BOGOTÁ - BOGOTÁ 2100
 Cap. 1.544.964.000

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 350179474

1489722-1



CLIENTE

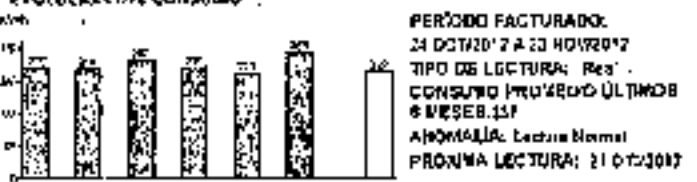
ARMANDO CARDOZO CHADON
 AC-01 NO 77 - 11 P12
 PISO 2Y 3
 BOGOTÁ, D.C.
 LA GRANJA



INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA: 3002 5 20 501 0358 M3; M503581.048
 RUTA REPARO: 3002 5 20 501 0358 M3; M503581.048
 ESTRATO: 1 MEDICIÓN No: 8010191
 CIRCUITO: M23-34101751 MEDICIÓN No:

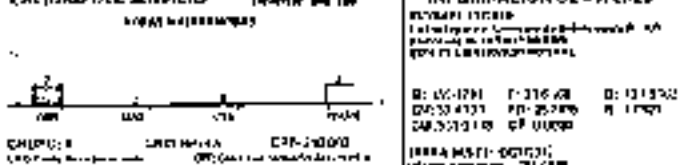
EVOLUCIÓN DEL CONSUMO



INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 34452 LECTURA ANTERIOR: 34255 DIFERENCIA: 197
 FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 227 ENERGÍA FACTURADA: 227
 FECHA DE EMISIÓN: 23 Nov 2011 TOTAL CONSUMO (MWh): 227

CAL (FORM) DEL SERVICIO



DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL	PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS	SUBTOTAL
CODENSA DE ENERGÍA	12.528	CONCEPTO	
SALDO DE CARGA (MWh) 2100 (consumo promedio)	12.528	SUBTOTAL PORTAFOLIO	12.528
SUSPENSIÓN (10 MWh) (10 MWh)			
SUSPENSIÓN (10 MWh) (10 MWh)			
ADJUSTO DE CARGA (10 MWh) (10 MWh)			
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ \$12,528 CIENTOS			
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$0		
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	\$0		
SUBTOTAL CONCEPTO DE ENERGÍA	12.528		

PAGO REPORTADO: 05 DIC/2011 AVISO DE SUSPENSIÓN: 12 DIC/2011



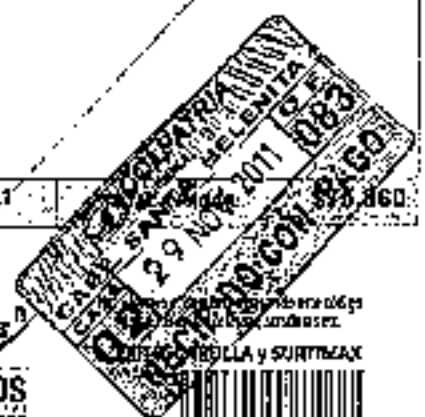
**PAGA A TRAVÉS DE
 MEDIOS ELECTRÓNICOS E ILUMINA
 EFICIENTEMENTE TU HOGAR**

- Paga esta factura a través de cualquier Medio Electrónico:
- Internet • cajeros • datáfonos • puntos de pago RBM
- celular • botón de pago en **www.codensa.com.co**
- Dos días después del pago acércate a tu Éxito, Carulla, Surtimax, Olímpica y Carrefour más cercano, presenta tu factura en la caja y reclama un **20% DE DESCUENTO** en cada bombilla ahorradora **PHILIPS** que compres.

Para más información sobre este programa, visita el sitio web de la campaña en **www.codensa.com.co**. Para más información sobre el programa, visita el sitio web de la campaña en **www.codensa.com.co**.



**AMIGOS
 ELECTRÓNICOS**



0226010123013

CARREFOUR

305924931907080153

OLÍMPICA y S&D

305924931907080153

OLÍMPICA y S&D

305924931907080153

OLÍMPICA y S&D

305924931907080153

OLÍMPICA y S&D

305924931907080153

OLÍMPICA y S&D

305924931907080153

OLÍMPICA y S&D

305924931907080153

OLÍMPICA y S&D

305924931907080153

OLÍMPICA y S&D

305924931907080153

OLÍMPICA y S&D

Bogotá, D.E. Noviembre 10 2012Por S. 670.000 m/cto.Recibí de la señora Yolanda Sierra la suma deseiscientos setenta mil pesospesos moneda corriente, por concepto del pago de pintura de la escalera
tal apuro y arreglo de tejado y impermeabili-
zación

RECIBI,

José Vicente Cano M
Firma (Nombre y apellido legibles)C. C. No. 27.178.678 de Bogotá**DISTRITEJAS DE LA 80**ARMANDO SUÁREZ NIT. 19116034-9
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
ACTIVIDAD ECONÓMICA 5241**FACTURA DE VENTA**N° 1322

CALLE 79 No. 77-71 B: LA GRANJA TEL.: 223 3319 FAX: 223 3319 VENTAS 311 548 4923

SENCAR (RSE)		FECHA DE ENTREGA		PERIODO No.	
DIRECCIÓN		TELÉFONO		CIUDAD	
FORMA		CONDUCTOR		PLACA VEHICULO	
REF.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	
	1	<u>Sej. 76 Etuf</u>		<u>29.000</u>	
SUBTOTAL \$			SUBTOTAL \$		
OBSERVACIONES:					

Esta factura de venta es un Título Valor de acuerdo a la Ley de 2008



DETAIL

FACTURA

FECHA:

SENIOR/RESI

DIRECCIÓN

CANE	ARTICULO	VE. UNIT.	TOTAL
5/4	Wine		

RECEIVED
 1970 FEB 13
 1970 FEB 13-72
 1970 FEB 13-72
 1970 FEB 13-72

Edio Focus en línea en todos sus artículos o una lista de
Contacto: Sergio Ari 234 341 0200 de Comercio.

\$10,000.

FERRELECTRICOS

"BORBON"

UNION CARBIDE CORPORATION

AVENIDA CALIF 08 No. 80-47

TELEFAX: 490 0688

CEL: 314 245 8900

Artículos para la industria de la Madera,
herramientas Manuales, Eléctricas, Tornillería,
Pintura y Eléctricos

Геча:

Defor.

Discussion

T=

REMISSION

CON LA PRESENTE REMITIMOS LOS SIGUIENTES ARTICULOS

[illegible]

TOTAL \$

47510000

[illegible]

折

[illegible][illegible]

FERRETERIA ALPES TORNILLOS

ILDER CASTIBLANCO
 NIT: 79048.137-5 IVA: Régimen Simplificado
 Soldaduras - Tornillería - Chapas - Herramientas
 Eléctricos en General - Alfarería - Llaves - Pinturas

FACTURA DE VENTA
94490

Avenida Calle 72 N° 78 - 37 Tel.: 251 73 82

Fecha: 10/02/2010

Señor(es): Volante Sierra

Dirección: _____

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
10	6.5. 1/2" x 4" 10000	10000
12	1/2" x 4"	7800
		17800
TOTAL		\$ 17800

Retirada la Mercancía no se Aceptan Reclamos ni Devoluciones.

[illegible]

113
244

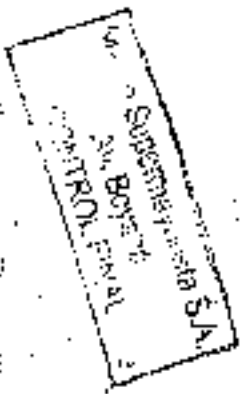


FACTURA DE VENTA No.8-1350552

RUT: 900009228-5 RECIBEN DOUGH MAQUINARIA MAYORISTA S.A. Oficina Principal: Calle 14 N° 10 Dagoberto, Colombia	ESTABLECIMIENTO: CALLE 14 N° 10 Dagoberto	SECCION: MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	DEPARTAMENTO: CALLE 14 N° 10 Dagoberto	ALMACEN: CALLE 14 N° 10 Dagoberto	CLIENTE: CALLE 14 N° 10 Dagoberto	FECHA: CALLE 14 N° 10 Dagoberto	VALOR: CALLE 14 N° 10 Dagoberto

CLIENTE: MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	INTERNO No.: 00000000000000000000
RUT. D.C.C.: 900009228-5	CAJA No.: 1
No. PASAPORTE: 10000000000000000000	FECHA: 10-10-2018

CÓDIGO ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRECIO	CANTIDAD	% IVA	VALOR TOTAL
000001	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000002	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000003	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000004	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000005	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000006	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000007	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000008	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000009	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000010	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000011	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000012	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000013	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000014	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000015	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000016	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000017	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000018	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000019	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000020	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000021	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000022	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000023	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000024	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000025	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000026	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000027	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000028	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000029	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000
000030	MAQUINARIA MAYORISTA S.A.	10000000000000000000	1	10.00	10000000000000000000



SONOS ALIQUOTACIONES DEL IMPUESTO DE RENTA SEGUN RESOLUCION 1500 DEL 20 FEBRERO DE 2005 SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 15100 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 SONOS AGENTES RETENEDORES DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, SEGUN RESOLUCION No. 10812 DEL 20 ENERO 2006, ARTICULO 437 2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO ESTIMADO CLIENTE: CUAL CUBIERA RECLAMO DEBERA HACERSE DENTRO DE LAS SIGUIENTES 48 HORAS DESPUES DE LA COMPRA, PRESENTANDO ESTA PAGINUA	SUBTOTAL IVA TOTAL	80.000000000000000000 8.000000000000000000 88.000000000000000000

MAQUINARIA MAYORISTA S.A. - CLIENTE

145

245

makro

FACTURA DE VENTA No. 8-1485738

RTT, 200 239 238-5 SICOMER S.A. - COMERCIALIZADORA DE CEMENTO
 REGIONAL COMERCIAL
 NIT. 900 239 238-5
 Calle 128 No. 128-78
 Bogotá, Colombia

CLIENTE: **MYRIA TOLUÑA SIEMER**
 NIT. O.C.G.: **39547933**
 No. PASAPORTE: **26 148528**

INTERNO No.: **8806 2811227217**
 CAJA No.: **5**
 FECHA: **15-03-2011**

CODIGO ARTICULO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRECIO	CANTIDAD	% IVA	VALOR TOTAL
437424	HAN MAMU 10.30000 BOLSA X 65000	8500 GR	1	0.00	*****65000
449371	DETERG. KIMEX FLESA. XERO 25000	11400 GR	1	16.00	*****11400
501807	ATON LOTO AGUA PLATAN 12000 X 600	14400 GR	1	16.00	*****14400
523276	AZUCAR SUCRO 1000 X 2.5 KG	4700 GR	1	16.00	*****4700
544245	HAN INTEGR EXTENDIA GUADA X 570 GR	2590 GR	1	0.00	*****2590
561652	MILKES SUCRO TRADICIONAL 50000	11300 GR	1	0.00	*****11300
641575	LICOR CHICLE/ALLI BEIS/20000	4970 GR	1	16.00	*****4970
651197	GRILL. REDRO 20000	8400 GR	1	16.00	*****8400
767910	SPAGUETTI LA TRUFCA X 1000 GR	3250 GR	1	16.00	*****3250
889601	REMOX RO-4 CULR 10000	13500 GR	1	16.00	*****13500
924898	CHOCOLATE MARSCHON 50000	6700 GR	1	16.00	*****6700
Percent	Base	Valor IVA			
0.00	39414	0			
16.00	41573	4357			
0.00	33600	0			
16.00	152283	24365			
TU CARTON CERRADO VENTA					*****47000

SOMOS AUTOTENEDORES DEL IMPUESTO DE RENTA SEGUN RESOLUCION 1524 DEL 20 DE FEBRERO DE 2006
 COMO GRANER CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 14573 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006

ESTIMADO CLIENTE: CUALQUIER RECLAMO DEBERA HACERSE DENTRO DE LAS SIGUIENTES 48 HORAS
 DESPUES DE LA COMPRA, PRESENTANDO ESTA FACTURA

SUBTOTAL: *****266766
 IVA: *****28522
 TOTAL: *****295288

- CLIENTE -

66

makro
SUPERMAYORISTA

MT. 9000000-5
REGIMEN UNIVIN
MAYOR SUPERMAYORISTA S.A.
CALLE 100 N° 100-100
Tel: 200 10 10
Bogotá, Colombia

FACTURA DE VENTA No. 8-1382643

MAKRO S.A. - BOGOTÁ
CALLE 100 N° 100-100
Tel: 200 10 10

MAKRO S.A. - BOGOTÁ
CALLE 100 N° 100-100
Tel: 200 10 10

MAKRO S.A. - BOGOTÁ
CALLE 100 N° 100-100
Tel: 200 10 10

MAKRO S.A. - BOGOTÁ
CALLE 100 N° 100-100
Tel: 200 10 10

MAKRO S.A. - BOGOTÁ
CALLE 100 N° 100-100
Tel: 200 10 10

MAKRO S.A. - BOGOTÁ
CALLE 100 N° 100-100
Tel: 200 10 10

MAKRO S.A. - BOGOTÁ
CALLE 100 N° 100-100
Tel: 200 10 10

CLIENTE MARTA YOLANDA SIERRA
NIT. O.C.G. 39547759
No. PASAPORTE BG 148228

INTERNO No. 0000 001023740 1
CAJA No. 3 43
FECHA 09-01-2011 17:30

CÓDIGO ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRECIO	CANTIDAD	% IVA	VALOR TOTAL
58596	CERVEZA PAKER LIGERA 3300 KX24X151	16515 OC	4441	0.00	444116615
38809	IMPACONSUNO CEB 52505 (1	15505 OC	4441	0.00	444116615
55276	D.BOTEA HELADO ASD COLLECTOS KG	15072 GA	4441	16.00	444125596
63193	PARIZ FLAMBUILA X 5K3	11252 GR	4441	0.00	444111250
67537	MARTIN PAN PERLADA BUNKING	5405 KG	4441	10.00	444115405
68575	T.E NOS FLISC 60X100XTHACASX10	15910 UN	4441	16.00	444115590
115069	LAMPARITO SALMO 380L CREMEXX450	5392 GA	4441	16.00	444115396
179414	ELISO 20X30 FO X 2 LND	1458 UN	4441	16.00	444114580
224523	CEBES6. KINEX FLORA X70000R	14700 GR	4441	16.00	444114700
260299	D.H.LINDO NYWIDENO ALPIHA 450 GR	16500 GR	4441	16.00	444116500
279552	LONJA EXTRAFINA MALLON 500G2X20N	16850 GR	4441	6.00	444116850
303378	PA PAN AGOLCH EXGRANDE 60X100X150N	17500 UN	4441	16.00	444117500
332332	ACEITE GIRASOLI X 30000C	21050 OC	4441	16.00	444121050
341770	J. BARRA REY AZUL 300 X 3500X	3250 GR	4441	16.00	444132500
426694	G.MOZTARFA A TAFARO FLORIDA 500 GR	1750 GR	4441	0.00	444117500
430037	SENGH ALIADO TJ 00H 1325 GR	15550 GR	4441	16.00	444115550
430235	CR VELINON SEDAL 81215 DEBET 330ML	7730 UN	4441	16.00	444177300
437411	PAN ELA-CO T3. BINGO T01 PA X 500GR	3170 GR	4442	0.00	444131700
459545	PROTEC MOSOTR DIA REC 122+60PTANG	13690 UN	4441	16.00	444113690
501807	ATUN LCHO 800L ALAMAR 1500R X 60N	14450 GR	4441	16.00	444114450
523275	AZUCAR BLANCO 450 X 2.5 KG	5250 GR	4442	16.00	444152500
533515	BRANDIA TOPAZ D'PASOLA LUNX1550	0900 GR	4441	16.00	444109000

Makro S.A. - Mayorista
Av. Boyacá
Calle 100 N° 100-100

SOMOS AUTORIZADOS DEL IMPUESTO DE VENTA SEGUN RESOLUCION 1024 DEL 20 DE FEBRERO DE 2006
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 10750 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006
SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, SEGUN RESOLUCION No. 06912 DEL 30 ENERO 2006, ARTICULO 337 2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

ENTRÓQUE CUENTE: CUALQUIER RECLAMO DEBE HACERSE DENTRO DE LAS SIGUIENTES 48 HORAS DESPUES DE LA COMPRA, PRESENTANDO ESTA FACTURA

SUBTOTAL	444116615
IVA	
TOTAL	

CLIENTE

CLIENTE

LC-4046116



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Bogotá D.C. Mayo (20). Veinte de 2.010.

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación: ARMANDO GARCIA GONZALEZ C.C.13.461.228 de Bogotá.

Nombre e identificación:

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación: ALFREDO ALFONSO SANTAMARIA BLANCO C.C.80.022.534 de Bogotá.

Nombre e identificación: COCEDOR: PEDRO HENRI SANTAMARIA CARRERO C.C.17.151.449 de Bogotá.

Dirección del inmueble: Calle 79 No 77-11 Barrio La Granja de Bogotá D.C.

Precio o canon: UN MILLON DE PESOS NOVENA CORRIENTES. (\$1.000.000 M/1000)

Fecha de pago: Del primero al cinco de cada mes anticipado.

Sitio y lugar de pago: Calle 79 No 77-11 del Barrio la Granja.

Término de duración del contrato: Doce meses. (12) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día: Primero. 10 Mes: Junio.

Año Dosmil Diez 2.010 Fecha de terminación del contrato: Día: Primero. 10 Mes: Junio.

Año Dosmil once 2.011 El inmueble tiene los servicios de: Agua, luz, Parabolico y teléfono 7555126 Sin aparato.

Cuyo pago corresponde a: Arrendatarios, el 50% de Agua y luz, y el 100% de teléfono y parabólica. Si coloca Internet también el 100%.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo contienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula decima octava.

SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo contractual, a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un Seis Por ciento (6 %). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del periodo contractual estipulado para el pago.

TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para VENTA DE TODO LO RELACIONADO CON TECHOS Y TAMPONS; únicamente y no le puede dar otro uso sin la autorización del arrendador y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres.

CUARTA.- SUBARRENDAMIENTO Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcia ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES).

QUINTA.- MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES).

SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado.

SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

OCTAVA.- SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la base se modifica por causa de la destrucción total o el inmueble.

NOVENA.- RESTITUCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S) salvo pacto expreso entre las partes.

DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el inmueble a/cia Primero 10 del mes Junio 2010 del año Dosmil Diez 2.010, junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considerará parte integrante de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S).

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de Equivalente a tres salarios mínimos. (3) salarios mínimos mensuales vigentes a la

diombia
nota
1984



LEGIS

Todos los derechos reservados



fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo de cobro de a cargo y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual o inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 513 del Código de Comercio. DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de las dos partes contratantes. DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a PEDRO NELI SANTAMARTA CARRERO, mayor y vecino de C.C. 17.151.449 de Bogotá, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración de contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DECIMA SEXTA.- EL (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llevar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DECIMA SEPTIMA.- En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena acordada los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

DECIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección
Teléfono: 3138766119 Fax: Dirección electrónica:
COARRENDATARIO (S): Dirección Calle 79 No 77-11
Teléfono: 3138766119 Fax: Dirección electrónica:
M.L. de los Coleadores: 500-323023 y 500-1729798 y 500-1550290

CLAUSULAS ADICIONALES: El contrato anterior del presente consta de un local con una área aproximada de (36 M2) un baño, un lavamanos, pisos en baldosa, dos (2) portones de lámina dividida en 4 hojas. Todo lo anterior en buen estado, y así mismo se comprometen los arrendatarios a entregarlo a favor del arrendador. El arrendador deja constancia que no reconoce ninguna clase de primos ni similares por el negocio que funciona en el local. En razón a lo anterior los arrendatarios renuncian a hacer exclusiones por este concepto y se comprometen a entregar el local libre de toda gravamen y servicios públicos sanciones hasta el último día que tengan el local en su poder.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Veinte (20)
del mes de Mayo, de año Dos mil Diez (2.010)

ARRENDADOR
ALFONSO CARRERO CARRERO
C.C. 19.461.772 de Bogotá

ARRENDATARIO
ALFREDO ALFONSO SANTAMARTA BLANCO
C.C. 20.072.504 de Bogotá.

COARRENDATARIO
PEDRO NELI SANTAMARTA CARRERO
C.C. 17.151.449 de Bogotá.

COARRENDATARIO
PEDRO NELI SANTAMARTA CARRERO
C.C. 17.151.449 de Bogotá.

COARRENDATARIO
PEDRO NELI SANTAMARTA CARRERO
C.C. 17.151.449 de Bogotá.

COARRENDATARIO
PEDRO NELI SANTAMARTA CARRERO
C.C. 17.151.449 de Bogotá.

ELABORADO

BOGOTÁ

HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
MAYORÍA
MAYORÍA

CONTRIBUCIÓN

249

VALE

Valorización por Beneficio Local

ACUERDO 523 DE 2013
Cubre Vigencia Año de

Fecha de Emisión

01-JUL-2014

Código de Cédula No

010069390

Información Básica

Dirección del Predio	Dirección Correspondencia	Nombre del Propietario o Poseedor
CL 79 77 11	CL 79 77 11	ARMANDO CARDOZO CHACON

Subjeto Trámite	Chp	Matrícula Inmobiliaria	Área Total de Terreno	Conservación Histórica	Contribución Total
00561005220000000	AAA003ZYNFZ	350000034454	85.50	Banco de Bogotá 441 Calle 90 Srv 2121 B08794102 Usv4275 T291 Cf 0000000534 13/11/14 10:33 H. 40	5219,109

Zona de Influencia	Zona de Beneficio
	INSTITUTO DE DESARROLLO CEO 749

Área de Terreno Por	Pisos o Cubiertas	Forma	Nivel	Centro de Banellería	Código Uso	Valor Efectivo
85.50	4	3	Geométrico	4	1202 Residencial	219,100.00
						Valor Efectivo: 219,100.00
						Valor Crédito: 0.00
						Valor NO: 0.00
						Valor Total: 219,100.00

Importante: Lea la información al respecto

INFORMACIÓN DE SU CUENTA DE COBRO

Opciones de RECAUDO

OPCIÓN 1: RECAUDO Vigencia, sin intereses

OPCIÓN 2: RECAUDO difundiendo hasta en tres (3) vigencias, sin descuentos, aplicando cánones de financiación

OPCIÓN 3: RECAUDO Total Contribución sin intereses

Formas de Recauda

RECAUDO EN ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS

EFFECTIVO

*CHEQUE- Este debe ser de garantía a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) NI: 899.999.081-E. Recopile también al respaldo de cheque sus datos personales, dirección del predio y número de la cuenta de cobro.

*TARJETA DÉBITO Y TARJETA CRÉDITO: Visa, Master Card, Dinners y Creditone al, en oficinas habilitadas del Banco Davivienda, Banco de Bogotá y Banco de Occidente, las cuales encontrará publicadas en la página Web del IDU.

Punto de Recauda

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS: En las siguientes entidades bancarias:

*BANCO DE BOGOTÁ
*BANCO DE OCCIDENTE
*BANCO HELM BANK

*BANCO BBVA
*BANCO COLPATRIA
*BANCO DAVIVIENDA

RECAUDO EN CAJEROS AUTOMÁTICO: CENTROS ESPECIALIZADOS DE RECAUDO:

*Univenda
*Gerencia
*Red BBVA
*Red ATH

*DAVIVIENDA
*BBVA
*BANCO DE BOGOTÁ

RECAUDO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

- Ingresando a la página www.idu.gov.co/serviciosonline/pagosufactura/, dígite el código del CHIP que se encuentra en el encabezado de la cuenta de cobro. Con crédito a cualquier banco nacional.
- A través de las auto líneas de las Entidades financieras autorizadas.
- A través de la página Web de las Entidades financieras autorizadas.

RESPONSABLES NO BANCARIOS

- Droguerías afiliadas a Copidrogas (en los puntos publicados en la página web del IDU)
- Almacenes Éxito (en todos los almacenes)
- Supermercados y Droguerías Colsubsidio (en los puntos publicados en la página web del IDU).

PUNTOS DE ATENCIÓN REASIGNACIÓN ACS23/2013

LOCALIDAD	HED	PUNTO
USADUEN	RED CAC	CADE TOBERÍN
	RED CAC	CADE SERVITA
CHAPINEHO	RED CAC	CADE CHICO
	RED CAC	CADE 53
TEUSAQUILLO	RED CAC	SUPER CADE CAC
	RED CAC	CADE SANTA HELFA
ENGATIVA	FONDO DESARROLLO	ALCALDIA DE ENRIQUETA
	FONDO DESARROLLO	CAMI FIMMAIS
	RED CAC	SUPER CADE SUBA

GUILLEMO AUGUSTO VERNERGA 3 Años
NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.
Legajo - Expediente de la causa
Protestación de fe
Reconocimiento de firma

Alfredo Alejandro
Zantarraga Blanco

80.022.534.3ta

y declaró, que reconoce la firma

puesta con 3 firmas.

120 MARZO 2010

[Firma]

Autorizo reconocimiento

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA SUJAS BERNAL
Notaria Encargada

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO
Y AUTENTICACIÓN PERSONAL
ANTE LA NOTARIA CINCUENTA Y UNA
DEL COLEGIO DE BOGOTÁ, D.C.

Yo, Alfredo Alejandro Zantarraga Blanco
C.C. 80.022.534.3ta
declaro que la firma y nombre que aparecen
en el presente documento son ciertos y que
el contenido del mismo es cierto.

[Firma]

DECLARANTE

AUTENTICACIÓN PERSONAL

LA NOTARIA

COLEGIO REGISTRADO DE BOGOTÁ

29 MARZO 2010



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTÁ, D. C. OCTUBRE 30 TREINTA 2010

ABREVIACIONES:

Nombre e identificación: DEYBANDO CABRERO CHACON CC 19461228 BOGOTÁ

Nombre e identificación

Nome e identificação: **ARRENDATARIO(S) |**
 Nome e identificação: **DELSON LUIZ PINTO CUBEDOS CE 1-015.402.088** **Boatão**
 País: **BRASIL**

Nombre e identificación de Embarcación: DABIO, BURLER, DINTON, CUBRER, B. 26 1139092

Nombre e identificación: PABLO EMILIO PINTO GUERRERO de 1951-1952
Dirección de envío: 211-39-433-11 PABLO LA COMIDA DE BOGOTÁ D.C.

predicaron: (N) HILLON DE PASOS m/c (B) 1-000-000 m/c

fecha de pago: DEL PRIMERO AL CINCO DE CADA MES ANTICIPADO

Sitio y lugar de pago: Calle 79 # 7-11 DEL BARRO LA GRANJA.

Término de duración del contrato: Del 01 DE MARZO al 31 DE JUNIO 2016 (6)

Fecha de iniciación del contrato: Día PRIMERO _____ (1) Mes DE DICIEMBRE _____

Año: 2004. Día: 12. Mes: 10. Fecha de terminación del contrato: Día: 12. Mes: 10. Año: 2004.

per mezo

And they will have (2011) 16: irremediable here the service, do: 660 A, 202 page 50

[illegible][illegible]

Atención, de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convierten las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO

DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) APRENDIZ(A)D(E) concede (n) a título de arrendamiento a C. (LOS)

ARRENDATARIO (Si el goce del inmueble cuyos derechos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA. PAGO.**

OPORTUNIDAD Y SITIO: E. (LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga(n) a pagar a el (los) ARRENTADOR (ES) el canon de arriendo

acordado dentro de los primeros	1	5 días de cara

periodo contractual, a el/los ARRENDADOR(ES) a su orden.. El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual

En un por ciento %). Si el precio se pagara en abonos, se le repartiría al comprador abonos al mes en calidad de abono, siempre y cuando el cliente, por cada abono que le repartieran,

en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo
a la vez que el pago en efectivo de la suma correspondiente a la suma por pagar. **TERCERA OBSERVACIÓN:** EL CGLA AFECTA DATARIO

en el Libro para su pago y de fidejussión plena contractual estipulado por el pago. TERCERA.- DESTINACIÓN: El C.O.S. APPENDICIALE (C.O.S. con garantía) sólo utilizará el espacio físico que le es otorgado como local comercial para VENTA de los "TODOS".

(3) se compromete să folosească în mod exclusiv adresa de e-mail de la acest contract ca adresă comercială pentru VENTRA DE FOSTO
 12. De la semnarea acestui contract, părțile au înțeles că:

LO RELACION DO COM BILHETES DE SEGURANCA, UNICAMENTE PARA
 O FINE DE SEUS OUTROS USOS EM LA AUTORIZACION DE ADOS MARIOR.

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRIENDO

Y CESION; EL (LOS) ARRENTATARIO(S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin

la autorización previa, expresa y escrita DE FI L (C)S ARRENDADOR (ES). QUINTA.- MEJORAS: E L (LOS) ARRENDATARIO (S) nu

judicial (*) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL ARRENDADOR (E) hacerla mejorar al inmueble. En todo caso,

al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad de EL (LOS) ARRENDADOR(ES). SEXTA- REPARACIONES: EL (LOS)

ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes.

Señal de rango de DE FI II OS; ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias e inmueble arrendado. **SEPTIMA- INSPECCION:** FI II OS; AGENCIA/STUDIO (S) con el (S) los datos necesarios para la inscripción en el REG. ARRENDATARIO (S) o en el correspondiente.

EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (r) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el cumplimiento de las condiciones de uso y conservación que sean de su interés. OCTAVA

longana a hon' realizar, para cristalizar el estado y conservacion de... OCTAVA, 1991: El... (S) pagará (n) la diferencia... en el... de la... a la...

SEGURIDAD: EL (LOS) ABONADO(S) pagará(n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. MOVIENTE - RESTITUCIÓN: EL (LOS) ABONADO(S)

se modifica por culpa de la destinación dada a el inmueble. **ADVERTENCIA:** RESTITUCION: EL (LOS) ARRENTUARIO(S) restituirá(n) e indemniza(n) al (los) ARRENTADOR(ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo

El (1.º) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble

CONVENIENTES A TRES, SUMANDO, MENOS - 3 -) Salvo los mínimos mensuales vigentes a la

Immunoglobulin A (IgA) is the most abundant antibody in the human body, accounting for 15-20% of total serum immunoglobulins. It is a dimeric protein composed of two heavy chain domains and two light chain domains, linked by disulfide bonds. IgA is primarily found in secretions such as saliva, tears, and breast milk, where it plays a crucial role in mucosal immunity. In the blood, it is the second most common antibody, following IgG. IgA is also found in the lining of the respiratory and gastrointestinal tracts, where it helps to neutralize pathogens and prevent infection. The production of IgA is regulated by the cytokine IL-4, which is secreted by T-helper cells. IgA is also involved in the regulation of the immune response, as it can bind to and neutralize toxins and allergens. In the context of the immune system, IgA is often referred to as the "first line of defense" against infection.

432

fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para caracterizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) e cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a

mayor y vecino de _____, identificado con _____ y
mayor y vecino de _____, identificado con _____

con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca e inmueble en poder de este (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**

DECIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección

Teléfono: _____ Fax: _____ Dirección electrónica: _____

COARRENDATARIO (S): Dirección

Teléfono: _____ Fax: _____ Dirección electrónica: _____

CLAUSULAS ADICIONALES:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____ del mes de _____ del año _____.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

C.C. ENT. No. _____

ARRENDADOR (S)

COARRENDATARIO (S)

C.C. ENT. No. _____

COARRENDATARIO

C.C. ENT. No. _____

C.C. ENT. No. _____

252
LC-04399886**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL**LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTÁ, D.C. OCTUBRE 2 DE 2007

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación: ALVARO RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ

Nombre e identificación:

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación: COMERCIO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOSNombre e identificación: COMERCIO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOSDirección del inmueble: CALLE 13 N° 13-10 BOGOTÁ D.C.Precio o canon: \$1.000.000.000Fecha de pago: 15 DE CADA MESSitio y lugar de pago: BOGOTÁ D.C.Término de duración del contrato: 1 (uno) año (s)Fecha de iniciación del contrato: Día 02 Mes 10 Año 2007Año 2007 Fecha de terminación del contrato: Día 02 Mes 10 Año 2008Año 2008 El inmueble tiene los servicios de: agua, luz, gas, teléfonoEl pago corresponde a: el valor del canon

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO

DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS)

ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos límites se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA.- PAGO,

OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el canon de arrendo

acordado dentro de los primeros 15 días de cada

período contractual, a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se entregará al vencimiento de cada período contractual

en un 100 por ciento. Si el precio se pagare

en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el cheque reside o ahonda siempre y cuando el cheque se presente en tiempo

ante Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO

(S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para comercio internacional de productos

y se obliga a un uso que sea conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRENDAMIENTO

Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parte o totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin

la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA.- MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no

podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso,

al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad de EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS)

ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y acucias que se causen por hechos de él o de sus dependientes.

Serán de cargo de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. SEPTIMA.- INSPECCION:

EL (LOS) ARRENDATARIO (S) podrá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes

tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble y otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.-

SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, a la tasa

se modifique por causa de la destinación dada a el inmueble. NOVENA.- RESTITUCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S)

restituirá (n) el inmueble a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió salvo

el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble

con todos los servicios conexos totalmente a día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar

las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR

(ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS)

ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a

entregar a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día 02 del mes 10 del año 2007

juntamente con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por

los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento

o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS)

ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir a entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio

ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA

PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las

obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por a suma de \$1.000.000.000 saldos próximos mensuales vigentes a la

fecha del incumplimiento, a título de pena, sin perjuicio del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio de derecho a renovación consagrado en el artículo 548 del Código de Comercio. DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos que nazca el presente documento serán de cargo de

DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) le(n)en como coarrendatario (s) a

mayor y vecino de _____, identificado con _____ y
mayor y vecino de _____, identificado con _____,
con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS)

ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y al de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble

en poder de éste (es). DECIMA SEXTA.- F. (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES)

para letar en esta donación el espacio en blanco destinado a los linderos. DECIMA SEPTIMA.- En caso de mora en el pago

de el canon de arrendamiento, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena

aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y a indemnización de perjuicios, basando a sola

afirmación del incumplimiento y la presunción de este contrato. DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:

DECIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea
vía fax, telex, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se
señalar las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección _____

Teléfono: _____ Fax _____ Dirección electrónica: _____

COARRENDATARIO (S): Dirección _____

Teléfono: _____ Fax _____ Dirección electrónica: _____

CLAUSULAS ADICIONALES:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día _____
del mes de _____ del año _____

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

C.C. ENT. No. _____

C.C. ENT. No. _____

ARRENDATARIO (S)

COARRENDATARIO (S)

COARRENDATARIO

C.C. ENT. No. _____

C.C. ENT. No. _____



BOGOTÁ - FC

www.prontoenvios.com.co

735083

Nº 00013102562



Guía: 243121600930

Pronto Envios

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
23/08/09	16:30:35	BOGOTÁ BOGOTÁ	BOGOTÁ BOGOTÁ

E: MARIA YOLANDA GERRA DURAN	NOMBRE: UNIVERSIDAD LIBRE - FACULTAD DE DERECHO - SEDE CAJALIA
CYD:	CONTACTO:
BOM. CARRERA 7 # 17-51 OFICINA 1005 EDIF SEPTIMA 11032	DIRECCIÓN: CALLE E # 5-80 110321 (C# 110321)
SICACION: 30547959	TELEFONO:

Envío: CF Oficio: Radicado: ---					RECIBIDO POR	
ME: OBSERVACIONES DERECHO DE PETICION Calle 128 # 8 A - 44						
DECLARADO	% DE SEGURO	DEMOS VALORES	PLETE	VALOR TOTAL		
	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$8,000.00	FIRMA	TEL: 0000
Tipo de Remisión Anulación Remisión IPD		☒ Regularizado ☐ Otro Maria Yolanda GERRA DURAN Dpto: CUNDINAMARCA Demanda: --- Recibido: --- Motivo de REPROCHO DE PETICION Remisión: --- Motivo de REPROCHO DE PETICION			Firma de Envío	
					Entregado por	
					Neto \$0.00	2 Envío
						3 Envío



SEÑORES
UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO - SEDE CANDELARIA
Calle 8 No. 5 - 80 de Bogotá
Ciudad
E.S.D

COPIA
ABOGADO

REF: DERECHO DE PETICION

MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía 39.547.959 de Bogotá, actuando como madre de LINA MARCELA CARDOZO SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía a 1014192746, en ejercicio del derecho de petición, artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicito se me dé la siguiente información:

- 1) se me informe en qué fecha, y en qué carrera profesional de pregrado ingreso a estudiar mi hija LINA MARCELA CARDOZO SIERRA
- 2) Se me informe en qué fecha se graduó mi hija LINA MARCELA CARDOZO SIERRA.
- 3) Se me informe o certifique los pagos realizados por cada año o semestre realizado por LINA MARCELA CARDOZO SIERRA, en su calidad de estudiante de pregrado.

Atentamente,

MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
CC. No. 39.547.959 de Bogotá CC.



Dirección de Notificación: Cra 7 No. 17 - 51, oficina 1005, Edificio Séptima de Bogotá.

2631482

08.03.77

Ciudad, Municipio, Corregimiento, etc.

Municipio y Departamento, Intendencia o Comarca

NOTARIA TRECE

BOGOTÁ

SECCION GENERAL

Nombre completo

Segundo apellido

Nombre

Cardozo

Sierra

Lina Marcela

Algunos o Apellido

FEMENINO

Matrimonio

Comunión

FECHA DE NACIMIENTO

7

MARZO

1986

País

COLOMBIA

CUNDINAMARCA

BOGOTÁ

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. (No se debe omitir si aplica)

HOSPITAL DE LA GRACIA

Documento, testimonio, declaración (C.R., madre, etc.) (C.R., madre, etc.)

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Sierra Duran

GR COLOMBIANA

Identificación (clase y número)

C.C.No. 39.547.953 DE ENRIQUETA

Nombre

MARIA YOLANDA

Apellido

CARDOZO CHACON

Identificación

COLOMBIANA

Identificación (clase y número)

C.C.No. 19.461.228 DE BOGOTÁ

Nombre

ARMANDO

Nombre

COLOMBIANO

Identificación (clase y número)

C.C.No. 19.461.228 DE BOGOTÁ

Nombre

ARMANDO CARDOZO CHACON

Identificación (clase y número)

CALLE BO No 78 27

Nombre

ARMANDO CARDOZO CHACON

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

Identificación (clase y número)

NOTARIA TRECE
del círculo de BOGOTÁ d.c.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115, DECRETO 1280 DE 1970 Y 110, DEL DECRETO 274 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 1280 DE 1970.

A SOLICITUD DE Maria Sierra

PARENTESCO

Madre

CEDULA

39547953

Trámite

Legal

Bo

Bo

Bo

Bo

Bo

Bo

Bo

Bo

Bo

Bo

Bo

JAIIME ALBERTO RODRIGUEZ CUETAS
NOTARIO TRECE



08 JUL 2019

1969 JUL 28



JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUEVAS
NOTARIO TERCERO

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL DE LA FOLIA CONTRATACION
DE CONDOMINIO CON LA PARTICIPACION DE LOS SEÑORES PATRICK
Y DE LA SEÑORA PATRICK EN EL AÑO DE 1968, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS, GUATEMALA.



NOTARIA TERCERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

RECIBO EN BLANCO
NOTARIO TERCERO
CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTAS



RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Se declara que el acta en primer lugar es de 1968, en la Ley 15 de 1968.
reconocimiento a la firma y a la autenticidad de la misma.

con la conformidad y una

1969 JUL 28



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350303

Teléfono 310.858-2



Guía: 243167200930

Por favor, leer cuidadosamente
las condiciones de uso.

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2011-07-08	10:33:03	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

REMITENTE: MARIA YOLANDA SICRRA DURAN				NOMBRE: UNIVERSIDAD SAN MARTIN	
CONTACTO:				CONTACTO:	
DIRECCION: CARRERA 7 # 11-51 OFICINA 1005 110221				DIRECCION: CARRERA 15 # 80-03 110221 (CP: 110221)	
IDENTIFICACION: 39547059				TEL FONDO:	
Tipo de Envío: OF. Oficio Radiado: —				Código de Envío	
CONTIENE / OBSERVACIONES: DERECHO DE PETICION					
VALOR DECLARADO \$0.00	VALOR SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	PLETE \$4,500.00	VALOR TOTAL \$5,500.00	
☐ Desligación Desconexión ☐ Extensión Incompleta ☐ Falta Información ☐ Traslado ☐ Desocupado				☒ Retirado ☐ FOLIO	
Expediente: MARIA YOLANDA SICRRA DURAN Expediente: GUINOCAMERICA Demandante: — Fecha de: — Matrícula: DESPACHO DESECCION Demandado: UNIVERSIDAD SAN MARTIN				Fecha de Entrega Entregado por Entregado por 2 Entrega 3 Entrega	

Paga Por Envío (www.transfaccion.com.co) (CT - Unidad) (Unidad, etc.)

Peso 0 Kg

Unidades: 1

Guía: 243167200930

177



**COPIA
ABOGADO**

SEÑORES
UNIVERSIDAD SAN MARTIN
Carrera 19 No. 80 - 63 de Bogotá
Ciudad
E.S.D

REF: DERECHO DE PETICION

MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía 39.547.959 de Bogotá, actuando como madre de **ANA LILIANA CARDOZO SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía a 1015418266 de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición, artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicito se me dé la siguiente información:

- 1) se me informe en qué fecha, y en qué carrera profesional de pregrado ingreso a estudiar mi hija **ANA LILIANA CARDOZO SIERRA**
- 2) Se me informe en qué fecha se graduó mi hija **ANA LILIANA CARDOZO SIERRA**.
- 3) Se me informe ó certifique los pagos realizados por cada año o semestre realizado por **ANA LILIANA CARDOZO SIERRA**, en su calidad de estudiante de pregrado.

Atentamente,


MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
CC. No. 39.547.959 de Bogotá CC.



Dirección de Notificación: Cra 7 No. 17 - 51, oficina 1005, Edificio Séptima de Bogotá.

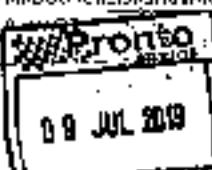
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACION No.	
Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE NACIMIENTO	
15288717		FOLIO 241 LIBRO 58 VARIOS.	
OFICINA REGISTRO CIVIL		BOGOTA	
NOTARIA TRECE		1013	
SECCION GENERAL			
6. Primer apellido CARDOZO		7. Segundo apellido SIERRA	
8. Nombres ANA LILIANA		9. Sexo FEMENINO	
10. Fecha de nacimiento 24 JUNIO 1990		11. Lugar de nacimiento BOGOTA	
SECCION ESPECIFICA			
12. Clínica hospital, dirección de la casa, vivienda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento URGENCIAS MEDICAS PARQUE LA GRANJA		13. Hora 4:45 PM	
14. Documento presentado - Antecedente (C.V., mat. Ko, Pasa (perro), etc.) CERTIFICADO MEDICO		15. Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. CARLOS M. SANCHEZ	
16. Apellidos (de soltera) SIERRA DURAN		17. Nombres MARIA YOLANDA	
18. Identificación (clase y número) C.C.NO. 39.547.959 de B.B. NEGATIVA		19. Nacionalidad COLOMBIANA	
20. Apellidos CARDOZO CHACON		21. Nombres ARMANDO	
22. Identificación (clase y número) C.C.NO. 19.461.228 de BOGOTA		23. Nacionalidad COLOMBIANO	
24. Identificación (clase y número) C.C.NO. 19.461.228 de BOGOTA		25. Profesión u oficio EMPLEADO	
26. Identificación (clase y número) C.C.NO. 19.461.228 de BOGOTA		27. Firma (autógrafa) X. ARMANDO CARDOZO	
28. Dirección postal y municipio CALLE 80 # 79 - 19		29. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
30. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		31. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
32. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		33. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
34. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		35. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
36. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		37. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
38. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		39. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
40. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		41. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
42. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		43. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
44. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		45. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
46. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		47. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
48. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		49. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
50. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		51. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
52. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		53. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
54. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		55. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
56. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		57. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
58. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		59. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
60. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		61. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
62. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		63. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
64. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		65. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
66. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		67. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
68. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		69. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
70. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		71. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
72. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		73. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
74. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		75. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
76. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		77. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
78. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		79. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
80. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		81. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
82. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		83. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
84. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		85. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
86. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		87. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
88. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		89. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
90. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		91. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
92. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		93. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
94. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		95. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
96. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		97. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
98. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		99. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	
100. Identificación (clase y número) CALLE 80 # 79 - 19		101. Firma (autógrafa) ARMANDO CARDOZO CHACON	

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOPOGADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS REGISTROS DE ESTA NOTARIA 60 EXPONE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR LA VERDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

A SOLICITUD DE: Armando Sierra Armando
 PARENTESCO: Armando Cedula: 39547959 Fecha: 24 JUL 2019

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.1) de la Ley 75 de 1966, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya característica firmo.

7. RAMIRO CARBONERO

Firma del padre que hace el reconocimiento



(60)

Firma del funcionario

(C) NOTAS

NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
 NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DOCUMENTAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115, DECRETO 1500 DE 1970 Y 110, DEL DECRETO 214 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2145 DE 1983.

A SOLICITUD DE RAMIRO CARBONERO

Y RESIDENTE EN BOGOTÁ

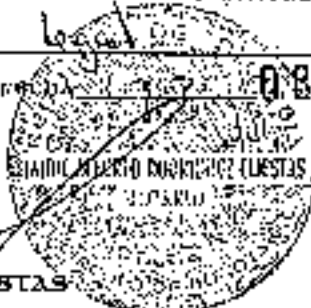
PARENTESCO

CON LA

FECHA

08 JUL 2019

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO TRECE





BOGOTÁ - FC

www.prontoenvios.com.co

7350083

NILE09.810.856-2



Guía: 243167400930

Pza. 656 av. Norte 17 - 2010
4726742 0009400930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
26/10/07-09	16:34:53	BOGOTÁ BOGOTÁ	BOGOTÁ BOGOTÁ

REMITENTE: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN					NOMBRE: UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - FACULTAD DE ADMINISTRACION	
CONTACTO:					CONTACTO:	
DIRECCION: CARRERA 7 # 17-51 OFICINA 1005 - 110021					DIRECCION: CARRERA 9 # 51 - 11 110231 (CP: 110231)	
IDENTIFICACION: 39547158					TELEFONO:	
Tipo de Envío: SOBRE[] CAJA[] PAQUETE[] QTRD[]					RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES: DERECHO DE PETICION						
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGUNDO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLGTS \$8,500.00	VALOR TOTAL \$8,500.00	DEPUCO	
☐ No Informada/Desconocida ☐ Direccion Incorrecta ☐ Faltó Información ☐ Traslado ☐ Desconocido					Firma de Entrega	
					Entregado a:	
					1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega	

259



SEÑORES
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BOGOTÁ
FACULTAD DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Carrera 9 No. 51 - 11 de Bogotá
Ciudad
E.S.D

**COPIA
ABOGADO**

REF: DERECHO DE PETICION

MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía 39.547.959 de Bogotá, actuando como madre de **AMANDA CARDOZO SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía a 1014264201 de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición, artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, solicito se me dé la siguiente información:

- 1) se me informe en qué fecha, y en qué cámara profesional de pregrado ingreso a estudiar mi hija **AMANDA CARDOZO SIERRA**
- 2) Se me informe en qué fecha se graduó mi hija **AMANDA CARDOZO SIERRA**.
- 3) Se me informe o certifique los pagos realizados por cada año o semestre realizado por **AMANDA CARDOZO SIERRA**, en su calidad de estudiante de pregrado.

Atentamente

MARIA YOLANDA SIERRA DURAN
CC. No. 39.547.959 de Bogotá CC.



Dirección de Notificación: Cra 7 No. 17 - 51, oficina 1005, Edificio Séptima de Bogotá.

Carrera 7 No. 17 - 51 Oficina 1005 Edificio Séptima
correo: solucionesabog@guaril.com
Bogotá D.C. - Colombia



22377988

1) Fecha de Nacimiento: 2) Fecha de Registro
95 03 20 1013

3) Clase (Notario, Certificado, Registraduría Estatal): NOTARIA TRECE
4) Municipio y Departamento: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
5) Código: 1013

SECCION GENERAL

6) Primer apellido: CARDOZO
7) Segundo apellido: SIERRA
8) Nombre: AMANDA
9) Sexo: FEMENINO
10) Fecha de Nacimiento: 20 MARZO 1995
11) Lugar de Nacimiento: COLOMBIA
12) Departamento, Int. o Cant.: CUNDINAMARCA
13) Municipio: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

SECCION ESPECIFICA

14) Datos del Nacimiento: CLINICA PARTENON
15) Documento presentado: CERTIFICADO MEDICO
16) Apellidos los padres: SIERRA DURAN
17) Identificación (clase y número): CC No 39.547.959 DE ENGATIVA
18) Apellidos: CARDOZO CHACON
19) Identificación (clase y número): CC No 19.461.228 DE BOGOTÁ
20) Nombre del profesional que emite el certificado: DR. PEDRO JULIORUIZ J
21) Nombre: MARIA YOLANDA
22) Nacionalidad: COLOMBIANA
23) Profesión, oficio o empleo: EMPLEADA
24) Nombre: ARMANDO
25) Nacionalidad: COLOMBIANA
26) Profesión, oficio o empleo: EMPLEADO

27) Identificación (clase y número): CC No 19.461.228 DE BOGOTÁ
28) Dirección postal: CALLE 88 No 95-41 Int. 105
29) Identificación (clase y número):
30) Dirección postal:
31) Identificación (clase y número):
32) Dirección postal:
33) Identificación (clase y número):
34) Dirección postal:
35) Identificación (clase y número):
36) Dirección postal:
37) Identificación (clase y número):
38) Dirección postal:
39) Identificación (clase y número):
40) Dirección postal:
41) Identificación (clase y número):
42) Dirección postal:
43) Identificación (clase y número):
44) Dirección postal:
45) Identificación (clase y número):
46) Dirección postal:
47) Identificación (clase y número):
48) Dirección postal:
49) Identificación (clase y número):
50) Dirección postal:
51) Identificación (clase y número):
52) Dirección postal:
53) Identificación (clase y número):
54) Dirección postal:
55) Identificación (clase y número):
56) Dirección postal:
57) Identificación (clase y número):
58) Dirección postal:
59) Identificación (clase y número):
60) Dirección postal:
61) Identificación (clase y número):
62) Dirección postal:
63) Identificación (clase y número):
64) Dirección postal:
65) Identificación (clase y número):
66) Dirección postal:
67) Identificación (clase y número):
68) Dirección postal:
69) Identificación (clase y número):
70) Dirección postal:
71) Identificación (clase y número):
72) Dirección postal:
73) Identificación (clase y número):
74) Dirección postal:
75) Identificación (clase y número):
76) Dirección postal:
77) Identificación (clase y número):
78) Dirección postal:
79) Identificación (clase y número):
80) Dirección postal:
81) Identificación (clase y número):
82) Dirección postal:
83) Identificación (clase y número):
84) Dirección postal:
85) Identificación (clase y número):
86) Dirección postal:
87) Identificación (clase y número):
88) Dirección postal:
89) Identificación (clase y número):
90) Dirección postal:
91) Identificación (clase y número):
92) Dirección postal:
93) Identificación (clase y número):
94) Dirección postal:
95) Identificación (clase y número):
96) Dirección postal:
97) Identificación (clase y número):
98) Dirección postal:
99) Identificación (clase y número):
100) Dirección postal:

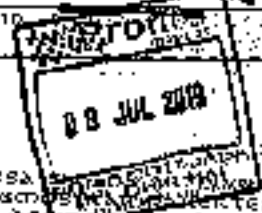
ORIGINAL EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA NOTARIA TRECE, EXPONE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR SU VERACIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

A SOLICITUD DE: MARGA SIERRA
PARENTESCO: Madre
CECULA: 29547959
FECHA: 08 JUL 2019

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



6102 JUL 20 1968

כפר צדק

✓၇၃၁၁၃၁

[illegible]

ה'תשנ"ב

উদ্দেশ্য

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOCADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
ESTA NORMA SE EXIGE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO,
DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION EN LOS ARTICULOS 113, DECRETOS 1240 DE 1970 Y
1100, DEL DECRETO 2140 DE 1971, CADA REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO
2. DECRETOS 2140 DE 1971.

700 10502 301072222 720

[illegible]

Printed
on
24 JUL 2015
U.S. AIR FORCE
OFFICE OF
ORIGINAL
AUTHORITY

ENCUENTRA TRECE
ESTADOS DEL MUNDO

(19) NOTAS.

Nombre del funcionario ante quien se hizo el registro:

புதுச்சேரி ஹைலிங்க்

பெரிய அளவு அமைதிக்கு வழங்கிய

2021年12月10日

2013-14

Dr. David H. Kohn

အုပ်စုမှ ဤ ၄၀ ကျားလေးမှာ အများစုမှာ အသက် ၁၀ နှစ်အောက် ဖြစ်သည်။

ଆମିୟାଙ୍କର ୩୦ ଚାନ୍ଦାମଧ୍ୟରୁ ୧୫ଟି

2017年12月

הַיְימָה קִינָה מִיִּצְחָק

קולנוע קטן! מילד קטן

פְּנֵי הַבְּרִית בְּיָמֵינוּ

[illegible]

STUDYING/WORKING/EXPERIENCE (0-100%)



Original

154
Entregado
Folios

262

SEÑOR (A):

JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO: 2019 - 279

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON

DEMANDADA: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

9 JUL 19 CIVIL CTO.

9 JUL 19 PM 4:55:25

Tampo

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.417.524 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la aquí demandada **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.547.959 de Bogotá, se procede a dar contestación de la demanda instaurada por el señor **ARMANDO CARDOZO CHACON**, en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS:

1. **Es Cierto.** Es un hecho notorio ya que lo establece la escritura pública de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, además del respectivo certificado de libertad del bien inmueble mencionado.
2. **Es Cierto.** Es un hecho notorio ya que lo establece la escritura pública de compraventa del bien inmueble, además del respectivo certificado de libertad del bien inmueble mencionado.
3. **Parcialmente Cierto.** Se debe aclarar que el bien inmueble consta de cuatro (4) pisos. En el primer piso está conformado por dos (2) locales comerciales, en el segundo piso dos (2) aparta-estudios, en el tercer piso dos (2) aparta-estudios y el cuarto piso un apartamento.
4. **NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.** Es una apreciación subjetiva de la parte del demandante, que debe probarse.
5. **NO ES CIERTO.** Es una apreciación subjetiva de la parte del demandante, que debe probarse.



II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la demanda por improcedentes y no ajustarse a derecho, por las razones expuestas en la contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas.

En cuanto a:

1. **ME OPONGO A LA PRETENSION NO. 1 DE LA DEMANDA**, porque su pretensión no se ajusta a razones de hecho ni de derecho, en cuanto una **DIVISION MATERIAL** tal y como se solicitó por la parte actora se **DESVALORIZA** considerablemente el **FRACCIONAMIENTO** del mismo, y esto afectaría gravemente los intereses de la parte que represento.
2. **ME OPONGO A LA PRETENSION NO. 2 DE LA DEMANDA**, porque su pretensión no se ajusta a razones de hecho ni de derecho, en cuanto una **DIVISION MATERIAL** tal y como se solicitó por la parte actora se **DESVALORIZA** considerablemente el bien inmueble por el **FRACCIONAMIENTO** del mismo, y esto afectaría gravemente el patrimonio y los intereses de la parte que represento.
3. **ME OPONGO A LA PRETENSION NO. 3 DE LA DEMANDA**, porque su pretensión no se ajusta a razones de hecho ni de derecho, tal y como se expondrá en la respectiva excepción.
4. **ME OPONGO A LA PRETENSION NO. 3 DE LA DEMANDA**, porque su pretensión no se ajusta a razones de hecho ni de derecho, para tal fin se aportará en su debida oportunidad el respectivo **AVALUO COMERCIAL**.
5. **ME OPONGO A LA PRETENSION NO. 4 DE LA DEMANDA**, porque su pretensión no se ajusta a razones de hecho ni de derecho, además de su obrar de mala fe de parte del demandante.
6. **ME OPONGO A LA PRETENSION NO. 5 DE LA DEMANDA**, porque su pretensión no se ajusta a razones de hecho ni de derecho, en cuanto una **DIVISION MATERIAL** tal y como se solicitó por la parte actora se **DESVALORIZA** considerablemente el bien inmueble por el **FRACCIONAMIENTO** del mismo, y esto afectaría gravemente el patrimonio y los intereses de la parte que represento.
7. **ME OPONGO A LA PRETENSION NO. 6 DE LA DEMANDA**, porque su pretensión no se ajusta a razones de hecho ni de derecho, además de su obrar de mala fe de parte del demandante.

III. OBJECION DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

Nos **OPONEMOS** totalmente a la **ESTIMACION DEL JURAMENTO ESTIMATORIO**, ya que esta suma es desproporcionada y carente de fundamentos jurídicos y de hecho.



Es de advertir que el **JURAMENTO ESTIMATORIO** solo sirve para efectos de estimar la **CUANTIA** de los posibles perjuicios causados.

Se objeta el **JURAMENTO ESTIMATORIO** por dos (2) razones principalmente:

1) Porque al tratarse de solicitud de frutos civiles estos deben discriminarse por cada mes y cada año, y no de una manera general como lo pretende el actor.

2) La estimación de los \$ 150.000.000 como frutos, se proyectó dicha suma sin soporte probatorio alguno, simplemente es una afirmación carente de algún análisis probatorio actual, concreto y real.

Por todo lo anterior se solicita se imponga la sanción establecida en el artículo 206 del C.G.P

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

Se formula ante su despacho la siguiente excepción de mérito:

1. EXCEPCION DE IMPOSIBILIDAD PARA LA DIVISION MATERIAL DEL BIEN

Como lo pretende el actor mediante apoderado, solicita en la **DEMANDA LA DIVISION MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE**, pero esto no es posible, ya que al hacerlo debido al **FRACCIONAMIENTO** del mismo, afectaría gravemente el patrimonio de las partes, e intereses de la parte demandada, esto por disposición expresa del:

"ARTÍCULO 407. PROCEDENCIA. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta".

Tal y como se mencionó el bien inmueble consta de cuatro (4) pisos. En el primer piso están conformado por dos (2) locales comerciales, en el segundo piso dos (2) apartamentos, en el tercer piso dos (2) apartamentos y el cuarto piso un apartamento.

El bien esta individualizado en una solo folio de matrícula no. 50c - 6344454, al fraccionarlo sin **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, afecta gravemente el patrimonio de la parte que represento.

Por tanto, se solicita se dé por prospera esta excepción.

2. EXCEPCION DE MALA FE Y TEMERIDAD DEL DEMANDANTE

De la unión de las partes, **ARMANDO CARDOZO CHACON** y **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN**, estuvo vigente un vínculo matrimonial, del fruto de esta unión nacieron sus tres (3) hijas de nombres, **LINA MARCELA CARDOZO SIERRA**, **LILIANA CARDOZO SIERRA**, **AMANDA CARDOZO SIERRA**.



En el año 2009 entre las partes se efectuó la liquidación sociedad conyugal mediante escritura pública 1183 del 2 de diciembre del año 2009, ya que existía una separación de hecho.

La separación se generó porque el señor **ARMANDO CARDOZO CHACON** quien siempre ha cometido actos de violencia y agresiones permanentes contra mi poderdante y de sus tres hijas en común fruto de la relación, debido a esta violencia intrafamiliar constante ejercido de su parte el posee una caución para no acercarse a mi representada.

Además de infidelidades continuas de parte del demandante manteniendo relaciones extramatrimoniales de las cuales nacieron dos (2) hijos, causas todas estas que conllevaron a la ya mencionada separación de hecho entre las partes en este proceso.

El señor **ARMANDO CARDOZO CHACON** en su condición de padre de familia de sus tres hijas, no aportaba absolutamente nada para la manutención y sostenimiento de las mismas (alimentos), las cuales se encontraban Universidades Privadas y por tanto los gastos generados en ella eran cuantiosos, en una clara irresponsabilidad y evadiendo un deber legal.

El señor **ARMANDO CARDOZO CHACON**, cedió voluntariamente sus frutos para el **SOSTENIMIENTO DE SUS HIJOS**, y para el **SOSTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE**, el señor **ARMANDO CARDOZO CHACON** en su condición de padre de familia de sus tres hijas no aportaba absolutamente nada para la manutención y sostenimiento de las mismas (alimentos), las cuales se encontraban Universidades Privadas y por tanto los gastos generados en ella eran cuantiosos, en una clara irresponsabilidad y evadiendo un deber legal.

El demandante **ARMANDO CARDOZO CHACON** además de la obligación **LEGAL Y CONSTITUCIONAL**, como padre de la manutención y sostenimiento de los hijos en común, tal y como lo establece el artículo 113 del Código Civil y la Constitución Política de Colombia

No es cierto que haya cogido para sí (demandada) el usufructo del bien ya que este se destinó para el cuidado, manutención y sostenimiento de sus tres hijas en común (alimentos) tal y como se explicó anteriormente, los cuales eran aun así insuficientes, por eso sorprende la temeridad y mala fe del demandante en querer ocultar en la demanda tales hechos y desconocer su condición de padre de familia con evidentes responsabilidades asignadas por la ley, en aras de evitar el desamparo de los menores e hijas en común, tal y como lo establece el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Es de advertir que en uno los aparta-estudios, ubicado en el Cuarto Piso vive sus menores hijas **LINA MARCELA CARDOZO SIERRA** y **AMANDA CARDOZO SIERRA**, no pagan arriendo alguno.

Así mismo los aparta-estudios no están siempre arrendados, en raras ocasiones, y lo poco que se devenga está destinado al **SOSTENIMIENTO DE LA CASA**, pago de la **HIPOTECA** con el **BANCO**, **PAGO DE SERVICIOS**



PUBLICOS, PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN, MEJORAS DEL BIEN.

Existe un déficit ya que lo poco que genera el arrendamiento de los apartamentos no cubre el **SOSTENIMIENTO DE LA CASA**, además de las **DEUDAS ADQUIRIDAS** por el mantenimiento de sus hijas, lo que incluye gastos de estudios de las respectivas Universidades.

Por tanto, se solicita se dé por prospera esta excepción.

3. EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO - COMPENSACION FRUTOS CIVILES

De la unión de las partes, **ARMANDO CARDOZO CHACON** y **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN**, estuvo vigente un vínculo matrimonial, del fruto de esta unión nacieron sus tres (3) hijas de nombres, **LINA MARCELA CARDOZO SIERRA**, **LILIANA CARDOZO SIERRA**, **AMANDA CARDOZO SIERRA**.

En el año 2009 entre las partes se efectuó la liquidación sociedad conyugal mediante escritura pública 1183 del 2 de diciembre del año 2009, ya que existía una separación de hecho.

Desde el año 2007 a la fecha actual año 2019, el demandante **ARMANDO CARDOZO CHACON**, está **USUFRUCTUANDO** un local comercial ubicado en el primer piso, a razón de \$ 1.200.000 MC, del cual no ha dado dinero alguno, para la **MANUTENCION** de sus **HIJAS** ni para los gastos del **SOSTENIMIENTO** del **BIEN INMUEBLE**, ni la entregado el 50% de lo producido a mi representada.

Esto lo reconoce parte actora en el hecho quinto de la demanda, en el cual manifiesta:

"exceptuando el de un local del primer piso".

Ahi se evidencia la mala fe del demandante, ya que pretende desconocer lo que se ha usufructuado en este tiempo.

Por tanto, se solicita se dé por prospera esta excepción.

4. EXCEPCION DE CONCILIACION DE LAS PARTES

Por escrito del 14 de septiembre de 2007, por acuerdo entre las partes, suscribieron un documento en el cual se estipulaba que el demandado **ARMANDO CARDOZO**, **CEDIA** su cuota del 50% del usufructo para gastos de sus menores hijas, como educación, recreación, vestuario, alimentación, salud, etc.

Así mismo los gastos del mantenimiento de la casa, como pago de Impuestos y pago de la hipoteca que se tenía con el Banco BBVA, servicios públicos, etc.



Lo poco generado por los arrendamientos se utilizó para el pago de la educación superior de sus hijas y sostenimiento del bien inmueble, el cual **RESULTABA INSUFICIENTE**, por esta razón se inició y se falló a favor de su hija **AMANDA CARDOZO** un proceso de ejecutivo de alimentos, ya que el demandante no ha cancelado la suma irrisoria e insignificante cuota de Doscientos Mil Pesos (\$200.000) Mcte para ayuda de su hija Universitaria.

El demandado jamás dio suma alguna por los dineros que debía cancelarse en las respectivas universidades de sus menores hijas, por tanto la demandada en ejercicio del derecho de retención y ante el acuerdo conciliatorio logrado, se vio en la necesidad de seguir administrando lo poco que se rentaba en los aparta-estudios, con el fin de asegurar un bienestar y un futuro para sus hijas.

Por tanto obra de mala fe el demandante que ahora pretende cobrar frutos civiles, cuando el mismo se comprometió a ceder su usufructo para el sostenimiento de sus hijas y mantenimiento de los gastos del bien inmueble objeto del proceso divisorio.

Ante la evasiva del demandante de aportar para los gastos de sus hijas y del sostenimiento del bien Inmueble, mi representada no tuvo más solución que continuar arrendando los aparta-estudios, ya que no le era posible desproteger a sus menores hijas ni tampoco no cancelar las obligaciones y gastos que generaba el BIEN INMUEBLE hasta la fecha.

Ahora bien, la jurisprudencia ha señalado que los alimentos adquieren relevancia constitucional debido a que constituyen "el reconocimiento y concreción de las obligaciones alimentarias y su realización material, se vincula con la necesaria protección que el Estado debe dispensar a la familia como institución básica o núcleo fundamental de la sociedad, y con la efectividad y vigencia de derechos fundamentales de las personas al mínimo vital o los derechos de la misma estirpe a favor de los niños, o de las personas de tercera edad, o de quienes se encuentran en condiciones de marginación o debilidad manifiesta (arts. 2, 5, 11, 13, 42, y 46 CP)."¹

El Código Civil reglamenta los derechos y obligaciones de alimentos que se deben por ley a ciertas personas. Entre otros, el de los padres a los hijos, que consiste en el derecho que tienen estos últimos para exigir el suministro de lo necesario para sobrevivir. Dice la norma:

"Artículo 257. Los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos legítimos pertenecen a la sociedad conyugal, según las reglas que, tratando de ella, se diran"

En igual sentido, el artículo 264 del mismo estatuto dispone:

"Artículo 264. Los padres, de común acuerdo, dirigen la educación de sus hijos menores y su formación moral e intelectual, de modo que crean mas conveniente para estos; así mismo, **colaboran conjuntamente en su crianza, sustentación y establecimiento**"

¹ Sentencias C-1033 de 2002, C-919 de 2001 y C-184 de 1995

Carrera 7 No. 17 - 51 Oficina 1005 Edificio Séptima

correo: solucionesabogados@guaril.com

Bogotá D.C. - Colombia



Por su parte, el artículo 24 de Código de la Infancia y la Adolescencia define los alimentos como "todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción, y en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y adolescentes (...)".

En este sentido ha sido mi poderdante quien ha mantenido el sostenimiento, crianza, educación, apoyo moral, y económico de sus tres hijas, además de soportar los gastos de la casa, tales como impuestos, pasivo social adquirido, mejoras, pagos de servicios entre otros, del cual se ha beneficiado directamente el demandante en su calidad de padre de familia y copropietario.

Por tanto, se solicita se dé por prospera esta excepción.

5. BUENA FE DE LA DEMANDADA

Al demandada **YOLANDA SIERRA DURAN**, siempre en condición de madre de familia y copropietaria siempre ha obrado de **BUENA FE**, ya que se llegó a un acuerdo con el demandante, por tanto no es dable que por defender los derechos supremos constitucionales de sus hijas, del cual también es obligado el demandado como padre, pretenda el reconocimiento de frutos civiles.

Del buen sostenimiento del bien inmueble, esta al día en impuestos, no tiene deuda alguna con entidades crediticias, así mismo se ha valorizado, asunto que se beneficia el demandante en calidad de copropietario.

Por tanto, se solicita se dé por prospera esta excepción.

6. EXCEPCION GENERICA

Todas las demás que se prueben dentro del proceso como medio exceptivo para no acceder a las pretensiones incoadas.

V. SÓLICITUD DE MEJORAS

Se **ESTIMA BAJO JURAMENTO ESTIMATORIO** que las **MEJORAS** del bien inmueble reclamadas por la parte demandada **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN** asciende a la suma aproximada de **VEINTE MILLONES DE PESOS MC (\$ 20.000.000)**, en el periodo del 2009 al 2019.

VI. PRUEBAS

A) DOCUMENTALES:

1. Poder debidamente diligenciado (obra en el expediente)
2. Registro Civil de Matrimonio entre las partes
3. Registro Civil de Nacimiento de Lina Cardozo
4. Registro Civil de Nacimiento de Liliana Cardozo
5. Registro Civil de Nacimiento de Amanda Cardozo
6. Acuerdo conciliatorio en original

Carrera 7 No. 17 - 51 Oficina 1005 Edificio Séptimo

email: solucionesabogados@gmail.com

Boydol D.C - Colombia



7. Acuerdo de Divorcio Matrimonio Catolico sentencia judicial
8. Acta de compromiso año 2018
9. Acta audiencia comisaria decima de familia
10. Declaracion extrajudicio elevada por Maria Yolanda Sierra a favor de Liliana Cardozo
11. Copia carnet universidades hijas Lina Cardozo y Ana Liliana Cardozo
12. Pago de Universidad de Lina Cardozo y Ana Liliana Cardozo
13. Copia carnet de salud de Lina Cardozo, Ana Liliana Cardozo y Amanda Cardozo
14. Certificacion de estudios Universidad de Lina Cardozo
15. Certificacion de estudios Universidad de Liliana Cardozo
16. Copia carnet de salud de Amanda Cardozo
17. Declaración extrajudicio elevada por Maria Yolanda Sierra a favor de Amanda Cardozo
18. Recibos Pagos de Hipoteca al Banco BBVA
19. Escritura Publica Levantamiento de Hipoteca Banco BBVA
20. Pago Impuestos prediales y de valorización bien inmueble año 2009 al 2019
21. Copia aceptación de candidatura de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, de la Maestría en Finanzas, Bolsa y Gestión de Inversiones del Colegio Universitario de Finanzas en el Exterior, con Sede en Madrid España.
22. Copia de costos de la Maestría en Finanzas, Bolsa y Gestión de Inversiones del Colegio Universitario de Finanzas en el Exterior, con Sede en Madrid España.
23. Copia de constancia de la matricula de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, de la Maestría en Finanzas, Bolsa y Gestión de Inversiones del Colegio Universitario de Finanzas en el Exterior, con Sede en Madrid España.
24. Copia de la póliza de la Embajada de España de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, costos de demás.
25. Copia de la solicitud de visado nacional de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes.
26. Copia del Certificado Judicial de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
27. Copia del pasaporte de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes.
28. Copia constancia del programa de estudios de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, en la Maestría en Finanzas, Bolsa y Gestión de Inversiones del Colegio Universitario de Finanzas en el Exterior, con Sede en Madrid España.
29. Copia liquidación venta de divisas de Maria Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 03-10-2011.



30. Copia liquidación venta de divisas de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 23-11-2011.
31. Copia liquidación venta de divisas de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 27-12-2011.
32. Copia liquidación venta de divisas de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 17-05-2012.
33. Copia conversión de divisas Banco Caja Social de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 23-11-2011.
34. Copia formato único de operaciones internacionales de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 23-11-2011.
35. Copia formato único de operaciones internacionales de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 27-12-2011.
36. Copia formato único de operaciones internacionales de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 27-12-2011.
37. Copia liquidación venta de divisas de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 08-02-2012.
38. Copia único de operaciones internacionales de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 08-12-2012.
39. Copia liquidación venta de divisas de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 17-05-2012.
40. Copia formato único de operaciones internacionales Banco Caja Social de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 17-05-2012.
41. Copia conversión de divisas Banco Caja Social de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 05-12-2012.
42. Copia recibo de consignación de Bancolombia de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 20-09-2012.
43. Copia recibo de consignación de Bancolombia de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 30-08-2012.



44. Copia recibo de consignación de Bancolombia de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 20-09-2012
45. Copia recibo de consignación de BBVA de Maria Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 27-06-2012.
46. Copia recibo de consignación de BBVA de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 23-07-2012.
47. Copia recibo de consignación de BBVA de Maria Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 23-07-2012
48. Copia recibo de consignación de BBVA de Maria Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 29-10-2012.
49. Copia resolución incidente de desacato por no cumplir orden de afeamiento en contra del demandante
50. Copia recibo de servicios públicos
51. Facturas bien inmueble gastos
52. Facturas alimentación de las hijas del demandante
53. Copia contratos de arrendamiento del local comercial en el cual obra como arrendador el demandante
54. Derecho de petición enviado a la Universidad Libre
55. Derecho de Petición Enviado a la Universidad San Martín
56. Derecho de petición enviado a la Universidad Santo Tomas de Bogotá

B) DOCUMENTALES – OFICIAR COMO PRUEBA TRASLADADA:

AL JUZGADO CINCUENTA (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RADICADO: 2014 – 456, Demandante: Armando Cardozo, Demandado: Yolanda Sierra, Proceso de Rendición de Cuentas, mismas partes en este proceso, pruebas ya debatidas por la contraparte, oficiar para que allegue la totalidad del expediente como prueba trasladada con el fin de demostrar los gastos en que incurrió mi representada Yolanda Sierra Duran, o en su defecto las siguientes pruebas originales que obran allí:

1. Copia recibo de pago I semestre de Amanda Cardozo Sierra, hija en común de las partes, Universidad Santo Tomas Bogotá (Folio desglosado de la Acción Reivindicatoria 2012 – 498 impetrada por el demandante anteriormente).

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

2. Copia recibo de pago II semestre de Amanda Cardozo Sierra, hija en común de las partes, Universidad Santo Tomas Bogotá.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.



3. Copia recibo de pago III semestre de Amanda Cardozo Sierra, hija en común de las partes, Universidad Santo Tomas Bogotá.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

4. Recibo de pago de Amanda Cardozo Sierra hija en común de las partes, Universidad Santo Tomas Bogotá.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

5. Original Constancia valor semestre a pagar por parte de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, Universidad San Martín Bogotá.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

6. Copia programa Finanzas y Estudios Internacionales de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, Universidad San Martín Bogotá.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

7. Copia Diploma de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, Universidad San Martín Bogotá.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

8. Copia aceptación de candidatura de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, de la Maestría en Finanzas, Bolsa y Gestión de Inversiones del Colegio Universitario de Finanzas en el Exterior, con Sede en Madrid España.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

9. Copia de costos de la Maestría en Finanzas, Bolsa y Gestión de Inversiones del Colegio Universitario de Finanzas en el Exterior, con Sede en Madrid España.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

10. Copia de constancia de la matricula de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, de la Maestría en Finanzas, Bolsa y Gestión de Inversiones del Colegio Universitario de Finanzas en el Exterior, con Sede en Madrid España.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

11. Copia de la póliza de la Embajada de España de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, costos de demás.



Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

12. Copia de la solicitud de visado nacional de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

13. Copia del Certificado Judicial de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

14. Copia del pasaporte de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

15. Copia constancia del programa de estudios de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, en la Maestría en Finanzas, Bolsa y Gestión de Inversiones del Colegio Universitario de Finanzas en el Exterior, con Sede en Madrid España.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

16. Copia liquidación venta de divisas de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 03-10-2011.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

17. Copia liquidación venta de divisas de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 23-11-2011.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

18. Copia liquidación venta de divisas de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 27-12-2011.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

19. Copia liquidación venta de divisas de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 17-05-2012.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.



20. Original conversión de divisas Banco Caja Social de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 23-11-2011.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

21. Original formato único de operaciones Internacionales de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 23-11-2011.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

22. Original formato único de operaciones internacionales de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 27-12-2011.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

23. Original formato único de operaciones internacionales de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 27-12-2011.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

24. Copia liquidación venta de divisas de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 08-02-2012.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

25. Original formato único de operaciones internacionales de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 08-12-2012.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

26. Copia liquidación venta de divisas de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 17-05-2012.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

27. Original formato único de operaciones internacionales Banco Caja Social de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 17-05-2012.



Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

28. Original conversión de divisas Banco Caja Social de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, fecha 05-12-2012.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

29. Original recibo de consignación de Bancolombia de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 20-09-2012.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

30. Original recibo de consignación de Bancolombia de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 30-08-2012.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

31. Original recibo de consignación de Bancolombia de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 20-09-2012.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

32. Original recibo de consignación de BBVA de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 27-06-2012.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

33. Original recibo de consignación de BBVA de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 23-07-2012.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

34. Original recibo de consignación de BBVA de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 23-07-2012.



Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

35. Original recibo de consignación de BBVA de María Yolanda Sierra Duran con destino a de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, para su sostenimiento 29-10-2012.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

36. Copia constancia del lugar de alojamiento de Ana Liliana Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, en Madrid- España.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

37. Original Constancia de estudios de Lina Marcela Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, universidad Libre de Colombia -Bogotá Facultad de Derecho.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

38. Original recibo de pago de semestre de Lina Marcela Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, universidad Libre de Colombia -Bogotá-Facultad de Derecho.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

39. Copia de cinco recibos de pago de preparatorios de Lina Marcela Cardozo Sierra, hija en común entre las partes, universidad Libre de Colombia -Bogotá Facultad de Derecho.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

40. Copia efectuada de salud de María Yolanda Sierra Duran en beneficio de sus hijas. Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

41. Copia pago de impuestos prediales año 2012, 2010, 2011 y 2013.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

42. Copia pago de impuestos de valorización.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.



43. Copia de recibos pago de cuota deudas hipotecaria Banco BBVA efectuada por mi poderdante, enero de 2010 a julio de 2011.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran.

46. Copia recibos de servicios públicos cancelados.

Este documento es importante para determinar los gastos incurridos por la parte que represento Yolanda Sierra Duran

C) OFICIAR A:

- **UNIVERSIDAD LIBRE - FACULTAD DE DERECHO - SEDE CANDELARIA**, en la Calle 8 No. 5 - 80 de Bogotá, pese que se envió derecho de petición no dio respuesta, para que:

1) Se informe en qué fecha, y en qué carrera profesional de pregrado ingreso a estudiar mi hija LINA MARCELA CARDOZO SIERRA.

2) Se informe en qué fecha se graduó mi hija LINA MARCELA CARDOZO SIERRA.

3) Se informe ó certifique los pagos realizados por cada año o semestre realizado por LINA MARCELA CARDOZO SIERRA, en su calidad de estudiante de pregrado.

- **UNIVERSIDAD SAN MARTIN** - en la Carrera 19 No. 80 - 63 de Bogotá, pese que se envió derecho de petición no dio respuesta, para que:

1) Se informe en qué fecha, y en qué carrera profesional de pregrado ingreso a estudiar LILIANA CARDOZO SIERRA.

2) Se informe en qué fecha se graduó LILIANA MARCELA CARDOZO SIERRA.

3) Se informe ó certifique los pagos realizados por cada año o semestre realizado por LILIANA CARDOZO SIERRA, en su calidad de estudiante de pregrado.

- **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, en la carrera 9 no 51 - 11 de Bogotá, pese que se envió derecho de petición no dio respuesta, para que:

1) Se informe en qué fecha, y en qué carrera profesional de pregrado ingreso a estudiar AMANDA CARDOZO SIERRA.

2) Se informe en qué fecha se graduó AMANDA CARDOZO SIERRA.

3) Se informe ó certifique los pagos realizados por cada año o semestre realizado por AMANDA CARDOZO SIERRA, en su calidad de estudiante de pregrado.



Estos documentos de las universidades en mención son importantes para tener certeza cuales fueron los gastos educativos de las hijas de mi representada, esto sin contar con la manutención diaria.

D) INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Sírvase citar al demandante **ARMANDO CARDOZO CHACON**, sobre los hechos de la demanda, el cual se formulara oralmente y/o por escrito con antelación al día de la diligencia, y para lo cual solicito sírvase fijar fecha y hora para ello.

E) TESTIMONIOS:

1. **LINA MARCELA CARDOZO SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía no. 1014192746 de Bogotá, ubicable en la dirección Cile 79 No. 77 - 11 de Bogotá.

Testigo presencial de los hechos, en el cual se demostrara la relación entre las partes, el acuerdo al que se llegó, y los gastos generados para el sostenimiento de las hijas en común y del sostenimiento del bien inmueble.

2. **AMANDA CARDOZO SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía no. 1014264201 de Bogotá, ubicable en la dirección Cile 79 No. 77 - 11 de Bogotá.

Testigo presencial de los hechos, en el cual se demostrara la relación entre las partes, el acuerdo al que se llegó, y los gastos generados para el sostenimiento de las hijas en común y del sostenimiento del bien inmueble.

3. **ANA LILIANA CARDOZO**, ubicable en la dirección Cile 79 No. 77 - 11 de Bogotá.

Testigo presencial de los hechos, en el cual se demostrara la relación entre las partes, el acuerdo al que se llegó, y los gastos generados para el sostenimiento de las hijas en común y del sostenimiento del bien inmueble.

4. **MARIA CRISTINA CRIOLLO CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía no. 551554856, ubicable en la dirección Diagonal 82c No. 76 - 81 de Bogotá.

Testigo presencial de los hechos, en el cual se demostrara la relación entre las partes, el acuerdo al que se llegó, y los gastos generados para el sostenimiento de las hijas en común y del sostenimiento del bien inmueble.

5. **ANA YADIRA HERNANDEZ ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía no. 68303705, ubicable en la dirección Diagonal 77B No. 120A - 45 de Bogotá

Testigo presencial de los hechos, en el cual se demostrara la relación entre las partes, el acuerdo al que se llegó, y los gastos generados para el sostenimiento de las hijas en común y del sostenimiento del bien inmueble.



6. ARMANDO SUAREZ, mayor de edad, ubicable en la calle 79 no. 77 - 11 de Bogotá.

Testigo presencial de los hechos, en el cual se demostrara la relación entre las partes, el acuerdo al que se llegó, y los gastos generados para el sostenimiento de las hijas en común y del sostenimiento del bien inmueble.

F) CITACION DEL PERITO AVALUADOR

Se solicita respetuosamente se cite al AVALUADOR señor HOLMER VILLAREAL GONZALEZ, para que rinda y/ exponga en audiencia los respectivos AVALUOS realizados, y que obran en el expediente, con el fin de ejercer por la parte pasiva el respectivo interrogatorio, esto con el fin de ejercer el derecho de contradicción de los mismos, aclaración y demás.

Notificaciones las que obran en el expediente.

G) DICTAMEN PERICIAL:

Se solicita respetuosamente se me otorgue un término adicional de 30 días hábiles para allegar los siguientes dictámenes:

1) DICTAMEN PERICIAL sobre el AVALUO COMERCIAL del bien inmueble en mención objeto de este proceso divisorio, ubicado en la calle 79 no 77- 11 de Bogotá, con el fin de objetar el presentado por la contraparte.

2) DICTAMEN PERICIAL sobre las MEJORAS REALIZADAS al bien inmueble en mención objeto de este proceso divisorio, ubicado en la calle 79 no 77- 11 de Bogotá

3) DICTAMEN PERICIAL sobre el valor de los FRUTOS del Local Comercial que Usufructúa el demandante desde el año 2007 a la fecha, el cual pertenece al bien inmueble en mención objeto de este proceso divisorio, ubicado en la calle 79 no 77- 11 de Bogotá.

NOTIFICACIONES

Notificaciones demandadas: Cde 79 No. 77 - 11, piso 4 de Bogotá.

Notificaciones apoderado: Carrera 7 No. 17 - 51, of 1005, Edificio Séptima de Bogotá. Cel: 3203375333 - Correo Electrónico: solucionesabog@gmail.com

El demandado en las que obran el proceso.

Del Señor Juez, atentamente:

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA

CC. 1032417524 DE BOGOTA D.C

TP. 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 7 No. 17 - 51 Oficina 1005 Edificio Séptima

email: solucionesabog@gmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 061

Fecha: 17/07/2019

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
1100 31 03 009 2017 00381	Acción Popular	LIBARDO MIELO VEGA	PARQUEADEROS TEQUIDAMA LIMITADA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/07/2019	22/07/2019
1100 31 03 009 2017 00500	Verbal	LUZ ANGELA PINZON BETANCOURT	SOCIEDAD MEDICOS ASOCIADOS S. A.	Traslado Art. 370 C.G.P.	18/07/2019	24/07/2019
1100 31 03 009 2018 00494	Verbal	MANUEL LIBARDO HERNANDEZ DIAZ	FREDY ANTONIO CARVAJAL SANCHEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/07/2019	22/07/2019
1100 31 03 009 2018 00494	Verbal	MANUEL LIBARDO HERNANDEZ DIAZ	FREDY ANTONIO CARVAJAL SANCHEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/07/2019	22/07/2019
1100 31 03 009 2019 00024	Ejecutiva Singular	UNION TEMPORAL SASO V&G	CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/07/2019	22/07/2019
1100 31 03 009 2019 00024	Ejecutiva Singular	UNION TEMPORAL SASO V&G	CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/07/2019	22/07/2019
1100 31 03 009 2019 00279	Verbal	ARMANDO CARDOZO CHACON	MARIA YOLANDA SIERRA DE RAN	Traslado Art. 370 C.G.P.	18/07/2019	24/07/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 17/07/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ORIGINAL
FIRMADO
SANDRA MILENA ESPINEL CARDENAS
SECRETARIO

200

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ.
E.S.D.

281
3 5 12 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100
ARMANDO 89 CIVIL CTO.

24 JUL 19 PM 3:2538S

REF: PROCESO DIVISORIO No. 2019-279
DTE: ARMANDO CARDOZO CHACON.
DDO: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.256 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 222833 expedida por el C. S de la J, actuando en ejercicio del poder conferido, por el señor ARMANDO CARDOZO CHACON, concurre a descorrer el traslado de las excepciones planteadas por el demandante, en los siguientes términos;

A la primera excepción "IMPOSIBILIDAD PARA LA DIVISIÓN MATERIAL DEL BIEN"

Señor Juez, la excepción esta llama al fracaso, ya que la pretensión primera es una cuestión normativa, en el entendido, que el artículo 407 del Código General del Proceso, indica en el principio que prima la división material, que de no ser posible en subsidiario se efectuara la venta, por ello mi pedido inicialmente es la división material y añado "(...), o se ordene la venta en pública subasta del inmueble descrito e regiones anteriores", entonces la excepción no tiene asidero jurídico, y por ello solicito nuevamente al señor juez que se niegue.

A la Segunda "EXCEPCIÓN DE MALA FE Y TEMERIDAD DEL DEMANDANTE"

Señor juez le solicito que deniegue la excepción planteada, en el entendido que el la señora demandante, sustenta la excepción en una pretensión del pago de unos alimentos los cuales son materia de pretensión muy ajenos a la causa petendi bajo estudio.

A titulo de ejemplo señor juez, que tiene que ver para el caso bajo estudio, una supuesta violencia familiar, o que el señor demandante procreara junto con la demandada tres hijos, o que el señor demandante supuestamente haya sido infiel.

Me permito recordar a la parte demandante, que el motivo del presente proceso es el rompimiento de una comunidad en un bien inmueble de dos a más personas.

Adicionalmente señor juez la demandante, con ocasión de que por acuerdo éntrelos el señor demandante y la señora demandada que se quedara a vivir en la casa materia de división, prometió el sostenimiento de sus hijas de todas sus necesidades (estudio, alimentación, vestuario etc), así como el pago para el mantenimiento de la casa y el pago de los impuestos y demás erogaciones que se necesite para el mantenimiento de la casa, que hoy en día pretende cobrar.

Por contrario a lo afirmado por la demandada, la que actuado de mala fe y con temeridad es la demandante, como quiera, que al saber que el señor ARMANDO CARDOZO CHACON es dueño del 50% del inmueble nunca ha entregado los frutos que produce el inmueble, y mucho menos ha entregado la mita del inmueble

para la administración de este, a pesar que resulta fácil ello, por la división que tiene el inmueble y adicional a ello que el señor demandante si tiene que estar pagando arriendo de su vivienda.

A la tercera "EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO -COMPENSACIÓN FRUTOS CIVILES"

Pretende la parte demandada, conforme lo dispone el art. 1714 del C.C., solicitar la compensación de obligaciones mutuas o reciprocas inter-partes. No obstante, de manera delantera debemos evidenciar que la pregonada reciprocidad de deudas no se evidencia, tan solo fluye como una verdad de apuño que la única acreencia existente, es la de FRUTOS y a favor del comunero demandante, y la cual es propiedad de el por ministerio de ley.

Como quedara probado en autos, la EXCEPCION no debe prosperar.

A la cuarta "EXCEPCION DE CONCILIACION DE LAS PARTES"

Señor juez, mírese que en la cláusula segunda la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN indica:

" (...) SEGUNDA. - que la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN manifiesta que cancelara lo equivalente a los semestres de la Universidad de LINA MARCELA CARDOZO SIERRA quien estudia actualmente en la Universidad Libre de Bogotá y ANA LILIANA CARDOZO SIERRA quien actualmente estudia en la Universidad San Martín de Bogotá, la educación de AMANDA CARDOZO SIERRA también la cancelara la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, hasta el año 2111 "

Entonces señor juez el compromiso no es del demandante sino de la señora demandada.

Así mismo señor juez en la cláusula Oclava que do estipulado:

" (...) La propiedad de la casa ubicada en la calle 79 No. 77-11, ... comprometiéndose ella, a cancelar oportunamente toda clase de gastos tales como servicios públicos, impuestos, valorización, una hipoteca a favor del banco BBVA, y así mismo a darle buen uso "

Señor juez la cláusula solo deja nuevamente en claro que la señora MARIA YOLANDA SIERRA DURAN, como quiera que ante la separación quedaría vivienda en la casa ella se hacia cargo de todos y cada uno de los gastos de la casa, y es que resulta lógico desde el punto de vista que el demandante debió salir de su casa para tener que arrendar una vivienda.

A la quinta "BUENA FE DE LA DEMANDATE"

Nueva mente señor juez le solicito niegue la excepción planteada, en el entendido que la excepción está planteada por fuera de las circunstancias atinente al proceso divisorio, circunstancias que inclusive que son atinentes a otra jurisdicción, y por supuesto no la jurisdicción civil.

En los anteriores términos dejo descorrido el traslado dado por su despacho de las excepciones propuestas.

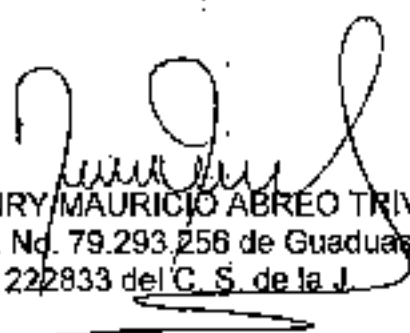
De otra parte señor juez desde ya le solicito que no se tengan en cuenta las pruebas aportadas en los numerales 2,3,4,5, del 7 al 17, 21 al 52, 54 al 56, lo anterior que no son pertinentes, conducentes ni necesarios para el desarrollo del proceso.

Igualmente no se decrete oficiar como pruebas trasladadas solicitadas por la demandante y enumeradas desde el 1 al 46 ya que estos no son pertinentes, conducentes y mucho menos necesarios para la finalidad del proceso divisorio y para la sentencia que el señor juez debe emitir.

Así mismo negar los oficios pedidos por la demandante a las entidades UNIVERSIDAD LIBRE, UNIVERSIDAD SAN MARTIN y UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, ya que de la respuesta de dichas entidad no aportara ningún elemento probatorio necesario para la solución del problema.

Ya por ultimo le pido que no se decrete los testimonios pedidos, ya que estos son innecesarios y del dicho de los testigos no se aportara nada que sea necesario para poder emitir la sentencia que su despacho deba proferir.

Cordialmente



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. No. 79.293.256 de Guaduas (Cundinamarca)
T.P. 222833 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

A LOS 06 AGO 2019 __, INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCESO RADICADO BAJO EL No. 2019-279 __ PARA PROVEER: CONFORME A DERECHO CORRESPONDA, INFORMANDO QUE:

Notificada por aviso la demandada fls 109 a 112 - en
tiempo a la contestación a la demanda fls 113 a 129
Declaración de inoponibilidad del art 370 CGP en tiempo fls 201 - 203

Sandra Espinel
 SANDRA MILENA ESPINEL C.
 SECRETARÍA

(1) UV INFORME
 (1) UV AUTO TERNON
 Lu LUIS 2 AGO 2019

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 2 AGO 2019

Ref. Divisorio No. 11001310300920190027900

Estando las presentes diligencias para lo que corresponda y una vez revisado el plenario, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Téngase por notificada a la demandada MARÍA YOLANDA SIERRA DURÁN, por aviso, quien dentro del término contestó la demanda.

Se reconoce personería al abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, como apoderado de la parte memorada en el inciso anterior.

Segundo: En atención a la solicitud de término adicional por el apoderado de la parte demandada, para aportar el dictamen pericial, de conformidad con el art. 227 CGP, se le concede el término de 15 días, para lo pertinente.

Tercero: No se tendrá en cuenta la objeción al juramento estimatorio realizada por la demandada comoquiera que no se efectuó en los términos del art. 206 Ib.

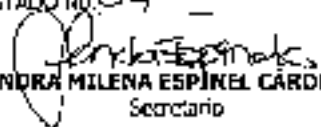
Cuarto: Téngase en cuenta que la parte actora descorrió traslado de las excepciones de mérito planteadas por la demandada.

Quinto: Fenecido el término indicado, Secretaría Ingrese la diligencias de manera inmediata.

Sexto: Con la presente determinación, se entiende prorrogado el término para resolver la instancia por el periodo indicado en el art. 121 del C.G.P. en razón a la carga laboral que reparto se ha asignado al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
4 AGO 2019
Hoy _____ se ratifica la presente providencia mediante
anulación en ESTADO No. 84 —

SANDRA MILENA ESPINEL CÁRDENAS
Secretario

LMGL



Original
(2 folios)
+
286

SEÑOR (A):

JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO: 2019 - 279

JUZGADO 89 CIVIL CTO.

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON

DEMANDADA: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

28 AUG 19 PM 4:55:46s

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.417.524** de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° **210.681** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la aquí demandada **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.547.959** de Bogotá, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION PARCIAL, DEL AUTO DEL 14 DE AGOSTO DE 2019**, respecto en el cual se decidió que no se tenga en cuenta la **OBJECION DEL JURAMENTO ESTIMATORIO**, por lo siguiente:

Se le dé plena validez a la **OBJECION DEL JURAMENTO** estimatorio ya que se manifestó con claridad porque no debía tenerse en cuenta:

“Nos **OPONEMOS** totalmente a la **ESTIMACION DEL JURAMENTO ESTIMATORIO**, ya que esta suma es desproporcionada y carente de fundamentos jurídicos y de hecho.

Es de advertir que el **JURAMENTO ESTIMATORIO** solo sirve para efectos de estimar la **CUANTIA** de los posibles perjuicios causados.

Se objeta el **JURAMENTO ESTIMATORIO** por dos (2) razones principalmente:

1) Porque al tratarse de solicitud de frutos civiles estos deben discriminarse por cada mes y cada año, y no de una manera general como lo pretende el actor.

2) La estimación de los \$ 150.000.000 como frutos, se proyectó dicha suma sin soporte probatorio alguno, simplemente es una afirmación carente de algún análisis probatorio actual, concreto y real.

Carrera 7 No. 17 - 51 Oficina 1005 Edificio Séptima

correo: solucionesabogados@gmail.com

Bogotá D.C. - Colombia



Por todo lo anterior se solicita se imponga la sanción establecida en el artículo 206 del C.G.P.

Por tanto no se debe dar plena prueba al **JURAMENTO ESTIMATORIO** formulado por la parte actora por las razones ya expuestas, en el cual existe objeción respecto a los frutos solicitados, en consecuencia era viable aceptar el mismo y darle trámite a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

Se debe acotar que no se está de acuerdo con lo pretendido por el actor, en cuanto no basta con las afirmaciones del demandante, pues se requiere que las sumas se encuentren señaladas de manera razonada y que de conformidad con la sustancialidad de las formas debe mediar un principio de acreditación de cuanto se expresa en él.

En el juramento estimatorio debe discriminar cada uno de sus conceptos, lo que no ocurrió en este caso, debe ilustrar claramente todos los conceptos que se pretenden hacer valer.

Por todo lo anterior,

PETICION

1. Se reponga el auto del 14 de agosto de 2019, o en subsidio en apelación se revoque, solo al punto objeto de los recursos, y se tenga en cuenta la objeción del juramento estimatorio presentado.

Del Señor Juez, atentamente:

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA

CC. 1032417524 DE BOGOTÁ D.C

TP. 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura.



My mol
2 Feb
7
288

SEÑOR (A):

JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO: 2019-279

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON

DEMANDADA: MARÍA YOLANDA SIERRA DURAN

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION

AGOSTO 09 CIVIL CTO.

28AUG19 PM 4:55:10s

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.417.524** de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° **210.681** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la aquí demandada **MARÍA YOLANDA SIERRA DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.547.959** de Bogotá, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DEL 14 DE AGOSTO DE 2019**, respecto en al termino para aportar **DICTAMEN PERICIAL**, por lo siguiente:

Se solicita respetuosamente se conceda un término de 30 días hábiles para aportar el **DICTAMEN**, en cuanto 15 días es insuficiente, ya que en estos se contiene:

1) **DICTAMEN PERICIAL** sobre el **AVALUO COMERCIAL** del bien inmueble en mención objeto de este proceso divisorio, ubicado en la calle 79 no 77- 11 de Bogotá, con el fin de objetar el presentado por la contraparte.

2) **DICTAMEN PERICIAL** sobre las **MEJORAS REALIZADAS** al bien inmueble en mención objeto de este proceso divisorio, ubicado en la calle 79 no 77- 11 de Bogotá.

3) **DICTAMEN PERICIAL** sobre el valor de los **FRUTOS** del Local Comercial que Usufructúa el demandante desde el año 2007 a la fecha, el cual pertenece al bien inmueble en mención objeto de este proceso divisorio, ubicado en la calle 79 no 77- 11 de Bogotá".

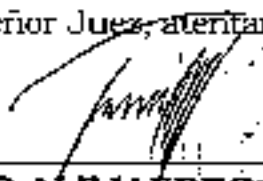
Además que aún no se cuenta con el **PERITO** que realice los mismos.



PETICION

1. Se reponga el auto del 14 de agosto de 2019, solo al punto objeto del recurso, y se conceda el termino de 30 dias hábiles.

Del Señor Juez, atentamente:


TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA

CC. 1032417524 DE BOGOTÁ D.C

TP. 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 080

Fecha: 17/09/2019

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 009 2019 00279	Verbal	ARMANDO CARDOZO CHACON	MARIA YOLANDA SIERRA DURAN	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	18/09/2019	20/09/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 17/09/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

SANDRA MILENA ESPINEL CARDENAS
SECRETARIO

290

Señor

JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL CTG.

18SEP19 PM 3:4435s

PROCESO DIVISORIO. N° 2019-279.

De: ARMANDO CARDOZO CHACON

Contra: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

2 *[Firma]* A

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.283.256 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial del demandante por medio del presente escrito paso a describir el traslado de la reposición:

A LA PRIMERA INCONFORMIDAD DEL JURAMENTO ESTIMATORIO:

Señora Juez delantoramente le solicito muy respetuosamente se mantenga el numeral "Tercero" del auto fechado 12 de agosto, por las siguientes razones:

Basa la señora juez su decisión en que la demandante no dio cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 206 del Código General del Proceso, y efectivamente así fue.

El articulado rememorado impone como carga argumentativa y demostrativa que "(...) Solo se considera la objeción que especifique razonablemente la inexactitud que se le atribuya a la estimación", (resaltado fuera del texto), y es que el abogado demandante no dio cumplimiento a dicha carga, ya que nunca especifico cual era la inexactitud del juramento, simplemente expreso una idea sobre el juramento estimatorio a de la inconformidad, no dando cumplimiento así a lo ordenado por la norma, mírese señora juez, que inclusive hoy en día que el demandante replica lo que se dijo en la demanda en el escrito de reposición se nota que no argumenta por que la Inconformidad, miremos

Indica el demandante que "Nos OPONEMOS totalmente a la ESTIMACIÓN DEL JURAMENTO ESTIMATORIO" ya que esta suma es desproporcionada y carente de fundamento jurídicos y de hecho" señoría en este segmento de la argumentación del abogado demandante en apoyo de la objeción, mírese que no especifica razonablemente (como ordena la norma) nada que indique por que el juramento estimatorio está mal, el decir que la suma es distorsionada y carente de fundamentos jurídicos y de hecho, no infiere el error del juramento.

Al decir "Es de Advertir que el JURAMENTO ESTIMATORIO solo sirve para efectos de estimar la CUANTIA de los posibles perjuicios causados", es de anotarse nuevamente que condicha argumentación vuelve a incurrir en el error la parte demandante en que no manifiesta especifica razonablemente (como ordena la norma), el error del juramento, en este segmento de la argumentación lo que hace el abogado es manifestar una opinión de la norma, que inclusive no está sujeta a la realidad ya que la misma norma indica que "(...) Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarla razonablemente.", entonces no es cierto que el juramento sea solo para perjuicios causados.

Dice la parte demandada en el parágrafo 5 numerales 1 y 2 básicamente que los frutos civiles deben discriminarse mes a mes y que dicha suma se proyectó sin soporte probatorio, nuevamente señor juez incurre la demandante en la falta de no manifestar específica razonablemente (como ordena la norma), cual es el defecto, simplemente hace unas aseveraciones que no impone la norma, como es la discriminar mes a mes y año a año, menos que deba presentarse prueba alguna de dicho juramento, se le olvida al abogado demandando que la norma indica que es un JURAMENTO ESTIMATORIO, y todo lo que se hace bajo el concepto de estimarlo no necesita en primer momento prueba alguna.

En cuanto a lo que tiene que ver con la segunda inconformidad, igualmente le solicito al señor juez se mantenga el numeral segundo de la providencia atacada, esto como quiera que 15 días adicionales al termino inicial dado para contestar la demanda, es más que suficiente señor juez para poder presentar el peritazgo que pretenda la parte hacer valer, señor juez, con el termino adicional y los veinte días del traslado de la demanda, la parte contaría con 35 días hábiles para acopiar todos los elementos probatorios necesarios para la defensa de la demandada, tiempo que se convierte en más de dos meses, que inclusive resulta un tiempo exagerado para un peritaje que no requiere de una estructuración mayor y menos de solicitar información a terceros, fuera de ello que los peritos si trabajan de días corridos y no solamente hábiles.

Por los anteriores argumentos le solicito señor juez mantener en su integridad el auto de fecha 12 de agosto del año 2019.

Adicionalmente me permito señor juez solicitar que se requiera al apoderado para tener en consideración los artículos 78, 79ss, para evitar que se sigan presentando dilaciones innecesarias

Cordialmente,



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. N° 79.293-256 de Bogotá
T.P. N° 222833 del C. S. de la J

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2019

50C2019EE 70585
JUZGADO 09 CIVIL CTQ.

26SEP19 HR 9:2835

3 fols
#

Señor (a)

JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 9 No 11-45 PISO 4
BOGOTA D.C

REFERENCIA:	SU OFICIO	1791 DE 05/06/2019.
	PROCESO	DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO 11001310300920190027900
	DEMANDANTE	CARDOZO CHACON ARMANDO
	DEMANDADO	SIERRA DURAN MARIA YOLANDA
	TURNO 2019-	65412 Folio de Matricula 050C- 634454

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado **334** de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MARIA ISABEL SOSA CARDENAS
Abogado Calificador
División Jurídica - ORIP CENTRO - Bogotá

2019. Archivo Registrado
Eliberto Luis E. Valencia



294

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2019

50C2019EE 70585

Señor (a)

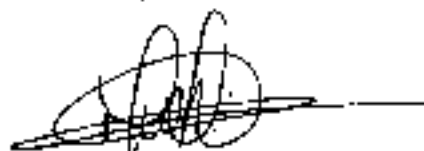
JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 9 No 11-45 PISO 4
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1781 DE 05/06/2019.
	PROCESO	DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO 11001310300920190027900
	DEMANDANTE	CARDOZO CHACON ARMANDO
	DEMANDADO	SIERRA DURAN MARIA YOLANDA
	TURNO 2019-	85412 Folio de Matrícula 050C- 634454

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 334 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



MARIA ISABEL SOSA CARDENAS
Abogado Calificador
División Jurídica – ORIP CENTRO - Bogotá

BOGOTÁ, D.C. - 111321
Teléfono: 311 2111111



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 27 de Agosto de 2019 a las 07:50:56 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2019-65412 se calificaron las siguientes matriculas:

634454

Nro Matricula: 634454

CIRCULO DE REGISTRO: SOC BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0062YNFZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D. C. TIPO PRECIO SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 79 77-11
- 2) CL 79 77 11 DIRECCION CATASTRAL

ANOTACION: Nro. 14 Fecha: 16-08-2019 Radicación: 2019-65412 VALOR ACTO: 8
Documento: OFICIO 1781 del 05-06-2019 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0416 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF.11001310900920190027900 INMEDIDA CAUTELARI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CARDOZO CHACON ARMANDO	19461228	
A- SIERRA DURAN MARIA YOLANDA	39547959	X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Firma y Sello del Registrador	Fecha: Día Mes Año	El Registrador: Firma
 ABOGA234.	11 SEP 2019	 REGISTRADORA PRINCE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-634454

Página 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 03:26:06 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 31-12-1981 RADICACION: 1981-88113 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CÓDIGO CATASTRAL: AAA006ZYNFZ COD. CATASTRAL ANI: 78 77 32
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE JERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 86,50 MTRS 2 Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL SUR: EN EXTENSION DE 9,00 MTRS CON CASA DE LA SEÑORA MARIA EUGENIA ABRIL PACHECO POR EL ORIENTE: EN 9,50 MTRS CON EL LOTE # 1 DE EFRAIN ABRIL PACHECO POR EL NORTE. EN EXTENSION DE 9,00 MTRS CON LA AVENIDA 81 A POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 9,50 MTRS CON PARTE DEL LOTE DE LA SEÑORA MARIA LUISA DE CIFJENTES Y ENCIERRA

COMPLEMENTACION:

ABRIL PACHECO EFRAIN, ABRIL PACHECO DANIEL, ADQUIRIERON POR COMPRA A ABRIL PACHECO DE BASTIDAZ BERTILDA, SEGUN ESC. # 6784 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1964 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1965 AL FOLIO DE MATRÍCULA 050-0828338.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 78 77 11
- 2) CL 78 77 11 DIRECCION CATASTRAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
628338

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-11-1981 Radicacion: 1981-98113 VALOR ACTO: 9

Documento: ESCRITURA 4477 del 04-08-1981 NOTARIA 7A de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL PACHECO EFRAIN

155289

DE: ABRIL PACHECO DANIEL

2887934

A: ABRIL PACHECO DANIEL

2887934

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-12-1988 Radicacion: 181794 VALOR ACTO: 9 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1031 del 27-05-1988 NOTARIA 16 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL PACHECO DANIEL

2887934

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL

288283

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-02-1996 Radicacion: 1996-13040 VALOR ACTO: 6

Documento: ESCRITURA 198 del 06-02-1996 NOTARIA 51 de STAFE DE BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION PARA ACTUALIZAR NOMENCLATURA FALTA ANEXAR CERTIFICADO DE CATASTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-634454

Página 2

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 03:26:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma de registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A. GUERRERO SILVA HIPOLITO

2885263 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha 30-12-1996 Radicación: 1996-117183 VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6259 del 10-12-1996 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 10 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GUERRERO SILVA HIPOLITO

2885263

A. CARDOZO CHACON ARMANDO

19461228 X

A. SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

39547959 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha 30-12-1996 Radicación: 1996-117183 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6259 del 10-12-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUEPO CIENTO ABIERTA LE CUANTIA INDEFINIDA. CRÉDITO APROXIMADO \$40,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CARDOZO CHACON ARMANDO

19461228 X

DE SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

39547959 X

A. BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACION

9800029827

ANOTACION: Nro 6 Fecha 30-12-1996 Radicación: 1996-117183 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6259 del 10-12-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258/98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A. CARDOZO CHACON ARMANDO

19461228 X

A. SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

39547959 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha 16-11-2001 Radicación: 2001-80465 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3691 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 6.

ESPECIFICACION: 515 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A. CARDOZO CHACON ARMANDO

19461228 X

A. SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

39547959 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha 16-11-2001 Radicación: 2001-80465 VALOR ACTO: \$ 38,873,600.00

Documento: ESCRITURA 3691 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 351 COMPROVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50% NOTA: CON ESTA ADOLISICION ES DUEÑA DEL 100%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CARDOZO CHACON ARMANDO

19461228

A. SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

39547959 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha 16-11-2001 Radicación: 2001-80465 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3691 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-634454

Página 3

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 03:26:16 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA 39547959 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-12-2009 Radicacion: 2009-125003 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1183 del 02-12-2009 NOTARIA 87 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA 39547959

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-12-2009 Radicacion: 2009-125003 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1183 del 02-12-2009 NOTARIA 87 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO CHACON ARMANDO 19461228

I: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA 39547959

A: CARDOZO CHACON ARMANDO 50 % 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA 50 % 39547959 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 20-03-2012 Radicacion: 2012-25220 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 889 del 13-03-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO ELBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" 8600030201

A: CARDOZO CHACON ARMANDO 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA 39547959 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-08-2012 Radicacion: 2012-90378 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1878 del 31-07-2012 JUZGADO 5 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS RADICADO 001 31-10 COE 2012 0383 DERECHOS DE CUIDA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA 39547959

A: CARDOZO CHACON ARMANDO 19461228 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-06-2019 Radicacion: 2019-65412 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1791 del 05-06-2019 JUZGADO 008 CIVIL DE CINCUNTO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF.11001310300820130027800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO CHACON ARMANDO 19461228

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA 39547959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-634454

Página: 4

Impreso el 18 de Septiembre de 2019 a las 03:25:06 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: Información Anterior o Corregida

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 1996-5441 fecha 11-03-1996

DIRECCION INCLUIDA VALE. COD. OGF:GVA.AUX.B.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.F., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.K.R

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 1996-5450 fecha 04-06-1996

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE. COD. OGF: AUX. B.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-INT667 fecha 26-09-2012

ORIGEN DE ORIGEN CORREGIDO VALE FISCALIZADO: C2012-INT667/AB:KIA163.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID87 Impreso por MESAC48

TURNO: 2019-536905 FECHA: 15-08-2019

Janeth Díaz

H Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

LF-20

8702014833

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDE7
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.399.007-0

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:28:49 a.m.
No. RADICACION: 2019-65412

NOMBRE SOLICITANTE: ARMANDO CARDOZO
OFICIO No.: 1791 del 05-06-2019 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 834454 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55524801 PIN: VLR:20700

NO

20

8702014834

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDE7
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.399.007-0

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 08:20:51 a.m.

No. RADICACION: 2019-536905

MATRICULA: 50C--634454

NOMBRE SOLICITANTE: ARMANDO CARDOZO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-65412

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 55524801 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY.
TELEFAX: 2824034 Correo Electrónico: j09civ09@ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de Junio de 2019

OFICIO No. 01791

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA RESPECTIVA

Attn. Sr. REGISTRADOR y/o Represente Legal y/o Quien Haga sus Veces
BOGOTÁ D.C.

REF: **VERBAL DIVISORIO**
Rad. Nro.: **1100131030092019-0027900**
Demandante(s): **ARMANDO CARDOZO CHACÓN**
C.C. 19.461.228
Demandado(s): **MARÍA YOLANDA SIERRA DURÁN**
C.C. 39.547.959

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha Veintitrés (23) de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA sobre lo(s) bien(es) inmueble(s) que se identifica(n) con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA No.**

➤ **50C-634454**

En consecuencia, ordenó oficialre(s) para que se sirva(n) proceder a registrar dicha cautela en el correspondiente folio y expedir a costa de la parte interesada, un certificado sobre la situación jurídica de (los) referidos inmueble(s) e inscrita la medida remitir la(s) certificación(es) o constancia(s) correspondientes.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo individualmente para cada caso en particular, citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,

Sandra Milena Espinel Cárdenas
SANDRA MILENA ESPINEL CÁRDENAS



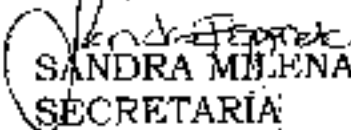
CONSTANCIA SECRETARIAL

A LOS 25 SEP 2019, INGRESA AL DESPACHO DE LA
SEÑORA JUEZ EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL
PROCESO RADICADO BAJO EL No 2019-279 PARA
PROVEER CONFORME A DERECHO CORRESPONDA,
INFORMANDO QUE:

De folios 286-287 y 288-289 en tiempo allega Recurso
Reposición.

Fol. 291-292 en tiempo desahogo - traslado

Fol. 293-299 allega respuesta de la Oficina de Registro.


SANDRA MILENA ESPINEL C.
SECRETARÍA

201

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Noviembre siete (7) de dos mil diecinueve (2019).-

Ref.: Divisorio No. 11001310300920190027900

Decide el Despacho el recurso de reposición y en subsidio el de apelación elevado por el apoderado de la demandada MARÍA YOLANDA SIERRA DURAN en contra de la providencia calendada el 12 de agosto de 2019 (fl. 285), a través de la cual no se tuvo en cuenta la objeción al juramento estimatorio, así como respecto del término otorgado para aportar el dictamen pericial.

Solicita se le dé plena validez a la objeción del juramento estimatorio ya que esa suma es desproporcionada y carente de fundamentos jurídicos y de hecho, no basta con las afirmaciones del demandante, pues se requiere que las sumas se encuentren señaladas de manera razonada, debe mediar un principio de acreditación de cuanto se expresa en él.

De otra parte, solicita se conceda el término de 30 días para aportar el dictamen, 15 días es tiempo insuficiente, por cuanto debe contener dictamen pericial sobre avalúo comercial, mejoras realizadas y valor de los frutos del local comercial que usufructúa el demandante. Además que aún no cuenta con el perito que realice el mismo.

Dentro del término de traslado, la contraparte hizo pronunciamiento y manifestó que el abogado nunca especificó cuál era la inexactitud del juramento, simplemente expresó una idea sobre el juramento estimatorio, respecto de la segunda inconformidad, solicita se mantenga la decisión, como quiera que 15 días adicionales al término inicial dado para contestar la demanda es más que suficiente para presentar el peritazgo, con el término adicional y los 20 días del traslado de la demanda, la parte contraria con 35 días hábiles para acopiar todos los elementos probatorios necesarios para la defensa de la demandada.

Para el efecto se considera que dentro del escrito con el que se objetó el juramento estimatorio (fl.263-264), no se especificó razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación, tal y como lo dispone el art. 206 del C.G.P., por lo que no se le puede considerar como tal. Respecto de la solicitud de ampliar el término para presentar el dictamen pericial, el mismo se entiende suficiente para el despacho.

Razón por la que se confirmarán las decisiones adoptadas y que fueron objeto de recurso. Ahora en punto a la apelación, la misma será negada comoquiera que el auto objeto de censura no es susceptible de alzada en tono a lo regulado en el art. 321 y s.s. del CGP.

1-2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero: Manténgase incólume en su integridad el auto objeto de censura, en tono a las consideraciones expuestas.

Segundo: Téngase por incorporada la respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que da cuenta de la inscripción de la demanda dentro del FMI del inmueble objeto de la lid.

Tercero: Con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se dispone fijar el día DOS (2) del mes MARZO del año 2020 a la hora 10:00 AM para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 409 en concordancia con el 228 del Código General del Proceso, para el efecto se requiere la comparecencia de los peritos.

Una vez asignada la sala de audiencias se dejará en secretaría constancia anexa al expediente, e igualmente estará publicada en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial.

Téngase en cuenta que la sala de audiencias está sujeta a cambios, por lo que se recomienda presentarse con una hora de anticipación en caso de cualquier eventualidad.

Cuarto: Con la presente determinación, se entiende prorrogado el término para resolver la instancia por el periodo indicado en el art. 121 del C.G.P. en razón a la carga laboral que reparte se ha asignado a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

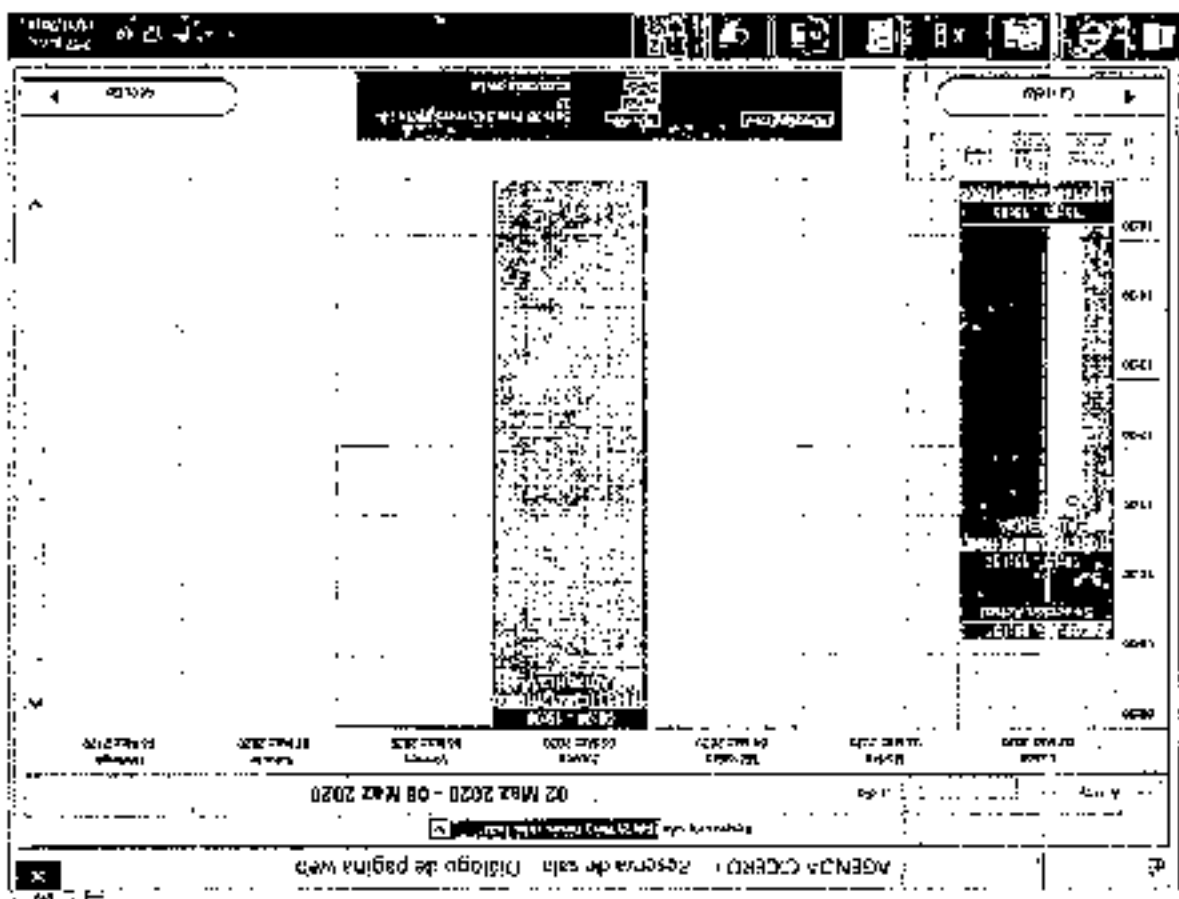
LMGL

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 02 NOV 2019 se notifica la presente providencia mediante

notación en ESTADO No. 115

Secretario(a)



The screenshot shows a web application interface with a form. The form has several input fields, including text boxes, checkboxes, and a dropdown menu. There are also several buttons, including "Guardar", "Cancelar", and "Volver". The form is titled "AGENDA CERO" and has a sub-header "Reserva de sala". The form is divided into two sections: "Datos Personales" and "Datos de la Reserva". The "Datos Personales" section contains fields for "Nombre", "Apellido", "Correo", and "Teléfono". The "Datos de la Reserva" section contains fields for "Fecha", "Hora", and "Duración".



NT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

308

BOGOTÁ D.C., 03 de Diciembre del 2019

SEÑORES:

JUZGADO 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

SOLICITADO POR: Alejandro fajardo apoderado judicial de la señora María Yolanda Sierra.

RADICADO: 2019-279

Como Perito de la parte demandante me permito con toda atención presentar el siguiente Informe:

REF: Determinar la indexación de frutos civiles del local comercial ubicado en la Cll 79 #77-11.

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA	2
2. DECLARACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.....	7
3. DOCUMENTACIÓN	9



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

305

1. INFORMACIÓN BÁSICA

A fin de determinar.

Fruto civiles actuales = **\$1845.415** para 2019

FRUTO CIVILES RETROACTIVOS

La Indexación es una técnica que consiste en traer a valor presente una cantidad de dinero, ajustando así su valor de tal forma que conserve su capacidad adquisitiva, relacionando un producto, valor o variable a las modificaciones de un determinado índice.

AÑO 2009

IPC. DANE 2009
2,00%
\$25.030,38
\$1.226.488,40

VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO PARA EL AÑO 2009
= \$1.226.488,40

POR 12 MESES = \$ 14.717.860,75



NIT 901155072-4

ING. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

366

AÑO 2010

IPC. DANE 2010
3,17%
\$40.971,96
\$1.251.518,77

**Valor del canon de arrendamiento para el año 2010 =
\$1.251.518**

\$ 15.018.225,26

AÑO 2011

IPC. DANE 2011
3,73%
\$50.077,81
\$1.292.490,73

**Valor del canon de arrendamiento para el año 2011 =
\$1.292.490**

POR 12 MESES = \$ 15.509.888,73

AÑO 2012

IPC. DANE 2012
2,44%
\$33.577,97
\$1.342.568,53

**Valor del canon de arrendamiento para el año 2012 =
\$1.342.568,53**

POR 12 MESES = \$ 16.110.822,41



NT 901159072-4

Ing. SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNAO - COMPLETENSE

307

AÑO 2013

IPC. DANE 2013
1,94%
\$27.225,42
\$1.376.146,51

**Valor del canon de arrendamiento para el año 2013 =
\$1.376.146,51**

POR 12 MESES = \$ 16.513.758,11

AÑO 2014

IPC. DANE 2014
3,66%
\$53.314,73
\$1.403.371,92

**Valor del canon de arrendamiento para el año 2014 =
\$1.403.371,92**

POR 12 MESES = \$ 16.840.463,09



NIT 90155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUENSE

308

AÑO 2015

IPC, DANE 2015
6,77%
\$105.778,92
\$1.456.686,66

**Valor del canon de arrendamiento para el año 2015 =
\$1.456.686,66**

POR 12 MESES = \$ 17.480.239,87

AÑO 2016

IPC, DANE 2016
5,75%
\$95.322,83
\$1.562.465,58

**Valor del canon de arrendamiento para el año 2016 =
\$1.562.465,58**

POR 12 MESES = \$ 18.749.586,90



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNABO - COMPLUTENSE

367

Año 2017

IPC. DANE 2017
4,09%
\$70.694,97
\$1.657.788,41

**Valor del canon de arrendamiento para el año 2017 =
\$1.657.788,41**

POR 12 MESES = \$ 19.893.460,90

AÑO 2018

IPC. DANE 2018
3,18%
\$56.771,09
\$1.728.483,38

**Valor del canon de arrendamiento para el año 2018 =
\$1.728.483,38**

POR 12 MESES = \$ 17.284.833,79



NIT 901155072-4

Ing. SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

310

AÑO 2019

IPC. DANE 2019
3,26%
\$60.160,53
\$1.845.415,00

**Valor del canon de arrendamiento para el año 2019 =
\$1.845.415**

POR 10 MESES = \$ 22.144.980,00

NOTA: El valor total de la indexación desde el año 2009 hasta se tomo hasta el reporte del IPC del mes de Octubre del presente año, ya que el DANE no ha hecho pública dicha cifra.

CONCLUSIONES

**1. EL VALOR TOTAL DE LOS CANONES DE
ARRENDAMIENTOS ADEUDADOS DESDE EL AÑO
2009 HASTA LA FECHA ES DE:**

**\$ 190.264.119,81
CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y
CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS.**

**2. EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA
SEÑORA MARIA YOLANDA SIERRA ES
\$95.132.059=**



NET 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNA DO - COMPLUTENSE

311

2. DECLARACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 226 del C.G.P.

Artículo 226 C.G.P.

Identificación, Profesión y datos de Localización de los Peritos

Ingeniero SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ

Matrícula Profesional 25255-294465 CND

Cédula de Ciudadanía No. 80.033.256

CONSEJO NACIONAL DE INGENIERÍA-COPNIA

Abogado Universidad Cooperativa de Colombia

T.P. 223.911 del C.S. de la J.

Perito Avaluador

Longa Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia

Registro Nacional de Experto Avaluador No 282-3256

Móvil: 3156337590

Dirección de los peritos. Cra. 5 # 16 - 14 Of. 706 de
Bogotá, D. C.

Tel. 3346710.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

312

Juramento: Manifestamos bajo juramento que nuestra opinión es independiente y corresponde a nuestra real convicción profesional.

Acompañamos los siguientes documentos que sirven de fundamento además otros que acreditan la idoneidad y la experiencia de los peritos.

No se nos ha designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

No nos encontramos incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Declaramos que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que hemos utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre la misma materia.

Declaramos que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de aquellos que hemos utilizado en el ejercicio regular de la profesión u oficio.

Relacionamos a continuación los documentos utilizados para la realización del peritazgo.

- Copia del Certificado de Tradición y Libertad.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

313

Atentamente;

Ing. de Sistemas **JOSE SALOMON BLANCO**

GUTIÉRREZ

Cédula de Ciudadanía No. 80.033.256

Matricula Profesional 25255-294465 CND

CONSEJO NACIONAL DE INGENIERÍA-COPNIA

Abogado Universidad Cooperativa de Colombia

T.P. 223.911 del C.S. de la J

Especialista Seguridad de Redes de Computadores

Perito con Registro Nacional de Experto Avaluador

No 282-3256

Maestría en Derecho Informático U. Externado - Complutense
de Madrid

esccolperito@igrowl.com

Carrera 5 # 16 -14 Of. 706/ Teléfono: +57 3156337590
Bogotá, D.C. - Colombia

página 10



NET 901155072-4

ING. SALOMON BLANCO GUTIERREZ
ABOGADO AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPUITEMSE

3^a

3. DOCUMENTACIÓN:

 Asociación Legal Nacional de Peritos y Avaluadores de Colombia ASOVALPRA NET 901155072-4			
180-3759 REGISTRO NACIONAL DE EXPERTO AVALUADOR		Cargos Específicos	
 VIGENCIA 15-05-2017		Perito Avaluator Inmuebles, Utilidades, Suavies y Especulaciones Unidades y Transporte Domestico.	Perito Avaluator Conocimiento TSE Mecanica Industrial y Reparo de Computo Redes Activas Financieras.
JOSE SALOMON BLANCO GUTIERREZ C.C. 80033236		JOSAFER MESA CAMARGO Rep. Legal Asociación Legal Nacional de Peritos y Avaluadores de Colombia ASOVALPRA Linea Unica Nacional 0187-2512313 Bogotá, D.C. Celular 3162234466	

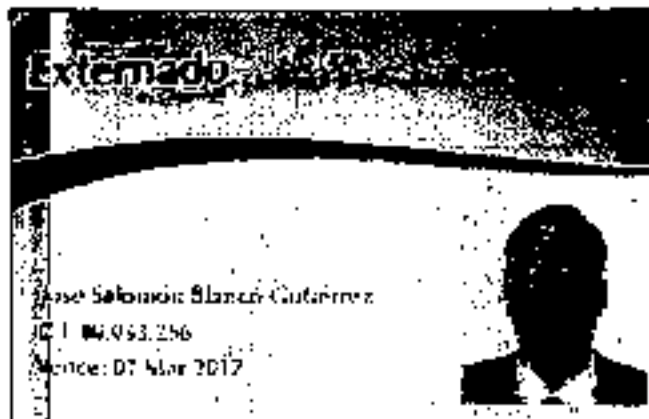
REPUBLICA DE COLOMBIA			
JUDICIAL			
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
		PROFESOR EN LA S. PLURINOMIA Y APLICACION RICARDO N. MONTAÑE DUEÑAS	
JOSE SALOMON BLANCO GUTIERREZ		<i>[Signature]</i>	
UNIVERSIDAD COOPERATIVA BOGOTA	FECHA DE EMISIÓN 15 de 2012	CONSEJO NACIONAL QUINDIAMIATICA	
C.C. N° 80.033.236	FECHA DE RECEPCIÓN 17 ene 2013	FECHA DE 223811	



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPU TENSE

315





NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

316

Atentamente;


WILLIAM FEIVER RONCANCIO

Cédula de ciudadanía No. 79493547,

Inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79493547.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO



**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

317

Certificado generado con el Pin No: 191205966426017984

Nro Matrícula: 50C-634454

Página 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 12:22:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO. BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.

FECHA APERTURA: 31-12-1981 RADICACIÓN: 1981-98113 CON. HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0362YNFZC00 CATASTRAL ANT: 78 77 38

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 85,50 MTRS 2 Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL SUR EN EXTENSION DE 9,00 MTRS CON CASA DE LA SEÑORA MARIA EUGENIA ABRIL PACHECO POR EL ORIENTE: EN 9,50 MTRS CON EL LOTE # 1 DE EFRAIN ABRIL PACHECO POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 9,00 MTRS CON LA AVENIDA 81 A POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 9,50 MTRS CON PARTE DEL LOTE DE LA SEÑORA MARIA LUISA DE CIFUENTES Y ENCIERRA

COMPLEMENTACION:

ABRIL PACHECO EFRAIN, ABRIL PACHECO DANIEL, ADQUIRIERON POR COMPRA A ABRIL PACHECO DE BASTIDAD BERTILDA SEGUN ESC. # 6284 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1984 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1985 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0628338, =

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 79 77 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 79 77-11

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 628338

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-11-1981 Radicación: 1981-98113

ESCRITURA 4477 del 04-09-1981 NOTARIA 7A de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL PACHECO DANIEL

CCW 2887934

DE: ABRIL PACHECO EFRAIN

CCW 155289

A: ABRIL PACHECO DANIEL

CCW 2887934 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-12-1988 Radicación: 181754

Doc: ESCRITURA 1031 del 27-05-1988 NOTARIA 16 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$2,000.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL PACHECO DANIEL

CCW 2887934

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL

CCW 2888263 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-02-1995 Radicación: 1988-13040

Doc: ESCRITURA 198 del 06-02-1995 NOTARIA 51 de STAFE DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION PARA ACTUALIZAR NOMENCLATURA FAI TA ANEXAR CERTIFICADO DE CATASTRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

318

Certificado generado con el Pin No: 191205966426017984

Nro Matricula: 50C-634454

Página 2

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 12:22:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: GUERRERO SILVA HIPOLITO

CC# 2885263 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-12-1996 Radicación: 1996-117183

Doc: ESCRITURA 6259 del 10-12-1996 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000,000

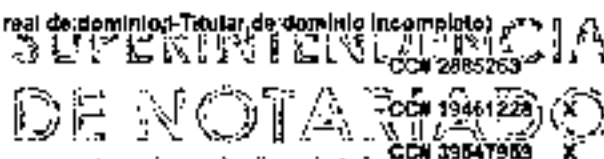
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUERRERO SILVA HIPOLITO

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-12-1996 Radicación: 1996-117183

Doc: ESCRITURA 6259 del 10-12-1996 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, CREDITO APROBADO \$40,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

DE: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 39547969 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION-

NIT# 8600029537

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-1996 Radicación: 1996-117183

Doc: ESCRITURA 6259 del 10-12-1996 NOTARIA 19 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258/96,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 39547969 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-11-2001 Radicación: 2001-80465

Doc: ESCRITURA 3691 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 6

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 39547969 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-11-2001 Radicación: 2001-80465

Doc: ESCRITURA 3691 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,573,500

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

219

Certificado generado con el Pin No: 191205966426017984

Nro Matrícula: 50C-534454

Página 3

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 12:22:21 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50%.NOTA:CON ESTA ADQUISICION ES DUEÑA DEL 100%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461226

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-11-2001 Radicación: 2001-80465

Doc: ESCRITURA 3891 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-125003

La guarda de la fe pública

Doc: ESCRITURA 1163 del 02-12-2009 NOTARIA 67 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 3843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 39547959

TACION: Nro 011 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-125003

Doc: ESCRITURA 1163 del 02-12-2009 NOTARIA 67 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461226

DE: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 39547959

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461226 X 50 %

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 39547959 X 50 %

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-25220

Doc: ESCRITURA 689 del 13-03-2012 NOTARIA 19 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, "BBVA COLOMBIA",

NIT# 8600030201

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461226 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLANDA

CC# 39547959 X

...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

321

Certificado generado con el Pin No: 191205966426017984

Nro Matricula: 50C-634454

Página 5

Impreso el 5 de Diciembre de 2019 a las 12:22:21 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FMI DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-789198

FECHA: 05-12-2019

FECHADO EN: BOGOTA

El Registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



NIT 901155072-4

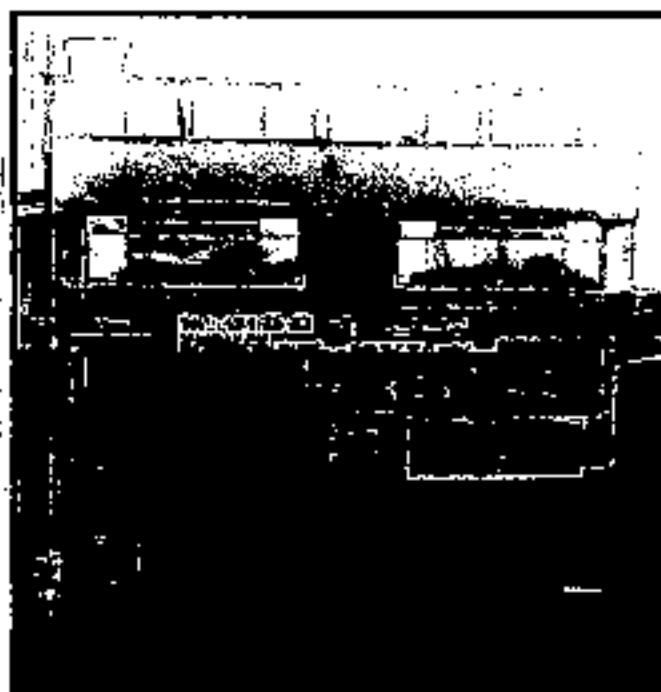
Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: 2019-279.

SOLICITADO POR: APODERADO JUDICIAL DE LA SEÑORA MARIA YOLANDA SIERRA DR. ALEJANDRO FAJARDO.

AVALÚO DE FRUTOS CIVILES DE LOCAL COMERCIAL.



CALLE 79 # 77-11

CONTENIDO

- 1. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 226 del C.G.P.**
- 2 .INFORMACIÓN BÁSICA**
- 3.INFORMACIÓN DEL SECTOR**
- 4.INFORMACIÓN DEL INMUEBLE**
- 5.CARACTERÍSTICAS EXÓGENAS**
- 6.METODOLOGIA**
- 7. HOMOGENIZACIÓN**
- 8.VALOR TOTAL DE AVALÚO FRUTOS CIVILES**
- 9.CONCLUSIONES**
- 10.REPORTE SINUPOT**
- 11. REGISTRO FOTOGRÁFICO**



NTT 901153072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

323

1. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 226 del C.G.P.

Artículo 226 C.G.P.

Identificación, Profesión y datos de Localización de los Peritos:

Ingeniero SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ

Matrícula Profesional: 25255-294465 CND

Cédula de Ciudadanía: No. 80.033.256

CONSEJO NACIONAL DE INGENIERÍA-COPNIA

Abogado Universidad Cooperativa de Colombia

T.P. 223.911 del C.S. de la J.

Perito Avaluador

Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia

Registro Nacional de Experto Avaluador No 282-3256

WILLIAM FEIVER RONCANCIO

Cédula de ciudadanía No. 79493547

Inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79493547.

Dirección de los peritos:

Carrera 5 # 16-14 Of. 706 de Bogotá, D.C.

Móvil: 3156337590

Tel. 3346710

Juramento: Manifiesto bajo juramento que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Acompaño los siguientes documentos que sirven de fundamento además otros que acreditan la idoneidad y la experiencia del perito.

Certificación de Participación en la elaboración de Avalúo del Predio denominado Bronces y latones Allados. Ante el Tribunal de arbitramento de Cámara de Comercio de Facatativá.

Acta de participación en sustentación de Peritaje realizado dentro del proceso T-024-2016, realizado ante Tribunal de Arbitramento de Arbitramento de fecha 19 de mayo del 2017.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

324

Acta de participación en sustentación de Peritaje realizado dentro del proceso T-024-2016, realizado ante Tribunal de Arbitramento de Arbitramento de fecha 19 de mayo del 2017.

Certificación de Participación en la elaboración del peritaje presentado dentro del Proceso Declarativo presentado ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá No. 11001310300620170021700.

- No tengo publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje.

- Los casos en los que he actuado como perito son:

- Participación en la elaboración de **Avalúo del Predio denominado Bronces y latones Aliados** ubicado en Calle 9b No 19ª - 62 Santa Isabel sector siete trojes en el municipio de Mosquera, Cundinamarca Identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50C-1253892 Año 2017. Ante el Tribunal de arbitramento de Cámara de Comercio de Facatativá.

- Participación en la elaboración del peritaje presentado dentro del **Proceso Declarativo** presentado ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá No. 11001310300620170021700 LUIS GERMÁN TOVAR SAAVEDRA vs VERÓNICA CHAPARRO ABELLA, en el cual se establecieron cabidas, linderos y mejoras.

- Avalúo del Predio denominado Bronces y latones Aliados ubicado en Calle 9b No 19ª - 62 Santa Isabel sector siete trojes en el municipio de Mosquera, Cundinamarca Identificado con Matrícula inmobiliaria No 50C-1253892. Año 2017. Tribunal de arbitramento de Cámara de Comercio de Facatativá.

No se me ha designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de los que hemos utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre la misma materia.

Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales respecto de aquellos que hemos utilizado en el ejercicio regular de la profesión u oficio.

Página 3



NIT 901155072-4

Ing. SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

325

OBJETO DEL AVALUÓ:

Servir como peritazgo de parte para ser presentado como informe pericial donde es apoderado judicial el **DR. ALEJANDRO FAJARDO** en el cual se realizará el avalúo frutos civiles del bien inmueble ubicado en la

2. INFORMACIÓN BÁSICA

Solicitante	Apoderado judicial Alejandro Fajardo.
Tipo	Avalúo.
Objeto	Avalúo frutos civiles de local comercial.
Encargo Valuatorio	Se solicita elaborar el avalúo del inmueble ubicado en la Calle 79 # 77-11.

ASPECTOS LEGALES

Propietarios	CARDOZO CHACON ARMANDO CC: 19.461.228 MARIA YOLANDA SIERRA DURAN CC: 39.547.959
Documentos de soporte:	Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria N° 50C-634454
Limitación de la propiedad	No aplica
Dirección Catastral	Calle 79 # 77-11
Inmueble	No Aplica
Coefficiente PH	No Aplica
Matrícula	N° 50C-634454
Cedula catastral	AAA0062YNFZ
Observaciones	No hay observaciones



NIT 901155077-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

326

CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

Presentación del informe:	02 de diciembre de 2019
Vigencia del avalúo:	Un año

RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

- El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma.
- Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad del Informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y a la afiliación profesional del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El valuador declara que:

- Las descripciones de hechos presentados en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el Informe.
- El valuador no tiene intereses en el bien inmueble objeto del estudio.
- Los honorarios no dependen de aspectos del Informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y en la tipología del bien que se está valorando.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

327

- El valuador ha realizado una visita y la verificación personal al bien inmueble objeto de la valuación.
- Nadie, con excepción del valuador, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- El valuador no tiene ningún tipo de relación con el solicitante.

3. INFORMACIÓN DEL SECTOR

DELIMITACIÓN DEL SECTOR

Lotes	
CODIGO_LOCALIDAD	005510
CODIGO_BARRIO	05
CODIGO_MANZANA	22
CODIGO_PREGIO	005510
CODIGO_LOTE	005510
NOMBRE	005510
GUTIERREZ	005510
ESCALA CAPTURA	1000

Ilustración 1: Delimitación del Lote catastral

Manzanas	
CODIGO_LOCALIDAD	005510
CODIGO_BARRIO	05
CODIGO_MANZANA	22
NOMBRE	005510
CODIGO_LINCO	005510
ESCALA CAPTURA	1000
FECHA CAPTURA	29/06/2019
RESPONSABLE	

Ilustración 2: Delimitación de la Manzana catastral.



MIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

328

Identificar	
Seleccione UNA CAPAS barrio:	
Barrios	
COORD_LOCALIDAD	70
COORD_UPT	75
COORD_BARIO	00000
NOMBRE	LA GRANJA
ORIGEN_LEGAL	
FECHA_CAPTURA	
FECHA_CAPTURA	25/09/2013
COORD_BARIO_H	

Ilustración 3: Delimitación del Barrio catastral.

SERVICIOS PÚBLICOS

Acueducto y alcantarillado	SI	Red telefónica	SI
Energía eléctrica	SI	Gas natural	SI
Alumbrado público	SI	Recolección de basuras	SI

VÍAS DE ACCESO Y MOVILIDAD

Actualmente el inmueble se encuentra localizado en la calle 79 # 77-11 de la localidad Engativa, Barrio la Granja para llegar a inmueble se encuentra la carrera 76 y la Calle 80 además de la calle 79, para acceder a este inmueble se encuentra tipos de transporte públicos buses, colectivos, taxis así como también medios particulares carros, motos, bicicletas e incluso. Alrededor del inmueble podemos encontrar distinto tipos de comercio por lo que es una zona comercializada.



MLC 5071540/2

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

4. INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

De acuerdo con los documentos suministrados, a la visita ocular y según la actual nomenclatura urbana del distrito, el predio se localiza en:

Localidad	10-ENGATIVA
Barrio Catastral	005610-LA GRANJA
Manzana Catastral	00561005
Lote Catastral	0056100522
UPZ	30-Boyaca Real

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial de predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAEDC a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

[illegible]



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

330

LINDEROS

NORTE: Colinda con la calle 79

SUR: Colinda con el inmueble 78-61

OCCIDENTE: Colinda con el inmueble 77-17

ORIENTE: Colinda con el inmueble 78-73

ÁREAS

Según el Certificado Catastral con matrícula Inmobiliaria No 50N- con área total construida de 254,00 M2.

5. CARACTERÍSTICAS EXÓGENAS



Ilustración 1: Tienda D1 queda a pocas cuadras del inmueble.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABDGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

331



Ilustración 2: Colegio Palestina Sede A.



Ilustración 3: Centro comercial San Francisco.



NIT 901156072-4

Ing. SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

332



Ilustración 4: Banco Pichincha.



Ilustración 5: Parque Barrio La Granja zona verde sirve para que los niños tengan recreación.



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

338

6. METODOLOGÍA

HIPÓTESIS ESPECIALES

• El tamaño:

Cuando la norma de uso defina tamaño mínimo para adelantar construcciones es indispensable comparar dichos parámetros legales con el del predio para determinar el precio. Es necesario tener en cuenta que no siempre a mayor tamaño del predio, el precio unitario es menor, sino que está relacionado con la tendencia de usos en la zona permitidos por la norma urbanística.

• La forma del predio:

En cuanto a la forma, sin pretender que exista una forma óptima, la que tenga el predio puede influir en la determinación del precio unitario, por ejemplo, predios con frentes muy estrechos sobre la vía tienen un impacto negativo sobre el precio unitario.

• Uso:

Es indispensable tener en cuenta el uso que se le esté dando al bien para compararlo con el legalmente autorizado por las normas urbanísticas, pues cuando el uso no corresponda al permitido, no se tendrá en consideración para la determinación del valor comercial y deberá dejarse expresa constancia de tal situación en el avalúo.

METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA

METODOLOGÍA COMPARATIVA HOMOGENIZACIÓN

De acuerdo con la resolución 620 de 2008 del I.G.A.C, he aplicado el método comparativo o de mercado el cual tiene el respaldo en el estándar internacional del I.S.V.C.

En los métodos de valoración aplicables en Colombia y la UPAC (UNIÓN PANAMERICANA DE AVALUADORES y del I.S.V.C, INTERNATIONAL VALUATION STANDART COMITEE se opta por acudir al método comparativo o de mercado antes de acudir a otros métodos.

Página 12



NIT 902155072-4

Ing. SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

739

Este método es aplicable por excelencia y consiste en comparar inmuebles semejantes aplicando técnicas de homogeneización.

ARTÍCULO 10 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

ARTÍCULO 11. DE LOS CÁLCULOS MATEMÁTICOS, ESTADÍSTICOS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS VALORES. Cuando para el avalúo se haya utilizado información de mercado de documentos escritos, estos deben ser verificados, confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Se reitera que la encuesta solo se usará para comparar y en los eventos de no existir mercado. En los casos que existan datos de ofertas, de transacciones o de renta producto de la aplicación de los métodos valuatorios, la encuesta no podrá ser tomada en cuenta para la estimación del valor medio a asignar.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central, es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación (Ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas).

Cuando el coeficiente de variación sea inferior a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior a más (+) o a menos (-) 7,5%, no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

En caso de que el perito desee separarse del valor medio encontrado, deberá calcular el coeficiente de asimetría (ver Capítulo VII De las Fórmulas Estadísticas) para establecer hacia dónde tiende a desplazarse la

Página 13



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

335

Cuando las muestras obtenidas sean para hallar el valor de las construcciones y se quieran trabajar en un sistema de ajuste de regresión, será necesario que se haga por lo menos el ajuste para tres ecuaciones y se tomará la más representativa del mercado.

VALORES ADOPTADOS

LOCALES QUE SIRVIERON COMO MUESTRAS PARA EL AVALÚO

1. <https://www.fincaraiz.com.co/local-en-arriendo/bogota/modelia-det-5127145.aspx>

Precio del canon de arrendamiento: \$ 750.000,00

Área Const.: 12,00 m²

Precio m²: \$ 46.875,00

2. <https://www.fincaraiz.com.co/local-en-arriendo/bogota/granja-det-4405963.aspx>

Precio del canon de arrendamiento: \$ 850.000,00

Área Const.: 18,00 m²

Precio m²: \$ 47.222,22

3. https://www.fincaraiz.com.co/local-en-arriendo/bogota/villa_alsacia-det-5123816.aspx

Precio del canon de arrendamiento: \$ 1.500.000,00

Área Const.: \$ 42.857,14

Precio m²: 35,00 m²

4. <https://www.fincaraiz.com.co/local-en-arriendo/bogota/modelia-det-4627086.aspx>

Precio del canon de arrendamiento: \$ 5.500.000,00

Área Const.: 130,00 m²

Precio m²: \$ 42.307,69



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

5. <https://www.fincaraiz.com.co/local-en-arriendo/bogota/fontibon-det-5126451.aspx>

Precio del canon de arrendamiento: \$ 900.000,00

Área Const.: 20,00 m2

Precio m2: \$ 45.000,00

7. HOMOGENIZACIÓN.

TABLA DE HOMOGENEIZACIÓN						
AVALUO FRITOS CIVILES LOCAL COMERCIAL CLL79 : 77-11						
ÁREA 2113UEBLE REFERENCIA: 40,00 M2						
CODIGO F.R.	CONTACTO	VALOR M2	VALOR UNQUEBLE	AREA M2	FACTOR TARIANO	VALOR HOMIO M2
5127145	https://www.fincaraiz.com.co/local-en-arriendo/bogota/montebello-det-5127145.aspx	\$ 48.875,00	\$ 759.000,00	16,00	0,9	\$ 42.187,50
4405963	https://www.fincaraiz.com.co/local-en-arriendo/bogota/montebello-det-4405963.aspx	\$ 47.222,22	\$ 850.000,00	18,00	2,8	\$ 42.500,00
5123816	https://www.fincaraiz.com.co/local-en-arriendo/bogota/montebello-det-5123816.aspx	\$ 42.887,14	\$ 1.600.000,00	25,00	1	\$ 42.887,14
4508977	https://www.fincaraiz.com.co/local-en-arriendo/bogota/montebello-det-4508977.aspx	\$ 42.307,69	\$ 5.500.000,00	120,00	1,1	\$ 46.538,45
5126451	https://www.fincaraiz.com.co/local-en-arriendo/bogota/montebello-det-5126451.aspx	\$ 45.000,00	\$ 900.000,00	20,00	0,9	\$ 40.500,00
FACTOR	TARIANO	FACTOR INTEL			PROMEDIO	\$ 42.316,82
0,9	0 - 34	1			DESVIACION	\$ 1.883,26
1	35 - 100	2			COEFICIENTE	4,62%
1,1	101 - 120	3			VALOR MAX	\$ 1.936.894,89
					VALOR MEDIO	\$ 1.846.414,78
					VALOR MIN	\$ 1.760.124,71



NIT 901155072-4

337

8. VALOR TOTAL DEL LOCAL UBICADO EN EL COSTADO ORIENTAL:

\$ 1.845.414,70

**UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARETA Y CINCO MIL
CUATROCIENTOS CATORCE CON SETENTA CENTAVOS.**

Argumentación:

Entonces el valor integral del inmueble, entiéndase el valor integral como la suma del valor de terreno más valor de la construcción, es de:

Existen tres valores de metro cuadrado para escoger, a saber:

VALOR SUPERIOR

$(\$ 42.916,62 \text{ M}^2 + \$ 1.983,26 \text{ M}^2) \times 43,00 \text{ M}^2 = \$ 1.930.694,69$

VALOR MEDIO

$(\$ 42.916,62 \text{ M}^2) \times 43,00 \text{ M}^2 = \$ 1.845.414,70$

VALOR INFERIOR

$(\$ 42.916,62 \text{ M}^2 + \$ 1.983,26 \text{ M}^2) \times 43,00 \text{ M}^2 = \$ 1.760.134,71$

En razón a la ubicación, la cercanía a vías principales, las características de construcción, servicios públicos instalados, áreas de construcción reconocidas, predio debidamente legalizado, en un sano y desinteresado criterio profesional establezco tomar el valor medio que es:



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO - AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO - COMPLUTENSE

338

9. CONCLUSION.

-De acuerdo con lo anterior: EL VALOR PROBABLE PARA EL CANON DE ARRENDAMIENTO MESUAL DEL 8. UBICADO EN EL COSTADO ORIENTAL DE LA CALLE 79 # 77-11 BARRIO LA GRANJA LOCALIDAD ENGATIVA, ES: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA CENTAVOS

\$ 1.845.414,70

11. REGISTRO FOTOGRÁFICO

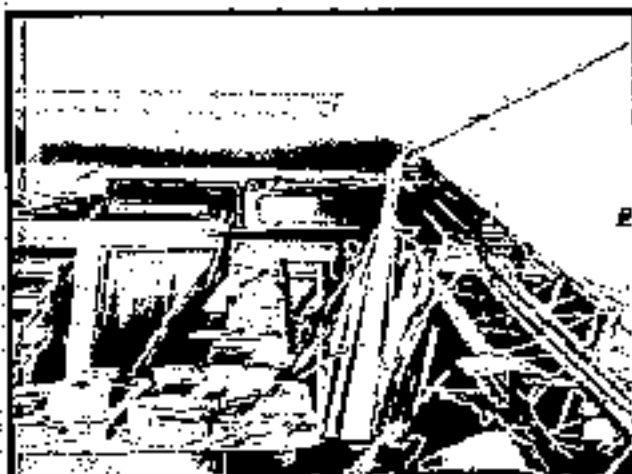




Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

NIT 901155072-4

339



Atentamente,

Ingeniero SALOMON BLANCO GUTIERREZ

Cédula de Ciudadanía No. 80.033.256

Matricula Profesional 25255-294465 COPNIA

Abogado T.P. 223.911 del C.S. de la J.

Perito Avaluador

Lonja Nacional de Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia

Registro Nacional de Experto Avaluador No 282-3256

Página 18



NIT 901155072-4

Ing. SALOMON BLANCO GUTIÉRREZ
ABOGADO – AVALUADOR EXPERTO
MAGISTER DERECHO INFORMÁTICO
U. EXTERNADO – COMPLUTENSE

340

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO PROFESIONAL DE LA ABOGACIA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

Nombre: JOSE SALOMON
Apellido: BLANCO GUTIERREZ

FECHA DE EMISION: 15 de 2012
VALIDA HASTA: 17 de 2013

COOPERATIVA BOGOTA: 00 000 235
CIudad: BOGOTA

CIudad: CUNDINAMARCA
CIudad: 220411

Salmon

Jose Salomon Blanco Gutierrez
D.E. 21034 256
Fecha: 01 Mar 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
CONPENA

FECHA DE EMISION: 22/01/2012
VALIDA HASTA: 22/01/2013

Nombre: JOSE SALOMON
Apellido: BLANCO GUTIERREZ

CIudad: BOGOTA
CIudad: 220411

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA



Punto de Validación: 938-0493



341

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **WILLIAM FEIVER RONCANCIO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79493547, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-79493547**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **WILLIAM FEIVER RONCANCIO** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares (Restringido a Artes).
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 08 de Marzo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: **BOGOTÁ, BOGOTÁ DC**
Dirección: **CALLE 19 # 109 - 32**
Teléfono: **301-460327**
Correo Electrónico: **willie.huro@hotmail.com**

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico Laboral por Competencia en Auxiliar de Avalúo - Kaizen.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(a) señor(a) **WILLIAM FEIVER RONCANCIO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79493547.



PIN de Validación: b38a0a6a



342

El(la) señor(a) **WILLIAM FEIVER RONCANCIO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b38a0a6a

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los veintitres (23) días del mes de Octubre del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



SEÑOR (A):

JUEZ NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

40 Sr.
Fajardo

343

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO: 2019 - 279

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON

DEMANDADA: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

JUZGADO 09 CIVIL CTG.

REFERENCIA: SE ALLEGA DICTAMEN PERICIAL

EDIC 19 PP 3-14596

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.417.524 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la aquí demandada **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.547.959 de Bogotá, allego **DICTAMEN PERICIAL**:

- AVALUO DE FRUTOS CIVILES DE LOCAL COMERCIAL c
INDEXACION.

Del Señor Juez, atentamente:

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA

CC. 1032417524 DE BOGOTÁ D.C

TP. 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSTANCIA SECRETARIAL

344

A LOS 06 DIC 2019 INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCESO CON RADICADO No 2019-279, PARA PROVEER CONFORME A DERECHO CORRESPONDA INFORMANDO QUE:

De conformidad a la audiencia decretada el pasado
7 de noviembre de 2019, extremo demandado aporta
dictamen pericial.



LUZ BRICEIDA VEGA
SECRETARIA.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., _____

Ref. VERBAL

Rad. 2019-00279

Por el término de ley, se pone en conocimiento de la parte demandante el peritaje aportado por la demandada.

NOTIFIQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **16 ENE 2020** se notifica la presente
providencia mediante anotación en ESTADO
No. 004



Secretaría

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO.
E.S.D.

25/10/20
JUEZ 9 CIVIL CTO.

21 JAN 20 PM 3:41 55s

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO No. 2019-279.
DEMANDANTE : ARMANDO CARDOZO
DEMANDADO : MARIA YOLANDA SIERRA.

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.392.256 expedida en Bogotá, con tarjeta Profesional número 222833 del C.S. J, actuando en nombre y representación del demandado según poder que anexo a la presente, comedidamente me dirijo a usted, con el fin de describir el traslado dado por su despacho mediato (sin fecha), en los siguientes términos:

Sea lo primero señor establecer que el perito no identifico de manera plena el bien sobre el cual se estaba haciendo la pericia, esto en el entendido que el inmueble materia de división, cuanta con dos locales comerciales en el mismo primer piso, y si nos fijamos en la parte inicial del dictamen el perito indica avalúo sobre el local comercial, sin indicar otro aspecto para poder individualizar dicho local, y mucho menos en el resto del dictamen, y las fotos aportadas no individualizan dicho local.

Igualmente, el perito hace referencia al entorno del inmueble materia de discusión, para darle importancia al sector, así poder colocar un mayor valor al arriendo del local, pero sin establecer que dicho entorno fue a partir de que época, llevando al juzgado y a las partes a una indebida interpretación de la importancia del sector, por ello el peritazgo es impreciso.

De otra parte, es de tener en cuenta señor juez, que la demanda esta usufrutuando también un local comercial del mismo inmueble, lo que fácilmente puede determinar el valor de arriendo del local comercial, por el canon de arrendamiento que ella cobra por el local que tiene en su poder, lo que en ultimas sola mente se trata de que cada uno de los codueños está disfrutando de su parte correspondiente, lo que es contrario a los apartamentos porque el señor demandante no percibe ni un peso de esos frutos.

Aunado a ello no dan prueba de cumplir con el mando de la ley 16 del año 1973.er

342

Ahora bien en lo que tiene que ver con la actualización de los frutos tenemos que mirar señor juez que el artículo 226 del Código General del Proceso, nos indica "La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especial conocimientos científicos, técnicos o artísticos.", esto ni más ni menos señor juez nos indica que quien haga un peritazgo para servir de prueba judicial, debe ser una persona idónea y experta en la materia peritar, y yo me pregunto señor juez una persona que sepa de computadores podrá decir que sabe de cálculos actuariales, o por contrario quien debí rendir la prueba pericial fue un contador experto en cálculos actuariales, yo por mi parte diría que sí.

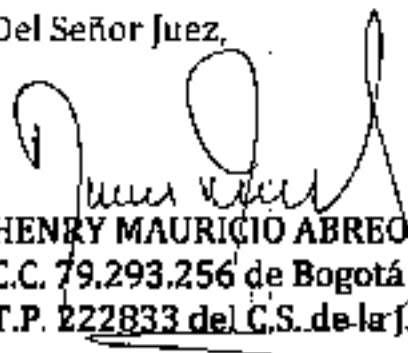
Mírese señor juez que el perito que hizo el calculo actuarial se presenta es como perito a valuador, y no da cumplimiento estricto a todos y cada uno de los puntos enumerados por el artículo 226 ibidem, y mucho menos acredita los documentos que la misma norma indica que deben presentarse con el dictamen.

Por las anteriores razones señor juez le solicito que no se tenga en cuenta como prueba la documentación (peritazgo) aportado por la parte demandada.

PRUEBAS

Le solicito al señor juez que se ordene presentar a los dos señores petitos para rindan testimonio sobre el avalúo presentado..

Del Señor Juez,



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. 79.293.256 de Bogotá
T.P. 222833 del C.S. de la J.



SEÑOR (A):
JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO: 2019- 279

2 MAR'20 AM 8:18 B2s

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON
DEMANDADA: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

JUZGADO 9 CIVIL CTO.

2 petitorios
A

REFERENCIA: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA DEL 2 DE MARZO DE 2020

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.417.524 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la aquí demandada **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN**, me permito respetuosamente solicitar el **APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA DEL 2 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 AM**, ya que por problemas de salud me encuentro actualmente incapacitado, por afecciones respiratorias agudas y graves (bronquitis), el cual debo guardar absoluto reposo. No me es posible sustituir toda vez que fue imposible conseguir un profesional del derecho de confianza, con disponibilidad y que conociera a profundidad el presente asunto, además que el contrato con mi poderdante es intuitu personae para la correspondiente representación judicial.

En este sentido, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción de la demandada, solicito respetuosamente se acceda a la petición.

Agradezco la atención y colaboración.

Del Señor Juez (a), atentamente:


TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
CC. 1032417524 DE BOGOTA D.C
TP. 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo: Incapacidad medica en un (1) folio

FÓRMULA MÉDICA No. _____



Corporación IPS

344

ESTADO DE IDENTIFICACIÓN

NOMBRES DEL PACIENTE

IPS

FECHA DE ATENCIÓN

Julio Apuruchan Jarama

28/02/20

TIPO DE DOCUMENTO

Nº. DE DOCUMENTO

NIVEL

TIPO DE PLANE

FECHA DE ENTREGA

RECIBO DE ENTREGA

7022476324

1 2 3

POS CONTRIBUTIVO

28/02/20

MEDICAMENTOS

CANTIDAD DE MEDICAMENTO

Terapias médicas

5 (cursos) días

28/02/2020 - 03/03/2020

DDX: 7209

SECRETARIO

NOMBRE DEL MÉDICO

Nº. DE REGISTRO MÉDICO

DR. JOSÉ ANTONIO SANCHEZ TOROQUE
MÉDICO CIRUJANO ORTOPEDIA
E.C. 435205 R.M. 218/06

0000000000

CONSTANCIA

Bogotá, D. C., 2 de marzo de 2020.

En la fecha queda constancia que la audiencia programada para el día de hoy no se llevará a cabo y, por lo tanto, será reprogramada; lo anterior, en atención a que la señora Juez titular del Despacho, actualmente, se encuentra en una incapacidad médica. La presente información se incorpora al expediente y se suscribe bajo la gravedad de juramento.


J. Felipe Fonseca B.
Oficial mayor.

2020,

CONSTANCIA SECRETARIAL

351
A LOS 02 MAR 2020 INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL EXPEDIENTE
CORRESPONDIENTE AL PROCESO CON RADICADO No 2019-239, PARA PROVEER
CONFORME A DERECHO CORRESPONDA INFORMANDO QUE:

Para reprografiación archivada.


LUZ BRICEIDA VEGA
SECRETARIA.

352

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,

11 MAR 2020
Ref.: Divisorio No. 11001310300920190027900

En atención a los informes que anteceden, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Reprogramar la audiencia antes señalada, a la hora de las DOS Y TREINTA (2:30) del día CUATRO (4) del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez asignada la sala de audiencias se dejará en Secretaría constancia anexa al expediente, e igualmente estará publicada en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AR 2020

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

COPIA

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 12 MAR 2020 se publica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. CT

IMEI

Secretaría(a)

Señor

JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Alonso
19.07.2019 10:00

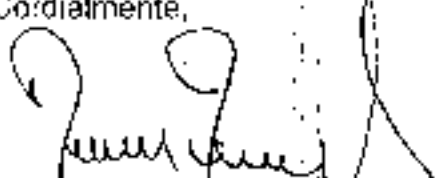
PROCESO DIVISORIO. No. 2019-279

De: ARMANDO CARDOZO CHACON

Contra: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.293.256 de Guaduas (Cundinamarca), en mi condición de apoderado judicial del demandante por medio del presente escrito me permito solicitarle se señale fecha para la primera audiencia, como quiera que la que estaba programada se perdió por el cierre de términos de la rama judicial.

Cordialmente,



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO

C.C. No. 79.293.256 de Bogotá

T.P. No. 222.833 del C. S de la J

Correo electrónico abren@hotmail.com

Solicitud de fecha para audiencia

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Jue 6/08/2020 12:28

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

divisorio No. 2019-279 solicitando fecha.docx;



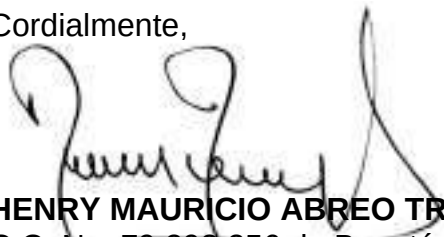
Libre de virus. www.avast.com

Señor
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO DIVISORIO. No. 2019-279
De: ARMANDO CARDOZO CHACON
Contra: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.256 de Guaduas (Cundinamarca), en mi condición de apoderado judicial del demandante por medio del presente escrito me permito solicitarle se señale fecha para la primera audiencia, como quiera que la que estaba programada se perdió por el cierre de términos de la rama judicial.

Cordialmente,



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. No. 79.293.256 de Bogotá
T.P. No. 222.833 del C. S de la J
Correo electrónico abren@hotmail.com

RE: Solicitud fecha rad. 2019 - 0279

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/08/2020 11:29

Para: HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

ACUSO RECIBIDO.

Teniendo en cuenta que el expediente **NO se encuentra digitalizado, **la solicitud será resuelta una vez se tenga acceso al mismo**. Se pone en conocimiento que, mediante acuerdo PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, se restringió nuevamente el ingreso a las sedes judiciales hasta el día 31 de agosto hogaño.**

Cordialmente,

Monica V. Maldonado
Escribiente.

De: HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Enviado: lunes, 24 de agosto de 2020 15:44

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud fecha rad. 2019 - 0279

Obtener [Outlook para Android](#)

RE: Ingreso al edificio radicado 2019 0279

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/10/2020 17:12

Para: HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Buenas tardes:

En atención a su solicitud, le informo que el próximo lunes 19 de octubre, puede acudir al juzgado para revisar su proceso, a las 12:00 pm.

Cordialmente,

Monica M - Escribiente

De: HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Enviado: viernes, 16 de octubre de 2020 10:34

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ingreso al edificio radicado 2019 0279

Henry Mauricio Abreo Triviño, con el debido respeto ne permito solicitar se sirva autorizar el ingreso al edificio para ir a revisar el expediente Divisorio rad. [2019 - 0279](#),

Obtener [Outlook para Android](#)

RE: Solicitud de ingreso al despacho

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/11/2020 15:23

Para: HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Solicitud recibida.

THANIA E CARVAJAL M
ESCRIBIENTE

De: HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 9:43

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de ingreso al despacho

Doctora
SANDRA MILENA ESPINEL CARDENAS
Secretaria del Juzgado 9 Civil del Circuito Bogotá

Buenos Días,

El presente correo es para pedirle el favor de informar me, la razón el por qué el proceso 2019-279 no ha podido entrar al despacho para señalar fecha de la primera audiencia, ya que las señaladas fueron aplazadas por distintas razones, como quiera que ustedes tienen acceso al proceso físico se puede señalar la fecha.

En caso contario le solicito se me dé una fecha para el ingreso al juzgado.

Cordialmente

HENRY MAURICIO AQBREO TRIVIÑO.



Libre de virus. www.avast.com

RE: Fecha de audiencia

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/11/2020 13:04

Para: HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

ACUSO RECIBIDO.

Monica M - Escribiente

De: HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 9:10

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fecha de audiencia

Señora Secretaria

Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá

Nuevamente le estoy solicitando que el proceso 2019-279 de a ARMANDO CARDOZO CHACON contra MARIA YOLANDA SIERRA DURAN ingrese al despacho para señalar fecha para llevar a cabo la primera audiencia, extrañamente noto que el proceso por más que he elevado varias solicitudes a su secretaria, este no ingresa al despacho para que el juez se pronuncie, inclusive a pesar que hoy en día uste y el despacho tiene acceso al proceso físico, en el cual se puede t6rabajar para señalar la fecha.

Si bien es cierto que en un momento se indicó por parte del Consejo Superior de la Judicatura que se digitalizaran los procesos, esto fue en el momento que los funcionarios no tenían acceso al juzgado, pero hoy en día que si tienen la entrada al despacho no entiendo por qué no se trabaja sobre el proceso físico, mírese que el auto que amerita expedir por del despacho resulta sencillo ya que este se había señalado antes de la pandemia.

Por ello le insisto que se ingrese el proceso físico al despacho, para que el señor juez se pronuncia respecto de la fecha de la primera audiencia y así evitar paralizar indefinidamente el trámite del proceso.

Cordialmente,

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO

C.C. No. 79293256 de Bogotá.

T.P. No. 222833 del C. S. de la J.



Libre de virus. www.avast.com



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

Tutela contra el despacho No 110012203000202001843 00 (2019-279)

A los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte, al despacho de la señora Juez informando que dentro del proceso declarativo No 110013103009201900279 se recibieron solicitud de fijacion de fecha para audiencia (programada inicialmente para el 04 de mayo de 2020), y solicitud de revision del proceso.

Frente a la primera solicitud, de la misma se les informo a los sustanciadores del despacho quienes considieron en su respuesta argumentando que era necesario revisar bien lo solicitado antes de darle tramite, ya que se debia respetar el turno para proceder a fijar esta fecha¹. Sin embargo y frente a lo solicitado el dia 13 de noviembre se digitalizó el expediente el cual ya se encuentra cargado en teams.

A la segunda solicitud se le asignó cita como el mismo lo manifiesta en el escrito de tutela, el dia 19 de octubre de 2020.

Adjunto los correos recibidos asi como las respuesta dada a estos.

LUZ BRICEIDA VEGA
Secretaria

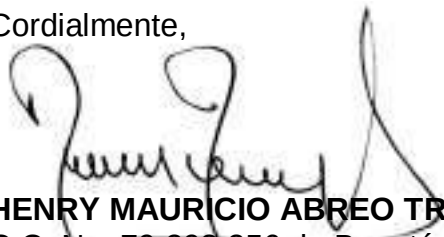
¹ De acuerdo a la programación se tienen 20 procesos anteriores a este para reprogramar fecha.

Señor
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO DIVISORIO. No. 2019-279
De: ARMANDO CARDOZO CHACON
Contra: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.256 de Guaduas (Cundinamarca), en mi condición de apoderado judicial del demandante por medio del presente escrito me permito solicitarle se señale fecha para la primera audiencia, como quiera que la que estaba programada se perdió por el cierre de términos de la rama judicial.

Cordialmente,



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. No. 79.293.256 de Bogotá
T.P. No. 222.833 del C. S de la J
Correo electrónico abren@hotmail.com

Solicitud de fecha para audiencia

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Jue 6/08/2020 12:28

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

divisorio No. 2019-279 solicitando fecha.docx;



Libre de virus. www.avast.com

Solicitud fecha rad. 2019 - 0279

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Lun 24/08/2020 15:44

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (237 KB)

solicitud fecha j9.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

Señor
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO DIVISORIO, No. 2019-279
De: ARMANDO CARDOZO CHACON
Contra: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.256 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial del demandante por medio del presente escrito me permito solicitarle se señale fecha para la primera audiencia, como quiera que la que estaba programada se perdió por el cierre de términos de la rama judicial.

Cordialmente,



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. No. 79.293.256 de Bogotá
T.P. No. 222.833 del C. S de la J
Correo electrónico abren@hotmail.com

Solicitud fecha rad. 2019 - 0279

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Lun 24/08/2020 15:44

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (237 KB)

solicitud fecha j9.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

Señor
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO DIVISORIO, No. 2019-279
De: ARMANDO CARDOZO CHACON
Contra: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.256 de Bogotá, en mi condición de apoderado judicial del demandante por medio del presente escrito me permito solicitarle se señale fecha para la primera audiencia, como quiera que la que estaba programada se perdió por el cierre de términos de la rama judicial.

Cordialmente,



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. No. 79.293.256 de Bogotá
T.P. No. 222.833 del C. S de la J
Correo electrónico abren@hotmail.com

Solicitud de ingreso al despacho

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Mar 3/11/2020 9:43

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

SANDRA MILENA ESPINEL CARDENAS

Secretaria del Juzgado 9 Civil del Circuito Bogotá

Buenos Días,

El presente correo es para pedirle el favor de informar me, la razón el por qué el proceso 2019-279 no ha podido entrar al despacho para señalar fecha de la primera audiencia, ya que las señaladas fueron aplazadas por distintas razones, como quiera que ustedes tienen acceso al proceso físico se puede señalar la fecha.

En caso contario le solicito se me dé una fecha para el ingreso al juzgado.

Cordialmente

HENRY MAURICIO AQBREO TRIVIÑO.



Libre de virus. www.avast.com

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).-

Divisorio de Armando Cardozo Chacón **vs.** María Yolanda Sierra Durán, con radicado:
11001310300920190027900.

Mediante auto del 11 de marzo de 2020, se convocó a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 409 del CGP, en concordancia con el artículo 228 *ejusdem*, esto es, para el 4 de mayo de 2020¹; sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio del mismo año, motivo por el que resultó frustrado aquel acto procesal; en atención a lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

1. Convocar a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el **artículo 409** del CGP, en concordancia con el artículo 228 *ejusdem*, para el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.).-

Oportunamente, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

2. El término de la instancia se prorroga, art. 121 del C.G. del P.².

Notifíquese,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

¹ Página 404 del documento: "01 Cuaderno Principal".

² Página 354 del documento: "01 Cuaderno Principal".

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeaccdf4e7186163a22ea64819ace2e0f766fdb16877b7d54fc3bf3db5972010

Documento generado en 08/03/2021 07:48:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señora secretaria le envió nuevamente la solicitud en PDF,

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 16:08

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (92 KB)

escrito J9.pdf;

le pido que me disculpe por los dos anterior ya que uno fue sin firma y el otro en word, gracias

**SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
E.S.D.**

**REF: Proceso Divisorio No.2019-279
DTE: ARMANDO CARDOZO
DDO: MARIA YOLNDA SIERRA.**

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, apoderado reconocido del demandante, le solicito que en aplicación de lo ordenado por el artículo 121 del Código General del Proceso, se declare impedido para seguir conociendo del proceso de la referencia y proceda a remitirlo para el juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá.

Lo anterior en aras de más adelante decretar una nulidad de lo actuado, conforme lo regulado por el parágrafo 6 de la misma obra el cual indica” Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia”. (resaltado por fuera del escrito)

Cordialmente,



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. No. 79.293.256 de Bogotá
T.P. No. 222.833 del C. S de la J
Correo electrónico abrhen@hotmail.com

RE: Retiro de memorial

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Lun 19/04/2021 10:44

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Le pido excusas por no haber enviado la totalidad de la identificación del proceso.

Proceso Divisorio No 2019-279

De ARMANDO CARDOZO

Contra MRIA YOLNDA SIERRA

Señora secretaria

En mi condición de apoderado del demandante, y como quiera que el proceso de la referencia no ha entrado para resolver la última solicitud llegada a su secretaria, y en el entendido por un error involuntario le solicite al despacho la aplicación del artículo 121 del Código General del Proceso, le pido el favor que se me permita retirar dicha solicitud.

Cordialmente

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO

Correo electrónico abrhen@hotmail.com

De: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 9:45 a. m.

Para: HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Asunto: RE: Retiro de memorial

Buen día,

Se informa, que los memoriales elevados deben contener la identificación plena del proceso al que van dirigidas (Radicado, nombre completo de demandante y demandado; y clase de proceso); además de especificar la calidad en la que actúa el peticionario junto con los datos necesarios para contactarlo en caso de ser necesario.

Cordialmente,

Nicole García

Escribiente

De: HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 8:27

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Retiro de memorial

Señora secretaria

Como quiera que, por un error involuntario le solicite al despacho la aplicación del artículo 121 del Código General del Proceso, le pido el favor que se me permita retirar dicha solicitud.

Cordialmente

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
Apoderado Demandante.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de Dos mil veintiuno (2021)

Proceso No: 11001 31 03 009 20190027900
Clase: DIVISORIO
Demandante(s): ARMANDO CARDOZO CHACON
Apoderado: HENRY MAURICIO ABREU TRIVIÑO

Demandado:	MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

Sala: VIA TEAMS

Inicio audiencia: 2:00 PM

ACTA DE AUDIENCIA ARTÍCULO 409 DEL C.G. del P.

De conformidad con el artículo 107 del C.G. del P., se procede a dejar la siguiente constancia:

COMPARECIENTES

PARTES	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD y/o T.P
DEMANDANTE	ARMANDO CARDOZO CHACON	19.461.228
APODERADO DEMANDANTE	HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO	79.293.256 TP 222833
DEMANDADA	MARIA YOLANDA SIERRA DURAN	39.547.959
APODERADO DEMANDADA	TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA	1.032.417.524 T.P. 210.681
PERITO	HOLMER VILLARREAL GONZALEZ	79.844.931
PERITO	JOSE SALOMON BLANCO GUTIERREZ	80.033.256

Por lo cual la suscrita Juez en asocio de su secretaria Ad Hoc NICOLE JOHANA GARCIA CABARCAS, se constituyó en audiencia pública, a efectos de surtir las etapas propias de esta Audiencia.

Se le concede el uso de la palabra al perito HOLMER VILLARREAL GONZALEZ para que indique los aspectos pertinentes con respecto al avaluó.

Se le concede el uso de la palabra al perito JOSE SALOMON BLANCO GUTIERREZ para que indique los aspectos pertinentes con respecto al avaluó, Se dispone no tener en cuenta la intervención del perito, ya que no se está ilustrando sobre el tema objeto de la diligencia y del asunto en controversia.



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

El Despacho decreta la división en la forma y términos como el inmueble, según las pruebas practicadas dentro del proceso soportan o le favorecen a las partes dentro del proceso, esto es en pública subasta.

De conformidad con el art. 410 del C.G.P. numeral primero, procede el Despacho a dictar sentencia.

EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia, y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que la división a la que se accedió con antelación en este proceso se hará por publica subasta, frente al inmueble descrito y alinderado en la demanda y materia de la división, así mismo que el precio que se tendrá en cuenta para esa diligencia será la suma de \$702.346.720.oo.

SEGUNDO: Como quiera que dicha cifra se avalúo con vigencia del año 2019, se dispone que el señor auxiliar de la justicia o el perito designado por la parte demandante, para justipreciar el inmueble materia de la controversia, doctor VILLARREAL GONZALEZ, tenga el termino de 20 días para que sin necesidad de otra gestión diferente a la de actualizar el precio de acuerdo con las formulas indicadas en la parte considerativa, lo haga y exponga su actualización para que obre dentro del proceso y sirva de base para señalar la diligencia de remate.

TERCERO: Con aras a establecer o llevar a fin termino esta actuación se dispone el secuestro del inmueble, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Juzgado Civil Municipal de esta Ciudad y/o a la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que designe el funcionario competente o que realizará esta comisión, a estos delegados o comisionados se les confieren amplias facultades inclusive la de designar secuestre y relevarlo.

CUARTO: Como quiera que hubo oposición por la parte demandada, aunque esta no prospero por no ser las misma y únicas autorizadas para la ley para esos fines, se condena en costas a este extremo de la litis, señalando como agencias en derecho la suma de \$5.000.000.oo, la liquidación será confeccionada por la secretaria del Juzgado en los términos que dispone la ley procesal civil para el efecto.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma.

La Juez,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO N.º 865

HACE SABER:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y/O ALCALDIA DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que en el proceso **DIVISORIO** No. 1100131030092019-00279-00 que adelanta **ARMANDO CARDOZA CHACON** C.C. 19.461.228 en contra de **MARIA YOLANDA SIERRA DURAN** C.C. 39.547.959 mediante auto de fecha veintiocho (28) de julio de 2021, se le comisiono para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria Nos 50C-634454 ubicados en la calle 79 # 77-11 (dirección catastral) de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.

ANEXOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 y 39 del C.G.P., se anexa copia de la providencia que ordenó, la comisión.

INSERTOS:

De conformidad con lo establecido en la ley vigente, se anexa a costa de la parte interesada copia simple de la providencia que libró mandamiento de pago ejecutivo, como de aquella que ordenó el embargo objeto de esta comisión, del escrito de solicitud de la medida cautelar, copia del certificado de tradición y libertad.

Tenga en cuenta que, al llevarse a cabo la diligencia de secuestro, deberá aportar al comisionado los documentos idóneos donde consten los linderos del inmueble.

El abogado HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO con C.C. No. 79.293.256 y T.P. No. 222.833, quien actúa en calidad de apoderado de la parte actora.

El comisionado cuenta con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro y fijarle honorarios provisionales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para que sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se expide el presente Despacho Comisorio hoy diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Copia abrhen@hotmail.com

Cordialmente,

Firmado Por:

Luz Briceida Vega

Secretario Circuito

Civil 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30c3b2db6a227fde7822c1c46533de1b05a61541f347083588ea726bb7321b60

Documento generado en 19/08/2021 09:43:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Oficio Despacho Comisorio 865

Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/08/2021 14:14

Para: abrhen@hotmail.com <abrhen@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (470 KB)

2019-00279 desp comi.pdf;

Buen día,

Remito Despacho Comisorio 865 dentro del proceso de la referencia para su trámite.

Cordialmente,

Nicole García
Escribiente

Entregado: Oficio Despacho Comisorio 865

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 23/08/2021 14:14

Para: abrhen@hotmail.com <abrhen@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

Oficio Despacho Comisorio 865;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

abrhen@hotmail.com

Asunto: Oficio Despacho Comisorio 865

L I Q U I D A C I Ó N D E C O S T A S
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: DIVISORIO – 2019- 00279
DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON
DEMANDADO: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

Hoy diecisiete (17) de agosto de 2021, y en cumplimiento a lo ordenado en audiencia proferido el 28 de julio de 2021, procedo a efectuar la liquidación de costas generadas en el presente proceso de conformidad con el Art. 366 del C.G del P así:

	Folios	Valor
Agencias	01DemandaPrincipal <u>archivo 08ActaAudiencia28-07-2021</u>	\$5.000.000.00
Notificaciones	01DemandaPrincipal <u>archivo 01CuadernoPrincipal</u> <u>folios 121, 126</u>	\$19.000.00
Registro	01DemandaPrincipal <u>archivo 01CuadernoPrincipal</u> <u>folio 350</u>	\$37.500.00
Subtotal		\$5.056.500.00

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Firmado Por:

Luz Briceida Vega
Secretario Circuito
Civil 009
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7e978823581e038c95231d07d5c9bb1b77bca585b032df23f95c4e4f0ab1ba4

Documento generado en 24/08/2021 07:35:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY

TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

A los 22 días de noviembre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso con radicado No 2019-279 informando que, conforme lo resuelto en el numeral cuarto del audiencia del 28 de julio de 2021, se elaboró liquidación por secretaria. Lo anterior para proveer de conformidad a lo que en derecho corresponda.


LUZ BRICEIDA VEGA
Secretaria

Buenas tardes le envió solicitud de remate proceso . 2019-279

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Jue 19/05/2022 14:21

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

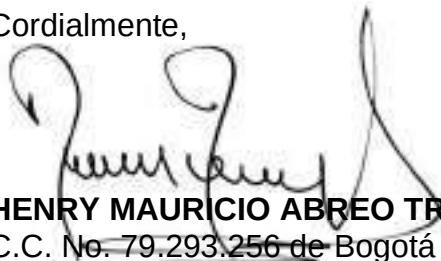
Señor
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

PROCESO DIVISORIO No. 2019-279

De: ARMANDO CARDOZO CHACON
Contra: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.256 de Guaduas (Cundinamarca), en mi condición de apoderado judicial del demandante por medio del presente escrito me permito solicitarle se señale fecha para la diligencia de remate como quiera que el inmueble se encuentra debidamente secuestrado.

Cordialmente,



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. No. 79.293.256 de Bogotá
T.P. No. 222.833 del C. S de la J
Correo electrónico abren@hotmail.com

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C., julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)-

Divisorio de Armando Cardozo contra Henry Abreu.
Radicado: 110013103 009 2019 00279 00.
Ingresó: 22/11/2021.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

- 1.** Incorporar a los autos la documental contentiva de la diligencia de secuestro que auxilió la Alcaldía Local de Engativá de Bogotá D.C¹.
- 2.** Requerir a la sociedad ABC JURÍDICA SAS para que rinda informe sobre las gestiones adelantadas en calidad de secuestro del inmueble objeto de división *ad valorem*; dispone del término judicial de diez (10) días. Por secretaría, ofíciase indicando los datos de identificación del inmueble y proceso.
- 3.** Convocar a diligencia de remate (art. 411 CGP), la base para hacer postura será del total del avalúo comercial del inmueble objeto de división *ad valorem*, para tal efecto, se programa el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.).

Téngase al efecto la reglamentación para las subastas establecida por el CSJ y La Dirección Seccional de Administración Judicial. En todo caso, las ofertas serán recibidas directamente en las dependencias del juzgado y, previamente, los interesados tendrán a disposición el expediente que la secretaría del Despacho publicará al día siguiente de la ejecutoria de esta providencia en el micrositio web del juzgado².

4.- Por la Secretaría del juzgado dese trámite a la opugnación interpuesta ante el comisionado, en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

¹ Cuaderno 03 Despacho Comisorio.

² Circular DESAJBOC20-81 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990059b809da0533412f127de56f7e63625248cfd6b14e76c990ca8fd5db724a**

Documento generado en 27/07/2022 04:13:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO: 2019 – 279 / JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SOLUCIONES ABOGADOS ASOCIADOS SAS. <solucionesabog@gmail.com>

Mar 2/08/2022 13:47

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR (A):

JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO: 2019 – 279

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON

DEMANDADA: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 28 DE JULIO DE 2022

SE ALLEGA MEMORIAL Y ANEXOS EN ARCHIVO ADJUNTO (PDF)

ATTE,

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
APODERADO DEMANDANTE



SEÑOR (A):
JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO: 2019 – 279

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON
DEMANDADA: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL 28 DE JULIO DE 2022

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.032.417.524** de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional **N° 210.681** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la aquí demandada **MARÍA YOLANDA SIERRA DURAN**, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL **28 DE JULIO DE 2022**, por las siguientes razones que se exponen a continuación:

1. No es posible fijar fecha de remate ya que el bien no se encuentra en debida forma secuestrado el predio, lo que genera nulidades establecidos en el artículo 40 del CGP.
2. En la diligencia de secuestro, **NO** se identificó e individualizo previamente el bien inmueble **anotando TODOS LOS LINDEROS Y CABIDAS según el Certificado De Libertad y Tradición del bien inmueble, además de la Escritura Publica pertinente, (no se pronunció, se puede evidenciar desde el minuto 30:00 de la grabación), el ÁREA que consta el bien inmueble,** ni tampoco la **DIRECCION DEL BIEN INMUEBLE (registro fotográfico de la placa)**, tal y como lo determina la normativa, con el fin de evitar nulidades posteriores por falta de identificación e individualización del bien inmueble.
3. Quien presidio en su totalidad y finalizo la audiencia **NO FUE LA ALCADESA LOCAL DE ENGATIVA**, comisionada para tal fin, sino uno de los **FUNCIONARIOS**, se desconoce qué calidad tiene, además que **NUNCA SE AFIRMO EN EL TRANCURSO DE LA DILIGENCIA QUE EL BIEN INMUEBLE SE ENCONTRABA DEBIDAMENTE SECUESTRADO y A CARGO DE QUIEN ESTARIA EL SECUESTRO**, generando un limbo e inseguridad jurídica, lo cual es una clara violación del **DEBIDO PROCESO** establecido en el **artículo 29 de la Constitución Política**.



4. Por ende, no es dable al **JUZGADO DE CONOCIMIENTO, JUZGADO NOVENO (9NO) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ**, requerir al secuestre para que rinda informe, por dos razones:

A) Porque el bien inmueble **NUNCA** quedo debidamente secuestrado, **JAMAS** se decretó así por quien hizo la Comisión.

B) Al no quedar debidamente secuestrado, **NUNCA SE DETERMINO** las funciones del secuestre en el presente asunto (si era administrador o no), además si este dejaba el bien inmueble a título gratuito u oneroso a algún comunero o poseedor.

5. **Nunca en la diligencia el bien quedo debidamente secuestrado, menos aún hubo una entrega formal al secuestre** ABC JURIDICA SAS, para que ejerciera sus funciones de acuerdo al **artículo 52 del CGP**:

“ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL SECUESTRE. El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez.”

6. El bien inmueble objeto del proceso divisorio al no estar debidamente secuestrado **NO ES POSIBLE que se fije fecha de remate**, ya que no se cumplió con el requisito previo.

7. El bien inmueble objeto del proceso divisorio **NO ERA POSIBLE QUE SE HICIERA EL SECUESTRO** ya que no se encontraba **previamente embargado** por este asunto, lo cual es requisito necesario para efectuar el secuestro, esto se evidencia en el respectivo **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL BIEN INMUEBLE, CON FOLIO DE MATRICULA DE BIEN INMUEBLE No. 50C – 634454 de Bogotá.**

8. El bien inmueble de que fue objeto el secuestro se encuentra embargado por un **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** por el **JUZGADO 5TO DE FAMILIA DE BOGOTÀ, (hoy JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIA EN ASUNTOS DE FAMILIA), RADICADO: 2012 – 383**, tal y como se puede evidenciar en la **anotación no. 13** del respectivo certificado de libertad y tradición del predio con folio de matrícula no. **50C – 634454 de Bogotá.**

9. En el **JUZGADO 5TO DE FAMILIA DE BOGOTÀ, (hoy JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIA EN ASUNTOS DE FAMILIA), RADICADO: 2012 – 383, cursa un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, del cual se le debe dar prevalencia, en aras de garantizar los alimentos de una menor de edad en su momento, y del cual también está en curso para **secuestro y remate del 50%** de lo que le corresponde al demandante, padre y comunero señor **ARMANDO CARDOZO CHACON, deudor de ALIMENTOS** ya que incumplió sus deberes como padre.



10. En este sentido, por lo acotado anteriormente, se debe suspender el presente proceso divisorio hasta que se defina el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS que cursa en el **JUZGADO 5TO DE FAMILIA DE BOGOTÀ, (hoy JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIA EN ASUNTOS DE FAMILIA), RADICADO: 2012 - 383**, atendiendo la prelación de embargos según lo establece el Código Civil Colombiano.
11. No es posible que se fije fecha de remate si no se han resuelto de fondo los recursos y oposiciones presentadas en la diligencia de secuestro, tal y como lo señala el **numeral 4** del auto del 28 de julio de 2022.

PETICION

1. **Reponer el auto del 28 de julio de 2022**, por los argumentos anteriormente expuestos, en subsidio conceder el recurso de apelación en caso de que sea procedente.

ANEXO: CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL BIEN INMUEBLE, CON FOLIO DE MATRICULA DE BIEN INMUEBLE No. 50C - 634454 de Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente:

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
CC. 1032417524 DE BOGOTA D.C
TP. 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220802872362814490

Nro Matrícula: 50C-634454

Pagina 1 TURNO: 2022-528795

Impreso el 2 de Agosto de 2022 a las 11:16:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 31-12-1981 RADICACIÓN: 1981-98113 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1899

CODIGO CATASTRAL: AAA0062YNFZCOD CATASTRAL ANT: 78 77 38

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 85,50 MTRS 2 Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL SUR: EN EXTENSION DE 9,00 MTRS CON CASA DE LA SEVORA MARIA EUGENIA ABRIL PACHECO POR EL ORIENTE: EN 9,50 MTRS CON EL LOTE # 1 DE EFRAIN ABRIL PACHECO POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 9,00 MTRS CON LA AVENIDA 81 A POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 9,50 MTRS CON PARTE DEL LOTE DE LA SEVORA MARIA LUISA DE CIFUENTES Y ENCIERRA -----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ABRIL PACHECO EFRAIN, ABRIL PACHECO DANIEL, ADQUIRIERON POR COMPRA A ABRIL PACHECO DE BASTIDAD BERTILDA, SEGUN ESC. # 6284 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.964 DE LA NOTARIA 7A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.965 AL FOLIO DE MATRICULA 050-0628338.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 79 77 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 79 77-11

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 628338

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-11-1981 Radicación: 1981-98113

Doc: ESCRITURA 4477 del 04-09-1981 NOTARIA 7A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL PACHECO DANIEL

CC# 2887934

DE: ABRIL PACHECO EFRAIN

CC# 155289

A: ABRIL PACHECO DANIEL**CC# 2887934 X****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 20-12-1988 Radicación: 161794

Doc: ESCRITURA 1031 del 27-05-1988 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220802872362814490

Nro Matrícula: 50C-634454

Pagina 2 TURNO: 2022-528795

Impreso el 2 de Agosto de 2022 a las 11:16:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABRIL PACHECO DANIEL

CC# 2887934

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL.

CC# 2886263 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-02-1996 Radicación: 1996-13040

Doc: ESCRITURA 198 del 06-02-1996 NOTARIA 51 de STAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION PARA ACTUALIZAR NOMENCLATURA FALTA ANEXAR CERTIFICADO DE CATASTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO SILVA HIPOLITO

CC# 2885263 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-12-1996 Radicación: 1996-117183

Doc: ESCRITURA 6259 del 10-12-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO SILVA HIPOLITO

CC# 2885263

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-12-1996 Radicación: 1996-117183

Doc: ESCRITURA 6259 del 10-12-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA. CREDITO APROBADO \$40.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

DE: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION-

NIT# 8600029637

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-1996 Radicación: 1996-117183

Doc: ESCRITURA 6259 del 10-12-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258/96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-11-2001 Radicación: 2001-80465

Doc: ESCRITURA 3691 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220802872362814490

Nro Matrícula: 50C-634454

Pagina 3 TURNO: 2022-528795

Impreso el 2 de Agosto de 2022 a las 11:16:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-11-2001 Radicación: 2001-80465

Doc: ESCRITURA 3691 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,873,500

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50%.NOTA:CON ESTA ADQUISICION ES DUE/A DEL 100%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-11-2001 Radicación: 2001-80465

Doc: ESCRITURA 3691 del 23-10-2001 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-125003

Doc: ESCRITURA 1183 del 02-12-2009 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-12-2009 Radicación: 2009-125003

Doc: ESCRITURA 1183 del 02-12-2009 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228

DE: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X 50 %

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X 50 %



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220802872362814490

Nro Matrícula: 50C-634454

Pagina 4 TURNO: 2022-528795

Impreso el 2 de Agosto de 2022 a las 11:16:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-25220

Doc: ESCRITURA 699 del 13-03-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIUPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA".

NIT# 8600030201

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-08-2012 Radicación: 2012-80378

Doc: OFICIO 1878 del 31-07-2012 JUZGADO 5 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS RAD:11 001 31 10 005 2012-0383 DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959

A: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-08-2019 Radicación: 2019-65412

Doc: OFICIO 1791 del 05-06-2019 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF.11001310300920190027900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO CHACON ARMANDO

CC# 19461228

A: SIERRA DURAN MARIA YOLAMDA

CC# 39547959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 11-03-1996

DIRECCION INCLUIDA VALE. COD. OGF/GVA.AUX.5.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 04-06-1996

EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE. COD.OGF/AUX-8.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-INT667 Fecha: 25-09-2012

OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-INT667/ABOGA163.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220802872362814490

Nro Matrícula: 50C-634454

Pagina 5 TURNO: 2022-528795

Impreso el 2 de Agosto de 2022 a las 11:16:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-528795

FECHA: 02-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Envío memorial describiendo traslado proceso 2019-279 Gracias

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO <abrhen@hotmail.com>

Mié 28/09/2022 9:34

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (140 KB)

DOC-20220928-WA0002..pdf;

SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ.
E.S.D.

REF: PROCESO DIVISORIO No. 2019-279
DTE: ARMANDO CARDOZO CHACON.
DDO: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.293.256 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 222833 expedida por el C. S de la J, actuando en ejercicio del poder conferido, por el señor ARMANDO CARDOZO CHACON, concurro a descorrer el traslado del recurso de reposición en contra del auto que señalo fecha para remate, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

Señora juez como se puede ver que la demandante enerva su solicitud en premisas falsas como son:

- a) Que no se identificó el inmueble con sus linderos y cabida
- b) Ni la dirección del inmueble.
- c) Que la señora alcaldesa no estuvo en la diligencia.
- d) Que el inmueble no se clavo debidamente secuestrado.
- e) Que el inmueble no se encuentra embargo por el juzgado 9 del Civil del Circuito.

Señora juez con sola lectura del documento titulado “Auto de Auxilio al Despacho Comisorio No. 865” (oficio devolución), donde se detalle los pormenores de la comisión a realizar, deja sin ningún tipo de argumento el recurso impetrado por el abogado de la demandante.

En efecto, allí la señora comisaria indica; (....) “**PRIMERO:** En virtud de la comisión referida y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 del parágrafo Primero del artículo 1, artículo 2 y parágrafo primero del artículo 7 del decreto legislativo 806 de 2020 y el numeral 10 del artículo 82, parágrafo primero del artículo 107 de la ley 1564 de 2012, el despacho de la Alcaldía Local de Engativá se dispuso a auxiliar de manera virtual el día 14 de marzo hogaño, haciéndose presentes en la diligencia de manera presencial el Dr. HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO, identificado con Cédula No. 79.293.256, portador de la tarjeta profesional No. 222.833 del Consejo Superior de la J., como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestro, la persona jurídica ABC JURIDICAS SAS identificada con Nit. 900.678.073-2, correo electrónico ABCJURIDICAS@GMAIL.COM, dirección de notificación Carrera 13 No. 13-24 Edificio Lata Oficina 521, representada legalmente por el señor FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO quien delega a la señora CONSUELO GARCÍA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.188.887, quien atiende la diligencia la señora GINA MARCELA CARDOZO SIERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.192.846, hija de las partes del proceso.”

Mírese que la señora comisaria indica “artículo 2 y parágrafo primero del artículo 7 del decreto legislativo 806 de 2020”, la comisaria funda la decisión de hacer la diligencia virtual en lo ordenado por el decreto 806 del año 2020, decreto que hoy en día se convirtió ley de la republica (ley 2213 del año 2022), lo que deja el actuar de la comisaria conforme a ley.

Igualmente, esta por fuera de toda verdad la queja, de que la señora comisaria no estuvo pendiente durante toda la diligencia, cosa distinta resulta que no se hacía necesario que estuviera presente ante la cámara durante cada paso que se diera por los empleados de la comisaria y los cuales estaban debidamente facultados

para auxiliar con su presencia en el inmueble materia de secuestro a la señora comisaria, lo que a todas luces, demuestra que la supuesta y futura nulidad de la diligencia es inexistente, por ello así mismo los motivos de la solicitud de reposición igual son infundados.

Otro aspecto a mirar en el recurso de reposición es el atinente a la identificación del inmueble materia de secuestro, al respecto debo decir señora juez, que vuelve el abogado de la demandante asegura circunstancias infundadas, volviendo al documento referido al principio del presente memorial, encontramos que la comisaria afirma que;

" **SEGUNDO.** La diligencia comisionada se trata del Secuestro del bien inmueble ubicado Calle 79 No. 77 — 11, (Dirección Catastral) de Bogotá. Se da inicio a la diligencia en el lugar señalado, siendo acompañada por la señora GINA MARCELA,

Así las cosas, se procede a realizar la descripción del inmueble que nos ocupa por parte del secuestro, teniendo lo siguiente:

Los linderos se encuentran descritos en el folio de matrícula inmobiliaria”

Se evidencia fácilmente señora juez, que la comisaria si identifico totalmente el inmueble, cosa distinta es que el apoderado de la parte demandante pretenda imponer que la señora comisaria tenga que transcribir los linderos del inmueble en el acta de la diligencia, fuera de ello señora juez como quiera que se trata de una casa y es una sola unidad no tiene linderos especiales, lo único pretendido con argucias falta de toda ética profesional es interrumpir la diligencia de remate.

Así mismo se indicó de que consta el inmueble, se dejó indicado por la secuestre que el inmueble consta de “Se trata de un inmueble de 4 pisos el cual cuenta en el primer piso con dos locales comerciales los cuales se encuentran actualmente ejerciendo la actividad comercial, el primero local cuenta con una puerta de ingreso metálica con paredes pañetadas y pintadas de color blanco, pisos en baldosa de tráfico pesado cuenta al interior con un baño con pisos y paredes totalmente enchapados y techo en madera machimbre, el segundo local tiene acceso a través de puerta metálica de cuatro hojas color blanco, espacio abierto, paredes pañetadas y pintadas de color blanco cuenta con baño totalmente enchapado, pisos en baldosa color beige cuenta con los servicios de inodoro y lavamanos, al lado se encuentra un espacio con cubierta en madera la cual se utiliza como oficina, para el ingreso al segundo nivel cuenta con puerta metálica, escaleras, enchapadas en color rojo, en el segundo nivel se encuentra dos puertas de acceso en donde se encuentran dos apartamentos, no se tiene acceso a uno de ellos, sin embargo se manifiesta que tienen las mismas características, se trata de dos inmuebles los cuales tienen acceso a través de puerta metálica, espacio de sala comedor, área de cocina con mesón enchapado igual que sus paredes, un baño con paredes semi enchapadas cuenta con los tres servicios de ducha, inodoro y lavamanos, una habitación con paredes enchapadas color blanco en parte rustico y pintado adecuada para deposito, una segunda habitación adecuada para confección con techo en rústico y pintado, paredes estucadas y pintadas en parte blanco y en parte roja, se encuentra otra habitación con puerta de ingreso en madera, con closeth, paredes pintadas y estucadas, el piso es color rojo. Escaleras que conducen al tercer piso, en donde se encuentran dos apartamentos, uno de ellos desocupado el cual su puerta de acceso es metálica, área de cocina con mesón enchapado al igual que sus paredes, baño con corredero en la zona húmeda, paredes enchapadas, cuenta con sus tres servicios, techo en rústico y pintado, cuenta con dos habitaciones sin closeth, pisos en baldosa color rojo, paredes pintadas y estucadas, puertas en madera, espacio para sala comedor, un segundo apartamento en el tercer nivel el cual cuenta con espacio de sala comedor muy pequeño, una habitación principal y una de ropas con paredes pintadas y estucadas, una tercera habitación con las mismas características, baño con paredes en parte enchapadas, parte pintadas y estucadas, cuenta con sus tres servicios, escaleras que conducen al cuarto nivel, terraza cubierta con acrílico, ventanales, paredes pintadas y estucadas adecuada para zona de lavandería, con lavadero enchapado y pisos en baldos color rojo, se encuentra una puerta metálica la cual da ingreso a un apartamento el cual tiene espacio de sala comedor, dos habitaciones con puerta en madera, techo en drybol, paredes estucadas y pintadas, pisos en baldosa con closeth, baño con puerta en madera, paredes enchapadas,

corredera en vidrio, y cuenta con sus tres servicios, cocina sin puerta, paredes enchapadas, mesón en aluminio y gabinetes color blanco, techo en drybol. El inmueble cuenta con los servicios de agua, luz y gas compartidos.”

Ya por ultimo señorial, el abogado de la demandada, de la forma más falta de ética y moral, y con el debido respeto del juzgado de la forma más descarada y falta de vergüenza, asegura cosa que fácilmente su despacho puede comprobar que no son ciertas al mirar el numeral tercero del documento titulado “Auto de Auxilio al Despacho Comisorio No. 865”, miremos

“**TERCERO:** En consecuencia, a lo anterior, se procede a:

1. Negar la oposición presentada por quien atiende la diligencia.
2. **Declarar secuestrado legalmente el inmueble** identificado con matricula inmobiliaria 50C- 634454 ubicado en la CALLE 79 No. 77-11 (Dirección Catastral) de esta ciudad.
3. **Entregúese al señor secuestre el inmueble en el estado antes descrito e inicie a cumplir con lo de su cargo.**
4. Fijarle como honorarios provisionales al secuestre, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$230.000). (resaltado por fuera del texto).

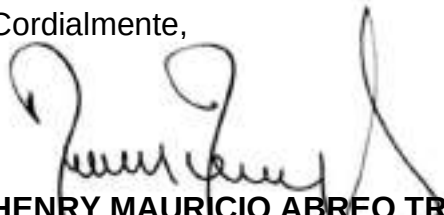
Ante la prueba ser tan contundente es mejor guardar silencio, y solo puede agregar señoría que el artículo 52 del Código General del Proceso es quien determina las funciones de la secuestre.

En los anteriores términos dejo descorrido el traslado del recurso de reposición, señoría.

SOLICITU ESPECIAL:

Como se puede evidenciar señora juez, de las gestiones efectuadas por el comisionado los fundamentos del recurso de reposición son totalmente falsos, y fuera de toda proporción, así mismo son violatorios del CAPITULO V “Deberes y Responsabilidades de las partes y sus apoderados” artículo 78 ss y en especial el artículo 79 numeral 5 “Cuando por cualquier otro medio se entorpezca el desarrollo normal y expedito del proceso”, y la utilización indebida de los recursos dejados por la ley cuando se hacen con premisas falsas, es una forma de entorpecer el desarrollo normal del proceso, mírese señora juez que la demandante y sus apoderados tienen la maña de presentar excusas y en esta oportunidad recurso de reposición y nulidad de la diligencia, para solo dilatar la terminación normal del proceso. Por ello le solicito a la señora juez se le compulse copias al abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, ante la sala disciplinaria para que se investigue la posible falta de la ética y lealtad procesal.

Cordialmente,



HENRY MAURICIO ABREO TRIVIÑO
C.C. No. 79.293.256 de Bogotá
T.P. No. 222.833 del C. S de la J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

A los Cinco días del mes de octubre de 2022, al despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No 2019-279 informando que, parte demandada interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que fijó fecha para diligencia de remate, se fijó en lista de traslado No. 021 de fecha 26 de septiembre de los cursantes, parte actora en término descorre traslado del recurso. Parte demandada allega escrito de nulidad, de incidente de oposición y levantamiento de secuestro. Lo anterior para proveer de conformidad en lo que en Derecho en corresponda.



Laura María González Lizarazo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO
Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)
DIVISORIO DE ARMANDO CARDOZO CHACÓN contra MARIA
YOLANDA SERRA DURAN.

Radicado: 110013103 009 2019 00279 00.
Ingresó: 05/10/2022

Conforme a la documental que antecede¹, el Despacho

RESUELVE:

- 1.-** Reconocer al profesional en derecho DIEGO FERNANDO RIVERA como apoderado judicial de la señora AMANDA CARDOZO SIERRA, quien presento oposición al secuestro.
- 2.-** Secretaría proceda, con la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil, conforme se ordenó en auto anterior, con el fin de que se resuelva sobre la apelación interpuesta ante el comisionado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 26 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
(Tres Autos)

eba

¹ Archivo: "01EscritoIncideteOposicion".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5414389138052a769d76044385eefdb66af474296bb2dd45c8734aee75a036**

Documento generado en 20/04/2023 07:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO

Bogotá D.C., abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).-

DIVISORIO de ARMANDO CARDOZO CHACÓN contra MARIA YOLANDA SERRA DURAN.

Radicado: 110013103 009 2019 00279 00.

Ingresó: 05/10/2022

Se resuelve el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que interpuso el apoderado judicial de la demandada Maria Yolanda Sierra Duran¹, contra el auto del 26 de julio de 2022², por medio del cual se señaló fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Manifestó el recurrente, en síntesis, que en razón a que el inmueble no había sido embargado y debidamente secuestrado, a su juicio, resulta improcedente llevar a cabo la almoneda. Agregó que por encontrarse embargado el bien inmueble objeto de la lid, por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá (*hoy juzgado Primero de Ejecución de Sentencia en Asuntos de Familia*), se debe suspender el presente proceso divisorio hasta tanto no se defina dicho pleito.

Agregó que aún está pendiente por decidir sobre las oposiciones presentadas en la diligencia de secuestro, tal y como se señaló en el numeral 4° del auto fustigado.

CONSIDERACIONES

Desde ya se observa la confirmación de la providencia censurada, como quiera que la validez de la diligencia de remate está supeditada, como lo precisa el artículo 411 del Código General del Proceso, a que se hubiere cumplido con el secuestro previo del bien común, exigencia que se encuentra acreditada en este caso³, a lo que se adiciona que el legislador no reconoce talanquera atendible a la posesión ejercida por la demandada para impedir la subasta programada, como lo pretende el recurrente, bastando al efecto la prueba de la copropiedad, pues, se insiste, la acción de división emana directamente de la comunidad.

A su paso, importa advertir que en materia de medidas cautelares en los procesos divisorios se dispuso *-de oficio-* la inscripción de la demanda (Art. 409 C.G.P.), *mientras que en el artículo 411 de la misma codificación, puntualizó que el remate de los bienes muebles sólo podía materializarse si previamente habían sido secuestrados*. De hecho, al precisar que la subasta

¹ Archivo: “14RecursoReposicionSubsiSunidioApelacion”

² Archivo: “AutoSenalaFechaDiligenciaRemate”

³ Archivo: “03OficioDevolucion.pdf”.

se verificará “*en la forma prescrita en el proceso ejecutivo*”, remitió a disposiciones como el artículo 448, en las que el secuestro de todo tipo de bienes es requisito indispensable para llevar a cabo la venta pública y forzada.

Así las cosas, resulta comprensible en esta clase de litigios únicamente una cautela como la inscripción de la demanda y la exigencia del secuestro para llevar a cabo la diligencia de remate, pues, por esas vías, se asegura la eficacia de la subasta, en cuanto posibilita la entrega del bien al rematante.

Luego, el embargo del bien común, posterior a la inscripción de la demanda divisoria, sería excepcional, y se atendería de conformidad con las reglas de prelación de créditos establecidas tanto en la ley sustancial civil como en la procesal, para el reparto de los haberes tras la subasta publica en el asunto correspondiente.

Por otra parte, cumple señalar que la forma en que se produjo la materialización de la diligencia de secuestro consta íntegramente en el expediente. Puntualmente, de la diligencia, reposa el acta de fecha 14 de marzo de 2022⁴.

Es necesario aclarar, que la diligencia de secuestro la realizó la Alcaldía Local de Engativá, presidida de manera virtual por la Alcaldesa Local y dos profesionales de apoyo de su Despacho; que al acto acudieron el secuestre designado, así como los interesados, puntualmente el apoderado judicial de la parte actora y las personas que atendieron la diligencia. En relación con la identificación del inmueble y de la entrega del mismo al secuestre, de ello se dejó constancia en el video y se levantó un acta de inventario, la cual forma parte íntegra de aquella.

En relación con el secuestre del bien inmueble, es claro que ello aconteció por cuanto el comisionado decretó legalmente secuestrado el inmueble identificado con F.M.I No.50C- 634454 y de contera, resolvió lo referente al recurso de reposición presentado frente a la oposición planteada⁵.

Finalmente, en cuanto al otro alegato relacionado con la suspensión del presente asunto por la existencia de un proceso de alimentos por parte del Juzgado de Familia de esta ciudad, se advierte que dicha circunstancia no restringe de manera alguna la realización de la diligencia de remate del inmueble involucrado ni puede tildarse de constitutivo de objeto ilícito (artículo 1521 del C. C), ya que ello en lo único que incumbe es en la distribución del producto entre los comuneros, en tanto que si existen créditos de diferente naturaleza de orden superior a cargo de uno de ellos, como ya se dijo, será su parte la que sufra la disminución correspondiente,

⁴ Archivo: “03OficioDevolucion”- Cuaderno C03 Despacho Comisorio.

⁵ Grabación: “02AudioReunion_202203.mp4”. Minuto: 1:43 a 1:45.

de conformidad con lo establecido en el Art. 465 del C.G.P., tal y como se memoró en el fallo de tutela de 23 de marzo de 2022, proferido por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, en el cual resulto vinculado este Despacho Judicial⁶.

Desde luego que las medidas cautelares que se adopten en un proceso por alimentos pueden coexistir con la inscripción de la demanda que se debe disponer en el proceso divisorio, por mandato del artículo 690 del C.P.C., siendo claro que de llegar a subastarse la cosa común, el producto de la venta que le correspondería al demandante, debe ser puesto a disposición del juzgado que conoce del proceso de alimentos, según el límite de la medida dispuesta, si ha ello hubiese lugar.

Fluye de las anteriores consideraciones, que los motivos señalados por el recurrente, no se enmarcan en los supuestos de que tratan en el artículo 411 del C. G del P., por lo que la decisión mediante la cual se fijó fecha para la pública subasta del predio objeto de división, será confirmada.

RESUELVE

Primero: MANTENER INCÓLUME el auto del 26 de julio de 2022, según lo anotado en precedencia.

Segundo: Señalar nuevamente para la diligencia de remate (art. 411 CGP), el día once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.). Por la secretaria del juzgado procédase conforme a las reglas del remate virtual establecidas en el Acuerdo PCSJA20- 11632 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJBOC-82 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, y concordantes. Téngase en cuenta que la base para hacer postura será del total del avalúo comercial del inmueble objeto de división.

Negar el recurso de apelación formulado por improcedente de conformidad con lo establecido en el artículo 321 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
(Tres Autos)

eba

⁶ Archivo: “06Fallo-Niega.pdf”.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233ce56206954203b28a5d5e4132b39638cab10d60ce769816b4eead8fe0672d**

Documento generado en 20/04/2023 07:33:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD ADICION AUTO DEL 21 DE ABRIL DE 2023. PROCESO RAD. 2019-279

SOLUCIONES ABOGADOS ASOCIADOS SAS. <solucionesabog@gmail.com>

Mié 26/04/2023 15:15

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (84 KB)

SOLICITUD DE ADICION AUTO.pdf;

SEÑOR (A):
JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO**RADICADO:** 2019 – 279

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON
DEMANDADA: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

REFERENCIA: SOLICITUD DE ADICIÓN AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023, POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

-

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.417.524** de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° **210.681** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la aquí demandada **MARÍA YOLANDA SIERRA DURAN**, me permito presentar **SOLICITUD DE ADICION AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023**, POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN, AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL **21 DE ABRIL DEL 2023**, por las razones que se exponen en el documento adjunto.

Cordialmente,
TULIO ALEJANDRO FAJARDO



SEÑOR (A):
JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO: 2019 – 279

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON
DEMANDADA: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

REFERENCIA: SOLICITUD DE ADICION AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023, POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.032.417.524** de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional **N° 210.681** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la aquí demandada **MARÍA YOLANDA SIERRA DURAN**, me permito presentar **SOLICITUD DE ADICION AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023**, POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION, AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL **21 DE ABRIL DEL 2023**, por las siguientes razones que se exponen a continuación:

SOLICITUD DE ADICION DEL AUTO

Me permito manifestar como apoderado de la parte demandada realizar una **SOLICITUD DEL AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023**, POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION, en los siguientes términos:

El juzgador dejó incólume el auto proferido el 26 de julio del 2022, y se fijó fecha para remate el 11 del mayo de 2023, la petición de adición va en el sentido que se agregue que se tendrá en cuenta dicha fecha programada, siempre y cuando no esté por resolverse algún recurso de primera o segunda instancia, como en el presente caso.

En caso de estar pendiente alguna oposición presentada, o nulidad incoada no es dable fijar fecha de remate alguno, ya que podría presentarse afectación a terceros, además porque la ley establece su imposibilidad tal y como lo establece el artículo **448 del CGP**:

“Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, **no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos**, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios”



Del Señor Juez, atentamente:

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
CC. 1032417524 DE BOGOTÁ D.C
TP. 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura.

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE QUEJA DEL AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2021 POR NO CONCEDER RECURSO DE APELACION. PROCESO RAD. 2019-279.

SOLUCIONES ABOGADOS ASOCIADOS SAS. <solucionesabog@gmail.com>

Mié 26/04/2023 15:51

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (90 KB)

RECURSO DE REPOSI Y EN SUB QUEJA.pdf;

SEÑOR (A):

JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO: 2019 – 279

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON

DEMANDADA: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA DEL AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2021 POR NO CONCEDER RECURSO DE APELACIÓN

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.417.524** de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional N° **210.681** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la aquí demandada **MARÍA YOLANDA SIERRA DURAN**, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA** DEL AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2021 **POR NO CONCEDER RECURSO DE APELACIÓN**, en los términos del documento adjunto.

Cordialmente,

TULIO ALEJANDRO FAJARDO.



SEÑOR (A):
JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO: 2019 – 279

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON
DEMANDADA: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBDISIDIO DE QUEJA DEL AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2021 POR NO CONCEDER RECURSO DE APELACION

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.032.417.524** de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional **N° 210.681** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la aquí demandada **MARÍA YOLANDA SIERRA DURAN**, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBDISIDIO DE QUEJA** DEL AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2021 **POR NO CONCEDER RECURSO DE APELACION**, por las siguientes razones que se exponen a continuación:

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBDISIDIO DE QUEJA

Me permito manifestar como apoderado de la parte demandada realizar una **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBDISIDIO DE QUEJA**, POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION, **POR NO CONCEDER RECURSO DE APELACION** en los siguientes términos:

Existe una problemática y es que pareciera que le juzgado resolvió un recurso de **nulidad del artículo 40 de CGP** dentro del auto que resuelve una reposición, eso dificulta el ejercicio de defensa, ya que en el expediente digital se abre subcarpeta denominado **“INCIDENTE DE NULIDAD”** y obra un auto que **RECHAZA DE PLANO LA NULIDAD**; pero a su vez establece el mismo juzgado que en **la providencia que definió la reposición resolvió los argumentos de la nulidad**, eso genera confusión.

Ahora bien, si se toma el argumento del juzgado que en la reposición resolvió el recurso de nulidad, innegablemente debió concederse el recurso de apelación por esto:

- 1) Que si bien es cierto las nulidades están consagradas en el artículo 133 del CGP, está claro que estas no son las únicas, existen otras establecidas en la codificación procesal, entre ellas el **artículo 40 del CGP**, que reza:



“Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente”.

Por ende, contrario a lo estipulado por el juzgador, lo establecido en el **artículo 40 del CGP** si es considerada una nulidad, por ende, debe otorgarse el recurso de apelación, ya que es un auto apelable según lo establece el **artículo 321 del CGP, numeral 6:**

“6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva”.

Por ende, debió concederse el recurso de alzada para que el superior decida lo adoptado por el a-quo.

SOLICITUD

1. **Principal: Reponer** el auto del 21 de abril, en el sentido de conceder el recurso de apelación respecto a lo de la nulidad se refiere, por lo argumentado en precedencia.
2. **Subsidiaria:** En caso de no acceder a la reposición se tramite el respectivo recurso de queja.

Del Señor Juez (a), atentamente:

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
CC. 1032417524 DE BOGOTA D.C
TP. 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura.

**SOLICITUD DE ADICION y/o ACLARACION DEL AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023.
PROCESO RAD. 2019-279**

DOCTORADO EXTERNADO <doctoradoexternado2022@gmail.com>

Mié 26/04/2023 16:27

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (101 KB)

ADICION Y_O ACLARACION (DIEGO RIVERA).pdf;

SEÑOR (A):**JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****E. S. D.**

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO**RADICADO:** 2019 – 279**DEMANDANTE:** ARMANDO CARDOZO CHACON**DEMANDADA:** MARIA YOLANDA SIERRA DURAN**REFERENCIA:** SOLICITUD DE ADICIÓN y/o ACLARACIÓN DEL AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023, POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

DIEGO FERNANDO RIVERA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 7.182.058, con Tarjeta Profesional N° 163.730 del CSJ, obrando en representación judicial de **AMANDA CARDOZO SIERRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1014264201 de Bogotá D.C, en su calidad de **OPOSITORA** de la diligencia de secuestro, me permito presentar **SOLICITUD DE ADICIÓN y/o ACLARACION AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023**, POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN, AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL **21 DE ABRIL DEL 2023**, en los términos del documento adjunto.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO RIVERA.Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SEÑOR (A):
JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO: 2019 – 279

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON
DEMANDADA: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

REFERENCIA: SOLICITUD DE ADICION y/o ACLARACION DEL AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023, POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

DIEGO FERNANDO RIVERA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía **N° 7.182.058**, con Tarjeta Profesional **N° 163.730** del CSJ, obrando en representación judicial de **AMANDA CARDOZO SIERRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1014264201 de Bogotá D.C, en su calidad de **OPOSITORA** de la diligencia de secuestro, me permito presentar **SOLICITUD DE ADICION y/o ACLARACION AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023**, POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION, AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL **21 DE ABRIL DEL 2023**, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE ADICION y/o ACLARACION DEL AUTO

Me permito respetuosamente se **adiciona y/o aclare el auto que resuelve la reposición**, auto del 21 de abril del 2023, en el siguiente sentido:

Sírvase expresar si mediante las consideraciones que resolvió el **RECURSO DE REPOSICION**, se tomó una decisión de **FONDO o no** sobre la oposición presentada a la diligencia de secuestro en el término legal por parte de mi representada **AMANDA CARDOZO SIERRA**, con sus debidas pruebas documentales y testimoniales.

En su defecto, el juzgado debió abrir incidente a la oposición y por ende fijar fecha para audiencia con el fin de recepcionar los testimonios, incorporar las pruebas

documentales, y decidir de fondo la cuestión, más aún cuando en la diligencia de secuestro no se permitió que mi representada contará con apoderado judicial alguno.

En el expediente digital obra una subcarpeta de INCIDENTE DE OPOSICION con el escrito presentado y sus debidas pruebas, pero parece ser que no se ha tomado una decisión de fondo.

NOTIFICACIONES:

Opositora:

En la CALLE 79 NO. 77 – 11, LOCAL COMERCIAL, UBICADO EN EL PRIMERO PISO.

Correo electrónico notificaciones: amandi_07@hotmail.com.

Cel:

Apoderado:

Cra 111 no 17 – 42 de Bogotá.

Correo electrónico notificaciones: doctoradoexternado2022@gmail.com

Cel: 3102557739

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'D' followed by a long horizontal stroke that tapers to a point.

DIEGO FERNANDO RIVERA

CC. 7.182.058

TP. TP. 163.730 del CSJ.

SOLICITUD DE ADICION DEL AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023, POR EL CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN. PROCESO RAD. 2019-279

DOCTORADO EXTERNADO <doctoradoexternado2022@gmail.com>

Mié 26/04/2023 16:40

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (110 KB)

SOLICITUD DE ADICION (APELACION - DIEGO RIVERA).pdf;

SEÑOR (A):**JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****E. S. D.**

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO**RADICADO:** 2019 – 279**DEMANDANTE:** ARMANDO CARDOZO CHACON**DEMANDADA:** MARIA YOLANDA SIERRA DURAN**REFERENCIA:** **SOLICITUD DE ADICIÓN DEL AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023, POR EL CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN.**

DIEGO FERNANDO RIVERA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° **7.182.058**, con Tarjeta Profesional N° **163.730** del CSJ, obrando en representación judicial de **AMANDA CARDOZO SIERRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1014264201 de Bogotá D.C, en su calidad de **OPOSITORA** de la diligencia de secuestro, me permito presentar **SOLICITUD DE ADICIÓN AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023, POR EL CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN**, AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL **21 DE ABRIL DEL 2023**, en los términos del documento adjunto.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO RIVERA

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

SEÑOR (A):
JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO: 2019 – 279

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON
DEMANDADA: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

REFERENCIA: SOLICITUD DE ADICION DEL AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023, POR EL CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN.

DIEGO FERNANDO RIVERA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía **N° 7.182.058**, con Tarjeta Profesional **N° 163.730** del CSJ, obrando en representación judicial de **AMANDA CARDOZO SIERRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1014264201 de Bogotá D.C, en su calidad de **OPOSITORA** de la diligencia de secuestro, me permito presentar **SOLICITUD DE ADICION AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023**, POR EL CUAL SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN, AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL **21 DE ABRIL DEL 2023**

SOLICITUD DE ADICION DEL AUTO

Me permito respetuosamente se **adiciona el auto que concede la apelación**, auto del 21 de abril del 2023, en el siguiente sentido:

En el auto que se me reconocer personería jurídica para actuar, también conceden recurso de apelación, pero se desconoce cuál es el motivo o razón para acceder a la apelación presentada y en qué términos; ya que si es un asunto de la oposición presentada por mi representada, quien debe decidir la misma es el juzgado de conocimiento y no el comisionado, además que será e de cocimiento quien debe abrir incidente a la oposición y fijar fecha para decidir la misma de fondo.

Por eso genera confusión en qué términos se concedió la apelación y porque no se continuo con la oposición presentada según lo establece el CGP en su artículo 595 del CGP.

NOTIFICACIONES:

Opositora:

En la CALLE 79 NO. 77 – 11, LOCAL COMERCIAL, UBICADO EN EL PRIMERO PISO.

Correo electrónico notificaciones: amandi_07@hotmail.com.

Cel:

Apoderado:

Cra 111 no 17 – 42 de Bogotá.

Correo electrónico notificaciones: doctoradoexternado2022@gmail.com

Cel: 3102557739

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a small dash.

DIEGO FERNANDO RIVERA

CC. 7.182.058

TP. TP. 163.730 del CSJ.

RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023, POR EL CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACION. PROCESO RAD. 2019-279

DOCTORADO EXTERNADO <doctoradoexternado2022@gmail.com>

Mié 26/04/2023 16:47

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (110 KB)

RECURSO DE REPOSICION (DIEGO RIVERA).pdf;

SEÑOR (A):**JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****E. S. D.**

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO**RADICADO:** 2019 – 279**DEMANDANTE:** ARMANDO CARDOZO CHACON**DEMANDADA:** MARIA YOLANDA SIERRA DURAN**REFERENCIA:** RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023, POR EL CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN.

DIEGO FERNANDO RIVERA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° **7.182.058**, con Tarjeta Profesional N° **163.730** del CSJ, obrando en representación judicial de **AMANDA CARDOZO SIERRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1014264201 de Bogotá D.C, en su calidad de **OPOSITORA** de la diligencia de secuestro, me permito presentar **SOLICITUD DE ADICIÓN AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023**, POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN, AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL **21 DE ABRIL DEL 2023**, en los términos del documento adjunto.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO RIVERARemitente notificado con
[Mailtrack](#)

SEÑOR (A):
JUEZ (A) NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO

RADICADO: 2019 – 279

DEMANDANTE: ARMANDO CARDOZO CHACON
DEMANDADA: MARIA YOLANDA SIERRA DURAN

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023, POR EL CUAL SE CONCEDE RECURSO DE APELACION.

DIEGO FERNANDO RIVERA, abogado en ejercicio, residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía **N° 7.182.058**, con Tarjeta Profesional **N° 163.730** del CSJ, obrando en representación judicial de **AMANDA CARDOZO SIERRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1014264201 de Bogotá D.C, en su calidad de **OPOSITORA** de la diligencia de secuestro, me permito presentar **SOLICITUD DE ADICION AUTO DEL 21 DE ABRIL DEL 2023**, POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION, AUTO NOTIFICADO POR ESTADO EL **21 DE ABRIL DEL 2023**

RECURSO DE REPOSICION

Me permito respetuosamente presentar RECURSO DE REPOSCION por el cual se **concede la apelación**, auto del 21 de abril del 2023, en el siguiente sentido:

Solicito respetuosamente se reponga el mismo en el sentido de que se dé tramite a la oposición presentada en cabeza de mi poderdante en el término legal, quien debe decidir esta es el juzgado de conocimiento, además que será el mismo quien debe abrir incidente a la oposición y fijar fecha para decidir la misma de fondo, decretando las debidas pruebas a favor de quien represento y adoptar una decisión de fondo.

En la subcarpeta de la **“OPOSICION”** EN EL EXPEDIENTE DIGITAL, no obra actuación alguna por parte del juzgado ni una decisión de fondo.

Se debe continuar con la oposición presentada según lo establece el CGP en su artículo 595 del CGP, trámite que se encuentra en cabeza única y exclusivamente en el juzgado de conocimiento.

NOTIFICACIONES:

Opositora:

En la CALLE 79 NO. 77 – 11, LOCAL COMERCIAL, UBICADO EN EL PRIMERO PISO.

Correo electrónico notificaciones: amandi_07@hotmail.com.

Cel:

Apoderado:

Cra 111 no 17 – 42 de Bogotá.

Correo electrónico notificaciones: doctoradoexternado2022@gmail.com

Cel: 3102557739

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a small dash.

DIEGO FERNANDO RIVERA

CC. 7.182.058

TP. TP. 163.730 del CSJ.